

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**LA REFORMA ELECTORAL DE 1977:
LAS AUDIENCIAS Y LOS DEBATES.**

T E S I S

**QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ESPECIALIDAD EN CIENCIA POLÍTICA**

**P R E S E N T A:
JOSÉ RENÉ FIESCO MARTÍNEZ**

ASESOR: DR. JOSÉ WOLDENBERG

CIUDAD UNIVERSITARIA, MEXICO. D.F.

2011



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Dedicatoria y agradecimientos

Este trabajo de tesis lo quiero dedicar a mis padres: Ángel Fiesco de la Torre y Rebeca Martínez Romero; a mis hermanos: Alejandro y Tania, por todo su apoyo, comprensión y respaldo en todo momento, no solo durante la elaboración del escrito, sino a lo largo de toda mi vida. Y muy especialmente quiero dedicar ésta tesis a María Magdalena Huerta Arteaga, por su apoyo, soporte, comprensión y presión que ejerce en mi desde hace ya más de cuatro años que estamos juntos.

Quiero agradecer a toda mi familia Fiesco, especialmente a mis tíos Mario Fiesco y Rosa Cabrera; y a toda mi familia Martínez, en especial a mis tíos Maricela Martínez y Pepe Valencia. Gracias a toda la familia.

A todos mis primos (espero no olvidar a ninguno): Norma, Mariana, Verónica, Armando, Adriana, Edgar, Juan Carlos, Pepe, Mario, Gabriela, Erick, Julián, Iliana y Stefanie. También a Erika, Oscar, Israel, Javier, Marlene, Jaqueline, Rafa y Pilar. Y muy, pero muy especialmente a tres personas que además de ser mi familia, tengo el enorme privilegio de contar con ellos como amigos, a ustedes: Arturo Fiesco, Oscar Reséndiz y José Alberto Valencia; hay que darle siempre para adelante.

A la CLIKA33: Cristian, Jesús, Emanuel, Polo, Luis Alberto y Memo.

A los amigos con los que he crecido: Israel y Max.

A la verdadera *bandísima* de la FCPyS: Odín, Omar, Poncho (†), Nayeli, Berenice y Coral, a ustedes gracias por la amistad y por todos los buenos momentos que pasamos y perdurarán en nuestra memoria.

Al Maestro José Woldenberg por ser mi asesor y guía en este trabajo y por haberme permitido además comenzar mi formación docente junto a él.

Al Dr. Fernando Ayala cuya amistad y consejos me marcaron a lo largo de la carrera, muchas gracias Fer.

Por ultimo quiero agradecer a la Universidad Nacional Autónoma de México, al CCH Oriente y a la FCPyS en donde he desarrollado mi vida académica, instituciones que me han formado como individuo pensante.

A todos ustedes ¡GRACIAS!

Índice

Introducción.....	13
1. La Convocatoria.....	22
2. Las Audiencias.....	25
2.1 Primera audiencia pública.....	26
2.1.1 La postura del PARM.....	26
2.1.2 Intervenciones a título individual	
Intervención del Lic. Antonio Martínez Báez.....	29
Intervención del Lic. Octavio Rodríguez Araujo.....	30
Intervención del Lic. Francisco Javier Gaxiola Ochoa.....	32
2.2 Segunda audiencia pública.....	34
2.2.1 La postura del PPS.....	35
2.2.2 Intervención a título individual	
Intervención del Dr. Andrés Serra Rojas.....	37
Intervención del Lic. Antonio Delhumeau.....	38
2.3 Tercera audiencia pública.....	40
2.3.1 La postura del PRI.....	40
2.3.2 Intervenciones a título individual	
Intervención del Lic. Antonio Carrillo Flores.....	42
Intervención del Lic. José Rivera Pérez Campos.....	44
2.4 Cuarta audiencia pública.....	45
2.4.1 La postura del PAN.....	45
2.4.2 Intervenciones a título individual	
Intervención del Lic. Mariano Azuela Güitrón.....	46
Intervención del Lic. Manuel R. Palacios.....	48
2.5 Quinta audiencia pública.....	49
2.5.1 La postura del PCM.....	49
2.5.2 Intervenciones a título individual	
Intervención del Sr. Rafael Segovia.....	52
Intervención del Lic. Manuel Camacho.....	54
2.6 Sexta audiencia pública.....	55
2.6.1 La postura del PDM.....	55
2.6.2 Intervenciones a título individual	
Intervención del Lic. Miguel Limón Rojas.....	57
Intervención del Dr. Raúl Olmedo.....	58
2.7 Séptima audiencia pública.....	59
2.7.1 La postura del PST.....	59

2.7.2 Intervenciones a título individual	
Intervención del Dr. Luís Villoro.....	61
Intervención del Lic. Samuel I. del Villar.....	63
2.8 Octava audiencia pública.....	64
2.8.1 La postura del PSR.....	64
2.8.2 Intervenciones a título individual	
Intervención del Lic. David Pantoja Morán.....	67
Intervención del Dr. Patricio E. Marcos.....	68
2.9 Novena audiencia pública.....	69
2.9.1 La postura del PMT.....	70
2.9.2 Intervenciones a título individual	
Intervención del Dr. Alfonso Noriega Cantú.....	71
Intervención del Lic. Carlos Pereyra Boldrini.....	72
Intervención del Lic. Humberto Lira Mora.....	74
2.10 Décima audiencia pública.....	75
2.10.1 La postura de Unidad Izquierda-Comunista.....	76
2.10.2 La postura del PRT.....	78
2.10. Intervenciones a título individual	
Intervención del Lic. Rubén Salazar Mallén.....	79
Intervención del Dr. Carlos Sirvent.....	80
2.11 Decimoprimer Audiencia Pública.....	81
2.11.1 La postura del MAUS.....	81
2.11.2 La postura del PLM.....	83
2.11.3 La postura del Instituto Mexicano de Estudios Políticos, A.C.....	84
2.11.4 Intervenciones a título individual	
Intervención del Lic. Iván Zavala Echavarría.....	86
2.12 Decimosegunda audiencia pública.....	87
2.12.1 La postura del POAM.....	87
2.12.2 La postura del POR (Trotskista) IV Internacional.....	90
2.12.3 Intervenciones a título individual	
Intervención del Lic. Felipe Tena Ramírez.....	92
Intervención del Dr. Leopoldo Zea.....	93
2.12.4 La postura del INAP, A.C.....	94
2.12.5 La postura del CNE, A.C.....	94
2.13 Trabajos remitidos a la Comisión Federal Electoral.....	96
2.13.1 El escrito del Partido Demócrata Reformador.....	96
2.13.2 El escrito del Consejo Nacional de Derechos de la Mujer, A.C.....	97
2.13.3 Escritos a título individual	
Escrito del Lic. Enrique Abrego Ortega.....	98

Escrito del Lic. Fernando García P.	98
Escrito del Dr. Juan B. Lagarda Muñoz.....	99
Escrito del Sr. Enrique López Aguilar.....	100
Escrito del Sr. Eduardo Ocampo Sánchez.....	100
Escrito del Lic. Jorge Sayeg Helú.....	101
3. Iniciativa del Ejecutivo de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	102
3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución enviadas por el Ejecutivo para efectos de la Reforma Política.....	105
4. Los debates en el Congreso de la Unión respecto a la iniciativa de modificaciones constitucionales.....	106
4.1 Debates en la Cámara de Diputados sobre la iniciativa presidencial de reformas y adiciones a la Constitución.....	106
4.1.1 Debates del día 19 de octubre de 1977.....	106
Intervención del Diputado Ramón Garcilita Partida (PAN).....	106
Intervención de Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI).....	107
Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN).....	108
Intervención del Diputado Francisco Ortiz Mendoza (PPS).....	109
Intervención del Diputado Augusto César Tapia Quijada (PRI)....	110
Intervención del Diputado Eugenio Soto Sánchez (PARM).....	110
Intervención del Diputado Pericles Namorado Urrutia (PRI).....	111
4.1.2 Debates del día 20 de octubre de 1977.....	111
Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gtz (PPS).....	112
Intervención del Diputado Manuel Villafuerte Mijangos (PRI).....	112
Intervención del Diputado Saúl Castorena Monterrubio (PARM)...	112
Intervención del Diputado Carlos Ortiz Tejada (PRI).....	113
Intervención del Diputado Gonzalo Altamirano Dimas (PAN).....	114
Intervención del Diputado Artemio Iglesias Miramontes (PRI).....	115
Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gtz (PPS).....	115
Intervención del Diputado Pedro González Azcuaga (PARM).....	116
Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI).....	117
Intervención del Diputado Gonzalo Altamirano Dimas (PAN).....	118
Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI).....	119
Intervención del Diputado Pedro González Azcuaga (PARM).....	119
Intervención del Diputado Jesús Lujan Gutiérrez (PPS).....	120
Intervención del Diputado Enrique Gómez Guerra (PRI).....	120

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN).....	121
Intervención del Diputado Enrique Soto Izquierdo (PRI).....	122
Intervención de Diputado Jesús Lujan Gutiérrez (PPS).....	123
Intervención del Diputado Hugo Roberto Castro Aranda (PRI).....	123
Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN).....	123
Intervención del Diputado Jesús Lujan Gutiérrez (PPS).....	124
Intervención del Diputado Pedro González Azcuaga (PARM).....	124
Intervención del Diputado Enrique Ramírez y Ramírez (PRI).....	124
Intervención del Diputado Miguel Campos Martínez (PAN).....	125
Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN).....	125
4.1.3 Debates del día 21 de octubre de 1977	126
Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)...	126
Intervención del Diputado Manuel Hernández Alvarado (PARM)..	127
Intervención del Diputado Román Ramírez Contreras (PPS).....	128
Intervención del Diputado Guillermo Cosío Vidaurri (PRI).....	129
Intervención del Diputado Enrique Álvarez del Castillo (PRI).....	129
Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN).....	130
Intervención del Diputado Guillermo Cosío Vidaurri (PRI).....	130
Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)...	131
Intervención del Diputado Enrique Álvarez del Castillo (PRI).....	132
Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS).....	133
Intervención del Diputado Héctor Hernández Casanova (PRI).....	134
Intervención del Diputado Carlos Manuel Vargas Sánchez (PRI)..	134
Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)...	135
Intervención del Diputado Ángel Sergio Guerrero Mier (PRI).....	135
Intervención del Diputado Luís Priego Ortiz (PRI).....	136
4.1.4 Debates del día 24 de octubre de 1977	136
Intervención de la Diputada Ma Elena Álvarez de Vicencio (PAN).136	
Intervención del Diputado Eugenio Soto Sánchez (PRI).....	137
Intervención del Diputado Francisco Ortiz Mendoza (PPS).....	138
Intervención del Diputado Enrique Álvarez del Castillo (PRI).....	139
Intervención del Diputado Francisco Ortiz Mendoza (PPS).....	140
Intervención del Diputado Miguel Hernández Labastida (PAN)....	140
Intervención del Diputado Roberto Olivares Vera (PRI).....	141
Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS).....	142
Intervención del Diputado Julio Zamora Bátiz (PRI).....	142
Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS).....	143
Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN).....	144
Intervención de la Diputada Ifigenia Martínez de Navarrete (PRI)..144	
Intervención del Diputado Armando Labra Manjarrez (PRI).....	145

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN).....	145
Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI).....	146
4.1.5 Debates del día 25 de octubre de 1977	146
Intervención del Diputado Francisco Hernández Juárez (PPS)....	147
Intervención del Diputado Saúl Castorena Monterrubio (PARM)...	147
Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)...	148
Intervención del Diputado Pericles Namorado Urrutia (PRI).....	149
Intervención del Diputado Guillermo Cosío Vidaurri (PRI).....	149
Intervención del Diputado Víctor Manzanilla Schaffer (PRI).....	150
Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)...	151
Intervención del Diputado Víctor Manzanilla Schaffer (PRI).....	152
Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI).....	152
Intervención del Diputado Fausto Alarcón Escalona (PAN).....	153
Intervención del Diputado Apolinar Ramírez Meneses (PARM)....	154
Intervención del Diputado Jesús Luján Gutiérrez (PPS).....	154
Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI).....	155
Intervención del Diputado Ramón Garcilita Partida (PAN).....	157
Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI).....	157
Intervención del Diputado Jacinto Guadalupe Silva Flores (PAN)..	158
Intervención del Diputado Enrique Ramírez y Ramírez (PRI).....	159
Intervención del Diputado Jesús Luján Gutiérrez (PPS).....	159
4.2 Dictamen de las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera Sección, de la H. Cámara de Senadores, a la Minuta Proyecto de Decreto de la H. Cámara de Diputados sobre reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para efectos de la Reforma Política	160
4.3 Debates en la Cámara de Senadores sobre la minuta proyecto de decreto de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa que reforma y adiciona distintos artículos de la Constitución Política Mexicana propuesta por el Ejecutivo	161
4.3.1 Debates del día 4 de noviembre de 1977	161
Intervención del Senador Ignacio Castillo Mena (PRI).....	161
Intervención del Senador Jorge Cruickshank García (PPS-PRI)...	162
Intervención del Senador Oscar Ornelas Kuchle (PRI).....	163
Intervención del Senador Blas Chumacero Sánchez (PRI).....	164
Intervención del Senador Javier Rondero Zubieta (PRI).....	164
Intervención del Senador Morelos Jaime Canseco Glez (PRI).....	165
Intervención del Senador Horacio Labastida Muñoz (PRI).....	165
4.3.2 Debates del día 8 de noviembre de 1977	166
Intervención de Senador Rafael Camacho Guzmán (PRI).....	166

Intervención del Senador Mario Carballo Pazos (PRI).....	167
Intervención del Senador Nicolás Reynes Berezaluce (PRI).....	168
Intervención del Senador Vicente Coral Martínez (PRI).....	170
Intervención del Senador José Gpe Cervantes Corona (PRI).....	170
4.3.3 Debates del día 9 de noviembre de 1977	171
Intervención del Senador Jorge Cruickshank García (PPS-PRI)...	172
Intervención del Senador Antonio Salazar Salazar (PRI).....	172
Intervención del Senador Luís del Toro Calero (PRI).....	173
Intervención de la Senadora Martha Chávez Padrón (PRI).....	173
Intervención del Senador Francisco Padrón Puyou (PRI).....	174
Intervención del Senador Guillermo Morfín García (PRI).....	175
4.3.4 Debates del día 11 de noviembre de 1977	175
Intervención del Senador Jorge Cruickshank García (PPS-PRI)...	175
Intervención del Senador Luís del Toro Calero (PRI).....	177
Intervención del Senador Alejandro Cervantes Delgado (PRI).....	178
Intervención del Senador Eliseo Mendoza Berrueto (PRI).....	179
Intervención del Senador Jesús Cabrera Muñoz Ledo (PRI).....	179
Intervención del Senador Ángel Ventura Valle (PRI).....	180
Intervención del Senador Rafael A. Tristán López (PRI).....	180
Intervención del Senador Jaime Morelos Canseco Glz (PRI).....	181
Intervención del Senador Javier Rondero Zubieta (PRI).....	182
Intervención del Senador Humberto A. Lugo Gil (PRI).....	183
Intervención del Senador Rafael Minor Franco (PRI).....	184
5. Iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE)	186
5.1 Dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos, Sección Constitucional, de la Cámara de Diputados, a la Iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, presentada por el Presidente José López Portillo	187
6. Los debates en la Cámara de Diputados sobre la iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales	190
6.1 Debates del día 19 de diciembre de 1977	190
Intervención del Diputado Guillermo Carlos de Carcer Ballescá (PAN)...	190
Intervención del Diputado Gil Rafael Ocegüera Ramos (PRI).....	191
Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN).....	191
Intervención del Diputado Eugenio Soto Sánchez (PARM).....	192
Intervención del Diputado Jacinto Guadalupe Silva Flores (PAN).....	193
Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI).....	194
Intervención del Diputado Francisco Ortiz Mendoza (PPS).....	195
Intervención del Diputado Enrique Ramírez y Ramírez (PRI).....	195

6.2 Debates del día 20 de diciembre de 1977	197
Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gtz (PPS).....	197
Intervención del Diputado Saúl Castorena Monterrubio (PARM).....	198
Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI).....	199
Intervención del Diputado José Ortega Mendoza (PAN).....	200
Intervención del Diputado Enrique Gómez Guerra (PRI).....	200
Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN).....	201
Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI).....	201
Intervención del Diputado Antonio Riva Palacio López (PRI).....	202
Intervención del Diputado Tomás Nava de la Rosa (PAN).....	203
Intervención de la Diputada María Elena Marqués de Torruco (PRI).....	204
Intervención del Diputado Venustiano Reyes López (PRI).....	204
Intervención del Diputado Miguel Campos Martínez (PAN).....	205
Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI).....	206
Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez (PPS).....	206
Intervención del Diputado Enrique Gómez Guerra (PRI).....	207
6.3 Debates del día 21 de diciembre de 1977	208
Intervención del Diputado Miguel Hernández Labastida (PAN).....	209
Intervención del Diputado Pericles Namorado Urrutia (PRI).....	209
Intervención del Diputado Francisco Javier Santillán (PRI).....	211
Intervención del Diputado Gonzalo Altamirano Dimas (PAN).....	213
Intervención del Diputado José Ramírez Gamero (PRI).....	213
Intervención del Diputado Jesús Luján Gutiérrez (PPS).....	214
Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI).....	214
Intervención del Diputado Ramón Garcilita Partida (PAN).....	215
Intervención del Diputado Jacinto Guadalupe Silva Flores (PAN).....	215
Intervención del Diputado Francisco Pedraza Villarreal Silva (PAN).....	215
Intervención del Diputado Víctor Manuel Carrasco (PPS).....	216
Intervención del Diputado Víctor Alfonso Maldonado (PRI).....	217
Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI).....	217
Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez (PPS).....	219
Intervención del Diputado Juan Ernesto Madera Prieto (PRI).....	219
Intervención del Diputado Roberto Madrazo Pintado (PRI).....	220
Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez (PPS).....	222
Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI).....	222
Intervención del Diputado Ramón Garcilita Partida (PAN).....	223
Intervención del Diputado Manuel Villafuerte Mijangos (PRI).....	224
Intervención del Diputado Jacinto Guadalupe Silva Flores (PAN).....	224
Intervención de la Diputada Ifigenia Martínez de Navarrete (PRI).....	224
6.4 Debates del día 22 de diciembre de 1977	225
Intervención del Diputado Miguel Hernández Labastida (PAN).....	226
Intervención del Diputado Luís Priego Ortiz (PRI).....	227

Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS).....	227
Intervención del Diputado Ángel Sergio Guerrero Mier (PRI).....	228
Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS).....	222
Intervención del Diputado Eduardo Estrada Pérez (PRI).....	230
Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI).....	230
Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS).....	231
Intervención del Diputado Eduardo Estrada Pérez (PRI).....	232
Intervención del Diputado Fausto Alarcón Escalona (PAN).....	234
Intervención del Diputado Luís Priego Ortiz (PRI).....	234
Intervención del Diputado Román Ramírez Contreras (PPS).....	235
Intervención del Diputado José Reyes Estrada Aguirre (PRI).....	236
Intervención del Diputado Héctor Francisco Castañeda Jiménez (PRI)...	236
Intervención del Diputado Raúl Lemus García (PRI).....	237
Intervención del Diputado Guillermo Islas Olgún (PAN).....	239
Intervención del Diputado Roberto Ruíz del Río (PRI).....	239
Intervención del Diputado Román Ramírez Contreras (PPS).....	240
Intervención del Diputado Raúl Lemus García (PRI).....	240
Intervención del Diputado Juan Torres Ciprés (PAN).....	241
Intervención del Diputado Pericles Namorado Urrutia (PRI).....	241
Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN).....	244
Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI).....	244
Intervención del Diputado Jesús Luján Gutiérrez (PPS).....	244
Intervención del Diputado Hugo Castro Aranda (PRI).....	245
Intervención del Diputado Carlos Ortiz Tejada (PRI).....	245
Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN).....	246
Intervención del Diputado Salvador Reyes Nevárez (PRI).....	247
Intervención del Diputado Jesús Luján Gutiérrez (PPS).....	248
Intervención de la Diputada Rosalba Magallón Camacho (PAN).....	249
Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI).....	249
Intervención del Diputado José Luís Martínez Galicia (PAN).....	251
Intervención del Diputado Artemio Iglesias Miramontes (PRI).....	252
Intervención del Diputado Adrián Peña Soto (PAN).....	252
Intervención del Diputado Crescencio Herrera Herrera (PRI).....	252
Intervención del Diputado Teodoro Ortega García (PAN).....	253
Intervención del Diputado Roberto Leyva Torres (PRI).....	253
Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN).....	254
Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI).....	254

Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN).....	256
Intervención del Diputado César Tapia Quijada (PRI).....	256
Intervención del Diputado Gonzalo Altamirano Dimas (PAN).....	257
6.5 Dictamen de las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera Sección, de la H. Cámara de Senadores, a la minuta con Proyecto de Decreto de la H. Cámara de Diputados sobre la iniciativa Presidencial de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.....	258
6.6 Debates en la Cámara de Senadores sobre el dictamen de iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.....	259
6.6.1 Debates del día 27 de diciembre de 1977.....	259
Intervención del Senador Jorge Cruickshank García (PPS-PRI)...	260
Intervención del Senador Arnulfo Villaseñor Saavedra (PRI).....	261
Intervención del Senador Euquerio Guerrero López (PRI)...	262
Intervención del Senador Jorge Criuckshank García (PPS-PRI)...	263
7. Conclusiones.....	265
7.1 “Constitucionalización” de los Partidos Políticos.....	265
7.2 Registro Condicionado al resultado de la elección.....	267
7.3 El nuevo sistema electoral mixto con predominante mayoritario como método de integración de la Cámara de Diputados.....	270
7.4 Tres preguntas fundamentales para entender esta reforma.....	273
Anexo	
Innovaciones que presenta la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales respecto a la Ley Federal Electoral de 1973.....	280
Comparación de resultados electorales entre la elección para diputados en 1976 y 1979 entre los partidos de oposición.....	285
Comparación entre los resultados electorales de 1976 y 1982 en la elección para Presidente de la República.....	286
Bibliografía.....	288

Introducción

El periodo que abarca este trabajo parte de 1976 con la elección presidencial de José López Portillo y centra su atención en el año 1977 con la iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales impulsada por el mismo poder ejecutivo.

Las hipótesis principales sobre las que versa el trabajo son:

I. La reforma electoral de 1977 sentó las bases para la gradual democratización del sistema político mexicano y el surgimiento de un verdadero sistema político pluripartidista.

II. La creación de los diputados de representación proporcional inyectó pluralidad a los órganos de representación popular, que a su vez, integrados a éstos órganos, pugnarón por mayores cambios en la vida política del país; y

III. La institucionalización de los partidos políticos a partir de esta reforma, fue una válvula de escape a la creciente conflictividad político-social que vivía México.

Revisemos algunos hechos relevantes anteriores a 1977 que fueron factores determinantes para el desarrollo y puesta en marcha de la denominada “Reforma Política”.

Durante la década de los 70's y aun antes, México vivía una conflictividad social y política cada vez más creciente, motivo por el cual el Estado procuró resolver parte de esta problemática mediante la implementación de la llamada “Reforma Política”. A través de esta se permitiría a las distintas fuerzas u organizaciones políticas que no tenían la posibilidad de convertirse en partidos políticos por los difíciles requisitos que imponían las leyes electorales vigentes, participar en los procesos electorales por medio de la creación de todo un nuevo sistema electoral.

La Represión Estudiantil en 1968 y 1971 es un punto de análisis necesario para entender la génesis de esta reforma, ya que el movimiento estudiantil planteaba necesidades básicas, un cambio y unas condiciones mínimas para practicar libertades democráticas verdaderas, no buscaba una demanda

específica sino modificar de manera sustancial la relación que se daba entre el Estado y la sociedad en su conjunto, es decir, la forma de hacer política establecida hasta entonces; también cuestionaba la restricción de las libertades políticas, el poco debate público existente, el control de la cultura, la versión oficialista de la vida pública en su conjunto; quizá por eso es que fue tan difícil de asimilar por el gobierno y su única respuesta en ese momento fue la represión por parte de las diversas fuerzas policíacas, incluso se había utilizado de manera sistemática al Ejército para resolver otros conflictos sociales del país.

Otro punto fundamental que representaba una grave problemática para la legitimidad del sistema político mexicano, fue la aparición de guerrillas en zonas urbanas y rurales. Varios fueron los grupos guerrilleros que surgieron entre las dos décadas anteriores a 1977 de los cuales los más representativos fueron¹: Grupo Popular Guerrillero, Grupo Popular “Arturo Gámiz”, Partido de los Pobres, Asociación Cívica Nacional Revolucionaria, Movimiento de Acción Revolucionaria, Comandos Armados del Pueblo, Frente Urbano Zapatista, Los Lacandones, Los Guajiros, Los Procesos, Frente Estudiantil Revolucionario, Grupo 23 de Septiembre, Liga Comunista 23 de Septiembre, Fuerzas Armadas Revolucionarias del Pueblo; teniendo incidencia en los estados de: Guerrero, Chihuahua, Morelos, Guadalajara, Monterrey, Jalisco, Ciudad Juárez, Hidalgo, Chiapas.

Estos movimientos tienen varios orígenes, por un lado responden a la incapacidad de los gobiernos locales, estatales y federal de solucionar los problemas del rezago social, pobreza, injusticia social, favoritismo político hacia algunas elites, y la utilización sistemática de la violencia por parte del Estado para resolver los distintos conflictos sociales; por otro lado responden también a la falta de espacios en donde verdaderamente se pudiera participar en la vida pública del país, por ello diversos grupos organizados en toda la República optaron por la vía de las armas para tratar de incidir y cambiar el sistema político imperante hasta ese momento.

¹ Alonso Vargas, José Luís, *La Guerrilla Socialista Contemporánea en México* en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (eds), *Movimientos Armados en México, Siglo XX*, El Colegio de Michoacán-Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Zamora, Michoacán, 2006, Vol. 1 pp. 129-143

Las demandas de estos grupos en un principio iban encaminadas a buscar una “reforma” del sistema político, sin embargo, al ver cerrados los caminos institucionales para acceder al poder público, replantearon sus demandas buscando cambios políticos y económicos radicales. Algunos de estos grupos, entre ellos los Jaramillistas², intentaron por casi dos décadas (1946-1952), tener esa participación política por la vía legal, es decir, por la vía de las elecciones, pero al ver cerrado su intento de participación por este medio, se refugiaron en las montañas, planteando un nuevo esquema de demandas donde la vía armada era la única opción que quedaba. Gradualmente estos movimientos pasaron de ser meramente campesino a unos donde se integrarían obreros, colonos, maestros y estudiantes.

Otro caso de intento de penetración al sistema político, por parte de una organización política, fue el caso del Frente Electoral del Pueblo, organización “...encabezada por una convergencia amplia de líderes emigrados de la izquierda (PCM), de movimientos populares y del propio PRI, a quienes en la década de los sesenta, les fue negado el registro...”³ debido al escrutinio minucioso, quizá policiaco o inquisitorio, que realizó la Secretaría de Gobernación en la revisión de las listas de afiliados de la organización, y a los difíciles requisitos que debían de cumplirse para tal constitución enmarcados en la Ley Federal Electoral de 1973.

Posteriormente algunos grupos guerrilleros, con la Reforma Electoral y la creación de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales tendría la posibilidad de insertarse en la vida política del país, ya que se hizo un llamado para que estos grupos tuvieran entrada a la competencia electoral; causando así un efecto doble, ya que al incluirlos a la vida institucional se aminoraba la posibilidad de un verdadero levantamiento armado; y éstos a su vez para ser reconocidos legalmente por el Estado, mediante el registro como partido político, tenían que reconocer el Estado de derecho y respetarlo, es decir, se condenó la lucha armada y se institucionalizó a la oposición neutralizando su

² Padilla, Tanalís, “*Por las buenas no se puede*” *La experiencia electoral de los Jaramillistas*, en Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (eds), *op.cit.* Vol. 1 pp. 275-276

³ Becerra Ricardo, Salazar Pedro, Woldenberg José. La Mecánica del Cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas, Ediciones Cal y Arena, México, 2000, p. 94

accionar dentro del marco jurídico, lo que propició un naciente sistema político mexicano pluripartidista.

Durante la década de los 60's y principio de los 70's México mostraba una estabilidad en su economía, reflejo de un alta tasa de crecimiento económico mayor a la de los demás países de América latina y una baja inflación. Ya durante el sexenio de Luís Echeverría Álvarez y a mediados de la década de los 70's, la economía mexicana comenzó a mostrar un deterioro comparado con el crecimiento que se había tenido en la década anterior; un agotamiento de sistema de expansión industrial generó una desaceleración que ve su punto cumbre en la profundización de la crisis entre 1976 y 1977.

La inflación que de 1963 a 1971 fue tan sólo del 5.6% se incrementó de manera sustancial de 1972 a 1977 al 30.4%⁴, generando así un detrimento cada vez mayor del poder adquisitivo de la sociedad como consecuencia de la aplicación de una política económica en la cual se le daba mayor importancia a la capacidad financiera del país para seguir generando un ritmo de crecimiento económico constante, dejando de lado el análisis de la inflación que, en la práctica, tenía que ver con una creciente crisis en la mayor parte de los países industrializados y no solo en México, sin embargo aquí la repercusión fue más acentuada.

Otro detonante para la acentuación de la crisis fue la expansión de la clase media urbana y el crecimiento poblacional de las ciudades en la década de los 60's, con el notable abandono del campo y las repercusiones económicas que esto conlleva, ya que no se logró homogenizar el avance económico entre los demás grupos y sectores sociales.

La asistencia de un único candidato a la elección presidencial de 1976, José López Portillo del PRI (con el respaldo del PPS y PARM), representa el agotamiento de un modelo de gobierno para el sistema político mexicano, en donde el PRI se erguía como un partido hegemónico.

⁴ Ros, Jaime. *La crisis económica: un análisis general* en González Casanova, Pablo y Aguilar Camín, Héctor (coords.), México ante la crisis, Siglo XXI editores, México, 1985 (8va edición 2003) Vol. I p. 135

En este proceso el PAN no tuvo la capacidad de presentar candidato a la elección, ya que se encontraba inmerso en una crisis interna. El otro actor que de manera constante, aunque simbólica, presentaba candidato a la elección presidencial, era el Partido Comunista Mexicano que postuló a Valentín Campa, sin embargo, este partido se encontraba excluido de la contienda legal, pues no contaba con registro oficial como partido político.

Así nos encontramos con el hecho de que un solo candidato obtuvo el 100% de los votos emitidos, cuestión que vino a acentuar aún más la crisis política por la cual atravesaba el país.

La elección en solitario de López Portillo muestra de manera clara la carencia de un sistema político mexicano pluripartidista, pues en la práctica no se otorgaba carácter legal a las distintas organizaciones políticas existentes, incluso aquellas que contaban con una larga existencia y que regularmente presentaban candidatos a los distintos cargos de elección popular; en general se carecía de espacios que permitieran la integración de los distintos actores a la vida política del país.

Otro aspecto fundamental es el hecho que en las legislaciones electorales vigentes hasta entonces, incluso en la misma Constitución Política Mexicana, se contemplaba a los partidos políticos solamente como una figura con fines electorales, de educación cívica y orientación política. A partir de esta reforma se considera a los Partidos Políticos como entidades de interés público que tendrán la posibilidad de competir en elecciones locales, estatales y federales, otorgándoles derechos y prerrogativas, así como financiamiento público; y con la opción del registro condicionado, se da la oportunidad de participar en las elecciones a aquellas organizaciones políticas interesadas con requisitos mínimos, cuyo registro definitivo estará sujeto a los resultados que obtengan en la elección.

Este es el marco en que vivía México durante al menos dos décadas anteriores a 1977, veamos ahora cual fue la respuesta del Estado Mexicano posterior a la elección presidencial de 1976.

Como respuesta a la conflictividad social que se vivía en México y los pocos o casi nulos espacios que se tenía por parte de grupos organizados, que

pretendían convertirse en partidos políticos, de participar al interior de sistema político, el gobierno de José López Portillo, convocó a una serie de audiencias públicas a través de las cuales las organizaciones políticas y cualquier persona en general podrían expresar sus opiniones para llevar a cabo la llamada “Reforma Política”.

La convocatoria hecha por López Portillo a través de la interlocución de Jesús Reyes Heróles, Secretario de Gobernación, tuvo una respuesta significativa, a la cual asistieron quince organizaciones políticas que se denominaban así mismos partidos políticos, veinticinco intervenciones a título individual entre académicos e intelectuales, así como tres institutos académicos.

Se realizaron doce audiencias en las cuales las distintas organizaciones políticas pudieron expresar abiertamente su ideología, sin temor a represalias, en un foro abierto que había sido convocado desde la misma presidencia, es decir, que el Estado Mexicano mostró una apertura para que estas fuerzas aparecieran en la vida pública del país.

En estas audiencias, se vertieron una serie de argumentos y posiciones políticas de la más diversa índole; abordando temas que iban desde el cambio radical del sistema político, a otras que pugnaban por generar un mínimo de condiciones democráticas en la vida política del país y permitir la entrada a la competencia electoral como forma de acceso al poder político.

Una vez realizadas estas audiencias, desde el Ejecutivo Federal se promovió una serie de reformas constitucionales para después abrir paso a la llamada Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

Como se observará, las distintas posturas vertidas en las audiencias públicas, sirvieron al ejecutivo federal como insumos para poder llevar a cabo la LOPPE, lo que significa que su voz sí fue escuchada y parte de las demandas de las organizaciones políticas fueron tomadas en cuenta.

Esta ley tendría un efecto inmediato sobre las distintas organizaciones políticas que hasta entonces pugnaban por la apertura de espacios en la vida pública del país.

La Reforma Electoral de 1977, sentó las bases para la gradual democratización del sistema político mexicano y el surgimiento de un verdadero sistema pluripartidista; ya que se otorgó carácter constitucional a las distintas agrupaciones políticas y sociales del país, que hasta ese momento no eran incluidas en la vida política de México.

Para observar claramente el inicio de un sistema pluripartidista verdadero, son necesarios al menos 3 aspectos fundamentales: 1) Elevar a rango constitucional a los partidos políticos al considerarlos entidades de interés público; 2) La creación del registro condicionado al resultado de la elección como método de participación en elecciones para aquellas organizaciones políticas que no podían cubrir los difíciles requisitos enmarcados en la ley para convertirse en partidos político; y 3) La implementación de un sistema mixto (mayoritario y proporcional) para la conformación del órgano de mayor representación social del país: La Cámara de Diputados.

Muchos fueron los puntos destacados de la reforma, empero, tres fueron los ejes fundamentales de esta y que, como una bola de nieve, generaría una dinámica de cambios graduales que se gestarían desde el interior de la Cámara de Diputados. Estos ejes son: la “constitucionalización” de los partidos políticos al considerarlos entidades de interés público, la creación de la figura del registro condicionado al resultado de la elección y la implementación de un sistema electoral mixto (mayoritario y proporcional) para la conformación de la Cámara de Diputados.

A través de esta ley, los requisitos para el acceso a la competencia electoral se flexibilizarían, se permitiría por medio de requerimientos mínimos y a través de la figura del registro condicionado la competencia en elecciones. De suerte que una vez que permitiéndose el acceso a los partidos a la competencia electoral y reconociéndolos como entidades de interés público, el Estado Mexicano les aseguran unas condiciones mínimas de equidad en la competencia electoral.

Una vez en franca competencia, y por medio de la posibilidad de acceder a la Cámara de Diputados vía representación proporcional, los partidos toman

conciencia de la importancia de presentar candidatos en todos los distritos que sean posibles (además de las mismas condicionantes que establece la ley, pues para tener acceso al reparto plurinominal, como se podrá observar en el desarrollo del trabajo, era necesario presentar al menos 100 candidatos en distritos uninominales) pues aquellos votos que quedan en segundo, tercero o cuarto lugar, van a parar a una saco acumulado de votos para el reparto de los escaños de representación proporcional.

La secuencia que sigue el trabajo es la siguiente: primero se exponen la convocatoria que hizo la Secretaría de Gobernación en la cual se invita a todas las organizaciones políticas a participar en foros en donde viertan sus opiniones para llevar a cabo la reforma política. En este apartado se narra quién y qué se dijo en cada una de las audiencias.

Una vez realizadas las audiencias y tomando en cuenta algunas de las proposiciones hechas, el poder ejecutivo envía a la Cámara de diputados una iniciativa de reformas y adiciones a diversos artículos de la Constitución Política con la finalidad de adecuar el marco normativo bajo el que se regirá la nueva ley. La Cámara de Diputados a su vez dictamina; debate (primero en lo general y después en lo particular); modifica (si así lo considera necesario) y vota la iniciativa enviada por el ejecutivo.

Aprobadas las reformas constitucionales por la Cámara de diputados ésta las envía a la Cámara de Senadores. Ya en esta cámara, las modificaciones aprobadas por los diputados se someten al mismo proceso legislativo, es decir, se dictamina; se debaten tanto en lo general como en lo particular; se modifican en caso de ser necesario o si así lo consideraron los miembros y se vota.

Una vez que las reformas a la Constitución fueron aprobadas por ambas Cámaras, son enviadas al Ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Realizados los cambios constitucionales, el presidente López Portillo envía a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Proceso Electorales que es sometida exactamente al mismo proceso legislativo por el cual pasó la primera iniciativa de reformas constitucionales.

Una vez aprobadas por los diputados se envían a la Cámara de Senadores; y aprobadas por éstos últimos se envía de nuevo al ejecutivo para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En los apartados de los debates sobre las reformas y adiciones tanto a la Constitución como a la Ley que se crea, se resume de una manera muy precisa cuales fueron las posturas de los diversos actores que intervinieron en los debates, así como el sentido de las votaciones que se llevaron a cabo.

Cabe mencionar, que a pesar de la oposición y propuestas distintas que se presentaron a algunos de los artículos debatidos por parte del PAN, PPS y PARM, la mayoría de las veces no tuvieron mayor resonancia o simplemente eran desechadas, esto debido a la mayoría absoluta y calificada que tenía en PRI en la Cámara de Diputados y al carácter monocolor imperante en la Cámara de Senadores.

Veamos ahora cuál fue el desarrollo de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales desde su convocatoria hasta su culminación.

1. La Convocatoria

Después de haberse presentado como candidato único a la presidencia de la república en 1976, el ya electo presidente José López Portillo, apareció con un discurso incluyente y de apertura, que buscaba "...integrar plenamente las diversas alternativas y posibilidades, auspiciar el ejercicio de las libertades... el Ejecutivo... está convencido de que es necesario reafirmar la plena validez y vigencia de los principios de nuestra democracia... (por estos motivos) El Gobierno de la República debe promover y alentar la incorporación de todas las potencialidades políticas del país, para que las diversas fuerzas, por minoritarias que sean, participen en la realización de nuestra unidad democrática. El Ejecutivo a mi cargo está empeñado en llevar a cabo la reforma política necesaria para ampliar las posibilidades de la representación nacional y garantizar, así mismo, la manifestación plural de las ideas e intereses que concurren en el país."⁵

El discurso pronunciado por el Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heróles, en el segundo informe de gobierno del Ing. Rubén Figueroa, Gobernador del Estado de Guerrero, el 1 de abril de 1977, muestra la apertura que se pretende. Ante la situación "difícil" que vivía el país en esos momentos, que se reflejaba en lo económico, político y social, "hay quienes pretenden un endurecimiento del gobierno, que lo conduciría a la rigidez. Tal rigidez impediría la adaptación de nuestro sistema político a nuevas tendencias y nuevas realidades; supondría ignorarlas y desdeñarlas."⁶

Al pugnar por el no endurecimiento del gobierno, como opción para mantener el orden estatal y político nacional, Reyes Heróles afirma que el presidente, "está empeñado en que el Estado ensanche las posibilidades de la representación política, de tal manera que se pueda captar en los órganos de representación el complicado mosaico ideológico nacional de una corriente mayoritaria, y pequeñas corrientes que, difiriendo en mucho de la mayoría, forman

⁵ Comunicación del Presidente, Lic. José López Portillo al secretario de Gobernación y presidente de la Comisión Federal Electoral, Lic. Jesús Reyes Heróles el 14 de abril de 1977 en: *Reforma Política: Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral*, publicado por la SEGOB, México, abril-agosto de 1977 Tomo I, p. VII

⁶ *Ibidem*, p. XI

parte de la nación... el gobierno mexicano sabrá introducir reformas políticas que faciliten la unidad democrática del pueblo, abarcando la pluralidad de ideas e intereses que lo configuran. Mayorías y minorías constituyen el todo nacional, y el respeto entre ellas, su convivencia pacífica dentro de la ley, es base firme del desarrollo, del imperio de las libertades y de las posibilidades del progreso social.”⁷

Con esta reforma, dice, se busca acelerar la evolución política del país, no se trata de favorecer ni perjudicar a algún grupo, sino de que todos los grupos ideológicamente distintos al gobierno sean tolerados y respetados en su manera de pensar y expresarse: “Cuando no se tolera se incita a no ser tolerado... La intolerancia sería el camino seguro para volver al México bronco y violento. En una sociedad decidida a que la unidad democrática no excluya la pluralidad de ideas, es natural el encuentro entre éstas; pero realizando este encuentro en la discusión, en el dialogo, en la búsqueda de simpatías, tratando de convencer de la bondad de las ideas que se profesan y no de la maldad de las ideas en que no se cree.”⁸

Para el 14 de abril de 1977, José López Portillo, envió una carta al Secretario de Gobernación y también presidente de la Comisión Federal Electoral (CFE), en la cual, se le instruye para que convoque a partidos políticos nacionales, asociaciones políticas, instituciones académicas y ciudadanos en general, “a presentar sus puntos de vista, para que en un marco de absoluta libertad se expresen y confronten todas las ideas y se revisen y estudien los diferentes aspectos que animan el propósito de la reforma destinada a vigorizar nuestras instituciones políticas”⁹

Jesús Reyes Heróles, al iniciar los trabajos de la CFE el 21 de abril de 1977, mismo día que se hace pública la convocatoria para participar en la reforma, deja en claro cuáles son los objetivos de dicho trabajo: se trata de conocer “con amplitud, sin limitaciones los puntos de vista de ciudadanos, partidos y otras instituciones sobre una reforma política que amplíe nuestra democracia y

⁷ *Ibidem*, p. XII

⁸ *Ibidem*, p. XII

⁹ *Ibidem*, p. VII y VIII.

fortalezca la unidad democrática, sobre la base de la pluralidad de convicciones e intereses existentes en el país... con un objetivo claro: lograr una mejor representación de las minorías, hacer que la representación política abarque cabalmente al país en su diversidad de la mejor manera posible, perfeccionar nuestros métodos democráticos, depurar prácticas y desterrar deficiencias.”¹⁰

La convocatoria, sienta las bases para la realización de una serie de audiencias públicas, que se llevaron a cabo en el Salón Juárez de la Secretaría de Gobernación, en el marco de la CFE.

Se convoca a las asociaciones, organizaciones políticas, instituciones académicas y ciudadanos en general, para que expongan sus puntos de vista, opiniones o estudios. Se puede participar mediante dos vías: por comparecencia directa, solicitándolo por escrito a la CFE, y las instituciones u organizaciones designarán hasta cinco personas para representarlos, siendo la CFE la encargada de designar hora y fecha de la comparecencia; o mediante estudios remitidos a la Comisión.

“Los partidos políticos nacionales, para exponer sus puntos de vista en las audiencias públicas, acreditarán hasta cinco de sus dirigentes que no tengan el cargo de comisionados de este organismo. La comisión podrá invitar a ciudadanos u organizaciones que por su significación o experiencia puedan hacer aportaciones relevantes.”

Se establece que las reuniones serán públicas, posteriormente difundidas y no serán sujetas a debate, solo la Comisión podrá formular preguntas con el fin de ahondar o esclarecer algunos puntos de vista. Una vez concluidas las audiencias, se formulará un documento que se remitirá al Presidente de la República, para su valoración en la formulación de la reforma a la que él mismo convocó.

¹⁰ *Ibidem*, p. XV y XVI

2. Las Audiencias

Las audiencias públicas convocadas por la Comisión Federal Electoral (CFE)¹¹, se realizaron entre el 28 de abril y el 21 de julio de 1977. Por un espacio de casi tres meses se llevaron a cabo doce audiencias, en las que participaron quince organizaciones políticas¹², veinticinco personas a título personal¹³ y tres Instituciones académicas¹⁴. También se presentaron por escrito¹⁵ documentos remitidos a la Comisión. Los únicos facultados para realizar preguntas o debatir algún tema eran los integrantes de la CFE.

¹¹ La Comisión Federal Electoral, estaba integrada por: Jesús Reyes Heróles, Secretario de Gobernación y Presidente de la Comisión; el senador Oscar Ornelas Kechlé, Comisionado de la H. Cámara de Senadores; el diputado Rodolfo González Guevara, Comisionado de la H. Cámara de Diputados; Abel Vicencio Tovar, Comisionado del PAN; Eugenio Ortiz Walls, Comisionado suplente del PAN; Luís Dantón Rodríguez, Comisionado del PRI; Antonio Cueto Citalán, Comisionado suplente del PRI; Lázaro Rubio Félix, Comisionado del PPS; Jesús Luján Gutiérrez, Comisionado suplente del PPS; Rubén Rodríguez Quesada, Comisionado del PARM; Heliodoro Maldonado, Comisionado Suplente del PARM; Alfonso Román Talavera, Secretario suplente de la Comisión; Gabino Fraga, Director general de Gobierno de la Secretaría de Gobernación y Secretario Auxiliar de la Comisión; y Fausto Villagómez, Director General del registro Nacional de Electores.

¹² Partido Auténtico de Revolución Mexicana (PARM), Partido Popular Socialista (PPS), Partido Revolucionario Institucional (PRI), Partido Acción Nacional (PAN). Como organizaciones: Partido Comunista Mexicano (PCM), Partido Demócrata Mexicano (PDM), Partido Socialista de los Trabajadores (PST), Partido Socialista Revolucionario (PSR), Partido Mexicano de los Trabajadores (PMT), Unidad Izquierda Comunista (UIC), Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), Movimiento de Acción y Unidad Socialista (MAUS), Partido Laboral Mexicano (PLM), Partido Obrero Agrario Mexicano (POAM) y Partido Obrero Revolucionario (Trotskista) IV Internacional (POR).

¹³ Antonio Martínez Báez, Octavio Rodríguez Araujo, Francisco Javier Gaxiola Ochoa, Andrés Serra Rojas, Antonio Delhumeau, Antonio Carrillo Flores, José Rivera Pérez Campos, Mariano Azuela Güitron, Manuel R. Palacios, Rafael Segovia, Manuel Camacho, Miguel Limón Rojas, Raúl Olmedo, Luís Villoro, Samuel I. del Villar, David Pantoja Moran, Patricio E. Marcos, Alfonso Noriega Cantú, Carlos Pereyra Boldrini, Humberto Lira Mora, Rubén Salazar Mallén, Carlos Sirvent, Iván Zavala Echavarría, Felipe Tena Ramírez y Leopoldo Zea.

¹⁴ El Instituto Mexicano de Estudios Políticos A.C., el Instituto Nacional de Administración Pública A.C. y el Colegio Nacional de Economistas A.C.

¹⁵ El Partido Demócrata Reformador (PDR), el Consejo Nacional de Derechos de la Mujer A.C.; y a título personal: Enrique Abrego Ortega, Fernando García P., Juan B. Lagrada Muñoz, Enrique López Aguilar, Eduardo Ocampo Sánchez y Jorge Sayeg Helú.

2.1 Primera audiencia pública¹⁶

La primera audiencia se llevó a cabo el día 28 de abril. En ésta, participaron: Pedro González Azcuaga, Rubén Rodríguez Lozano y Eugenio Soto Sánchez como representantes del Partido Auténtico de la Revolución Mexicana. A título personal intervinieron: Antonio Martínez Báez, Octavio Rodríguez Araujo y Francisco Javier Gaxiola Ochoa. En ese orden.

2.1.1 La postura del PARM

Los puntos principales sobre los que versó el discurso del Lic. Pedro González Azcuaga, fueron los siguientes:

La importancia del proceso de constitucionalización de los Partidos Políticos. Señala que en leyes electorales anteriores, ya se reconocía la existencia de los partidos, más no se le asignaba una verdadera importancia para el desarrollo de la vida democrática, sólo se hablaba de aspectos cuantitativos y requisitos formales para su registro. También señala que no fue sino hasta la publicación de la Ley Federal Electoral de 1973, en la que se define a los “partidos políticos nacionales como asociaciones instituidas para fines electorales, de educación cívica y orientación política”, es decir, se le asignan a los partidos “funciones que no se agotan en la mera participación periódica de las elecciones sino que les confiere obligaciones que los vincula a una función educativa y de fomento al desarrollo político.” Y se les otorgan ciertos derechos y prerrogativas.

Sin embargo, la Constitución Política Mexicana, seguía sin reconocer la figura de los partidos políticos, solo se hacía en las leyes secundarias. La postura fue la siguiente: “La reforma política que habremos de proponer... será incompleta si continuamos prescindiendo de una legislación constitucional que de las garantías necesarias de la existencia de los partidos en el cuadro político y social

¹⁶ Los párrafos que aparecen entrecomillados, pertenecen a los discursos pronunciados en las audiencias convocadas por la CFE, así como a los discursos pronunciados al interior del Congreso por los participantes en los debates, tanto en la iniciativa de reformas constitucionales como en la iniciativa de LFOPPE. Así se trabajará de aquí en adelante. Estos párrafos fueron tomados de: *Reforma Política: Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral*, publicado por la SEGOB, México, abril-agosto de 1977, Tomo I, III y IV p. VV

de la nación... Las exposiciones anteriores, llevan al PARM a proponer... se adicione la Constitución de la República con las formaciones que regulan la existencia, naturaleza y funciones principales de los partidos políticos y la necesidad de su registro ante los órganos gubernamentales para estar en amplitud de participar en los procesos electorales.”

Se propone entonces modificar el art. 41 de la Constitución agregado un segundo, tercer y cuarto párrafo, para quedar de la siguiente manera:

“El derecho a la participación, través de los partidos políticos registrados no podrá ser coartado por los ordenamientos constitucionales de los Estados de la federación.

Los partidos políticos concurren a la formación de la voluntad nacional y se integran por ciudadanos en pleno ejercicio de sus derechos.

Es obligación del Estado protegerlos y propiciar si cabal desarrollo democrático. La ley fijará los requisitos para el registro de los partidos.”

La propuesta del Prof. Rubén Rodríguez Lozano verso sobre la necesidad de una “intensa campaña de educación cívico-política de carácter escolar y extraescolar... para generar conciencia de los derechos y responsabilidades del ciudadano... Educación cívico-política escolar para todos los niveles... en que participen todos los partidos y se aprovechen todas aquellas agencias de educación extraescolar, como la prensa, la radio, el cine y la televisión. En una palabra, educación cívico-política extraescolar, que tiene por objeto sobrevigilar, orientar y coordinar toda aquellas fuerzas u organismos que actúan sobre el medio ambiente, cumpliendo funciones educativas dentro del cuerpo social.”

La campaña de educación cívico-política propuesta, “no solamente debe servir para logara la limpieza de nuestros procesos electorales y para eliminar los vicios y errores que ha venido padeciendo, y no solamente debe servir para ejercer nuestros derechos políticos y para hacerlos respetar, sino también para orientar la acción ciudadana en todo orden de actividades por el estricto cumplimiento de la ley... Reforma política, sí, pero con apoyo en la planeación técnica de una campaña nacional de educación cívico política que se finque firmemente en el conocimiento de nuestras posibilidades humanas y materiales,

con la vista fija en la conquista de la justicia social, que a nuestro juicio es la más cabal expresión de la democracia.”

El Diputado Eugenio Soto Sánchez señala la importancia del gobierno representativo, la importancia que tuvieron las reformas electorales precedentes en materia de representación o “gobierno pluripartidista”, es decir, la importancia de introducir a los diputados de partido al sistema político como miembros de una representación proporcional en los órganos de representación popular, ya que “disminuyó la detentación del monopolio político, permitiendo que los partidos de oposición que representan una auténtica y considerable corriente de opinión ante los problemas nacionales, se vieran fortalecidos, creando los cauces legales y apropiados para su debida manifestación.” Sin embargo, siguiendo con el discurso, “no abarco a los senadores, siendo necesaria por su misma importancia y por las corrientes de opinión que deben ser oídas, que se haga extensiva dicha reforma a los senadores de partido.”

Propuso entonces: la “constitucionalización” de los partidos políticos, ya que hasta entonces, el “reconocimiento es muy relativo, no acorde con la relevancia que tienen en la vida política e institucional del país.” El PARM propone: “se adicione el art. 9º de la Constitución, que consagra la garantía individual de asociación y reunión pacífica con objeto lícito, en el sentido de que es derecho de reunión y asociación pacífica y con objetivo lícito, para tratar asuntos políticos, y que se reserva únicamente para los ciudadanos de la República, se haga con el reconocimiento expreso de que es una garantía individual dicha asociación o reunión, en partidos políticos nacionales debidamente registrados y organizados conforme a las leyes secundarias sin perjuicio, desde luego, de esas mismas garantías actuales de asociarse para fines políticos, fuera de dichos institutos.”

Propone también el registro automático de los partidos en los estados. “La solución que propone el Partido Auténtico de la Revolución Mexicana, es la reforma o adición de los artículos respectivos de las leyes electorales de las distintas entidades federativas, en el sentido de que todo partido político nacional debidamente registrado por la Secretaría de Gobernación, y por el simple hecho de presentar ante las autoridades competentes de cada entidad federativa, la

copia certificada o constancia de su registro, queda automáticamente registrado en la entidad en que haga esa gestión...”

Un punto más de propuesta del PARM fue el relativo a la ampliación del sistema de diputados de partido a nivel local; y la creación de la figura de senadores de partido y regidores de partido. Respecto a los primeros, se “propone una reforma de las constituciones locales y leyes electorales locales de los distintos estados de la República a efectos de adecuar el establecimiento del régimen de diputados de partido a nivel local, para dar cabida a los núcleos de representación proporcional...”, respecto a los segundos y “para establecer un equilibrio dentro del congreso... la reforma debe hacerse extensiva en la Constitución, para reconocer y dar cabida a los senadores de partido, para que también esas corrientes de opinión proporcionales tengan debida representación en el poder legislativo.”

2.1.2 Intervenciones a título individual

Intervención del Lic. Antonio Martínez Báez

Su discurso versó principalmente sobre los métodos de integración de los órganos de representación popular, en específico sobre la integración de la cámara de diputados y el sistema de asignación de diputados de partido eliminando criterios demográficos y adecuándolo de mejor manera para su reparto. Ya que una reforma en este rubro, permitiría una “mejor expresión de la voluntad popular mediante la participación de todas las tendencias ideológicas y de diferentes grupos que integran la comunidad nacional, ello mediante el perfeccionamiento de su representación en el seno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.”

Señala que, “una mejor forma de integración de esta Cámara... trascenderá en una mejor composición de otros cuerpos representativos... En virtud de un error de técnica legislativa en el campo constitucional... se encuentra incluido en el texto de nuestra Carta Magna el dato numérico de cierta cifra demográfica,

como la base para la integración de nuestra Cámara Popular, y la cifra señalada en 1917 ha tenido que ser hasta hoy aumentada en cinco ocasiones... en atención al crecimiento demográfico nacional, por lo que tal texto ha resultado necesariamente flexible y contradictorio dentro del sistema de nuestra constitución rígida, pero obedeciendo para ello evitar el constante aumento explosivo de los integrantes de la Cámara Baja Popular o de Diputados”.

Por ello, propone: “una ley que adopte cierta permanencia y así sea más respetada... Se hace necesario desconstitucionalizar todo dato demográfico que sirva de base a la integración de la Cámara de Diputados... y disponer en cambio, que sea una ley secundaria la que señale el número total de diputados, aunque distribuidos proporcionalmente con arreglo a las respectivas poblaciones de las distintas entidades federativas y con arreglo a los datos del censo general...” Se trata de mejorar el sistema de diputados de partido, “que se procure la efectiva representación de la voluntad popular manifestada en diversos partidos políticos nacionales. Pero ello, en proporción a las fuerzas reales demostradas en los resultados de los comicios electorales... (y que) se elimine el tope o cifra máxima de los diputados que pueda alcanzar el partidos político nacional con base en el cómputo de la votación federal que obtenga en todo el país”

También hace una crítica a la ley federal electoral vigente, la de 1973, al cuestionar los requisitos excesivos para registrar nuevos partidos políticos, considera que “son requisitos o formalidades que resultan o desembocan en constituir serios obstáculos para la integración de nuevos partidos, o bien es lo malo, que puedan ser caprichosamente dispensados por la autoridad o bien burlados por los organizadores...”

Intervención del Lic. Octavio Rodríguez Araujo

Realiza un recuento de la situación de ese momento en México respecto a la crisis económica. Plantea una serie de argumentos mediante los cuales justifica (a favor y en contra) la razón de ser de la Reforma Política. Hace una crítica de igual manera al sistema político mexicano, calificándolo de “despótico”, y el modo en

que busca paliar los efectos de la crisis mediante la reforma política. “...el conflicto que la crisis le presenta al Estado mexicano se pretende resolver, por el momento, en los marcos de una solución política democrática”.

Para el Lic. Rodríguez Araujo, “la reforma política, significa, por un lado, la ampliación de las libertades políticas y, consecuentemente, la mayor participación de la ciudadanía en la cosa pública. Por otro lado, consiste en un esfuerzo gubernamental por recuperar el apoyo necesario para mantener la legitimidad de la representación política... aspira indubitablemente a salvar los límites democráticos del desarrollo capitalista... Esto supone, en primer lugar, conciliar la austeridad económica, que repercute en las masas principalmente, con el mantenimiento de las tasas de ganancia y de acumulación de capital en un ambiente de mayor libertad política; en segundo lugar, la posibilidad a corto plazo, y desde el punto de vista del gobierno, de encauzar la oposición, acumulada y generada por la crisis actual, a través de instituciones cuya actividad es previsiblemente controlable; y en tercer lugar, también desde el punto de vista del gobierno, supone la renovación del juego político que no ha podido dar el conjunto de los partidos actualmente registrados.”

Un argumento de suma importancia, incluso que proyectaba lo que podría pasar a futuro, es el referente a que algunos “...observadores han interpretado la reforma política como una integración de la oposición a los cauces institucionales para que, con los límites expresos fijados constitucionalmente, los partidos de oposición puedan conducir la inconformidad activa en los marcos del control político... otros observadores más optimistas son de la opinión de que la ampliación en número e influencia de la oposición plantea la disminución del poder del partido gubernamental y del mismo Presidente de la República...”

Cuestiona el actuar de los partidos políticos existentes, ya que “...los (partidos) actualmente registrados han evidenciado, por un lado, incapacidad virtual para oponérsele al partido gubernamental y, por el otro, incompetencia para ofrecerle alternativas políticas a una población crecientemente inconforme con la situación actual...”

Por último propone una reestructuración de la CFE y el sistema de calificación de las elecciones y realiza una exposición sobre seis de los partidos políticos existentes sin registro, “donde se analiza su historia, su posición política frente al gobierno y sus posibilidades de acción, su ideología, sus objetivos, estrategias y tácticas, su estructura y funcionamiento, sus apoyos sociales reales y potenciales, sus relaciones con sindicatos, otros partidos políticos y otro tipo de organizaciones...”

Intervención del Lic. Francisco Javier Gaxiola Ochoa

En su intervención, menciona que lo primero a realizar, consiste en una reforma de fondo en los principios rectores de la actividad de la ciudadanía.

Propone un mejoramiento del sistema de representación y de los procesos electorales mediante reformas y adiciones a la Constitución Política y a las leyes electorales. Propone que se cree la figura de senadores de partido (mediante el establecimiento de todo un sistema de asignación y calificación) para que en éste órgano también se refleje la representación minoritaria de las distintas fuerzas existentes. Ésta representación proporcional de las minorías en los órganos de representación popular también incluye a los ayuntamientos y cámaras de diputados locales con la ampliación y mejoramiento del sistema de diputados de partido.

Respecto a las reformas en las leyes, para los partidos políticos nacionales dice que “...apenas son mencionados en la Constitución...” y para que haya una mayor participación “...más que facilitar los requisitos para su constitución, (se debe) prever otras posibilidades de estructura e integración...”. Propone modificar el art.17 de la Ley Electoral Federal, para que los partidos políticos puedan ser integrados por asociaciones y organizaciones y no solo por ciudadanos. Que además, el carácter de “partido nacional” no resulte de la afiliación en gran parte de la República, sino de su “organización y registro conforme a la ley para participar en elecciones federales.” Es decir, que existan partidos que compitan en elecciones de diputados y senadores en algunos estados exclusivamente con la

definición de partido político nacional, y en caso de que quieran participar en otras entidades, estos tendrán que cubrir los requisitos que establezca la SEGOB. También que debe existir la posibilidad de coalición de esos partidos para participar en la elección de Presidente de la República.

Propone establecer "...la cancelación del registro como un procedimiento específico con capítulo expreso, más que como simple sanción..."; y el otorgamiento de tiempo en los medios de difusión federales y locales, no sólo en tiempos electorales, sino permanentemente para que los partidos desarrollen su función de orientación y capacitación política.

Respecto a la selección interna que hacen los partidos de sus candidatos para las elecciones, propone que la ley se flexibilice para permitir la aplicación de métodos en los cuáles el voto de los afiliados sea el que determine quién o qué grupo al interior del partido sea el que ocupe esos puestos de candidato a tal o cual puesto de elección popular.

Uno de los puntos destacados en la ponencia del Lic. Francisco Javier Gaxiola Ochoa, es el de "La hacienda de los partidos", o sea el dinero mediante el cual funcionan los partidos políticos. Sobre este punto menciona que: "La suficiencia financiera es presupuesto indispensable de la independencia política... que les permitan cubrir sus costos fijos de operación y sus gastos periódicos de elección..."; y propone "...un sistema que a todos dé iguales oportunidades... Siguiendo el criterio de proporcionalidad y equidad establecido en la Constitución... se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación y entre los partidos que corresponde ejercer a la Secretaría de Gobernación, una de apoyo económico a los partidos políticos nacionales registrados, cuyo monto fluctuará cada año según los procesos electorales federales que vayan a celebrarse. Su importe habrá de distribuirse anualmente para gastos fijos, en proporción al número de votos obtenidos por los candidatos de cada uno en la elección anterior. Para gastos periódicos de elección la distribución se hará proporcionalmente después de calificada y en proporción a los votos que en ella hubiera obtenido."

Sobre los “electores y elegibles” cuestiona la forma en que sólo los partidos políticos son capaces de presentar y registra candidatos a puestos de elección, si bien se justifica esto en la ley, no así en la Constitución, y propone “...que cualquier ciudadano que cumpla las disposiciones constitucionales tiene derecho a postularse, a que voten por él aun sin ser candidato registrado y a que se computen los votos a su favor y resulte electo.” Y añade: “El que un candidato este registrado, el que los partidos registren candidatos, tendrá efectos para que designen representantes, para que alcancen derechos en el proceso electoral y ante sus organismos, para que se computen sus votos para acreditar diputados de partidos; pero no es ni puede ser requisito de candidatura, ni condición de elección, ni mucho menos derecho exclusivo de postulación.”

Menciona que la ley no establece mecanismos para que el ciudadano que no aparece en el padrón electoral, a pesar de haber solicitado su inscripción, pueda votar en elección; y también menciona que la ley no prevé la forma en que los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero puedan votar.

Por último, propone que la Comisión Federal Electoral, pueda ser el “embrión de la Comisión para la salvaguarda política de las libertades públicas y los derechos políticos, integrándose con representantes mayoritarios y minoritarios y con facultades expresas que no invadan las del Poder Judicial Federal o las del Congreso de la Unión. En otras palabras, un órgano de apelación administrativa para procesos electorales.”

2.2 Segunda audiencia pública

La segunda audiencia se llevó a cabo el día 4 de mayo de 1977. En ella participó el Senador Jorge Cruickshank García¹⁷ representante del Partido Popular Socialista. Y a título individual: Dr. Andrés Serra Rojas y Antonio Delhumeau.

¹⁷ El Ing. Jorge Cruickshank García fue el primer Senador “de un partido diferente al PRI, pero no de oposición, pues llegó al cargo mediante una alianza electoral entre el PRI y el PPS que le otorgó el segundo lugar en la fórmula senatorial por Oaxaca.” Obtenido de: http://es.wikipedia.org/wiki/Jorge_Cruickshank_Garc%C3%ADa el día 4 de noviembre de 2009.

2.2.1 La postura del PPS¹⁸

La postura del Ing. Jorge Cruickshank versó sobre la crítica al sistema electoral vigente, que es regido bajo cuatro principios fundamentales: “la universalidad del voto, la no coacción por los ciudadanos, el secreto del voto y el respeto al sufragio”. El problema, dijo, es que no son respetados. Realiza otra crítica a la composición de los organismos que emanan de la Ley Electoral Federal, como la Comisión Federal Electoral y el Registro Nacional de Electores donde el predominio de miembros del partido en el gobierno es preponderante. Y en aquellos órganos de vigilancia en materia electoral como las comisiones locales electorales, los comités distritales electorales y las casillas electorales, argumenta que “están integradas por gentes respetables, con solvencia moral, es decir, están integradas por gentes ricas: agricultores, ganaderos, comerciantes, banqueros y profesionistas ligados a las fuerzas económicas preponderantes... y la mayoría de estas personas tiene de 20 a 25 años de ejercer su función. Son los técnicos calificados del fraude electoral.”

A manera de propuesta, formuló los siguientes puntos: la instalación del sistema de representación proporcional “en todos los cuerpos colegiados del pueblo”, para expresar así “la verdadera fuerza política de los distintos partidos nacionales.” Y añade: “Debe reformarse la Constitución de la República para establecer el sistema de representación proporcional en las elecciones de todos los miembros de los Ayuntamientos, Legislaturas locales y Cámara del Congreso de la Unión.”

Además de la reforma para implantar la representación proporcional, el Ing. Cruickshank propone “establecerse la reforma que permita la reelección de los miembros del Congreso de la Unión, con el objeto de que se establezca la verdadera carrera parlamentaria y que los partidos políticos puedan llevar a estas

¹⁸ En esta audiencia también intervinieron por el PPS el Dip. Francisco Ortiz Mendoza y el Prof. Ezequiel Rodríguez Arcos, del Comité central del Partido, pero sólo lo hicieron en la ronda de preguntas y respuestas sin pronunciar ninguna clase de discurso formal, solo avalaron y ahondaron en la postura expresada por el Ing. Jorge Cruickshank.

funciones a elementos más representativos, más capaces, más militantes de sus tesis políticas y filosóficas.”

Propone también “...crear organismos de control del proceso electoral integrados por los partidos políticos, bajo la dirección del Estado; pero sin hegemonía de éste, a fin de que la formulación del padrón electoral, los actos preparatorios de las elecciones, la realización de éstas y la calificación de las mismas, sean el resultado de los sufragios y no la imposición de las autoridades gubernamentales.” También eliminar los obstáculos y hacer menos rígidos los requisitos para registrar partidos políticos nacionales.

Que la CFE, sea el organismo encargado de calificar el resultado de las elecciones, mediante la integración del “Secretario de Gobernación, que fungirá como presidente de ésta y los Comisionados de los partidos nacionales.” Respecto al Registro Nacional de Electores, “...deberá ser manejado por un Consejo integrado por un representante de la Secretaria de Gobernación y representantes de los cada uno de los partidos políticos nacionales.” También propone que la afiliación a los partidos se deba realizar de manera individual; una credencial de elector permanente como documento de identificación numerada progresivamente y que contenga huella y fotografía del elector.

“El personal de las casillas electorales deberá estar integrado por los miembros de todos los partidos políticos registrados.” Los partidos políticos serán los únicos con derecho a registrar y cancelar candidaturas para los puestos de elección popular. La Ley Electoral, debe establecer que para cada elección los partidos deberán “presentar la plataforma electoral que será el compromiso del partido y sus candidatos con el pueblo.” Propone que la reforma política abarque las constituciones locales y leyes electorales de cada Estado.

Respecto a la difusión de la propaganda electoral, dice: “Siendo la propaganda uno de los medios fundamentales de los partidos políticos para llegar a las masa del pueblo, a los electores, es necesario establecer las reformas que faciliten a todos los partidos políticos, en igualdad de circunstancias, sin excepción, la posibilidad de tener a su alcance los medios de difusión masiva –

prensa, radio, televisión, cine— que son tan esenciales para la difusión de sus principios y sus programas.”

Reformar la constitución para “establecer las bases de la autonomía municipal.” Aunado a esto, argumenta que es “indispensable y urgente dar participación a los habitantes del Distrito Federal en el gobierno de la capital de la República y en la administración de los servicios públicos municipales, a través de la elección de estos funcionarios por el voto directo.”

Por último propone la necesidad de “nacionalizar el gobierno, poner en consonancia al gobierno con el desarrollo actual. Llegar al gobierno de democracia nacional, al gobierno nacional democrático, integrado únicamente con los auténticos representantes de las mejores fuerzas sociales de la nación: la clase obrera, los campesinos, la pequeña burguesía progresista, la burguesía nacionalista, la intelectualidad progresista y la juventud avanzada. Un equipo de gobierno de este tipo se orientará fiel y activamente en los principios de la Revolución Mexicana.”

2.2.2 Intervención a título individual

Intervención del Dr. Andrés Serra Rojas

El Dr. Serra Rojas, realiza un análisis general sobre el panorama mundial y el mexicano para la implementación de la reforma política por parte del ejecutivo. *“Sin esta consideración general, resulta incomprensible abordar el complejo problema de la reforma política.”*

El objeto de su análisis, “se encamina a formular un esquema de carácter general de las instituciones políticas nacionales, sus relaciones con el Derecho Constitucional y a mantener una referencia, conveniente y necesaria, con el desarrollo de los sistemas políticos contemporáneos, en cuanto ejercen una influencia, relativa o determinante, en los derroteros del vivir político, económico y social.”

Ya en la formulación de preguntas que hacen los miembros de la CFE, el Dr. Serra Rojas, deja entrever su postura hacia la reforma y lo que propondría. Menciona: "...nunca he vivido la democracia en mi país..." y afirma: "En México no existen partidos político; ni son partidos ni son políticos; ni responden con una tendencia definitiva... en México votamos por personas, no votamos por partidos políticos."

El principal problema, según el ponente, no radica en el proceso electoral, ya que este se perfecciona mediante un proceso cultural a largo plazo, "Los detalles, las insignificancias del proceso electoral, eso es problema de una mera reforma." El principal problema de la reforma es el mantenimiento sin modificación del art. 60 constitucional referente a la calificación por parte de diputados y senadores del proceso electoral, ya que son estos mismos los encargados de calificar y validar la elección mediante la cual, valga la redundancia, fueron electos. Y argumenta: "...no considero conveniente que las cámaras resuelvan sobre la legalidad de una elección. Yo considero que debe ser una entidad exactamente como la Comisión Federal Electoral, que yo la concibo mucho más elevada, la concibo como una Corte Federal Electoral, como un Tribunal Federal Electoral..."

Por último propone la creación de una "Ley orgánica del Poder Legislativo Federal".

Intervención del Lic. Antonio Delhumeau

Esta intervención comienza realizando una disertación sobre lo importante de la reforma y la verdadera función, según el ponente, que deben tener los partidos políticos: "No está en cuestión la importancia de una reforma política tendiente a legitimar y a legalizar la participación de los partidos políticos... Lo que en cambio sí está en el centro de la discusión o al menos subyace a ella, a través de las preocupaciones de los hombres públicos y de los alegatos cotidianos de los ciudadanos en general, es la relación específica entre esta reforma política y las modificaciones viables en la estructura social, económica y cultural de los

mexicanos. Y es que la experiencia... que los ciudadanos nacionales respecto a los partidos políticos existentes de acuerdo con la ley vigente, es que se han ido alejando cada vez más de las complejas y renovadas situaciones que esos ciudadanos en su ámbito inmediato de trabajo y de vivienda definen sus problemas y ansiedades diarios, profundos, reiterados y estables.”

Propone: “Si, por el contrario y de manera efectiva, los partidos políticos existentes inician una reestructuración a fondo, que les permita intervenir en esta pugna entre intereses sólo capitalistas y proyectos en rigor comunitarios y si lo hace a través de programas y tareas específicos que los ligen con las comunidades de trabajo y de vivienda que configuran la participación práctica... entonces se habrá iniciado una reforma política convincente, legitimable y modernizadora del sistema político postrevolucionario.”

Y añade: “Es por estas razones que la reforma política, para serlo, ha de partir de las necesidades cotidianas de participación de los hombres y las mujeres... o del surco en las decisiones que los afectan en las comunidades donde viven o en los lugares donde trabajan o donde descansan... Los partidos políticos existentes y los virtuales, tendrán que dejar de ser camarillas que se autoalimentan... para asumir al menos una función eficiente de grupos de presión que articule a comunidades... para asumir una posición de hecho como partidos políticos que luchen por alcanzar escaños del poder público... (y) deberán incluir los objetivos y las formas concretas que les permitirán hacer más real y eficiente la participación de los mexicanos en la solución a sus problemas laborales, de vivienda, de integración y desarrollo comunitario, familiar y personal.” Lo importante de los partidos es las ligas que establecen con la parte de la sociedad que dicen representar, adecuando sus programas y accionar a las necesidades distintas de cada comunidad o región.

Respecto a la apertura en los medios de comunicación masiva, propone: “abrir los medios y canales de comunicación e información a las corrientes ideológicas y políticas diversas y contradictorias que definen a nuestra sociedad heterogénea y a nuestro sistema pluralista de partidos.”

2.3 Tercera audiencia pública

La tercera audiencia pública se llevó a cabo el día 12 de mayo de 1977. En ésta participaron el representante del Partido Revolucionario Institucional, Carlos Sansores Pérez; y a título individual: Antonio Carrillo Flores y José Rivera Pérez Campos.

2.3.1 La postura del PRI¹⁹

El discurso del Lic. Carlos Sansores Pérez, comienza haciendo una recapitulación de los avances, a través de reformas políticas y la movilidad política que ha realizado el PRI, para "...mejorar el desarrollo político del pueblo mexicano." También hace una crítica de las críticas que ha recibido la CFE, en dos aspectos principalmente. Uno referente a la integración de las mesas de casilla, en donde la argumentación del PRI, se basa en decir que son los ciudadanos los encargados de conformar estas mesas de casilla, y por ende el fraude electoral no es posible; el segundo punto se refiere en específico a la inclusión de nuevos partidos a la arena electoral, y menciona que no han sido los requisitos legales establecidos por la ley las que "...han impedido el surgimiento de nuevas agrupaciones con personalidad reconocida, sino la incapacidad de quienes aspiran a organizarse, para atraer el interés de los ciudadanos sin partido..." ya que incluso la cifra de miembros afiliados requeridos para el registro, es menos que en legislaciones electorales anteriores.

Según su argumentación, donde radica el "...verdadero problema de la democracia en México...", es en el mejoramiento de la representatividad de las minorías. "...debe estimularse la participación legal de otras corrientes y grupos políticos destinados a actuar con independencia de los partidos ya existentes y con una clara diferenciación orgánica e ideológica respecto a ellos."

¹⁹ En esta audiencia también participaron Blas Chumacero y Enrique Ramírez y Ramírez, del Comité Ejecutivo del PRI, en la ronda de preguntas y respuestas formuladas por los miembros de la CFE.

Sin embargo, ante el posible ensanchamiento de opciones electorales, se argumenta que no se debe trasladar el poder de decisión de la mayoría a una "...parcialidad de minorías, pues esto conllevaría a la desnaturalización de la democracia." Y añade: "Es opinión del PRI, que algunos de los principios políticos actualmente establecidos deben permanecer intactos, en tanto que otros deben ser objeto de revisión." Dentro de lo que debe "permanecer intacto" es el respeto a la voluntad de las mayorías dentro de los órganos de representación popular.

Ya como propuesta, el PRI se pronuncia a favor del mejoramiento y ampliación del régimen de partidos vigente hasta ese momento mediante la flexibilización de requisitos. "Estaríamos de acuerdo en hacer más flexibles los requisitos para que nuevos organismos políticos obtengan su registro y asuman los derechos y obligaciones inherentes, siempre y cuando las normas que se proyecta poner en vigor no reduzca el pluralismo democrático a extremos de caricatura. Nos opondremos a la existencia de partidos-ficción, o sea aquellos que, contando con registro legal, no tengan la suficiente capacidad orgánica para cumplir con sus responsabilidades políticas mínimas ni con sus obligaciones de participación real en los procesos electorales."

Respecto a la representación de las minorías en las Cámara del Congreso de la Unión, el PRI: "...está conforme con que se revise el actual sistema de representación minoritaria en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. La nueva estructura representativa que llegue a establecerse no debe implicar, en modo alguno, un cambio en el sistema de votación uninominal por distritos para los diputados de elección mayoritaria." Para esto propone "Un número fijo para el total de distritos (uninominales)... ya que evitaría las frecuentes reformas constitucionales a que obliga la formula hasta ahora empleada, de un diputado por determinado número de habitantes. Al mismo tiempo esta cifra permanente facilitará la obtención de proporciones más claras en relación con los posibles diputados de minorías." Para la Cámara de Senadores se propone conserve la estructura aplicada hasta ese momento.

En relación a la conformación de las minorías en los congresos locales y ayuntamientos, el PRI se pronuncia a favor, pero sólo cuando "...las condiciones

sean propicias y aseguren que dichas modalidades contribuirán al desarrollo democrático...” y no se implante el modelo de manera obligatoria. Esto por medio de diputados de partido y regidores de partido para la integración de los Congresos Locales y Ayuntamientos.

Ante las críticas en la integración de los órganos de la CFE, el PRI se manifiesta a favor de que los Órganos, como por ejemplo el Registro Nacional de Electores, sea responsable y responda frente el pleno de la CFE, no sólo frente a su presidente. “Nuestro Partido está dispuesto a propiciar la más alta participación –y la corresponsabilidad consiguiente– de todos los partidos en las funciones electorales.” Esto con la finalidad de eliminar la noción de control o preponderancia del partido en el gobierno en los órganos electorales.

Por último propone mejorar la educación cívica como base de la reforma política, “...pues de ella depende primordialmente el desarrollo de la conciencia democrática de nuestro pueblo...”; utilizar el tiempo disponible del Estado en radio y televisión, así como crear un órgano periodístico de difusión administrado por la CFE, para la discusión libre de problemas sociales de interés nacional por parte de todos los partidos políticos nacionales que hayan alcanzado su registro. Y permitir a los partidos la penetración en las universidades con la finalidad de hacer política nacional, más no para injerir en la política universitaria.

2.3.2 Intervenciones a título individual

Intervención del Lic. Antonio Carrillo Flores

Comienza haciendo una remembranza de la importancia que tuvo en la historia del México posrevolucionario la formación del PNR como una gran “coalición” que logró aglutinar a distintos sectores sociales y a la clase política en un solo partido. Y pone sobre la mesa del debate, la cuestión de si esa estructura política vigente hasta entonces, debe ser modificada o cambiada por una nueva, “radicalmente distinta”, por las nuevas generaciones.

Posteriormente, reconoce la necesidad de inyectar representatividad a las minorías en “...todos los cuerpos colegiados de elección popular; esto es, en el Congreso federal, en los Congresos Locales y en los Ayuntamientos.” Y añade: “Como ya hay diputados de partido, solamente sugeriría eliminar el tope de 25 que señala el art. 54 constitucional. En cuanto a los senadores hay fórmulas que permitirían que hubiera senadores de partido sin romper la igualdad que nuestra Carta Magna desea que haya en esa Cámara entre todas las entidades federales.”

Propone que la Cámara de Diputados pueda “...intervenir en la aprobación de los tratados y en el ejercicio de la facultad presidencial a que se refiere la fracción III del art. 76 constitucional.”

Propone “...mejorar la democracia dentro de los partidos, *lo cual significa dar una mayor participación a los ciudadanos en la selección de los candidatos.*” Aunado a esto, debe permitirse que “...los disidentes de los partidos políticos nacionales, tengan derecho y posibilidad real de presentar sus candidatos a los electores, como candidatos registrados.” Añade que para eliminar esa opción, por parte de la disidencia de un partido para presentar candidatos, se debe adoptar un “...sistema adecuado de elecciones internas...” por parte de todos los partidos, eliminando el precepto impuesto por la Ley Electoral Federal vigente que no permite a los partidos políticos “...adoptar para la selección de sus candidatos sistemas parecidos a los que rigen en las elecciones constitucionales.”

Otra propuesta es que el Estado tome a su cargo el financiamiento de ciertos servicios que tienen a su cargo los partidos. Es decir, otorgarles financiamiento público, tomando como medida los votos obtenidos por los candidatos en la elección anterior. También propone obligar a la radio, televisión y prensa “...a dedicar una parte de su tiempo o de su espacio para que los partidos políticos que tengan determinado mínimo de miembros, presenten al electorado nacional, regional o municipal, sus programas y sus candidatos.”

Cualquier reforma política, dice el Lic. Antonio Carrillo Flores, “...*debe llegar a la órbita municipal...*” y debe incluir la creación de un “...tribunal independiente...” para dirimir los problemas que se destaquen por su relevancia en materia electoral. Y concluye proponiendo “que ningún magistrado ni

funcionario de elección popular acepte otro cargo, federal o local, sin renunciar previamente la investidura que tenga.”

Intervención del Lic. José Rivera Pérez Campos

Menciona cuales son, según el contexto de la época, los problemas de más urgente solución que debe plantear la reforma política. Y son: “1) Propiciar el mejor ejercicio de las libertades políticas y la manifestación plural de las ideas; 2) Lograr mayor y mejor participación ciudadana en la vida cotidiana y dentro de los procesos de expresión de la soberanía popular; 3) Facilitar la cabal participación de las minorías; 4) Integrar el sistema que constituya la mejor y más auténtica representación nacional; 5) Perfeccionar los métodos de libre ejercicio de los derechos cívicos y de las funciones electorales, para que nada perturbe la efectividad del sufragio.”

De estos puntos, sólo toma uno sobre el cuál verso mayoritariamente su discurso: el de la representación proporcional. Sus principales argumentos se basan en la complejidad o dificultades técnicas de aplicar los métodos de representación proporcional a las elecciones mexicanas, y dice que en donde ha funcionado el sistema de representación proporcional, “...en lugar de corresponder y funcionar como una representación auténtica del electorado, es un sistema por el que se forman alianzas entre los líderes de los congresistas, lo que determina las votaciones...” al interior de los congresos. Y menciona que los métodos de representación proporcional, no representan las tendencias ideológicas al interior del congreso, sino que representan solamente la proporcionalidad del electorado.

Por otro lado, ensalza la originalidad e importancia que tuvo la invención de los “diputados de partido” en el sistema político mexicano. Ya que vino a “...representar las distintas corrientes políticas...” al interior de la cámara de diputados. “Se trata de una institución sin precedente en otros países y que intenta conservar el viejo y muy popularizado criterio del predominio de las mayorías, haciéndolo compatible con la necesidad advertida por las propias mayorías, de dar participación a los grupos minoritarios. Estrictamente hablando, este novedoso

y original sistema de representación no se estructura para que funcione en el Congreso en proporción exacta al número de electores, sino para que en el seno del mismo se hagan presentes corrientes ideológicas o doctrinarias con votación minoritaria en los distritos electorales, pero con significativa fuerza de opinión al sumarse los votos obtenidos en todo el país.”

Y añade, respecto a la discrepancia que mantiene entre los diputados de partido y la aplicación de un método de representación proporcional: “Por eso atinadamente ésta se llama una representación de minorías (diputados de partido) y no una representación de electores minoritarios. Esta última es la que busca el sistema llamado de representación proporcional: representar a los electores y no a las corrientes doctrinarias.”

2.4 Cuarta audiencia pública

La cuarta audiencia pública se realizó el día 19 de mayo de 1977. En ésta participaron Manuel González Hinojosa como representante del Partido Acción Nacional. Y a título individual: Mariano Azuela Güitrón y Manuel R. Palacios.

2.4.1 La postura del PAN²⁰

Comienza enunciando la importancia que tiene el precepto de “sufragio efectivo” como base de la democracia política. Aunado a esto, propone, “...debe reconocerse al pueblo el derecho a recibir de los gobernantes información oportuna y verás sobre la marcha de la administración pública...” no sólo mediante un informe anual del ejecutivo, sino de manera “...cotidiana a través de los medios de comunicación.” Y se expresan a favor de otorgar a los partidos políticos acceso a los medios de difusión.

Exige “...la absoluta libertad individual de los trabajadores y campesinos para afiliarse al partido que quieran y la supresión de toda sanción, presión o

²⁰ En esta audiencia participaron también en la ronda de preguntas y respuestas formuladas por los miembros de la CFE: Juan Landerreche Obregón, Rafael Preciado Hernández, Fernando Estrada Sámano y Gerardo Medina del Comité Ejecutivo del PAN.

represión sindical o política por no afiliarse al partido oficial.” En otras palabras, se manifiestan tajantemente en contra de la afiliación colectiva que realizan distintos organismos y sindicatos como la CNC o la CTM al PRI.

Otra condición que el PAN considera indispensable es acabar con el centralismo político y reforzar el pacto federal. También es necesario “...vigorizar la autonomía de los Estados y los Municipios y la división y equilibrio de los poderes de la Unión...” Y sostiene que “El reto central de una reforma política sería, no reside en forma principal en la simple mutación de disposiciones legales electorales.”

Por último, el PAN enuncia los puntos principales que a su consideración, deben revisarse para llevar a cabo la reforma política más no formula ninguna propuesta al respecto: “1. Naturaleza, organización y funcionamiento del Registro Nacional de Electores; 2. Identificación de los electores; 3. Integración de los organismos electorales; 4. Recursos legales electorales para trámite y resolución de inconformidades; 5. Calificación de las elecciones; 6. Representación de los partidos en los órganos electorales; 7. Registro de partido a nivel federal y estatal; 8. Sistema de diputados de partido y su extensión a los Estados; y 9. Senado de la República.”

Concluye estableciendo la postura de Acción Nacional respecto a dos puntos: “...rechaza y combatirá siempre la pretensión de convertir las universidades en botín de partidos políticos, y consideramos denigrante la sugerencia de que el gobierno los subvencione económicamente.”

2.4.2 Intervenciones a título individual

Intervención del Lic. Mariano Azuela Güitrón

El discurso del Lic. Azuela, versó sobre la importancia de los principios democráticos en la sociedad. Es decir, que la democracia es una forma de vida, que debe permear todos los sectores sociales, desde la familia o escuela, hasta la vida de los sindicatos y empresas tanto privadas como paraestatales. Y para llegar

a este estado de cosas, es necesario que exista “madurez política que se refleje en la actuación consiente y comprometida, de acuerdo con los postulados del propio partido o de sus personales convicciones.”

Menciona que una reforma política que sólo se base en modificaciones en el ámbito electoral, no será suficiente para las transformaciones que el país necesita. “Dentro de este contexto las reformas electorales pueden representar una etapa importante.”

Ya como propuesta, y para la consolidación de la democracia, menciona la importancia de la afiliación partidaria: “Propiciar la afiliación auténtica a los partidos políticos tendrá que ser otro de sus imperativos (de la reforma política).” Que para la participación política de nuevos partidos, “...deberán garantizárseles sus actividades de proselitismo en los textos legales y en el ejercicio de la función pública.”

También propone que “el sistema de calificación de elecciones debe modificarse lográndose una mayor imparcialidad a través de tribunales electorales, integrados paritariamente por representantes de los diferentes partidos políticos registrados, cuyas resoluciones podrían ser impugnables en un juicio sumarísimo ante el pleno de la Suprema Corte de Justicia, que garantizaría, por la alta investidura y la calidad jurídica de sus integrantes, el pronunciamiento de una decisión llena de objetividad.” Se trata de “ascender la política al nivel de la justicia.”

Como conclusión de la ponencia, señala que “...una reforma política integral no puede ser concebida como el medio para lograr una aglomeración amorfa de individuos. Su fin debe ser la promoción y fortalecimiento de una comunidad dinámica cuya vitalidad depende de la de sus integrantes, que en sus respectivas funciones y con su personal iniciativa y creatividad, actúen de acuerdo con sus convicciones como personas consientes y responsables.”

Intervención del Lic. Manuel R. Palacios

En la mayor parte del discurso del Lic. Manuel R. Palacios, se dedica a hacer “...un análisis social e histórico del porqué el pueblo mexicano en su gran mayoría, es inactivo políticamente.” Este análisis abarca desde la época colonial hasta los años cuarenta.

Realiza un análisis del porqué la mayoría de la ciudadanía permanece fuera de los partidos y propone para estos ciudadanos “...llamarlos y darles la confianza necesaria respecto a que su opinión será oída, respetada y aprovechada.”

El propósito de la reforma, según el ponente: “...habrá de promover la formación de organismo públicos en los que los ciudadanos puedan libre y confiadamente, sin temor a las amenazas, opinar en las tomas de decisión sobre los grandes problemas nacionales. No de mayor número de diputados y senadores de partido. Esto sería tanto como multiplicar la burocracia política que pesa fuertemente sobre las espaldas del pueblo.”

Para el ponente: “...lo que hay que promover es la participación de organismo neutrales, organismos científicos y culturales en cuyo seno están inscritos eminentes hombres, por sus conocimientos científico y culturales en torno a los problemas del país y que no tienen una participación reconocida legalmente.” Y añade: “Nada se ganaría, a mi modesto entender, y dada la repetida idiosincrasia de nuestro pueblo, con llamarlo a constituirse como partido político. Estimo que no responderá, pero sí lo hará si se facilita su participación en los problemas de la vida cotidiana de su jurisdicción.”

A manera de conclusión se enuncian seis puntos: “1° La reforma política la dividiría en dos aspectos: uno de carácter meramente político-electoral, y otro de organización cívica de los ciudadanos que no pertenecen ni quieren pertenece a ningún partido político; 2° ...ya que los ciudadanos que no pertenecen a ningún partido político constituyen aplastante mayoría y podrían organizarse en juntas vecinales, con las asociaciones culturales existentes... eligiendo libremente a sus dirigentes...; 3° Estas juntas vecinales podrían actuar reuniéndose periódicamente para tratar de resolver los problemas de su jurisdicción y opinar en su caso

respecto a los que afectan a la nación; 4° Los ciudadanos pertenecientes a cada junta vecinal, estarían en condiciones superiores para la función electoral de sus municipios, ya que tendrán un mejor conocimiento de los candidatos respectivo; 5° Si la reforma política ha de permitir el registro de grupos minoritarios y su representación en las cámaras legislativas, debe prevenirse la proliferación de facciones cuyos miembros sólo traten de aprovechar la coyuntura política para incorporarse a la burocracia electoral...; 6° Así considerada la reforma política, según mi particular manera de pensar, *empezaría por la célula de la organización constitucional que es el municipio*, y si la organización de éste no satisface los requerimientos de una vida democrática, plural, pacífica y dentro del derecho, que se le reforme de acuerdo con la vida de las poblaciones nacionales.”

2.5 Quinta audiencia pública

La quinta audiencia pública se llevó a cabo el día 2 de junio de 1977. En ésta participaron Arnaldo Martínez Verduzco como representante de la Organización Partido Comunista Mexicano. Y a título individual Rafael Segovia y Manuel Camacho.

2.5.1 La postura del PCM²¹

El Partido Comunista se considera a sí mismo, como el “...portador de los principios democráticos más avanzados...”, y se manifiesta a favor de una reforma política que no sólo sea en el ámbito electoral, sino que abarque y “...siente las bases de una transformación profunda y además rápida, de los sistemas y procedimientos que obstaculizan el desarrollo democrático del país.”

Uno de los aspectos determinantes por el cual es necesario llevar a cabo la reforma política es “la contradicción entre las instituciones políticas y la realidad social (que) es la causa de fondo de la crisis política por la que atraviesa el país.

²¹ En esta audiencia participaron también: J. Encarnación Pérez, Gilberto Rincón Gallardo y Arturo Martínez Nateras de la Comisión Ejecutiva del PCM. Con el objeto de responder a las preguntas formuladas por la CFE

Para el Partido Comunista, ésta es una crisis de los aparatos ideológico-políticos del régimen: sus partidos, su sistema electoral, sus instrumentos de control del movimiento obrero y campesino.”

Ante esta crisis, el Partido Comunista señala que hay dos vías que puede adoptar el gobierno; la primera: la violencia como método para aplastar el descontento popular; y la segunda: “...es la que consiste en la democratización del régimen político, en la eliminación de los obstáculos legales a la participación de los obreros, los campesinos y la intelectualidad en todas las esferas de la vida política, económica y social.”

Se manifiesta a favor del derecho de todos los ciudadanos, sin importar posición social, ideológica, política o religiosa, para que “...gocen del derecho de organizarse en partidos, intervenir en el proceso electoral en igualdad de condiciones, enviar sus representantes a los órganos electorales, realizar la propaganda de sus ideas sin contrapistas y a través de los órganos de difusión masiva, organizarse con independencia del gobierno y de la empresa y luchar por la conquista del poder...” Por esto propone la reintegración de los derechos políticos a los ministros de culto y a los miembros del Ejército en tanto individuos, más no como institución.

Se propone la promulgación de una “*Ley de Amnistía* que abarque a todos los presos, procesados y perseguidos por motivos políticos.” Esto debido a que “la participación libre e igual de los ciudadanos en el proceso electoral exige el cese de toda represión y persecución por motivos políticos.” Se hace necesaria la modificación del Código Penal para el Distrito Federal “...a fin de extirparle todo aquello que pueda ser utilizado con fines de represión política...”

Proponen se elimine “...las estipulaciones legales y las prácticas que restringen la libertad sindical... Debe ser real el respeto a la libertad de afiliación de los miembros de los sindicatos al partido político de sus preferencias, para lo cual es necesario prohibir la incorporación de los sindicatos y otras organizaciones sociales a los partidos políticos.”

El régimen electoral, siguiendo el discurso del PCM, se define “...por el grado de independencia de los organismos y los procesos respecto del poder

público, así como por el nivel de intervención de sus ciudadanos.” Por esto se propone elaborar una nueva ley “...mediante la cual el Estado deposite la organización, vigilancia y calificación de las elecciones en los partidos políticos y en los ciudadanos sin partido y garantice la efectividad y el respeto al derecho de voto.” Una nueva ley con la implantación de un nuevo régimen de partidos.

Menciona que “el aspecto principal de la reforma electoral es la transformación de los organismos encargados de organizar, vigilar y calificar todo el proceso. En nuestra opinión, estas funciones deben concentrarse en la Comisión Federal Electoral... Por eso consideramos que la Comisión Electoral y sus correspondientes en las localidades deben integrarse con los representantes de todos los partidos políticos y con algunos ciudadanos de reconocida probidad e independencia elegidos por unanimidad por los propios partidos.”

Respecto a la calificación de las elecciones, se propone “...que esa facultad sea de la Comisión Federal Electoral...”, que el registro Nacional de Electores tenga una nueva integración. Las casillas electorales, “...que son la célula de todo proceso electoral...”, se propone, deben estar integradas por representantes de los partidos políticos y por ciudadanos elegidos al azar entre los miembros empadronados de la sección en que se encuentre dicha casilla. Y para que se respete la legalidad de las elecciones, se debe publicar inmediatamente los resultados en la sede de la casilla para “...su transmisión directa e instantánea a la autoridad máxima de la elección correspondiente.”

Se manifiestan por la implantación de un sistema de representación proporcional para diputados y senadores, así como en los órganos estatales y municipales. Y por duplicar el número de diputados.

También se manifiestan a favor de que no sean los partidos políticos los únicos facultados para registrar candidatos. Aunado a esto, “el reconocimiento legal de los partidos deberá hacerlo la Comisión Federal Electoral con la sola presentación de su declaración de principios, programa de acción y estatutos y el respaldo de dos mil ciudadanos en la mitad más una de las entidades federativas, cuyas firmas y datos generales sean avalados por notario público o autoridad

competente en asambleas de delegados, que se realicen con los métodos propios de cada partido.”

Si alguna organización no cumple con estos requisitos, y si seis meses antes de la elección manifiesta su deseo de participar en las mismas, “...en este caso se le podrá otorgar un registro provisional por una sola vez, el cual será confirmado si el partido en cuestión obtiene un porcentaje determinado de votos o bien, si comprueba los requisitos anteriores un año después de las elecciones.” Para efectos de que los partidos políticos puedan participar en todas las elecciones estatales, bastará con la presentación de su registro nacional.

Para que se consolide una verdadera reforma, el PCM considera “...se deben restituir a la ciudadanía del Distrito Federal sus derechos políticos, formando para ello...el Estado del Valle de México... En la nueva entidad federativa sería restablecido el régimen municipal, para lo cual las 16 delegaciones actuales se convertirían en municipios...”

Por último propone que sea el Estado el encargado de financiar “...las campañas electorales de todos los partidos y los de su registro.” Y puntualiza: “no se trata de que el gobierno sostenga económicamente la actividad de los partidos, sino que costee su actividad electoral. La adopción de una medida legal de esta naturaleza servirá también para neutralizar la corrupción.”

2.5.2 Intervenciones a título individual

Intervención del Sr. Rafael Segovia

La ponencia de Rafael Segovia, comienza esbozando un panorama de la necesidad reformista que tuvo el sistema político en gobiernos anteriores al de López Portillo y menciona “...que los cambios introducidos en aquel entonces no bastaron para adecuar al país legal con el país real.” Y añade que será la voluntad de las cámaras legislativas las que tengan en su seno la decisión sobre una reforma política a fondo: “...serán las cámaras legislativas las que en última

instancia decidirán sobre la bondad de lo propuesto y aceptarán o rechazarán las iniciativas que ante ella se presenten.”

Para llevar a cabo una reforma verdaderamente democrática, solo hay un camino propone Segovia, “...que es el respeto absoluto de la voluntad popular, manifestada libremente a través del voto.”

Realiza una crítica al sistema de partidos basándose en postura que tienen los partidos de oposición frente al sistema político y al sistema electoral. “Las fallas del sistema electoral no tiene por qué caer exclusivamente del lado del gobierno. Los partidos políticos de oposición fueron el escenario privilegiado de la crisis del sistema electoral... La crisis de la oposición vino a comprobar la estrechez de los límites de nuestro sistema partidista. Debe reconocerse que el capítulo sobre los partidos tiene una finalidad única, aceptada tácita o expresamente por los cuatro registrados: no permitir la participación de posibles competidores que habría por fuerza de restarles fuerza electoral. Y, lo que es más grave, de los cuatro partidos registrados dos de ellos, a todas luces, no cumplirían, de exigírseles, con los duros requisitos establecidos por la Ley Federal Electoral.”

Ya como propuesta, formula lo siguiente: “El primer paso de esta reforma política debe ser el devolver al ciudadano una confianza plena en el valor de su participación, y el gobierno que lo dé habrá logrado un avance gigantesco en su propia legitimación...” Y añade: “Agravar las reglas de la participación revela la desconfianza no sólo de un gobierno, sino del Estado todo, en su legitimidad, pues una elección tiene siempre una doble vertiente: por un lado se juzga al gobierno que sale, por otro se entrega un caudal de confianza al que triunfa.”

Se manifiesta abiertamente por el aumento en el número de diputados con la adopción de un sistema de representación proporcional mixto (también para senadores), ya que el actual sistema hasta entonces de diputados de partido, obedeció “...a la necesidad de establecer un control sobre el personal político gubernamental u opositor, así como las organizaciones donde éste se agrupaba.” Y agrega: “Así, pues, aumentar el número de diputados y entregarles los medios de cumplir con la tarea para la que fueron elegidos, parece necesario y saludable para reforzar la vida parlamentaria del país.”

Para concluir y a manera de resumen, el ponente afirma: "...la reforma política debe tener... dos aspectos: primero, un compromiso del gobierno y de los partidos para respetar el voto popular y obtener así una consolidación de la legitimidad de todas las instituciones políticas del país; en segundo lugar deben abrirse, a través de la reforma los canales a la participación y a las demandas populares, expresadas ya no sólo por el sufragio, sino por sus resultados inmediatos, es decir, por una Cámara de Diputados y una Cámara de Senadores con capacidad suficiente no sólo para articular legalmente las demandas, sino para cumplir su auténtica misión, que es ser los vigilantes del bien de toda la nación."

Intervención del Lic. Manuel Camacho

El discurso del Lic. Camacho, comienza afirmando que la reforma política, no puede limitarse a una reforma electoral. La importancia de la reforma política radica en atender los cambios "...en las fuerzas sociales que exige la reforma, a los proyectos políticos que en el pasado el sistema ha diseñado para enfrentar los obstáculos del momento y a las otras opciones políticas que tiene el sistema."

Esta necesidad de reforma, afirma Camacho, "...no se puede entender sin antes reconocer que en los últimos treinta años se han modificado notablemente las fuerzas sociales que actúan sobre el sistema político."

Como opciones para llevar a cabo la reforma política, el sistema político mexicano podría optar por: 1. "la argentinización de México"; 2. "la revolución socialista"; 3. "el nacionalismo autoritario"; 4. "ante los problemas de legitimidad, representación y administración social, el sistema podría optar por cerrarse, reorganizar la economía y enfrentar coercitivamente a las distintas fuerzas de oposición." Esta última opción no es viable por los altos costos que recaerían en la sociedad.

Finalmente, como último punto propone "...optar por una reforma política que lo condujera hacia la democracia representativa. Una reforma política democrática tendría –en términos de la racionalidad política del sistema–, como

objetivos principales relegitimar al sistema político. Lograr un contacto y representación con el sector de las nuevas fuerzas sociales que se agrupan en los partidos políticos reconocidos y existentes y ampliar las posibilidades de dirimir pacíficamente los conflictos políticos.”

Agrega: “...en la medida en que el sistema implantara un nuevo procedimiento electoral en el que se respetara efectivamente el voto y estuvieran representados todos los partidos políticos mayores, un sector creciente de la población le concedería legitimidad a las autoridades. Con el tiempo el sistema habría logrado sustituir la fórmula de legitimidad revolucionaria, por la fórmula de legitimidad democrática. Una reforma de esta naturaleza reforzaría la hegemonía del sistema y del Estado.” Y concluye diciendo: “La eficacia de la reforma democrática dependerá de su oportunidad, de su profundidad y de las posibilidades de articularla con una renegociación global –política y económica– con las distintas fuerzas sociales del país.”

2.6 Sexta audiencia pública

La sexta audiencia pública se llevó a cabo el día 9 de junio de 1977. En esta participaron el Prof. Ignacio González Gollaz, representante de la organización Partido Demócrata Mexicano. Y a título individual Miguel Limón Rojas y Raúl Olmedo.

2.6.1 La postura del PDM

El discurso del Prof. Ignacio González Gollaz, comienza realizando una distinción entre las clases de ciudadanos existentes, dicha distinción radica en la diferenciación entre gobernantes (los menos y privilegiados) y gobernados (los más que sufren de carencias).

Realiza una pequeña remembranza de cómo es que se fundó el PDM, es decir, de los requisitos que tuvo que cubrir según la legislación electoral vigente

para conformarse como partido y que a pesar de haber cumplido con lo establecido en la ley, dicho registro no le fue otorgado.

Plantea tres razones por las cuales la reforma electoral es urgente y necesaria: I. La pluralidad que existe en la sociedad debe tomarse en cuenta para evitar el estallido social; II. Porque a lo largo del país “el sentido de politización ha ido creciendo”; y III. Porque los cuatro partidos con registro hasta ese entonces, “han sido desbordados por el mosaico ideológico de una sociedad de más de 60 millones de mexicanos...” El PDM considera que deben existir más y mejores partidos políticos, por lo que se vuelve necesario reformar la legislación electoral, la federal y la estatal.

Sugiere para llevar a cabo la reforma electoral: “Facilitar la celebración de asambleas constitutivas estatales... (que) se puedan celebrar varias asambleas en diversos lugares de cada Estado y cuya asistencia se acumulara para completar los 2000; y que se suprima la obligación de tener afiliados en la mitad de los municipios de cada Estado.” Que ante la negativa de registro, se establezca algún recurso de apelación por parte de los partidos ya que la ley no los contempla. “Descentralizar y democratizar la integración de las comisiones locales electorales y la de los comités distritales electorales...”

También proponen “reformar las leyes electorales de los Estados para que faciliten la constitución y registro de partidos estatales para que los partidos con registro nacional puedan tomar parte en cualquier elección local.” El establecimiento de un porcentaje mínimo obtenido en la elección, para que el partido pueda tener derecho a registro, “...que pudiera ser de 1.5% en elecciones federales y del 2.5% en elecciones locales.” Y “...dar garantías a los candidatos no registrados... (para) saber cuántos votos obtuvieron y que dispongan de recursos legales para hacer valer los votos a su favor.”

Concluye proponiendo cuatro vertientes para ver los resultados positivos de la reforma política: “a) Cambio a fondo, radical, de la estructura económica del país...; b) Prioridad sostenida al campo...”; c) un programa de control natal; y “d) Compartir la administración pública del país...”

2.6.2 Intervenciones a título individual

Intervención del Lic. Miguel Limón Rojas

La ponencia del Lic. Limón Rojas, verso sobre la importancia de llevar a cabo una verdadera reforma que modifique de manera sustancial las relaciones entre el Estado Mexicano y la sociedad en su conjunto, "...la reforma tiene que ser para estos efectos, no una más, sino una distinta" a las que se habían aplicado en los 25 años anteriores a 1977. Aplauda la decisión del ejecutivo de tomar en cuenta, para llevar a cabo la reforma, "...a los grupos que hasta hoy habían permanecido al margen de la actividad política formal."

Una de las cuestiones fundamentales debatidas para la reforma, es la referente a la legitimidad del sistema político. Respecto a la apertura que debe procurarse por el sistema para las organizaciones políticas que hasta ese momento no tienen cabida en el marco legal, el ponente señala que: "Las nuevas agrupaciones sociales deberán tener presentes, que se encuentran expuestas a ser partícipes de los vicios que hoy impugnan y de los comportamientos políticos que hoy censuran." Bajo la nueva reglamentación que se generará a partir de estas consultas y lo propuesto por el ejecutivo, los nuevos partidos políticos registrados, "...habrán de admitir que el nuevo marco legal les obliga a ser fieles al impulso de sus representados, pero les impondrá igualmente el compromiso de defender la vida institucional del país. Sin esta consciencia poco podrán contribuir a la renovación social." Y agrega: "El otorgar registro a las nuevas organizaciones permitirá que las corrientes sociales se confronten en el debate público y unas constriñan a otras a mejor cumplir con la voluntad de sus representados."

Otras cuestiones, que según el ponente, deben ser consideradas para llevar a cabo la reforma política, es lo referente a las universidades y sindicatos. Respecto a las primeras, asegura "...podrían participar de un esfuerzo institucional global que les permitiese contribuir en lo que a ella corresponde, al desarrollo social, aspirando a ser vanguardia y a la posibilidad de sugerir como resultado de su análisis, pautas dignas de respeto a la sociedad en su conjunto." Para ambas

se manifiesta por la no participación e intervención del Estado en la política interna de universidades y sindicatos.

Intervención del Dr. Raúl Olmedo

Ante el hecho de que el mismo Presidente de la República convocó a las distintas fuerzas para llevar a cabo una reforma política, el Dr. Raúl Olmedo, centra su ponencia en "...imaginar las formas que deberá asumir y los pasos sucesivos para realizarla." El carácter de la reforma, "será la resultante de la confrontación entre los intereses y las fuerzas de las diferentes clases y sectores sociales.

Asegura que: "El sólo hablar de la necesidad de una reforma política es confesar que el sistema político vigente ya no responde a los requerimientos del desarrollo económico." Una verdadera reforma política, tiene que tomar en cuenta el establecimiento de formas de producción autónomas y la diversificación al máximo de la producción. Y agrega: "Para lograr esos dos propósitos es necesario promover la descentralización de las decisiones y fomentar la participación de la población en el debate y la toma de decisiones."

Respecto al reconocimiento que pretende la reforma electoral para los partidos políticos interesados en obtener su registro, menciona que es un primer paso fundamental, "Pero su eficacia será mínima si esa reforma electoral no se acompaña de una reforma a fondo del sistema de toma de decisiones, desde el nivel más elemental (centros de producción, centros urbanos y rurales de la más diversa especie, etc.) hasta el nivel más elevado (gobierno federal), pasando por los niveles intermedios (gobierno municipal y estatal)."

Señala: "La entrada de otros partidos en el juego electoral, por un lado y los mecanismos de participación, por el otro, pueden apoyarse mutuamente, siendo lo uno la garantía de funcionamiento de lo otro."

Concluye diciendo: "La reforma política debe fomentar la creación de partidos políticos de la clase capitalista, que sean los canales a través de los cuales esta clase presente al juicio y a la decisión de toda la ciudadanía sus proyectos políticos y económicos que conciernen al destino de la nación. Sin este

juego de partidos representantes de los intereses de las diversas clases sociales, la reforma electoral se convertirá en una ficción peligrosa en la que diversos sectores de la clase trabajadora disputarán entre sí y se debilitarán mutuamente, dejando entonces el camino abierto a las corporaciones privadas para imponer al Estado, ya sin resistencias, las orientaciones que beneficien a sus exclusivos intereses corporativos. De esta manera, la concentración del poder se hará más intensa todavía y el país se encaminará sin vacilaciones ni obstáculos hacia el rumbo que precisamente la reforma política intenta cambiar.”

2.7 Séptima audiencia pública

La séptima audiencia pública se realizó el día 16 de junio de 1977. En ésta participaron Graco Ramírez Garrido Abreu como representante de la organización Partido Socialista de los Trabajadores. A título individual participaron: Luís Villoro y Samuel I. del Villar.

2.7.1 La postura del PST²²

El discurso del PST, versa sobre la importancia que ha tenido, y que tiene mayor peso en ese momento, la clase trabajadora en la conquista de demandas sociales, y que está destinada a ser la vanguardia que generará un nuevo gobierno, es decir, una alternativa socialista para el país. Ve en la reforma política “...la misión de facilitar los esfuerzos de quienes contribuimos a organizar la unidad democrática del pueblo.”

Sostienen que para llevar a cabo la reforma política se hacen necesarias “...profundas transformación que rebasen el marco de una simple reforma electoral.”

Como propuestas sugieren “...modificaciones al régimen legal del proceso electoral y los partidos políticos” y lo sintetizan en nueve proposiciones:

²² Para responder a las preguntas formuladas por la CFE, participaron: Rafael Aguilar Talamantes, Roberto Esperón, Jorge Amador y Primitivo Rodríguez, miembros de la Comisión Ejecutiva del Comité Central del PST.

“1. Que la responsabilidad permanente de la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en todas las casillas quede en manos de una Comisión Federal Electoral integrada por un comisionado del Poder Ejecutivo Federal, y un comisionado por cada uno de los partidos políticos registrados. La comisión estará presidida por el secretario de Gobernación, como representante del ejecutivo, y el pleno de la misma tendría injerencia directa en cada una de las etapas de proceso electoral.”

“2. Que la existencia y funcionamiento de los partidos se eleve a norma constitucional y sean consideradas de interés público.”

“3. Que los requisitos para el registro de los partidos políticos establecidos en la actual Ley Federal electoral se mantengan, con excepción del número de afiliados a nivel nacional, el cual proponemos se incremente al doble del vigente. Que, en el mismo orden de ideas, corran por cuenta del Estado los gastos de notario y local necesarios para la celebración de las asambleas estatales y nacional, fijadas por la legislación electoral.”

“4. Que como organizaciones de interés público, los partidos políticos gocen de todas las facilidades para el uso cotidiano de los medios de comunicación colectiva; que estas facilidades se expresen inicialmente en la disposición por parte de los partidos, de una hora mensual de tiempo de primera en radio y televisión, y de media plana, también mensual, en los diarios de todo el país.”

“5. Que la verificación del cumplimiento de los requisitos de ley para su registro por parte de los partidos y protocolización del mismo, quede en el ámbito del pleno de la Comisión Federal Electoral.”

“6. Que los partidos registrados que en elecciones nacionales no alcancen por lo menos el 2.5% de los sufragios emitidos pierdan automáticamente su registro electoral.”

“7. Que los partidos actualmente registrados se sometan a la ratificación de su registro electoral mediante la demostración del cumplimiento de los requisitos que fije la nueva Ley Federal Electoral, producto de la presente reforma.”

“8. Que constitucionalmente se incluya la obligatoriedad del referéndum popular para la ratificación o rechazo de toda legislación en materia laboral, agraria, inquilinaria, habitacional, educativa, fiscal y de salud pública, aprobada por el Congreso de la Unión o los congresos locales.”

“9. Que queden sujetos a elección tanto el jefe del Departamento del Distrito Federal y los delegados políticos, como los miembros del Poder Judicial.”

2.7.2 Intervenciones a título individual

Intervención del Dr. Luís Villoro

La razón de ser de esta reforma política, afirma Villoro, “...responde tanto a los intereses del régimen como de sus opositores... En primer lugar, *la reforma política es necesaria para el régimen.*” Esta afirmación la refuerza mediante una paradoja: “...la reforma política es una necesidad tanto para quienes desean mantener el sistema como para quienes luchan para transformarlo. La paradoja se explica porque la coincidencia no abarca las metas a mediano y largo plazo. La coincidencia es coyuntural. Frente a un peligro común, ambos requieren convenir en reglas racionales para dirimir sus discrepancias; ambos necesitan coincidir temporalmente para oponer un dique a la amenaza que a ambos destruiría.”

Como alternativa a esta amenaza, Villoro propone para llevar a cabo la reforma política los siguientes elementos: “...una reforma del sistema político que abra cauces institucionales a la expresión de los conflictos sociales que implica nuestro desarrollo dependiente; una reforma que garantice el agrupamiento de las fuerzas sociales en organizaciones comprometidas a respetar un juego político conforme a reglas; una reforma que ofrezca al gobierno interlocutores válidos y responsables para dirimir conflictos, y a los grupos sociales, representantes auténticos para plantearlos; una reforma que encauce en contiendas racionales, las respuestas espontáneas y violentas de los sectores desfavorecidos. La reforma política es pues una necesidad para el régimen, si quiere evitar ser

suplantado por una dictadura que acabe con él... Sólo cambiando a tiempo un modelo político podrá perdurar el sistema.”

Respecto a los procesos electorales, el ponente afirma que “la verdadera oposición política no está presente en las elecciones.” Esta oposición se encuentra en movimientos dispersos, en los partidos no registrados, en los grupos de campesino, colonos y obreros, en las protestas de la clase media. Y agrega: “La reforma será una alternativa real si abre la posibilidad a un modelo político distinto del actual: un modelo en el cual las pugnas electorales refleje los conflictos reales entre clases sociales.” Es por esto que ve en las elecciones un mero rito, ya que “lo que sucede en las casillas electorales no corresponde a la lucha real, que se manifiesta fuera de ellas...nada tiene que ver con la vida real.”

Como propuesta para que la reforma política sea efectiva, y se aplique en el ámbito de lo electoral, Villoro considera debe cambiar al menos cuatro puntos de la legislación electoral vigente hasta ese entonces:

“1. La actual ley... (impide) la participación electoral de los partidos en formación...” debido a los complicados requisitos que se establecen para el otorgamiento del registro. Por lo tanto “Se requiere una reforma de la Ley Federal Electoral que otorgué el registro a todos los partidos políticos organizados... (exigiendo) un mínimo de requisitos: presentación de estatutos y programa político aprobados en una asamblea del partido, aval de unas mil o dos mil firmas de adherentes.”

“2. La nueva Ley Federal Electoral deberá establecer el sistema de representación proporcional en la Cámara de Diputados... desaparecer el sistema de diputados de partido... Sólo si existe una representación proporcional puede establecerse las condiciones mínimas para que los debates en la Cámara respondan, con cierta justeza, a conflictos de grupos con intereses distintos.”

“3. Un régimen pluripartidista sólo puede sostenerse cuando todos los partidos, incluyendo al partido mayoritario, tienen las mismas obligaciones y gozan de los mismos derechos. Todos los partidos deberán ser financiados exclusivamente por aportaciones personales de sus propios miembros o simpatizantes. Para ello la Ley Federal Electoral debería exigir a los partidos dar

cuenta pública de la procedencia de sus fondos y de la manera como sufragan sus campañas electorales... la ley debería establecer las garantías mínimas para que el gobierno no sufragara a ningún partido... el papel del gobierno se reduce a garantizar la libertad de acción de los partidos, brindar protección a todos e impedir cualquier forma de represión a su actividad legal.”

“4. La vida democrática requiere de la participación ciudadana libre en todas las esferas de la actividad social y política... los mexicanos tenemos que ser sometidos a un nuevo proceso de aprendizaje de las obligaciones ciudadanas en un ambiente democrático.” Y añade: “establecer libertad absoluta en el registro de candidatos a nivel de elecciones municipales; prohibir la exigencia de afiliación obligatoria a un partido para los miembros de organizaciones gremiales; propiciar y respetar los movimientos de democratización en el seno de los sindicatos; otorgar el registro a todas las agrupaciones gremiales que lo soliciten; velar, en suma, por una democratización creciente en todas las esferas de la vida cívica.”

Intervención del Lic. Samuel I. del Villar

El discurso del Lic. Samuel I. del Villar se centró sobre tres puntos principales: primero sobre la “...imposibilidad de reorganizar equitativa y productivamente nuestra economía en ausencia de una reforma política que ensanche los causes de la representación electoral. Después... sobre la garantía mínima que se debe ofrecer al ejercicio de los derechos políticos para que esos causes puedan efectivamente ensancharse. Finalmente... el problema que han ocasionado determinadas acciones y actitudes políticas para que México pueda contar con un verdadero sistema de educación superior.”

Sobre el primer punto, el ponente señala que “la gran fuente de arbitrariedad es la insuficiente y precaria división del poder del Estado.” Existiendo una gran ineficiencia, irresponsabilidad y corrupción por parte de la burocracia gubernamental “...que interviene en prácticamente todos los aspectos de nuestra organización social y económica.”

Sobre las garantías que debe procurar el Estado para el ejercicio de los derechos políticos, del Villar señala que: “La suprema corte de justicia ha interpretado que los derechos políticos que la Constitución reconoce a los mexicanos no son garantías constitucionales susceptibles del amparo de la justicia federal... El Poder Judicial ha ido todavía más lejos al determinar que el juicio de amparo es improcedente para proteger el ejercicio de los derechos políticos.... En virtud de que la Corte no considera como garantías individuales a los derechos políticos, ellos se encuentran sin protección judicial.”

Propone entonces, para que esos derechos políticos pasen a ser verdaderas garantías constitucionales “tres caminos”: “Se puede ampliar la cobertura del amparo de la judicatura federal frente a violaciones de los derechos políticos derivadas de la actuación de las autoridades electorales (federales o estatales). Se pueden establecer tribunales electorales para conocer y resolver sobre el tipo de violaciones. Se pueden incluir elementos de la judicatura federal con facultades decisorias en los organismos que administran la legislación electoral y aseguran los derechos que de ella se derivan.”

2.8 Octava audiencia pública

La octava audiencia pública se realizó el día 23 de junio de 1977. En ésta participaron Roberto Jaramillo Flores como representante de la organización Partido Socialista Revolucionario. A título individual participaron: David Pantoja Moran y Patricio E. Marcos.

2.8.1 La postura del PSR²³

El Partido Socialista Revolucionario se manifiesta por la instauración de un “...gobierno más democrático y, en lo futuro, la instauración de un régimen socialista.”

²³ En esta audiencia también participó Arturo Salcido del Comité Central del PSR, para responder las preguntas formuladas por los miembros de la CFE.

Respecto a la problemática nacional, la postura del PSR es la siguiente: “...el problema principal que enfrenta el país no es el de una reorganización política que revitalice los engranajes de la maquinaria estatal, pues la médula del problema es más profunda, es estructural y por lo tanto engloba la vida económica, social y política de la nación.”

El PSR considera necesarios los siguientes puntos para llevar a cabo un cambio democrático a fondo: “1. Lograr que el Poder Legislativo ejerza el papel que le asigna nuestra Carta Magna, acabando así con la lamentable supeditación al Poder Ejecutivo...; 2. Conseguir que el Poder Judicial, al igual que el Legislativo, cumpla con sus responsabilidades constitucionales...; 3. Derogar las figuras jurídicas que califican arbitrariamente y dejan al entender de los funcionarios los llamados delitos políticos...; 4. ...se promulgue una ley de amnistía...por delitos políticos y por ello se encuentran actualmente en prisión...; 5. Hacer respetar la libertad de pensamiento y de petición... que todos los ciudadanos... puedan afiliarse al partido político que les convenza y convenga... sin que por ello corran riesgos de represión... Igual prelación debe concederse a la libertad de expresión y al respeto y acceso de ésta a los medios de comunicación masiva...; 6. No permitir que por la fuerza y en bloque sean afiliados al partido oficial los trabajadores al servicio del Estado, ni los obreros ni campesinos...; 7. Hacer respetar y reconocer la influencia lograda por los distintos partidos, tanto en el plano nacional como en las organizaciones de trabajadores obreros y campesinos.; 8. Lograr que los órganos del Estado, sobre todo en los cuerpos colegiados, se manifiesten claramente las diferentes posiciones políticas e ideológicas...”

En cuanto a las modificaciones a la Ley electoral vigente y a la estructura de gobierno establecida, el Partido Socialista Revolucionario señala los siguientes cambios: a nivel municipal, reformar la estructura gubernamental estatal, modificaciones en el Congreso de la Unión y funciones del Congreso Federal. Los puntos que se proponen son los siguientes:

A nivel municipal: “Creación de consejos en cada comunidad dependiente del municipio, en lugar de los delegados municipales actualmente designados por

el presidente municipal en turno. Cambio en las funciones de las regidurías, ampliación del número de ellas. Entregar en forma distributiva, el 50% de los ingresos estatales a los municipios y un 20% de los ingresos federales. Integrar un moderno sistema de control de finanzas en el municipio, haciendo participar en ello a los distintos sectores productivos. Responsabilizar al municipio de la planeación y organización económica de la región, coordinándose con el gobierno de su entidad.”

Sobre la reforma a la estructura de gobierno estatal: “Debe estudiarse la manera de cómo deben participar, en forma directa, los ciudadanos en el funcionamiento de los poderes de cada Estado del país. La Constitución política debe ordenar el respeto a las economías estatales, normando su funcionamiento en relación a un proyecto de desarrollo integral de la nación. La proyección política federal debe sustentarse en actos democráticos que permitan a cada Estado organizarse dentro de un lineamiento general, pero aplicando sistemas peculiares a cada entidad y ejerciendo en verdad el dominio de la nación sobre sus recursos naturales.”

Del congreso de la Unión: “Proponemos una reorganización de estas diputaciones. Es necesario que tengan la estatura y jerarquía que la Constitución establece como representantes de todo el pueblo, de la clase a la que pertenecen o sirven y las aspiraciones programáticas de sus partidos. *En consecuencia, consideramos que debe establecerse la verdadera representación proporcional.* Proponemos que se estudie la posibilidad de que las campañas para *diputados y senadores* se realice orientando a la ciudadanía a *votar por programas de partido* expuestos y definidos por sus mejores representantes. En cambio la *elección presidencial* debe ser en base a *candidatos y programas...*”

Funciones del Congreso Federal: “La constitución debe establecer facultades tanto al Senado de la República como a la Cámara de Diputados para la designación de Secretarios del Presidente de la República.”

Por último el PSR, se pronuncian por la creación de una nueva ley en materia electoral, la cual debe considerar los siguientes aspectos:

“Principios de legalidad o registro. Los partidos políticos nacionales, grupos o corrientes de opinión deben gozar de la garantía democrática de la legalidad, a través del registro o simple inscripción en la Secretaría de Gobernación... debe ser registrado todo partido político nacional que tenga una ideología definida, programa, estatutos, una forma de financiamiento, un órgano periodístico e influencia en la opinión pública, así como otras condiciones que bien pudieran ser un determinado número de firmas de apoyo y votación obtenida.”

“¿Calidad o cantidad? ¿Estructuras rígidas o reconocimiento del cambio?” Los requisitos que establece la ley para el registro de nuevos partidos, son inoperantes, es decir, en la práctica es muy complicado conformar una nueva agrupación política bajo el cobijo de la ley.

2.8.2 Intervenciones a título individual

Intervención del Lic. David Pantoja Morán

El discurso del Lic. Pantoja verso sobre la diferenciación que existe entre la sociedad unánime y la sociedad pluralista, principal disyuntiva a la que se enfrentaba México en ese momento. Pugna por reconocer que la sociedad es pluralista y que el gobierno propicie las condiciones para que ésta se desarrolle.

Menciona que la finalidad de este foro convocado por la CFE, “...tiene como principio rector el de avanzar en el desarrollo democrático, contemplar nuevas vías y perfeccionar las ya existentes, posibilitando así una mayor y mejor participación ciudadana, tanto en la vida política cotidiana, como en los procesos en los que se expresa la voluntad de la soberanía nacional. Se interpreta, a mi entender, que en la actual coyuntura histórica de nuestro país, se hace indispensable un nuevo modelo de desarrollo, en donde exista una justa repartición de la riqueza social con su concomitante: un equilibrado reparto del poder político por medio de la participación de los ciudadanos y de los grupos sociales que integran la sociedad civil.”

Respecto a las distintas posiciones expresadas con anterioridad por los demás partidos y organizaciones, sobre la injerencia de los partidos políticos en los centros de enseñanza superior, el ponente se manifiesta abiertamente en contra. “Dentro de estas instituciones, instrumentos de equilibrio social, cabe mencionar de manera especial a los centros de enseñanza superior e investigación que no sólo libran la batalla por la independencia científica y tecnológica del país, sino que con su labor educativa y de capacitación realizan un verdadero proceso de reparto de la riqueza. Porque es necesario que las instituciones educativas sigan cumpliendo con esos fines, a muchos universitarios nos preocupa la injerencia de los partidos políticos en sus recintos.”

Concluye diciendo que existe una “...inconveniencia de la participación de los partidos políticos dentro de las instituciones educativas y más concretamente dentro de la UNAM. La Universidad es, por esencia, el territorio propio de la palabra y de la inteligencia, donde libremente pueden y deben expresarse, para los efectos del análisis crítico, todas las ideologías, y la lucha partidista le impondría la verdad del partido que tuviera más fuerza para imponerla, destruyendo así el carácter pluralista que debe permanecer en ella... La idea de Universidad, en fin, como una comunidad de cultura, formada por hombres libres, sería destruida por la exigencia del apego al dogma y por la obediencia a las directrices del aparato del partido, que la disciplina partidista reclama.”

Intervención del Dr. Patricio E. Marcos

El discurso del Dr. Patricio E. Marcos está lleno de figuras metafóricas que se centran en dos temas fundamentales sobre los que versa su ponencia: “El primero surge de la necesidad de buscar el real y efectivo fortalecimiento del congreso de la Unión... El segundo de la necesidad, creada por los debates aquí originados, de asentar las grandes líneas de la historia política de la autonomía universitaria.

Respecto al primer punto, el del fortalecimiento del Congreso de la Unión, el ponente declara: “...es preciso que las minorías recobren la porción de realidad que les corresponde. Sólo dotando de nueva consistencia a las reglas que

definen, sino la conquista, al menos la conservación del poder político, se restablecerá y ensanchará el reconocimiento ciudadano: fuente legítima de todo poder y autoridad en el manejo de la cosa pública.” Y afirma que “las modalidades electorales que adopte la reforma calarán a fondo en nuestra sociedad política.” Se manifiesta a favor de que las minorías accedan a las cámaras. Medida que es necesaria pero no suficiente.

Otro tema que pone sobre la mesa para el fortalecimiento legislativo es aminorar el poder real y efectivo que ejercen los grupos de presión. Por ello la reforma política debe: “...eliminar la poderosa influencia, no indirectamente sino por la vía directa, que estos grupos tienen en nuestra soberanía y en menoscabo del poder nacional.” Se refiere en específico a los grupos económicos de presión ya que a éstos, afirma el ponente parafraseando a un ex dirigente del PRI, “Lo que les interesa, es convertir en privadas todas las utilidades públicas y en públicas todas las pérdidas privadas.” Y añade: “Los grupos de presión son, hoy por hoy, los verdaderos gazapos legislativos.

Respecto al segundo punto de su discurso, las líneas de la historia política de la Universidad, realiza una exposición acerca del funcionamiento que tuvo la Universidad durante y posteriormente a la colonia; y analiza el carácter político con el que se manejó su funcionamiento y las grandes desventajas que le trajo cuando fue así.

2.9 Novena audiencia pública

La novena audiencia pública se llevó a cabo el día 30 de junio de 1977. En esta participaron Heberto Castillo Martínez como representante de la organización Partido Mexicano de los Trabajadores. A título individual intervinieron Alfonso Noriega Cantú, Carlos Pereyra Boldrini y Humberto Lira Mora.

2.9.1 La postura del PMT²⁴

El PMT, se pronuncia a favor de una reforma política que abarque, incluya y le abra caminos a la disidencia política del país para evitar levantamientos violentos de la sociedad.

Se manifiestan en contra de la afiliación masiva de los sindicatos al partido oficial o a cualquier partido político. “La afiliación política individual es la única alternativa para que los trabajadores puedan superar la antidemocracia que impera en los sindicatos, centrales y federaciones de trabajadores... Por ello no existe otro camino para garantizar a los trabajadores el respeto a sus convicciones políticas que legislar para impedir que los sindicatos y ejidos se afilien como organizaciones a los partidos políticos.”

Mencionan la dificultad que representa la actual Ley Federal Electoral para el registro de nuevos partidos políticos y que esas trabas deben ser eliminadas. Aunado a esto se manifiestan abiertamente “...en contra de que el gobierno subsidie a los partidos políticos porque además de que sería un medio más de corrupción y control político, los partidos estarían expuestos a carecer de fondos cuando el Estado, arbitrariamente, suspendiera o entorpeciera el pago con cualquier pretexto.”

Proponen también reformas para el acceso a los medios de comunicación masiva: “...considera (mos) necesario que se hagan las reformas pertinentes para que los partidos tengan acceso gratuito a la radio y a la TV para su propaganda política y que se reduzcan los precios de las inserciones en los periódicos...”

Sobre el proceso electoral proponen que “los partidos nacionales registrados deben integrar una comisión o tribunal que organice, supervise y califique las elecciones. Es la única forma de garantizar la efectividad del voto. Los acuerdos que tome la comisión o tribunal deben ser por unanimidad, pero cuando esto no sea posible, se tomarán por mayoría. La minoría afectada podrá recurrir al derecho de amparo ante la Suprema Corte.”

²⁴ En esta audiencia participaron también Demetrio Vallejo, Francisco Javier Paoli, Armando Castillejos Ortiz y Gustavo Gordillo del Comité Nacional del PMT, con el objetivo de responder a las preguntas formuladas por los miembros de la CFE.

Respecto al registro de nuevos partidos, el PMT considera “Deben ser registrados de inmediato todos los partidos que actualmente se encuentren en actividad, con la sola presentación de su declaración de principios, programa y estatutos, acompañados de 3000 firmas ciudadanas.

También proponen que el Distrito Federal se convierta en un estado federativo y las delegaciones en municipios “exceptuando una, que se mantendría como Distrito federal”.

Por último, “el Partido Mexicano de los Trabajadores propone que se establezca la representación proporcional en la Cámara de Diputados, de tal suerte que cada partido corresponda un número de diputados proporcional al porcentaje total de votos obtenidos en la elección... De esta manera, el pueblo estaría debidamente representado por los candidatos electos de los partidos por quienes votó, acabando con los diputados de partido y con el monopolio político.”

2.9.2 Intervenciones a título individual

Intervención del Dr. Alfonso Noriega Cantú

El discurso del Dr. Alfonso Noriega versó sobre el sistema federal que ha existido en México, el cuál se comenzó a reclamar a partir del movimiento independentista mexicano y que a pesar de que en las leyes y la población se manifestó a favor y se implanto dicho sistema, éste, afirma el ponente, nunca ha sido verdaderamente llevado a cabo.

Respecto al federalismo, el ponente dice: “...voy a plantear a ustedes una realidad, una idea fundamental de lo que yo considero el patrimonio político del pueblo mexicano, después me referiré a que esta idea nunca ha funcionado y los instaré para que se haga realidad esa idea si es que es posible y deseable que se haga...”

Se manifiesta a favor de democratizar la vida de los partidos, en específico lo referente a sus métodos de elección interna. Señala que debe eliminarse el impedimento que impone la ley, en que no pueden ser similares los procesos

internos de los partidos consistentes en actos públicos semejantes a los comicios constitucionales para la selección interna de candidatos. Propone entonces que los métodos puedan ser similares, para elegir y renovar sus cuadros dirigentes así como los de elección de candidatos, es decir, que se impongan métodos de elección al interior de los partidos para nombrar a sus candidatos y renovar sus cuadros dirigentes.

Intervención del Lic. Carlos Pereyra Boldrini

El objetivo de esta reforma, afirma el ponente, es dar "...cabida efectiva a las diversas fuerzas sociales y políticas que se han venido conformando en el país... (se trata de) establecer reglas de juego que permitan la participación de la ciudadanía en la solución institucional de los conflictos."

Como característica del sistema político mexicano en la década de los 60's y 70's, existe "...un progresivo distanciamiento entre lo que ocurre en la esfera institucional legalmente reconocida de la sociedad política y lo que sucede en la base social, donde diversas fuerzas tienden a organizarse estructurando una cada vez más compleja sociedad civil. Ese distanciamiento atenta contra la legitimidad del sistema político."

La reforma política debe ser el resultado de la discusión y "...acción concentrada entre gobernantes y gobernados..." y agrega: "La reforma política no eliminará, ni puede pretenderlo, la pugna de intereses entre los diferentes grupos sociales, pero sí puede aspirar a encauzar por vías institucionales la confrontación política."

Ya como propuestas, el ponente se manifiesta por "...modificar la Ley Federal Electoral a fin de que se otorgue registro a todos los partidos políticos existentes... deberá establecerse un mínimo de requisitos: 1) presentación de estatuto y programa político; 2) demostración de que el partido solicitante del registro publica un órgano periódico, por lo menos mensual, desde un año antes de la solicitud."

Se manifiesta por la eliminación de distritos uninominales y la desaparición de los diputados de partidos, y adoptar un sistema estrictamente proporcional, así como por el aumento del número de diputados. “Se debería sustituir el insólito sistema de diputados de partido por el sistema de representación estrictamente proporcional, tanto en la Cámara de Diputados federal como en las locales. En consecuencia, desaparecerían los distritos electorales y los partidos presentarían listas de candidatos al conjunto del electorado. En esas condiciones que le darían vida real a la Cámara de Diputados, se debería aumentar el número de éstos a cuatrocientos.”

Propone “...restituir los derechos políticos a los ciudadanos del Distrito Federal, permitiéndoles elegir autoridades locales...” También participación de los partidos para “...vigilar el funcionamiento del Registro Nacional de Electores y la calificación de los comicios debería ser atribuida a la Comisión Federal Electoral.”

Respecto a cuestiones sindicales y a la afiliación colectiva que se realiza hacia el PRI, el ponente plantea “...suprimir de la Ley Federal del Trabajo la cláusula de exclusión, para evitar represalias sobre los trabajadores en virtud de su militancia partidaria... La afiliación a los partidos políticos debería ser libre, voluntaria e individual... Se debería proponer la legislación pertinente para que los sindicatos y demás organismos gremiales realicen asambleas periódicas, elijan sus direcciones por medio del voto universal y secreto. Cuando más de la mitad de los miembros lo soliciten por escrito, se realizaría un referéndum vigilado por la Secretaría del Trabajo para determinar la continuidad de una dirección.”

Concluye diciendo: “Sólo una reforma política que le devuelva legitimidad al sistema político... dotará al estado de la fortaleza requerida para que el proyecto nacional atienda, en efecto, a los intereses universales de la sociedad y no sea refuncionalizado por la clase hegemónica.”

Intervención del Lic. Humberto Lira Mora

El discurso del Lic. Humberto Lira Mora, versó fundamentalmente sobre dos temas: el análisis del sistema político mexicano, desde el punto de vista electoral, y los medios electrónicos de comunicación masiva.

Se manifiesta a favor y propone: "...fortalecer los órganos representativos fundamentales del Estado mexicano, como la Cámara de Diputados, no solo para acreditar las posibilidades reales del ejercicio compartido del poder, atributo de la soberanía, sino la capacidad real de éste órgano del Congreso para hacer frente a sus responsabilidades constitucionales." Y agrega: "En la reforma política debe concluirse en restablecer, a niveles razonables, acordes con el crecimiento demográfico, la composición cuantitativa de la Cámara Baja... la fórmula del futuro deberá de ser: 'más población-más representantes'. El acierto con que se logre la formula elástica más apropiada es un reto a la imaginación política de los mexicanos."

Aunado a lo anterior, propone "...una revisión amplia de los modelos legales para el otorgamiento de registro de partidos políticos, en especial los relativos al cumplimiento de tales requisitos para conservarlo." Esto con la finalidad "...de enriquecer con una participación pluripartidista más completa..." al Congreso. Establece como elemento para la conservación del registro, los resultados obtenidos en las urnas.

Respecto al financiamiento público a los partidos registrados, para actividades político-electorales, "las modalidades del apoyo para el financiamiento partirían del deber original que tienen los militantes para sostener a sus partidos y por otra parte de sostenes suplementarios del Estado por la vía de servicios cuantificables en razón del potencial electoral, acaso con mayor énfasis, inclusive apoyos económicos directos, en las etapas propiamente electorales. El reporte del origen y naturaleza de los fondos o servicios no estatales, que financien las actividades partidistas serían, por otra parte, un elemento *sine qua non* de estas modalidades de financiamiento."

Sobre los medios electrónicos de comunicación masiva, el ponente, dice: “Para la actividad política, en especial en el contexto de una reforma que se propone la ampliación de los canales participativos en la cosa pública, el tema de la información, y con él el de los medios electrónicos de comunicación masiva, están indisolublemente vinculados a dicha actividad. Ninguna reforma que el país dé a su estructura política, conforme a modelos que enriquezcan democráticamente a la sociedad, sería íntegra y revolucionariamente viable, sino hubiera una responsabilidad pública cabal de tales medios de difusión, algunos de los cuales quizá representan, por lo menos conforme a su estructura actual, la alternativa opuesta en 180 grados al proyecto nacional.”

Bajo la misma línea el ponente señala: “El Estado mexicano, que no puede darse el lujo de equivocarse su tiempo histórico, debe estimar como parte fundamental de la reforma política, la reforma de los medios y establecer constitucionalmente, a lado de la libertad de expresión, que es una garantía individual que deberá mantenerse inalterada, la garantía social a la información, esto es, invertir el modelo mediante el cual se norman las comunicaciones masivas en los medios electrónicos, casi siempre en función de los intereses particulares de quienes hacen uso de ellas, por el modelo de la preeminencia del interés social.” Y agrega: “El esquema de control democrático de los medios no significa, necesariamente, la estatización de los mismos, de modo que sólo se expresaran en ellos las voces e imágenes del gobierno, sino su apertura, amplia apertura a todas las fuerzas de la sociedad, y no sólo a una parte de ellas: las que detentan el poder económico.”

2.10 Décima audiencia pública

La décima audiencia pública se llevó a cabo el día 7 de julio de 1977. En esta participaron Edmundo Jardón Arzate y Manuel Terrazas como representantes de la organización Unidad Izquierda-Comunista; también Lucinda Nava como representante de la organización Partido Revolucionario de los Trabajadores. A título individual intervinieron: Rubén Salazar Mallén y Carlos Sirvent.

2.10.1 La postura de Unidad Izquierda-Comunista²⁵

Se manifiestan por la implantación del socialismo como forma de gobierno con la dirección en el poder del partido de la clase obrera para una mejor distribución de la riqueza y democratización de la sociedad. Se consideran partidarios de las reformas más no del reformismo.

Para llevar a cabo una reforma política a fondo consideran necesario la aplicación de las medidas propuestas por la Asamblea Nacional de Fuerzas de Izquierda: “Nacionalización de todas las industrias siderometalúrgicas, del cemento, alimentaria, químico-farmacéutico, de fertilizantes, de insecticidas y alimentos balanceados, de los recursos mineros y salinos del mar territorial, de las grandes cadenas comerciales de capital extranjero; nacionalización del comercio exterior; modificación de la política de empréstitos; aumento hasta un 80 por ciento en la integración de la industria automotriz; por transgresiones al artículo 27, expropiación de todas las tierras en poder de extranjeros; reforma fiscal que grabe al capital; control por el Estado del 50 por ciento del tiempo utilizable en radio y televisión; replaneación industrial a escala nacional; abrogación de las reformas al artículo 27 constitucional en vigor desde enero de 1947; respeto irrestricto al derecho de huelga; nacionalización de todos los sistemas de riego; inversión hasta un 10 por ciento del producto nacional para fines de educación e investigación; respeto al gobierno de las congregaciones indígenas.”

Como propuestas para la reforma, se pronuncian por el no otorgamiento de “...derechos políticos a los ministros de cultos religiosos... Otro renglón que hay en nuestra Constitución que sí amerita modificarse: el de que siga limitándose el derecho de los mexicanos hijos de extranjeros o naturalizados mexicanos, que pueden y deben gozar del derecho a ocupar cualquier cargo público, desde el más modesto hasta el más relevante.” Y abiertamente se declaran en contra “...que a todas las tendencias (ideológicas) se les debe permitir la participación en las luchas políticas.”

²⁵ En esta audiencia participó Jesús Lazcano de la misma organización durante las preguntas formuladas por los miembros de la CFE.

Propone también: "...la plena autonomía para el municipio, que debe disponer de sus propios recursos vía fiscal... Debe haber un cabal respeto a todos los derechos y deberes contenidos en el capítulo de las garantías individuales de la Constitución... deben disolverse todos los cuerpos sedicentemente policiacos, con excepción de los expresamente autorizados por la ley... debe respetarse el principio constitucional de que cada ciudadano tiene derecho a militar en el partido político de su elección."

La Unidad Izquierda-Comunista se pronuncia a favor de "...restablecer el derecho de los ciudadanos del Distrito Federal para elegir a sus gobernantes municipales y restablecer también el derecho ciudadano para elegir a todos los miembros del poder judicial."

Para otorgar registro a nuevas organizaciones políticas convertidas en partido, proponen: "...que tengan distribuidos cuando menos en el 51 por ciento de las entidades federativas, un mínimo de un miembro por cada mil habitantes de la población total del país..."

Ya que la reforma, según la UIC, modificará el número de representantes en las cámaras federales y locales, la integración de los municipios y la distribución del voto; existen tres maneras para la mejor distribución de los sufragios: "...la mayoritaria, la proporcional o una combinación de mayoritaria y proporcional. Nosotros nos pronunciamos por esta última para la integración del Poder Legislativo... el encargado del poder ejecutivo debe elegirse por mayoría simple, así como los miembros del poder judicial. En cambio la integración del Senado, de las Cámaras de diputados federal y locales y de los municipios, puede hacerse por mayoría y por una proporción en orden descendente según el número total de votos alcanzados por cada partido."

Respecto a las autoridades y al proceso electoral, "Nos parece también que todo el proceso electoral desde la elaboración del padrón hasta la calificación de los resultados de la votación, debe quedar a cargo de una Junta de Representantes de los partidos políticos presidida por el Secretario de Gobernación como representante gubernamental. En las juntas locales habría un

representante del gobierno federal y del gobierno estatal a lado de los representantes de los partidos y lo mismo se haría en las casillas...”

Por último mencionan que “debe haber acceso gratuito para todos los partidos en igualdad de condiciones de espacio y tiempo a los medios de difusión para dar a conocer sus puntos de vista sobre cuestiones de interés nacional o sobre iniciativas de leyes cuando así lo acuerde la Junta de Representantes y no sólo en periodos de campañas electorales”

2.10.2 La postura del PRT

El discurso del PRT, versó sobre la opción marxista revolucionaria para México. Hace un largo y conciso recuento de las luchas sindicales en México, y la importancia que en ése momento (1977) tiene el desarrollo de la huelga en la UNAM por parte de los trabajadores conformados en el naciente STUNAM.

Se manifiestan por la participación de los partidos políticos al interior de las universidades. Esto por el hecho de que la mayor parte de los dirigentes del PRT, vienen de ser líderes estudiantiles del movimiento de 1968: “Los partidos políticos, lejos de marginarse de las masas universitarias, deben participar dentro de ellas, como lo deben hacer en todos los conglomerados masivos extrauniversitarios.”

A través del discurso, se menciona los puntos con los cuales existe coincidencia por parte del PRT con los demás partidos participantes en las audiencias: “El PRT considera su registro un derecho... coincidimos con el PMT cuando señala que debe cesar la afiliación colectiva y reivindicarse en cambio el derecho de afiliación personal; con el PCM cuando exige la ampliación de todos los derechos ciudadanos a los sacerdotes y soldados... con casi todos los partidos cuando exigen la eliminación de los diputados de partido; con los especialistas constitucionalistas y políticos que proponen que se modifique la división electoral del país y que sean 50 mil electores o fracción mayor a 20 mil los que integran el distrito electoral, para aumentar el número de representantes en el Congreso; con el PST cuando propuso que sean sujetos de elección tanto el jefe del Departamento del Distrito Federal como sus delegados políticos.”

También proponen: "...modificaciones sustanciales de la presente Ley federal Electoral... Con respecto a los derechos de los partidos para el uso de los medios de comunicación: que el Estado aumente la parte del tiempo que por ley le corresponde en la radio y TV al 30% y que ponga a disposición de los partidos dicho tiempo. Igualmente en la prensa, que el Estado compre o exija una parte de la misma dedicada a ser usada como espacio para los partidos." Y agrega: "Avalamos, igualmente, la propuesta que señala debe existir la participación de los partidos en todos los organismos electorales... que debe darse la autonomía al Registro Nacional de Electores; que debe cambiarse el procedimiento de calificación de las elecciones legislativas pasando esta decisión de las cámaras a la Comisión Federal Electoral en pleno; que debe prohibirse al PRI el uso de los colores de la bandera nacional como los de su emblema; que deben cesar todas las sanciones que paralizan a los que no voten o se empadronen y que no dotan con sus derechos democráticos a los partidos o candidatos no registrados."

Por último, mencionan la importancia que tendrá la clase obrera en el control del país en el más amplio sentido, es decir, control obrero del gobierno, economía y sociedad.

2.10. Intervenciones a título individual

Intervención del Lic. Rubén Salazar Mallén

El discurso del Lic. Rubén Salazar versó sobre las diferencias irreconciliables que mantienen la ideología socialista y la democracia. Afirma, que en un sistema socialista y en aquellos que pregonan esa ideología, se encuentra fuertemente arraigada la idea de dictadura para la conducción del gobierno; idea que es contraria a los principios democráticos: "...Lenin convirtió la dictadura del proletariado en la dictadura de los jefes, y si ninguna dictadura puede conciliarse con la democracia, mucho menos se concilia con la dictadura de los jefes... De aquí que los comunistas o marxistas-leninistas puedan ufanarse de ser fascistas,

pero de ninguna manera demócratas, salvo que renieguen de Lenin y el leninismo, esto es, salvo que dejen de ser marxistas-leninistas.

Al ser profesor de la Universidad Nacional Autónoma de México, el Lic. Salazar Mallén, realiza una crítica al paro universitario realizado por el Sindicato de la Universidad; menciona que a él y su grupo de colegas y alumnos nunca se les consultó sobre dicho paro, por lo que considera antidemocrático dicho evento y la actuación del mismo sindicato.

Intervención del Dr. Carlos Sirvent

El discurso del Dr. Sirvent pone énfasis en la importancia que tiene las minorías ideológicas, para llevar a cabo por parte del gobierno la reforma política, que como él la entiende será una reforma de tipo electoral.

El Dr. Sirven afirma que: “La reforma política es el primer compromiso por el cual el Estado abre la ley a la lucha electoral de las minorías, a cambio de lo cual éstas dejan la clandestinidad y por primera vez sin temor a la represión y gracias al respeto a los compromisos pactados, pueden presentar a la discusión pública sus proyectos sociales.” Y los efectos que dicha reforma logre, serán para las minorías participantes, a largo plazo, es decir, será largo el camino para modificar la correlación de fuerzas en la sociedad.

Dos puntos considera necesarios debatir para “...situar los alcances reales de una reforma que tiene como objetivo el reconocimiento de nuevos partidos políticos.”

El primer punto radica en la importancia que tiene para los partidos minoritarios la participación en procesos electorales, ya que: “...la presencia de los partidos minoritarios en las luchas electorales es un asunto clave en la táctica política, no por el triunfo en los comicios o por llevar a uno de sus hombres a las cámaras, sino porque abre la posibilidad de modificar la relación de fuerzas en su lugar de origen: las organizaciones de la sociedad civil... con el objetivo principal de agitar y educar a las masas a través del voto... no por la creencia de que el simple sufragio modificará a la sociedad, sino por la posibilidad que da de abrir la

verdadera lucha por el control de las organizaciones de masas, que se conquistan progresivamente con la movilización y en los programas electorales.”

El segundo punto es lo “...relativo a los límites que el sistema de gobierno con su división de poderes imponen al sufragio, protegiendo de la lucha partidaria al verdadero núcleo dirigente que rodea al Ejecutivo Federal.” Eso es, los miembros del Congreso de la Unión son electos por la vía de los votos, mientras que “...el mando político del Poder Ejecutivo asciende por designación, en una carrera administrativa ajena al mando electoral y por su origen de clase también lo es del empresarial, lo que explica en buena parte su autonomía tanto de las clases dominantes como de las querellas electorales.”

Concluye afirmando que la reforma política debe reconocer a todos los partidos con un mínimo de requisitos y número de miembros. Si bien a corto plazo los efectos de dicha reforma no serán visibles, “a largo plazo, en cambio, a los partidos se les abre todo un mundo de posibilidades y de conquistas políticas.”

2.11 Decimoprimer Audiencia Pública

La decimoprimer audiencia pública se llevó a cabo el día 14 de julio de 1977. En esta participaron Carlos Sánchez Cárdenas como representante de la organización Movimiento de Acción y Unidad Socialista; también Marivilla Carrasco B. representando a la organización Partido Laboral Mexicano; y Jaime González Graf como representante del Instituto Mexicano de Estudios Políticos, A.C.. A título individual intervino: Iván Zavala Echavarría.

2.11.1 La postura del MAUS²⁶

El MAUS sostiene que aunado a la reforma política es indispensable llevar a cabo también otras reformas como la económica, fiscal, agraria y educativa para dotar

²⁶ Para aclarar las preguntas formuladas por los miembros de la CFE, participaron en esta audiencia Miguel Arrollo de la Parra, Miguel Ángel Velasco y Miguel Aroche Parra, miembros de la propia organización.

de recursos a la federación y para poder llevar a cabo los preceptos emanados de la Constitución Política.

Otro punto neurálgico para la reforma, según el MAUS, es la transformación democrática del PRI: "... la reforma del PRI está unida a la reforma política, y si el partido no se modifica, gobierno y PRI resistirán a una verdadera reforma política, por más que el gobierno haya convocado a estas audiencias." Se manifiestan por la eliminación del sistema de afiliación colectiva que mantiene los sindicatos y ligas agrarias con el PRI.

Para que nuevas organizaciones políticas sean registradas como partidos, debe bastar con "...la presentación de sus documentos fundamentales: declaración de principios, estatutos y programa o proyecto nacional, respaldado por un número de partidarios... (para conservar el registro) lo mejor será dejar que el voto de los ciudadanos decida que partidos deben subsistir, por haber alcanzado un mínimo de partidarios; este método significaría que los partidos tendrían que revalidar su derecho en cada elección, revalidación necesaria." Este registro sólo se negará a aquellas organizaciones de corte "...pro-fascistas y a quienes dependen de centros exteriores de poder, como las iglesias y sus ministros o, en otro ámbito, las empresas transnacionales y las agencias políticas o económicas de gobiernos extranjeros."

Consideran necesario la aplicación de mecanismos de remoción en los cargos de elección popular: "...si el pueblo decidió su elección debe tener también autoridad para revocarla en cualquier momento. Con esta misma base debe ser suprimido el sistema de diputados de partido, que es un sistema de componendas antidemocráticas, y reemplazarlo por el de representación proporcional. Y todo el proceso electoral, desde el empadronamiento hasta la calificación de las elecciones, debe ser manejado por el colegio de los partidos políticos."

Se manifiestan a favor de otorgamiento gratuito de tiempo y espacio para la difusión de sus ideas y programas en radio, periódicos y televisión: "El derecho de las organizaciones políticas a disponer sin costo, en periodos de elecciones, de tiempo limitado para propagar sus ideas a través de la televisión, debe ser ampliado en tiempo, manejado plural y equitativa, y no unilateralmente,

estableciendo como norma constante y no sólo para las campañas electorales, y extendido a la prensa impresa y a todos los medios de difusión en masa.”

Se declaran en contra del presidencialismo paternalista y a favor de “Que el Legislativo haga uso de sus facultades... sus integrantes se deben al pueblo, y no al Presidente de la República, o a los Secretarios de Estado, o a los gobernadores.”

Buscan democratizar al Distrito Federal mediante la elección popular de sus representantes; suprimir el Servicio Militar Nacional e integrar la guardia nacional. Aunado a esto declaran deben desaparecer los cuerpos policíacos no contemplados en la Constitución.

2.11.2 La postura del PLM

El discurso de PLM versó principalmente contra el imperialismo estadounidense, la intervención de este país en asuntos nacionales y las medidas dictadas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial para aplicarlas en países en vías de desarrollo como México. También realiza una ardua crítica sobre la intervención y participación de aparatos de inteligencia estadounidenses (de derecha e izquierda) para tratar de desestabilizar al gobierno mexicano; y enaltece la lucha de algunos personajes históricos (Abraham Lincoln y Benito Juárez) en contra del monetarismo.

Señala los alcances que puede tener la reforma política y lo que debe y no debe ser dicha reforma: “De ningún modo debe ser el medio para que se introduzcan en México los juegos electorales formales, el pluripartidismo y el parlamentarismo. Por el contrario, la reforma política debe significar un nuevo progreso en el cumplimiento del espíritu y la letra de la Constitución de la Revolución Mexicana... la reforma política debe tener como única consideración la participación política activa del pueblo, la unidad democrática del pueblo... la reforma política debe facilitar, en todas las formas posibles, la movilización de la población a fin de asegurar la derrota irrevocable del imperialismo del capital financiero y sus agentes mexicanos domésticos... la reforma política debe obrar

vigorosamente para facilitar el registro legal de aquellos partidos que reúnan las condiciones establecidas por la Ley Federal Electoral y por la Constitución.”

El PLM señala necesario reformar la Ley Federal Electoral; y propone, “...que, para que un partido obtenga su registro, sus afiliados se encuentren distribuidos en entidades federativas que comprendan el 51 por ciento por lo menos de la población del país, siempre que sea no menos de 15 estados y el Distrito Federal; en cada entidad, el partido deberá tener un mínimo de 2500 afiliados. No proponemos cambio alguno en el número total de afiliados requeridos para la obtención del registro. Pero si –y esto es de la mayor importancia– que sea eliminado el requerimiento de la distribución de los afiliados en una determinada proporción de las municipalidades de cada estado.”

Y añaden: “También proponemos que el requisito de llenar los requerimientos del registro un año antes de las elecciones para poder participar en ellas sea eliminado. Sugerimos que la ley sólo exija a los partidos, para intervenir en las elecciones, cubrir los requisitos del registro 60 días antes de la fecha de los comicios.” Concluye la ponencia diciendo: “Proponemos, además, que se promuevan los cambios en las leyes electorales estatales necesarios para asegurar que efectivamente tales leyes tengan el propósito de dar a los partidos legítimos y representativos el derecho a participar en las elecciones estatales y no, como sucede hoy, que las leyes estatales tienen el propósito notorio de asegurar que ningún partido estatal tome parte en las elecciones.”

2.11.3 La postura del Instituto Mexicano de Estudios Políticos, A.C.

Se consideran cuatro puntos fundamentales, cuatro instituciones del Estado que a través de su mal manejo han llevado a una crisis del sistema político mexicano: el presidencialismo con su actuar discrecional y el predominio sobre el poder legislativo y judicial; la participación del Estado en la economía y la dependencia económica que éste ha tenido del financiamiento exterior; el PRI como aparato estatal de control de la clase trabajadora; y el Ejército como protector de los

intereses de las instituciones del Estado y no como garante de la soberanía nacional.

Como propuestas se menciona: "...el fortalecimiento de los poderes Legislativo y Judicial frente al Ejecutivo... El poder Legislativo requiere de autonomía económica y un funcionamiento más eficaz para la discusión de los proyectos de ley y el control de la aprobación del presupuesto antes de su ejercicio;... El poder Judicial requiere también de autonomía económica, y debe adicionársele la competencia sobre asuntos de carácter político-electoral..."

También se propone llevar a cabo las reformas necesarias a las leyes secundarias para que ninguna contravenga las disposiciones establecidas en la Constitución; el PRI debe recuperar su liderazgo frente a los grupos de presión, principalmente los obreros; el poder Ejecutivo debe propiciar "...la liberalización de la información, el establecimiento de la obligación del Estado de informar clara y profusamente a la nación..."

El IMEP, A.C. se manifiesta a favor de "...la implantación de la representación proporcional sobre la base territorial del Estado federado... institucionalización del reconocimiento de partidos políticos no necesariamente nacionales, ni necesariamente permanentes. Partidos locales que eventualmente pueden representar una corriente política de importancia en su localidad o su región, que posteriormente serían puestos a prueba por las elecciones mismas y que desaparecerían o se fortalecerían de acuerdo con su capacidad de representar intereses legítimos y arraigados."

Se manifiestan por el derecho de los sindicatos y centrales obreras y campesinas de afiliarse libremente al partido político de su preferencia, eliminado la afiliación colectiva de los mismos al PRI. En lo referente a la calificación de las elecciones, "debería ser una asamblea en la cual participaran paritariamente los partidos oponentes en una elección, convocados y organizados por el poder Ejecutivo o una comisión *ex profeso*, pero sancionada por el poder Judicial la que calificara los procesos electorales."

2.11.4 Intervenciones a título individual

Intervención del Lic. Iván Zavala Echavarría

En el discurso del Lic. Iván Zavala, realiza una crítica a la mayoría que ha logrado construir el PRI a lo largo del tiempo, y que dicha mayoría (política y social), no corresponde necesariamente a la realidad política de México: “Sería un peligroso triunfalismo suponer la solidez de esta abrumadora dominación, como si fuera el resultado de una auténtica libertad electoral y como si estuviera permanentemente garantizada.”

Señala la importancia que tiene la participación de las minorías en los procesos políticos y electorales frente a la mayoría. Si alguna de éstas dos entidades, se propone la aniquilación de la una por la otra, ambas están condenadas a desaparecer: “...la supervivencia de la mayoría va unida indisolublemente a la incorporación y al respeto de las minoría... la mayoría que atenta contra las minorías atenta contra ella misma... cualquier minoría que atente contra otra minoría o contra la mayoría, atenta también contra su propia existencia.”

Ya como propuestas, el Lic. Zavala señala dos puntos: el del otorgamiento del registro a todos los partidos que quieran participar en los procesos electorales con un mínimo de requisitos; y el de abrir los canales de información masiva al Estado para el otorgamiento de tiempos en éstos mismos a partidos políticos registrados.

Respecto al primer punto, señala: “Opino que deben ser registrados todos los partidos políticos que lo deseen...” Empero, pone la condición que para que estos partidos o minorías puedan ser registrados, es necesario que dichas minorías “...acepten las reglas del juego democráticas...”

Respecto al segundo punto señala: “Abrir más los canales de la información masiva al Estado y a los grupos intermedios es quizá favorecer más a la democracia que abrir el registro a más partidos de oposición, aunque lo primero

sin lo segundo carecería de expresión concreta, y agudizaría más las tensiones sociales.”

2.12 Decimosegunda audiencia pública

La decimosegunda audiencia pública se realizó el día 21 de julio de 1977. En esta participaron Sóstenes García Ceceña como representante de la organización Partido Obrero Agrario Mexicano; Francisco Colmenares como representante de la organización Partido Obrero Revolucionario (Trotskista) IV Internacional. A título individual intervinieron: Felipe Tena Ramírez y Leopoldo Zea. Además también participaron Luís García Cárdenas como representante del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C. y Rodolfo Becerril Straffon como representante del Colegio Nacional de Economistas, A.C.

2.12.1 La postura del POAM

El discurso del POAM comienza afirmando que aunado a la reforma política convocada por el Presidente de la República y la Secretaria de Gobernación por medio de la CFE, es necesario e indispensable llevar a cabo una reforma social y económica.

Achaca a los partidos políticos existentes la mala situación política, económica y social que atraviesa el país, destacando como problemas principales de México los siguientes: la falta de cumplimiento de la reforma agraria; que las leyes en materia agraria no se observan; sigue existiendo el latifundio y el acaparamiento de la tierra; los distritos de riego son propiedad de unas cuantas familias; más de cinco millones de campesinos sin tierra; pocos obreros han alcanzado una vida decorosa; el salario mínimo no se respeta aunando el encarecimiento de la vida cotidiana; la educación impartida es reducida e ineficiente; el seguro social es deficiente y no llega a la mayoría deteriorando la salud física y moral de la población; la crisis económica y la creciente deuda externa.

A partir de esta situación el POAM diagnostica: “Si no existe democracia económica, no puede haber democracia social ni política... Sin reparto agrario, sin erradicar el latifundismo, sin afectar el acaparamiento de tierra, no habrá democracia representativa; si no se erradican los cacicazgos en el agro, no habrá democracia; si no hay democracia sindical y agraria, no hay democracia política, sino hay garantías para organizar nuevos sindicatos, principalmente con los trabajadores agrícolas, no hay ni habrá democracia.”

Como partido agrario, el POAM afirma que “...la tierra en principio es de la nación y de quien la trabaja...”, en consecuencia, realizan distintas propuestas en materia agraria, obrera, social, política, económica (nacional e internacional), educacional, de salud, religiosa y en materia electoral.

Propone la entrega de “...tierra al campesino convirtiéndolo en comunero o ejidatario, y al agricultor como pequeño propietario, siempre y cuando trabaje personalmente la tierra... perdiendo el derecho a la misma cuando deje de trabajarla 2 años.” Aunado a esto, proponen la entrega de créditos individuales, semi-colectivos o colectivos a la gente del campo.

Sobre el sector obrero, proponen la participación de los mismos en la contabilidad y administración de las empresas, sean estas privadas, estatales, descentralizadas o con algún grado de participación estatal. También se manifiestan a favor de la intervención de políticos o grupos políticos en la vida universitaria creando toda una reglamentación al respecto.

En educación, desde la más elemental hasta la superior, promueven la investigación científica, gratuita y en beneficio de la sociedad: “...por una educación mejor en todos los niveles de la enseñanza científica, humanística y técnica.” Aunado al derecho a la educación postulan, para el verdadero desarrollo de la población el derecho a la “...alimentación, vestido, casa y lo necesario para una vida decorosa...”

Sobre la salud pública, mencionan: “La salud pública debe orientarse en la promulgación de leyes para erradicar toda enfermedad del cuerpo y de la mente... nacionalización de la industria farmacéutica... socialización de la medicina... nacionalización de la radio y la televisión...”

Respecto a la seguridad social, dicen: "...Pugnamos por la implantación de la afiliación colectiva al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de sujetos morales como sindicatos, comunidades, ejidos, sociedades de solidaridad social, cooperativas, grupos solidarios, grupos organizados agrícolas, política, social, comercial e industrialmente, etc., para mejor y mayor beneficio en la impartición del seguro social."

Sobre la política, declaran la implantación del municipio libre política y económicamente. La política económica "...debe tener una orientación revolucionaria y como fin el beneficio social." con el otorgamiento de créditos de manera clara y sencilla al sector agrícola-campesino. En política internacional respetar los principios juristas de la no intervención.

En lo relativo al sistema electoral proponen: "...una Ley Electoral Estatal que al garantizar el sufragio efectivo, en la elección de los poderes ejecutivos y legislativos, evite interferencias del poder federal; que establezca el derecho de las minorías a estar representadas en el Legislativo, y que las elecciones las califiquen personas ajenas al gobierno a sucederse, así como al federal." Y agrega: "El organismo para calificar las elecciones federales y que garantice el régimen democrático y federal será integrado por un representante de cada entidad federativa, designado por sus legislaturas, lo mismo que por un representante de cada partido nacional que contienda en las elecciones, la designación de la representación de este cuerpo colegiado, deberá hacerse con seis meses de anticipación a la verificación de las elecciones, la cual es irrevocable hasta después de pasadas y calificadas las elecciones para el que fue designado..." Proponen reducir el requisito de presentar ante notario público la realización de asambleas para la fundación de un partido.

Manifiestan su rechazo a la reelección de diputados, senadores, gobernantes e incluso de Presidente "Mientras no exista una reforma política que garantice los intereses del pueblo y se practique una auténtica democracia..." Así como a la posibilidad que ministros de culto puedan votar y ser votados ya que estos responden a los intereses del Vaticano y no a los de México. Y manifiestan

su apoyo a la creación de Senadores de partido para inyectar mayor pluralidad al Congreso de la Unión.

2.12.2 La postura del POR (Trotskista) IV Internacional²⁷

La postura del POR, verso sobre la crisis del modelo capitalista en México y la necesidad de derrocar a este modelo a nivel mundial, de otra forma en México no podrá ser superada la crisis.

A partir de ello, consideran que en México las condiciones están lo suficientemente maduras "...para la organización socialista de la sociedad...". Pugnan por la nacionalización del agro, de la banca, de la industria, de los almacenes y tiendas transnacionales como mediadas para contrarrestar el peso del imperialismo en México.

Respecto a la reforma política, menciona: "...debe ser en el fondo un instrumento para facilitar la intervención de las masas en la dirección, elaboración y aplicación de planes de desarrollo del progreso en México." Esto mediante "...un desenvolvimiento de la intervención de las masas a través de comités en cada región, en cada población, en cada ejido, en cada ciudad, en cada fábrica, en cualquier lugar de trabajo, facultad o escuela, para asegurar la intervención de la población en todo."

Afirman que, "una reforma política que busque restablecer el funcionamiento democrático tiene que asegurar... la revocabilidad de los mandatos; de lo contrario es una democracia hipócrita..."

A manera de propuesta, enumeran una serie de diez puntos que debe incluir la reforma política para un verdadero funcionamiento de la democracia en México:

"1) Que se organice la vida comunal en todo el territorio nacional con funciones completas de órganos deliberativos, resolutivos y ejecutivos. Miles de

²⁷ Con el objeto de responder a las preguntas formuladas por los miembros de la CFE, participo Alfonso Lizárraga, del buró político de dicha organización.

comités comunales se desenvolverán en todo el país como centros de creación y vida política de las masas.

2) Que se legalice el funcionamiento e intervención de todas las organizaciones que soliciten participar en todas las manifestaciones de la vida política de la nación a nivel comunal, estatal o federal.

3) Los medios de comunicación de masas son un instrumento poderoso de la democracia y por tal deben estar en manos de la sociedad a través del Estado y de las organizaciones de masas: sindicatos, comunas.

4) Cada organización política tiene el derecho al uso gratuito en los espacios en la radio, la prensa y la televisión para expresar programa, política e información relativa a su organización y actividad en condiciones de respeto mutuo e igualdad.

5) En el proceso electoral todas las organizaciones legales tienen los mismos derechos y obligaciones y sus publicaciones regulares recibirán igual amparo del Estado para facilitar la difusión del pensamiento y del conocimiento público del mismo.

6) Los sindicatos podrán intervenir directamente en la vida política con la única exigencia de un funcionamiento interior de democracia sindical.

7) La Ley Electoral debe contemplar la existencia de agrupamientos ocasionales, de frentes de organizaciones diferentes.

8) La reforma política debe consagrar en los hechos más allá de los textos, la vigencia de derechos democráticos, libertades públicas y garantías individuales, sindicales y sociales, para lo cual será necesario que se integren órganos de control democrático independientemente del gobierno. Tales órganos elegidos en forma directa y proporcional con jurisdicciones locales o federales, según los casos, tendrían el control electoral y funcionarían cual tribunales populares para imponer la vigencia de aquellos principios.

9) Para establecer el principio de la revocabilidad de los mandatos será necesario incorporar el instrumento del plebiscito ágil, local, regional, estatal o federal, según los casos, y con funciones tan amplias que van desde la revocabilidad del mandato a actividades legislativas concretas.

10) La reforma política debe discutirse nacionalmente, para lo cual cada organización debe disponer en lo inmediato del espacio radial, de prensa y televisión para difundir su pensamiento. De lo contrario quedará encerrada en la CFE.”

2.12.3 Intervenciones a título individual

Intervención del Lic. Felipe Tena Ramírez

El Lic. Tena, se manifiesta a favor de la apertura del sistema al pluripartidismo, empero, considera “...que por sí solo el aumento en el número de partidos políticos no traerá consigo el advenimiento de la democracia en México. Pienso que la reforma política debe incluir, inexcusable y señaladamente, la transformación del Partido Revolucionario Institucional, esencialmente es su posición frente a los demás partidos.”

Y agrega respecto a la posibilidad de apertura del sistema político a más partidos: “...la sola multiplicación de los partidos políticos no es una apertura técnica hacia la democracia. Necesita ir acompañada de condiciones en cierto modo deportivas, entre ellas la de que en el momento del arranque en la pista electoral ningún partido debe llevar a otro ventajas indebidas, como sería, por ejemplo, recibir ayuda ajena, mucho menos del gobierno. Utilizar el poder público de mando para asegurar el triunfo electoral del partido en el poder, no solo es antideportivo, sino que destruye hasta en sus gérmenes la democracia y es, a la larga, una invitación a la violencia. Que el valor cívico de cada partido sea, en la meta, el justificante único de la victoria.”

Concluye la intervención diciendo: “Ciertamente no me corresponde sugerir medidas concretas en pos de la finalidad que se busca. Pero entiéndase que la solución que se proponga, cualquiera que sea, debe plantearse dentro de la democracia...”

Intervención del Dr. Leopoldo Zea

En el discurso enunciado por el Dr. Leopoldo Zea, realiza un diagnóstico del actuar del gobierno respecto de la población. Y cómo éste ha perdido su carácter controlador y conciliador "...de los múltiples intereses que forman la nación...", frente a la iniciativa privada.

Se manifiesta a favor de una reforma política que motive la participación real de mayorías y minorías ciudadanas, es decir que sean los ciudadanos quienes controlen a los partidos políticos y no los partidos los moduladores del actuar ciudadano.

Para el Dr. Zea la simple apertura del espectro partidario hacia el sistema político, no es suficiente. "En mi opinión, la simple apertura de supuestos partidos minoritarios a una expresión del poder originado en la representación legislativa, no soluciona el problema." No es que no sea importante la apertura a más partidos, es un primer paso muy importante.

Al no poder romper totalmente con el sistema político y sistema partidista mexicano y crear uno nuevo partiendo de cero, el Dr. Zea propone: "...pasar, pura y simplemente del paternalismo de un partido, al multipaternalismo. Se trataría de compartir el paternalismo y no de dar término a él. Un nuevo y equilibrado reparto, no ya de sacrificios y beneficios, sino de control ciudadano."

Concluye diciendo: "...la reforma política mexicana debe atender más a estimular la participación ciudadana, la conciencia crítica, que a la ampliación de la participación partidista. La ciudadanía, por supuesto, ha de expresar a través de este o aquel partido. Sin que esto implique la aceptación de la manipulación partidaria. No son los partidos los que han de manipular a los ciudadanos en su propio nombre, sino los ciudadanos los que han de expresar su voluntad a través de los partidos."

2.12.4 La postura del INAP, A.C.

El discurso del representante del INAP, comienza realizando una crítica a las instituciones políticas mexicanas, y como éstas "...han quedado rezagadas dentro del proceso general de evolución del país."

Al llevar a cabo esta reforma, el INAP afirma que el objetivo de la misma es dar cabida en el sistema político a mayorías y minorías, así como hacer más productiva la función pública.

Realiza una disertación sobre el concepto y función de la representación, es decir, quién representa a los representados y los alcances, límites y objetivos, que conlleva la delegación del poder por parte del pueblo hacia un grupo minoritario que representará los intereses de sus representados; y para que esta representación sea verdaderamente efectiva, debe existir una "coincidencia de objetivos entre representante y representados." También critica los modelos de partidos hegemónicos o mayoritarios.

Concluye expresando la postura del INAP: "El Instituto Nacional de Administración Pública registra con optimismo los esfuerzos orientados hacia un mayor pluralismo de nuestras instituciones políticas. La capacidad de disentir que conlleva dicho pluralismo, estimulará, sin duda, el mejoramiento del aparato burocrático que lo instrumenta."

2.12.5 La postura del CNE, A.C.

El discurso del representante del CNE, subraya la estrecha relación existente entre el sistema político y sistema económico. Argumenta que posterior a la revolución mexicana el sistema económico basado en la propiedad privada, ha venido adueñándose cada vez más de la toma de decisiones políticas favoreciendo a este sector sobre los demás: "...el poder es fuerza real para tomar decisiones, es capacidad efectiva de presión y de imposición, y en México esta fuerza la tiene cada vez más los grupos capitalistas, nacionales y extranjeros."

Se manifiestan a favor de la legalización y "...participación política efectiva de diferentes partidos."

Para que la reforma política prospere y llegue a buen puerto, afirma el CNE, es necesario, para la forma democrática de vida que se pretende, la adopción y aplicación de una verdadera democracia social y económica, conjugándose en una triada indispensable para el desarrollo y estabilidad de México. "Existe una estrecha interdependencia entre una democracia formal y una de carácter social y económico: la una influye en la otra. Pero la experiencia de otros países indica que un alto grado de democracia política no es suficiente para garantizar una democracia social y económica, o por el contrario, una considerable democracia económica y social se corresponde con frecuencia con una débil democracia política... Por ello, la reforma política no obstante ser condicionante, debe contemplarse en estrecha relación a una reforma económica que le dé sustento."

Sostienen que la reforma política no puede quedar marginada a una simple reforma de carácter electoral, ya que "Los objetivos económicos y sociales que se persiguen son, en esencia, los que pueden dar validez y razón de ser a una reforma política." Y añade: "...los objetivos que se definan para la reforma política tienden a la modificación sustancial de las estructuras de producción y apropiación de la riqueza en nuestro país mediante el acceso efectivo del pueblo a la toma de decisiones, entonces la reforma que nos ocupa tendrá alcance y justificación histórica."

Por último mencionan cuales son los alcances de la reforma: "...los alcances de la reforma política estarán determinados no por la suma de buenos deseos, sino por la confluencia de la crisis económica que vivimos, el creciente malestar social, la capacidad de organización popular y las actitudes que asuma el capital monopolista, pero también estarán determinados por la magnitud del compromiso político que el poder político y los partidos estén dispuestos a asumir con las clases populares."

2.13 Trabajos remitidos a la Comisión Federal Electoral

Además de las audiencias públicas organizadas y llevadas a cabo por la CFE, se remitieron ante esta misma Comisión una serie de escritos presentados para su análisis y consideraciones. De entre los documentos presentados, sólo se dio “difusión a aquellos estudios que aportaran opiniones distintas a las expresadas directamente en las sesiones.” Se publicaron los trabajos de dos organizaciones: el Partido Demócrata Reformador y el Consejo Nacional de Derechos de la Mujer, A.C. Y a título individual, los de seis personas: Enrique Abrego Ortega, Fernando García P., Juan B. Lagarda Muñoz, Enrique López Aguilar, Eduardo Ocampo Sánchez y Jorge Sayeg Helú.

2.13.1 El escrito del Partido Demócrata Reformador

El documento remitido por el PDR, propone una serie de modificaciones a la Ley Federal Electoral vigente hasta ese momento. En el documento se mencionan los artículos que deben ser modificados de la ley y como deberían quedar.

Los artículos que propone el PDR se modifiquen son: art. 17 y 22 referente a los partidos políticos nacionales; art. 23 referente la constitución; art. 24 y 25 referente al registro; art. 33, 34, 35, 37 y 38 referente a los derechos y obligaciones; art. 39 referente a las prerrogativas; art. 43 referente la residencia e integración de la CFE; art. 53 y 56 referente a la residencia e integración de las Comisiones Locales Electorales; art. 62 y 65 referente a la residencia e integración de los Comités Distritales Electorales; art. 71 referente a las facultades y obligaciones de las mesas directivas de casilla; art. 107 y 111 referente al registro de candidatos; y el art. 127 referente a las boletas electorales

Destaca dentro de la propuesta del PDR, la aplicación de una barrera legal para mantener el registro del 10% en una entidad si el partido es de carácter local, y en caso de que un partido logre su registro 90 días antes de la elección, no podrá gozar de las prerrogativas que se ofrecen sino hasta pasada la elección y la obtención de ese 10% de votos emitidos en la elección.

2.13.2 El escrito del Consejo Nacional de Derechos de la Mujer, A.C.

El documento comienza haciendo un recuento de las constituciones o legislaciones que han regido en México a partir de 1814 con la Constitución de Apatzingán, pasando por la de 1822, 1824, 1836, 1842 y 1843 vigentes hasta 1846, 1854, 1856 y 1857; en las cuales, no existía distinción entre hombres y mujeres para ser considerados como ciudadanos en pleno uso de sus derechos políticos, es decir, se “generalizaba la ciudadanía sin omitir a la mujer.”

No fue sino hasta 1918 que esto cambio: “Queda pues entendido que el negar el voto a la mujer correspondió a quienes conformaron la ley federal electoral de 1918, la cual en su artículo 37 decía: ‘Son electores y, por lo tanto tiene derecho a ser inscritos en las listas del censo electoral de la sección de su domicilio respectivo, todos los varones mexicanos...’” es decir, solo se les otorgo el carácter de ciudadano a los todos los varones de 18 años en caso de ser casados y mayores de 21 en caso de ser solteros.

Durante el gobierno de Lázaro Cárdenas se intentó modificar este hecho, pero no fue sino hasta 1953 bajo el gobierno de Adolfo Ruiz Cortines que se le otorgó el voto a la mujer y la primera vez que puedo ejercerlo fue en 1956.

Ya como propuestas el Consejo Nacional de Derechos de la Mujer, A.C. enumera los siguientes puntos:

“I. Que se solicite a la Secretaría de Educación Pública incluir en el programa del tercer grado de las escuelas secundarias, el estudio de la Ley federal Electoral y de Nuestra Constitución Política.

II. Todos los partidos políticos deben presentar candidatos para funcionarios de casilla, y así la Comisión Federal Electoral tendrá oportunidad de hacer una selección que garantice el éxito del trabajo.

III. Tomando en cuenta que los diputados han sido elegidos por el pueblo para representarlo ante el Congreso de la Unión, deben, por tal razón, cumplir con su periodo de tres años, debiendo suprimirse los permisos para ocupar otros

cargos con mayor remuneración, pues esto constituye un fraude a la ciudadanía que depositó en ellos su confianza y les otorgó su voto.

IV. Los despilfarros acostumbrados en las campañas políticas son una ofensa a la miseria del pueblo. Por esta razón debe buscarse una forma, sencilla y modesta, para llevar a efecto dichas campañas.

V. Que ningún partido político sea subsidiado por el Estado, quedando obligados todos los partidos a solventar sus gastos con las cuotas de sus afiliados.

VI. Que se deje en libertad absoluta a los municipios para la elección de sus gobernantes.

VII. Estricto cumplimiento de la ley que exige probidad y capacidad en los ciudadanos que desempeñan puestos públicos de elección popular.”

2.13.3 Escritos a título individual

Escrito del Lic. Enrique Abrego Ortega

El escrito del Lic. Abrego contuvo dos puntos: “a) Que cada partido político nacional organice un seminario o curso de orientación, abierto hacia sus afiliados y a toda la ciudadanía, sobre la forma de participar en las reformas políticas que el país requiere en el momento actual, esclarecer las bases constitucionales de dicha participación y facilitar las vías adecuadas. Para ello deberán utilizar todos los medios de difusión a su alcance. b) Así mismo se propone que cada partido político nacional convoque a sus agremiados a expresar sus puntos de vista, presentar ponencias y estudios, ya sea ante la Comisión Federal Electoral o ante el Comité directivo, el que podrá presentarlas ante aquel organismo en la forma que crea pertinente.”

Escrito del Lic. Fernando García P.

Este escrito hace referencia a la falta de canales o voluntad política (incluso jurídica) para investigar y sancionar la violación del voto público. Y afirma que:

“...cualquier ciudadano debe tener la facultad de denunciar la violación del voto popular ante la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación...” Sin embargo y a pesar de estar consagrado este derecho en la Constitución, “...el H. Supremo Tribunal... sostiene el criterio de que un simple ciudadano carece de aptitud para solicitar –usando el derecho de petición en materia política que concede el artículo 8° constitucional– que ese Alto Tribunal investigue la violación del voto popular...”

En la ley se menciona que sólo el Ejecutivo, las Cámaras o algún gobernador tiene la facultad para solicitar la investigación de violación del voto popular y la Suprema Corte en los casos que lo considere necesario, lo cual nunca hasta 1977 había ocurrido; y en caso de que la Suprema Corte decida investigar algún hecho, dicha investigación solo tendrá una función esclarecedora más no calificadora, es decir que no puede modificar la decisión tomada respecto a la elección que se investiga.

Concluye escribiendo que dicha actitud de la Suprema Corte, “...propicia el abstencionismo del ciudadano en las elecciones populares, ya que si su voto es violado y no existe remedio contra esa violación, puede considerar, lógicamente, que no vale la pena votar y que la decantada democracia es un mito.”

Escrito del Dr. Juan B. Lagarda Muñoz

Este escrito, versa sobre la confianza que debe recobrar el ciudadano para emitir su voto de manera libre y secreta y saber que ese voto cuenta. Brevísimo texto pero sustancioso menciona tres aspectos prácticos para recobrar la confianza en el voto.

Primero: que “...se establezca un sistema nacional de computación electrónica de los votos emitidos por casilla.” Segundo: “Que las urnas o ánforas electorales sean herméticas y de un material ligero... cuando menos con una superficie transparente que permita ver su interior sin necesidad de abrirse antes de iniciar la votación y para que sea totalmente inviolable, que no sea abierta por elementos responsables de la casilla electoral, sino en forma automática a la computadora, sin que persona alguna toque los sufragios antes de ser contados.”

Y tres: que los candidatos a puestos de elección popular impartan cursos breves de educación cívica sobre la emisión del voto.

Escrito del Sr. Enrique López Aguilar

En el escrito del Sr. Enrique López propone que la CFE se encargue de promover la conciencia ciudadana e informe a la población sobre los partidos políticos ya registrados. Que la CFE expida una credencial que identifique fácil y plenamente a los ciudadanos, esta credencial contendrá: "...nombre y apellido, domicilio, actividad a la que se dedican, filiación completa y fotografía reciente; además de los datos del poseedor, la clave con letras y números que sintetice su nombre, la fecha de su nacimiento; así la credencial servirá para ejercer el derecho a votar y, en general, también como la mejor identificación... renovarla cada seis años...(y) cobrar estrictamente el costo de la misma..."

Que se analice los patrocinios a nuevas agrupaciones políticas y se respete la emisión del voto libre y secreto.

Escrito del Sr. Eduardo Ocampo Sánchez

Propone que se aplique la verdadera democracia política, económica y social. Para ello propone seis puntos en concreto:

“Primero: La posibilidad de emplear el poder que le ha sido delegado (a la CFE) para desarrollar una campaña de politización y desarrollo de la conciencia ciudadana...

Segundo: ...que los partidos políticos queden obligados a realizar de manera permanente campañas de educación de la ciudadanía...

Tercero: La formación de organizaciones de juventud...

Cuarto: La reducción de la edad para adquirir la ciudadanía a los 15 años...

Quinto: La celebración de debates sobre la reforma política, a través de asambleas regionales, estatales y municipales...

Sexto: El abandono de la democracia formal, burguesa, seudorrepresentativa, para sentar las bases de un estado popular, digno, representativo, respetable dentro y fuera del territorio nacional.”

Escrito del Lic. Jorge Sayeg Helú

En este escrito se trata el tema de los senadores de partido. Se realiza una recapitulación de la historia de la cámara de Senadores, su naturaleza y funciones.

Menciona que no puede hacerse extensivo el sistema de representación minoritaria a la Cámara de Senadores, de ser así, se abandonaría “...su propia esencia federalista y equilibradora...”

Una vez realizadas y concluidas las audiencias públicas y escuchadas todas las voces que en ellas participaron, en donde se vertieron un sinfín de ideas y propuestas que sirvieron al Presidente como insumos para enviar al Congreso de la Unión primeramente una iniciativa de modificaciones constitucionales, que sentaron las bases para en lo posterior poder llevar a cabo la llamada Reforma Política propuesta por el Ejecutivo.

3. Iniciativa del Ejecutivo de reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Dentro de la exposición de motivos enviada por el Poder Ejecutivo al H. Congreso de la Unión, se abordan los puntos neurálgicos de la propuesta de reforma política que se pretende llevar a cabo. Y se justifica bajo la premisa de: "...vigorizar la presencia del pueblo en las decisiones que le atañen... Así buscamos el progreso político y social; reformando para reafirmar, no para cancelar; actualizando el orden jurídico para enmarcar la lucha de los contrarios para fijar mejor los términos de la relación política y para una mayor participación popular en la contienda cívica."

La iniciativa de reformas, en la exposición de motivos, abarca los siguientes puntos: "...en primer término, el tema de la constitucionalización de los partidos políticos, y hace referencia a la serie de prerrogativas que se les confiere para garantizar su función, calificada de interés público; en seguida trata lo relativo a la composición de la Cámara de Diputados y explica el sistema electoral mixto que con dominante mayoritario incorpora el principio de la representación proporcional; además, alude a los mecanismos ideados para la integración del Colegio Electoral encargado de calificar la elección de los miembros de la Cámara de Diputados, y al recurso de reclamación establecido para impugnar ante la Suprema Corte de Justicia las resoluciones del Colegio Electoral; a continuación expone las reformas introducidas a la organización y funciones del Congreso de la Unión y el nuevo desarrollo que se confiere a la facultad de la Suprema Corte de Justicia para investigar violaciones al voto público, y, finalmente, se refiere a las nuevas formas concebidas para elevar nuestra vida democrática."

Respecto a la constitucionalización de los partidos, se pretende regular, bajo el amparo del texto constitucional, la existencia y funciones de los partidos políticos en la sociedad, para que estos a su vez, aparezcan "...como entidades cuyo fin consiste en promover la participación del pueblo y...el acceso de los ciudadanos a la representación popular..."

Al considerar a los partidos, como entidades de interés público, se vuelve necesario "...conferir al Estado la obligación de asegurar las condiciones para su desarrollo y de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que estos requieran..." aunado a esto, y para permitir a los partidos difundir con amplitud sus programas, ideas y tesis, "...se estima conveniente establecer como prerrogativa de los partidos políticos su acceso permanente a la radio y la televisión, sin restringirlo a los periodos electorales." También se busca ampliar la participación de los partidos políticos nacionales en el ámbito estatal y municipal, dándoles la oportunidad de participar en todas las elecciones estatales sin presentar nuevos requisitos más que su registro nacional como partido.

Respecto a la composición de la Cámara de Diputados, la iniciativa contempla la adopción de un sistema mixto "...con dominante mayoritario en el que se incluya el principio de la representación proporcional... se determina que 300 diputados serán electos según el principio de votación mayoritaria simple en el mismo número de distritos electorales uninominales, y hasta 100 diputados según el principio de la representación proporcional, votados en listas regionales que formulen los partidos políticos, para cada una de las circunscripciones plurinominales en que se divida el país."

Otro de los puntos fundamentales que contiene la iniciativa de reforma, es lo referente a la calificación de la elección de diputados, a lo cual se propone: mantener la autocalificación, y "...que la Cámara de Diputados integrará un Colegio Electoral que se compondrá de 60 presuntos diputados de mayoría y 40 presuntos diputados electos según el principio de representación proporcional." Así se busca una composición plural del organismo calificador, ya que se integra con 60 diputados ganadores en distritos uninominales y 40 diputados provenientes de las minorías, es decir, del reparto de curules vía representación proporcional.

Aunado a este mecanismo de calificación en la Cámara de Diputados, el Ejecutivo considera establecer, mediante la modificación al art. 60 constitucional, "...un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra las resoluciones dictadas por el Colegio Electoral de la Cámara de

Diputados al calificar la elección de los aspirantes a formar parte de la misma.” La suprema corte actuará como tribunal de derecho, no como un órgano político-electoral. “Las resoluciones que emitan tendrán carácter declarativo y, en consecuencia, no convalidaran ni anularán la calificación hecha por los colegios electorales.”

La reforma busca también, que sea la Cámara de Diputados la encargada de revisar, de manera exclusiva, la cuenta pública y de aprobar el presupuesto de egresos de la federación; que la Cámara de Senadores tenga la facultad de analizar la política exterior emprendida por el Ejecutivo Federal; que el Congreso de la Unión expida una ley que regule su estructura y funcionamiento interno, es decir, “...que establezca con precisión las reglas de su funcionamiento y los métodos de trabajo.”

Para el Distrito Federal, se propone la aplicación de dos medidas para mejorar la participación ciudadana: el referéndum y la iniciativa popular.

Los artículos del texto constitucional, que en la iniciativa se pretenden modificar y/o adicionar, son: art. 6° sobre las garantías individuales y el acceso a la información; art. 41 sobre el estatus de los partidos políticos; art. 51, 52, 53, 54 y 55 referente a la integración de la Cámara de Diputados; art. 60 referente a la calificación de la elección de Diputados; art. 61 sobre el Fuero Constitucional y los recintos donde se sesiona; art. 65 sobre el inicio del periodo ordinario de sesiones; art. 70 referente a la ley que regule la estructura y funcionamiento interno del Congreso de la Unión; art. 73 referente a la aplicación de iniciativa popular y referéndum en el Distrito Federal; art. 74 sobre las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados; art. 76 sobre las facultades exclusivas de la Cámara de Senadores; art. 93 referente a la relación entre el Congreso y los organismos paraestatales; art. 97 referente a la violación del voto público; y el art. 115.

Una vez enviada la iniciativa a la Cámara de Diputados, ésta se turnó a la Comisión de Estudios Legislativos y puntos Constitucionales para que fuera dictaminada.

3.1 Dictamen de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa de reformas y adiciones a la Constitución enviadas por el Ejecutivo para efectos de la Reforma Política

El dictamen realizado por parte de las Comisiones Unidas de Estudios Legislativos y Primera de Puntos Constitucionales de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa de reformas, fue aprobado casi íntegramente como lo había mandado el ejecutivo. El proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la constitución, solo presenta algunas modificaciones mínimas al proyecto enviado por el presidente José López Portillo.

Una vez dictaminada la iniciativa de modificaciones a la constitución, se realiza el Proyecto de decreto de modificaciones constitucionales²⁸ que pasó al pleno de la Cámara de Diputados para que fuera debatida y posteriormente aprobada o rechazada.

²⁸ El proyecto de decreto de modificaciones a la constitución puede consultarse íntegramente en: *Reforma Política: Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral*, publicado por la SEGOB, México, abril-agosto de 1977, Tomo III, pp. 36 - 40

4. Los debates en el Congreso de la Unión respecto a la iniciativa de modificaciones constitucionales

4.1 Debates en la Cámara de Diputados sobre la iniciativa presidencial de reformas y adiciones a la Constitución.

Los debates sobre la iniciativa presidencial de reformas a la Constitución en la Cámara de Diputados, se llevaron a cabo los días 19 de octubre en lo general; y 20, 21, 24 y 25 de octubre en lo particular. En los debates participaron oradores en pro y en contra de dicha iniciativa.

4.1.1 Debates del día 19 de octubre de 1977.

Durante la primera sesión se debatió en lo general lo relativo a la iniciativa de reformas, en esta participaron como oradores en contra: Ramón Garcilita Partida y Jorge Garabito Martínez ambos miembros del PAN; a favor intervinieron Eduardo Andrade Sánchez del PRI, Francisco Ortiz Mendoza del PPS, Augusto Cesar Tapia Quijada del PRI, Eugenio Soto Sánchez del PARM y Pericles Namorado Urrutia del PRI.

Intervención del Diputado Ramón Garcilita Partida (PAN)

Para que la iniciativa de reformas constitucionales pueda considerarse como una auténtica reforma política, es necesario, según el orador, que dicha reforma contenga tres puntos fundamentales: 1) el respeto al voto público, ya que “Cualquier deterioro, cualquier desviación que se haga en procesos electorales, y permita precisamente llegar a resultados ficticios que no son el producto de la voluntad popular... minará el sostén de nuestro sistema político como es el de la representatividad”; 2) Sujetar a México a un elevado nivel de derecho; y 3) “que se coloque a los partidos políticos en igualdad de circunstancias en el juego precisamente de su actividad.”

Como puntos positivos de la reforma el orador menciona: el derecho a la información, "...dar el acceso a los partidos políticos a los medios de información...las facultades nuevas que se le dan a la Cámara de Senadores... a la Cámara de Diputados... que se introduzca el recurso de reclamación ante la Corte..."

La conclusión a la que llega el orador, es que la iniciativa de reformas no es una verdadera reforma política, ya que carece de los tres preceptos mencionados anteriormente, y agrega: "...al hacer un balance de los datos positivos y de los datos negativos que tiene el dictamen y el proyecto de reforma, se llega a la conclusión que el proyecto del Ejecutivo no representa una verdadera reforma política."

Intervención de Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI)

En la intervención del Dip. Eduardo Andrade, señala la importancia y profundidad que tiene la reforma, ya que considera: "...que la reforma política, propuesta por el Ejecutivo de la Unión, (es) sin duda, una auténtica reforma, que forma parte de todo un proceso de evolución política del país; no son retoques a la estructura institucional; son serios, profundos cambios estructurales que habrán de mejorar y transformar la vida política del país..."

Ya en el análisis del contenido del dictamen de reforma, el primer aspecto que analiza es el referente a la constitucionalización de los partidos políticos y la importancia que este hecho tiene al regularizar los fines y funcionamiento de los mismos, ya que otorga elementos mínimos de equidad para participar en los procesos electorales.

En materia de representatividad, dos son los rubros que destacan: el incremento de diputados de mayoría simple en distritos uninominales en un número fijo de 300; y la aplicación de un sistema de representación proporcional de hasta 100 diputados en circunscripciones plurinominales exclusivamente para partidos minoritarios, que hayan cumplido con algunos requisitos en la obtención de determinada cantidad de votos derivados de cada circunscripción.

Otro punto mencionado por el orador es el de la representatividad en los Estados y en el Colegio Electoral, ya que la reforma plantea la aplicación de la representación proporcional en la conformación de gobierno municipal, siempre y cuando el municipio supere cierta cantidad de población; "...estos dos aspectos habrán de incidir básicamente en un mayor desarrollo de la vida democrática, podrán todas las minorías acceder a la vida política local, tendrán también una importantísima participación en la calificación electoral..."

Sobre el derecho a la información, el orador menciona, que este rubro viene a complementar las garantías individuales respecto a la libertad de expresión.

Sobre las atribuciones concedidas a la Suprema Corte de la Nación para recibir reclamaciones e investigar violaciones al voto público, señala que son de suma importancia, no para convertir a la Suprema Corte en un árbitro político electoral, sino, para que desde su posición pueda "...velar por la legalidad de los procesos fundamentales de la democracia..."

Por último, menciona la importancia que adquiere la aplicación de "...dos figuras capitales de la democracia directa..." en el Distrito Federal: el referéndum y el plebiscito. Esto permite a los ciudadanos de la capital, someter a juicio "...todo aquel procesamiento que la ley determine en materia gubernativa. El referéndum será una activa posibilidad de participación, la iniciativa popular da a los ciudadanos la posibilidad de influir en la toma de decisiones que a ellos les atañen."

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN)

En la intervención del Dip. Jorge Garabito, destaca los aspectos positivos de la iniciativa tales como el derecho a la información, el acceso de los partidos políticos a los medios masivos de comunicación, el permitir a los partidos políticos nacionales participar en las elecciones locales, la implementación del plebiscito y referéndum en el Distrito Federal, las nuevas facultades del congreso, la posibilidad de que la Cámara de Diputados investigue el funcionamiento del sector

paraestatal; y lo que considera más importante, "...es el establecimiento de un recurso ante la Suprema Corte de Justicia en contra de las decisiones del Colegio Electoral..."

El aspecto negativo que contiene la reforma, según el orador, es que resulta un mecanismo de perpetuación del grupo gobernante. Y añade: "Por eso rechazamos el proyecto en lo general, porque no cambia el sistema, persiste el mismo sistema, los votos cautivos de los campesinos y los trabajadores, la afiliación masiva y, fundamentalmente, la decisión de no admitir que el pueblo asuma su verdadera importancia, que el pueblo asuma su propio destino, la decisión de que el grupo que detenta actualmente el poder no lo abandone. Por eso estamos en contra.

Intervención del Diputado Francisco Ortiz Mendoza (PPS)

La intervención del Dip Francisco Ortiz Mendoza comenzó dado su apoyo, y el del PPS, a la iniciativa enviada por el Presidente. Después lleva a cabo un discurso donde aborda "...los procesos históricos y el análisis crítico de la realidad objetiva de los pueblos, en cada una de sus etapas."

Ya dentro del análisis de contenido de la iniciativa, se manifiesta en contra de la representación proporcional mixta. Y cuestiona: "¿Por qué no establecer la representación proporcional completa que refleje en la cámara lo que acontece en el interior de la República?" por lo que consideran debe establecerse la representación proporcional completa. Cuestiona la parte de la iniciativa en donde se establece que solo se podrá aplicar la representación proporcional en los municipios de más de 300,000 habitantes, dejando a más de "...2,480 municipios sin los beneficios de la representación proporcional..."

Cuestiona el hecho de sólo otorgarle al Distrito Federal "...el derecho a que conozca y discuta las leyes y reglamentos y no elija sus propias autoridades..."

Intervención del Diputado Augusto César Tapia Quijada (PRI)

Durante la intervención del Dip. Augusto César Tapia Quijada, realizó una serie de críticas a las posiciones y argumentos que se expresaron en contra del dictamen.

Uno de los primeros puntos que aborda, es lo referente a la instauración que proponen algunos diputados de un tribunal especial, un tribunal electoral encargado de dirimir y dar solución a los problemas e inconsistencias presentados durante alguna elección; a lo que el orador cuestiona: "...¿este tribunal tendrá más fuerza moral que la Suprema Corte de Justicia? ¿Este tribunal acaso no sería un cuarto poder, puesto que estaría colocado sobre los demás poderes?..."

Las críticas realizadas versaron principalmente sobre la aplicación del sistema de representación proporcional con sus ventajas y desventajas, según cada posición, ya que unos, los partidos minoritarios, argumentan que "...en la medida en que un partido incremente su votación, paradójicamente en menor proporción recibirá los beneficios de la representación proporcional." A lo que el orador, miembro del partido mayoritario, responde: "...el precepto establece que a mayor votación habrá mayor designación de diputados."

Intervención del Diputado Eugenio Soto Sánchez (PARM)

El representante del PARM afirmó que, con la reforma política, "...es fácil percatarse que la misma se propone enriquecer, asegurar, revitalizar y salvaguardar la democracia mexicana, para que de esta manera le demos mayor fuerza y contenido al sufragio popular."

Señala la virtud de incluir el derecho a la información en el art. 6° constitucional; la constitucionalización de los partidos políticos en el art. 41; el aumento de diputados de mayoría simple en distritos uninominales y la implementación de la representación proporcional en distritos plurinominales en los art. 51 al 54; la nueva conformación del Colegio Electoral para la calificación de la elección de Diputados; y la facilidad que se establece en el art. 115 para que

partidos políticos nacionales, por ese mismo hecho, puedan participar en elecciones a nivel local y municipal.

Concluye la intervención manifestando su aprobación al dictamen en lo general, ya que considera "...es fiel al principio democrático que quiere el pueblo de México..."

Intervención del Diputado Pericles Namorado Urrutia (PRI)

El diputado Namorado se manifiesta a favor del dictamen, y realiza una recapitulación de la historia de los partidos políticos en el mundo, su surgimiento y cómo en México esta aparición fue tardía.

Considera que "La reforma política tiene que hacerse paulatinamente... debe ser llevada a cabo con prudencia... porque es la condición *sine qua non* de otras reformas..."

Afirma son tres los ejes fundamentales de la reforma propuesta por el Ejecutivo: "...la constitucionalización de los partidos políticos; la democratización más efectiva del sistema electoral, y dar a la Cámara de Diputados la oportunidad para que extreme sus responsabilidades en el cumplimiento de sus importantísimas funciones, como depositaria de la representación popular."

Por último afirma que a partir de esta reforma, se ha entrado a la etapa de los partidos políticos, donde el Estado al elevarlos a rango constitucional está obligado a asegurar las condiciones para su desarrollo "...y de propiciar y suministrar el mínimo de elementos que requieran en su acción destinada a recabar la elección ciudadana."

4.1.2 Debates del día 20 de octubre de 1977.

A partir de esta fecha y en las cuatro sesiones posteriores de debate, se discutió en lo particular el proyecto de reforma. En el debate que se llevó a cabo el día 20 de octubre se discutió en lo particular los artículos 2°, 3°, 4° y 5° del proyecto de decreto.

Para discutir el art. 2° del proyecto de decreto, referente al artículo 6° constitucional, se registraron en contra la diputada: Marcela Lombardo de Gutiérrez del PPS; y en pro los diputados: Manuel Villafuerte Mijangos del PRI, Saúl Castorena Monterrubio del PARM y Carlos Ortiz Tejada del PRI.

Artículo 6°. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez (PPS)

Propone la nacionalización de la radio y la televisión y modificaciones al dictamen en lo referente al art. 6° constitucional, que habla sobre el derecho a la información, planteando una adición al párrafo modificado para quedar de la siguiente manera: “La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de terceros, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado, oportunamente, en toda circunstancia y sin cortapisas.”

Intervención del Diputado Manuel Villafuerte Mijangos (PRI)

Su intervención se refiere específicamente al derecho a la información que se introduce en el art. 6° constitucional, y se manifiesta en contra de lo propuesto por la diputación del PPS; ya que éstos proponen se adicione el texto, a lo que el Dip. Villafuerte argumenta: “...cuando no se va a restringir un derecho constitucional debe expresarse lisa y llanamente, sin mayores notas, sin mayores conceptos que lleguen a restringirlo.”

Intervención del Diputado Saúl Castorena Monterrubio (PARM)

Considera el derecho a la información como un aliciente para que la sociedad en su conjunto pueda desarrollarse y tener mayor acceso a “...la cultura, a los

conocimientos en el arte, en la literatura, en las ciencias, en la política. Esto, de una y otra forma, permite una participación de los ciudadanos mexicanos informados en los problemas nacionales.”

Se manifiesta a favor de la aprobación del dictamen en el art. 2° ya que “...establece las condiciones para promover el desarrollo político... porque cuando un mayor número de mexicanos esté informado de los problemas nacionales, tendrá una mayor participación en las decisiones que lo afectan como ciudadano, como productor, y como consumidor.”

Intervención del Diputado Carlos Ortiz Tejada (PRI)

Realiza un discurso en torno a la información, a su origen y al uso que se le da por parte de las diversas clases sociales y la clase política, abarcando seis temas: “Existencia e información”, “Ser es comunicar”, “Información y Sociedad”, “Información y clases dominantes”, “Información y Estado” e “Información y cambio social”.

Una vez suficientemente discutido el artículo 2° del proyecto de decreto que reforma el artículo 6° constitucional se votó y se aprobó por unanimidad con 218 votos a favor.

Concluido el debate del artículo 6° constitucional, se pasó a discutir el art. 3° del proyecto de decreto que se refiere al artículo 41 constitucional. Se registraron en contra los diputados: Gonzalo Altamirano Dimas, del PAN; y Marcela Lombardo de Gutiérrez, del PPS. En pro: Miguel Montes García, por las comisiones; Pedro González Azcuaga, del PARM; y Artemio Iglesias Miramontes, del PRI.

Artículo 41. Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. En los procesos federales electorales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

*Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.
Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.
Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.*

Intervención del Diputado Gonzalo Altamirano Dimas (PAN)

La objeción que presenta el Dip. Gonzalo Altamirano, se refiere al párrafo segundo del Art. 41. El párrafo dice: “En los procesos electorales federales, los partidos políticos nacionales deberán de contar en forma equitativa con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.”

Cuestiona el trato que se da en tiempos electorales al partido oficial y a los partidos de oposición, es decir, cuando toda la maquinaria gubernamental y el Estado mismo operan a favor del PRI.

En concreto hace los siguientes cuestionamientos: “... ¿sobre qué criterios se va a establecer ‘en forma equitativa’ ese mínimo de elementos?, ¿quién va a establecer esa forma equitativa? Nosotros suponemos que sea el Estado, pero ¿sobre qué bases?, ¿sobre la votación obtenida en la última elección?...”

Bajo la lógica de “en forma equitativa” que el párrafo mencionado establece, el orador hace las siguientes preguntas: “¿Esto quiere decir que los partidos no oficiales podrán reclamar al gobierno estatal y municipal parte de lo que ahora dan al partido oficial... los partidos de oposición deberán recibir una parte de lo que algunos organismos y empresas del Estado (autoridades locales, secretarías y organismos descentralizados, tesorerías sindicales, escuelas oficiales) dan al partido oficial para sus campañas?”

Concluye afirmando que el sistema político mexicano requiere de verdaderos partidos de oposición, fuertes e independientes del gobierno y del partido oficial para la construcción de un verdadero sistema democrático.

Intervención del Diputado Artemio Iglesias Miramontes (PRI)

Pugna por el mantenimiento de la iniciativa tal como fue aprobada por las comisiones dictaminadoras. Y considera tres aspectos los fundamentales en la adición que se hace del art. 41 constitucional: “Primero: el que en un régimen republicano, democrático, representativo y federal como el nuestro, al margen del partido político que este en el poder, el Estado debe y tiene que proporcionar los elementos mínimos necesarios para que las diferentes ideologías dadas en el mosaico nacional, conformadas en partidos políticos organizados, tengan acceso al proceso electoral en igualdad de circunstancias y existiendo las mismas garantías para todos aquellos que en forma política organizada busquen, como lo dice la iniciativa, ‘el ascenso al ejercicio del poder’. Segundo: a lo que aspira lo que dice, lo que expresa esta iniciativa, a asegurar que aun después del año 2000... la ideología, los principios y la vida misma de los partidos sean producto del libre consentimiento de sus militantes y, aún más, que se siga considerando como un deber original que tienen esos militantes de sostener a sus partidos y estando y evitando que los partidos políticos sean una platea de apoyo y respaldo populares. Y tercero: lo que expresa y lo que dice la iniciativa, proporcionar a los partidos políticos de forma más equitativa... los principios, la ideología, las tácticas y estrategias, como vehículos esenciales en su propósito de conquistar el poder por la vía democrática...”

Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez (PPS)

Considera positivo el hecho de otorgar a los partidos políticos jerarquía constitucional. También considera que deben ser los propios militantes lo que orienten la vida interna de los partidos.

Propone la conformación de un “...gobierno de unidad nacional, integrado por todas las corrientes progresistas y antiimperialistas.” Aplaude el uso permanente de los medios de comunicación social a los partidos políticos y la

facultad de participar en los procesos electorales estatales y municipales por el simple hecho de ostentar su registro a nivel nacional.

En concreto proponen la alteración de los párrafos del art. 41 constitucional para que vaya de lo general a lo particular.

La primera reforma propuesta es: “Los partidos políticos son entidades de interés público, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática; contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulas, y mediante el sufragio universal: libre, secreto y directo.”

Segunda reforma: “Los partidos políticos nacionales deberán contar en forma equitativa con los elementos necesarios para todas sus actividades.”

Tercera reforma: “La ley determinará las formas específicas de la intervención de los partidos políticos en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Intervención del Diputado Pedro González Azcuaga (PARM)

Pone el acento en la prerrogativa de financiamiento público para las distintas actividades de los partidos políticos que se establece en la iniciativa presidencial y que se aprobó en los dictámenes. Además aplaude la decisión del ejecutivo de llevar a cabo dicha reforma, pues durante las comparecencias ante la CFE, las propuestas del PARM fueron incluidas casi íntegramente a la iniciativa de ley.

Otro punto que considera medular en la reforma, es el de ampliar el derecho de participar en elecciones locales con el hecho de tener registro como partido a nivel nacional: “La inclusión en nuestra Carta Magna del derecho a participar en elecciones estatales y municipales una vez que se han cumplido los registros como partido político nacional, es un paso fundamental que abre las puertas de la participación política. Porque hay Estados de la República donde todavía no puede participar prácticamente ningún partido minoritario.”

También se manifiesta en contra de la postura del PAN respecto al financiamiento público de los partidos, y a que éstos tengan un “mínimo de elementos” para su desarrollo, ya que Acción Nacional menciona que ellos nunca han recibido subsidio del gobierno, a lo que el orador responde: “...todos los dirigentes políticos de todos los partidos saben que la política se hace con esfuerzo, con capacidad y con la voluntad del pueblo, pero también se hace con un mínimo o un máximo de recursos, pero finalmente con una cantidad cualquiera de recursos. Y precisamente, si estos recursos no llegan claramente, por canales claramente establecidos, a las directivas de los partidos, ¿cómo es que llegan a ellas? ¿Qué compromisos y con qué grupos, industriales, financieros, clericales o de qué índole se establecen para el financiamiento de las campañas políticas?...”

Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI)

Aborda el tema de la equidad que debe existir en brindar un mínimo de elementos a los partidos para llevar a cabo sus labores. Argumenta en contra de aquellos, en específico el PAN, que ven en la procuración de ese mínimo de elementos algo negativo o confuso, ya que no se establece el cómo se llevará a cabo esa repartición equitativa de recursos para realizar sus funciones.

El orador argumenta: “En cuanto a que la reforma plantea dudas de la equidad de la repartición, que es el tema que aquí se ha tratado, esa equidad de la repartición indudablemente que será motivo de la ley reglamentaria, hay muchos sistemas de repartición en ese sentido, indemnización por votos, siempre la equidad consistirá en que estos elementos se proporcionen a los partidos políticos que más ciudadanos capten...creo que se reglamentará con toda oportunidad y... nosotros mismos participaremos en (la) reglamentación.” El primer paso que se establece es dotar a los partidos con los elementos necesarios para llevar a cabo sus funciones en tiempos de elección.

Sobre el carácter que se le otorga a los partidos como entidades de interés público, defiende este hecho argumentado lo siguiente: “Si los partidos políticos, constitucionalmente se definen como entidades de interés público, el Estado tiene

interés también en el apropiado funcionamiento, en el justo funcionamiento de los partidos políticos, el interés y obligación, por su característica de interés público, de darles los elementos necesarios para que realicen su trabajo político... adquiere la obligación de que estos organismos de interés público funcionen adecuadamente.”

Propone dejar íntegramente el contenido de los párrafos, modificando únicamente el orden en que aparecen en el dictamen. Ya por último se dedica a defender a su partido, el PRI, de los ataques que recibe de los demás partidos opositores referentes a su organización interna y a los lazos que se establecen entre gobierno y el PRI.

Intervención del Diputado Gonzalo Altamirano Dimas (PAN)

Esta segunda intervención fue corta, solamente se refiere a las imputaciones que hace el PRI sobre el PAN, de que éste busca hacer creer que gobierno y PRI son lo mismo, a lo que responde: “...no estamos en contra de un partido político; estamos en contra de un sistema empeñado en igualar la categoría de partido y gobierno a la vez, porque es muy distinto un partido en el gobierno a que exista un partido del gobierno, y eso es precisamente lo que criticamos: que el gobierno emplee todo su aparato en sostener a un partido y a sus satélites.”

Respecto a los recursos que el Estado deberá proporcionar de manera obligatoria a los partidos para llevar a cabo sus labores, el PAN sostiene: “...no estamos cuestionando que los partidos políticos se alleguen de recursos, lo que estamos proponiendo es que estos recursos sean propios, que no sea ni por parte del Estado, ni por parte de otra fuente que pueda considerarse vergonzosa. Esto es lo que rechazamos categóricamente.” Y añade: “No estamos cuestionando el artículo 41; al contrario, lo vemos con buenos ojos. Solamente estamos cuestionando el párrafo segundo, el que abre la posibilidad de que se subsidie a los partidos políticos; eso es lo que estamos cuestionando únicamente.” Ya que al existir ese subsidio, el PAN considera, perderá autonomía e independencia frente al Estado.

Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI)

El Diputado Montes García solamente hace referencia a la confusión que genera la postura del PAN al rechazar cualquier elemento, de cualquier índole, que el Estado entregue a los partidos políticos.

Intervención del Diputado Pedro González Azcuaga (PARM)

Esta intervención fue una respuesta a lo dicho por el representante de Acción Nacional, y lo critica por la postura que sostiene de estar en contra del otorgamiento de elementos por parte del Estado para llevar a cabo sus actividades, ya que incluso, menciona el orador, el PAN se ha manifestado en contra del sistema de diputados de partido, mismo que permitió al PAN una inserción más efectiva a la Cámara de Diputados.

Una vez suficientemente discutido el artículo 3° del proyecto de decreto referente al artículo 41 constitucional se votó y se aprobó con 216 votos a favor y 17 en contra.

Posteriormente se discutió el art. 4° del proyecto de decreto referente a los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Constitución; los artículos se discutieron de manera separada. El diputado Jorge Garabito Martínez del PAN se manifestó en contra de los artículos 52, 53 y 54; el diputado Jesús Lujan Gutiérrez del PPS en contra de los artículos 51, 52, 53 y 54; los diputados de Acción Nacional contra los artículos 52, 53 y 54; y el Partido Popular Socialista en contra de los artículos 51, 52, 53 y 54.

Para discutir el artículo 51 se registraron en pro el diputado Enrique Gómez Guerra del PRI; y en contra Jesús Lujan Gutiérrez del PPS.

Artículo 51. La cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Intervención del Diputado Jesús Lujan Gutiérrez (PPS)

Se refiere a la redacción del artículo 51, que a la letra dice: “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación electos en su totalidad cada 3 años. Por cada diputado propietario se elegirá un suplente.” El orador propone modificar el párrafo para que quede de la siguiente manera: “La Cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años por los ciudadanos mexicanos. Por cada propietario se elegirá un suplente.” Es decir, agrega que los ciudadanos mexicanos serán quienes, por medio del voto, elijan a los diputados.

Intervención del Diputado Enrique Gómez Guerra (PRI)

Solamente hace alusión a lo dicho por el diputado Jesús Lujan Gutiérrez, relativo a la desaparición de las líneas que hacen referencia al derecho del ciudadano mexicano de elegir a sus diputados; a lo que Gómez Guerra responde: “...en el artículo 35 tenemos entre las prerrogativas del ciudadano, obviamente la del ciudadano mexicano, primera, votar en las elecciones populares; consecuentemente, volver a considerar el tema en el artículo 51 sería una redundancia...”

Una vez suficientemente discutido el artículo 51 constitucional se pasó a la discusión de los artículos 52, 53 y 54 constitucionales, reservando la votación del 51 para el final y realizar la votación nominal en conjunto.

Los artículos 52, 53 y 54 se discutieron de manera conjunta. Para discutir estos artículos se registraron en contra los diputados Jorge Garabito Martínez del PAN y Jesús Lujan Gutiérrez del PPS; y en pro Enrique Soto Izquierdo, Hugo Roberto Castro Aranda y Enrique Ramírez y Ramírez del PRI.

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y hasta

100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54. La elección de los 100 diputados, según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetarán a las bases generales siguientes y a lo que en lo particular disponga la ley:

I. Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales.

II. Tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que: A) no haya obtenido 60 o más constancias de mayoría, y B) que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

III. Al partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de éste artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que correspondan al porcentaje de votación obtenidos en la circunscripción plurinomial correspondiente. La ley determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se asignarán en dicha asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. En el caso de que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de los curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional.

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN)

El diputado Jorge Garabito a nombre de Acción Nacional, rechazan totalmente la aplicación del sistema de representación proporcional para la Cámara de Diputados. Considera que es antidemocrático, pues se pierde el vínculo que existe entre el elector y su diputado al ser los propios partidos los encargados de designar, por medio de listas regionales, los nombres que podrán ocupar una diputación mediante dicho sistema. “En la representación proporcional el diputado no queda de ninguna manera ligado a la votación, sino exclusivamente al partido.”

Otra objeción que presenta al art. 52, es la eliminación de la base numérica de ciudadanos para establecer cuántos diputados debería integrar cada legislatura, eliminando ese criterio y estableciendo como base la aplicación de 300

distritos uninominales divididos geográficamente entre la población total según el último censo poblacional.

De igual manera realiza una crítica al sistema de diputados de partidos, que venía funcionando desde 1963, al considerar que su razón de ser había sido pervertida desde su origen para favorecer al PPS y al PARM.

Por último critica el establecimiento de normas que limitan el acceso a la representación proporcional a aquellos partidos que hayan ganado 60 o más diputaciones en distritos uninominales, ya que así, argumenta el orador, el PRI sigue asegurándose para sí la conservación de la mayoría al interior de la Cámara.

Intervención del Diputado Enrique Soto Izquierdo (PRI)

Critica la postura del PAN referente a la representación proporcional y su planteamiento sobre la desvinculación entre los representantes y el electorado. El orador argumenta a favor diciendo: "... el voto ciudadano y nada más que el voto ciudadano (es) el que ha de dar el respaldo necesario para la elección de los diputados correspondientes en las listas plurinominales."

El diputado Soto acepta que efectivamente, no existe una vinculación directa entre la emisión del voto en las listas de las circunscripciones plurinominales y las personas que aparecen en estas listas, sin embargo mantiene que la representación se origina en el voto popular, pues será éste el que determine a cuántos asientos se accederá por esta vía; y señala que el voto no solamente se da por el individuo, "...sino muy especialmente por ideas, por plataformas partidarias, por programas, por principios." Dejando de lado las personalidades, por importantes que sean, de cada individuo y votando más por las plataformas y programas que pregona y trata de llevar acabo cada partido.

De igual manera, justifica la razón de ser de esta reforma, diciendo: "Estamos, en efecto, buscando que a las corrientes que actualmente se encuentran al margen de este sistema, se integren, muy especialmente también, aquellas que por desesperación, por miopía o por cualesquiera otras razones han

pensado alguna vez o piensan ahora mismo que la violencia pudiera ser la vía para hacerse del poder; estamos buscando, estamos alentando la participación democrática por la vía pacífica de todos los ciudadanos mexicanos que formen una corriente política que signifique siquiera el 1.5% en la vida nacional.”

Intervención de Diputado Jesús Lujan Gutiérrez (PPS)

Se manifiesta abiertamente por la implantación de un sistema de representación proporcional en su totalidad, es decir, que sean electos 400 diputados por ese principio mediante listas regionales en hasta cinco circunscripciones electorales en el país, eliminando las diputaciones en distritos uninominales.

La forma de asignación de los escaños sería de la siguiente forma: “El 50% de los diputados de cada partido serán designados de acuerdo con la votación que hayan obtenido, tomándola en orden decreciente. El otro 50% de los diputados será tomado en el orden de lista que haya proporcionado su partido en cada circunscripción.”

Intervención del Diputado Hugo Roberto Castro Aranda (PRI)

El diputado Castro se dedicó a mencionar las bondades de la reforma para la construcción de un mejor México; y a atacar a los detractores de la misma y sus intenciones.

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN)

El diputado Garabito vuelve a rechazar la adopción del sistema de representación proporcional y se defiende de los argumentos en contra presentados por los oradores que le antecedieron a esta su segunda intervención.

Intervención del Diputado Jesús Lujan Gutiérrez (PPS)

Ataca nuevamente al diputado Garabito y al modo en el que logró llegar a la diputación que ocupa.

Intervención del Diputado Pedro González Azcuaga (PARM)

Resalta la importancia que adquiere la presentación de candidatos a todos los distritos uninominales posibles, ya que esos votos que queden en segundo o tercer lugar contarán a la hora del reparto de diputados en las circunscripciones plurinominales. Incluso, considera, que Acción Nacional será el mayor beneficiario de este sistema pese a su postura respecto a la representación proporcional.

Intervención del Diputado Enrique Ramírez y Ramírez (PRI)

Primero se dedica a rechazar las imputaciones hechas por el diputado Garabito, tanto del PRI como de la representación proporcional.

Posteriormente, menciona cuál es el objetivo de la reforma en el aspecto electoral: “Conjugar un sistema mixto de representación y de votación...” sea mediante una boleta o dos. Al realizar esta conjugación de votación, uninominal y proporcional, se garantiza el derecho de los ciudadanos para elegir a sus gobernantes, y de igual manera se garantiza el derecho de los partidos políticos, ya aquí elevados a rango constitucional, “...de asegurar su representación como corporaciones u organismos...”

Aunado a lo anterior agrega: “De esta manera, el sistema que se propone conjuga los dos derechos, los derechos del ciudadano, los votos del ciudadano y los derechos del partido, al voto del partido también. Si vamos a dar verdadera importancia y fuerza a la institución partido, y de eso se trata, entre otras cosas, con la reforma política, hay que asegurarles también sus derechos y estos derechos en determinados casos pueden tener primacía sobre los derechos individuales de electores o de candidatos o de diputados.”

Intervención del Diputado Miguel Campos Martínez (PAN)

Cuestiona el hecho de poder llegar al poder ganando efectivamente distritos uninominales, ya que la maquinaria del PRI siempre trabaja para favorecer a sus candidatos valiéndose de distintas trampas en el juego electoral

Menciona: “Acción Nacional no requiere de los diputados de proporción, pedimos simplemente que se respete la contienda electoral y que se integre el Congreso con puros diputados de mayoría y por cada diputado de un partido de oposición sea uno menos del partido de mayoría, el PRI...”

Una vez suficientemente discutidos los artículos 52, 53 y 54, se votaron junto con el artículo 51 constitucional. El artículo 4° del proyecto de decreto fue aprobado con 173 votos a favor y 17 votos en contra.

Se pasó así a la discusión del artículo 5° del proyecto de decreto, referente al artículo 55, fracción III de la Constitución. Se registró para hablar en contra el diputado Jorge Garabito Martínez del PAN y en pro el diputado Héctor Terán Torres del PRI.

El artículo 55, fracción III

Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella.

Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.

La vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cargos públicos de elección popular.

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN)

Este artículo se refiere a los requisitos para ser diputado y para aparecer en las listas de las circunscripciones plurinominales; el orador se limita a decir que se consideren todos los argumentos expresados con anterioridad contra la representación proporcional, pues considera impertinente redundar en el debate.

El diputado Héctor Terán Torres ya no intervino en el debate.

Una vez suficientemente discutido el artículo 5° del proyecto de decreto, se pasó a recoger la votación nominal, quedando aprobado por 165 votos a favor y 15 en contra.

4.1.3 Debates del día 21 de octubre de 1977.

En este día se debatieron los artículos 6°, 7°, 8° y 9° del proyecto de decreto que reforma los artículos 60, 61, 65 y 70 constitucionales respectivamente.

Para discutir el artículo 6° del proyecto de decreto que reforma el artículo 60 constitucional, intervinieron para hablar en contra los diputados: Francisco José Peniche Bolio y Jorge Garabito Martínez del PAN; y Román Ramírez Conteras, por el PPS. Para hablar en pro se inscribieron: Guillermo Cosío Vidaurri y Enrique Álvarez del Castillo por las comisiones y el diputado Manuel Hernández Alvarado.

El artículo 60. La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral que se integrará por los 60 presuntos diputados que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral hubieran obtenido mayor número de votos y por 40 presuntos diputados que resultaren electos en la o las circunscripciones plurinominales que obtuviesen la votación más alta.

En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos Senadores que obtuvieren declaratoria de Senador Electo de la legislatura de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal.

Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable.

La ley fijara los requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetará este recurso.

Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)

El orador pretende demostrar la inconstitucionalidad del artículo 6° del proyecto de decreto. En esta primera intervención, aborda el tema de la autocalificación en la elección de los miembros del Poder Legislativo.

Considera que en México ha prevalecido un sistema de calificación de las elecciones para diputados y senadores enfocado más a lo contencioso político que a lo contencioso jurisdiccional, a lo que argumenta, sobre la calificación de las elecciones para diputados y senadores: "...la conveniencia de que sea el Tribunal de derecho Contencioso Jurisdiccional y no el Contencioso Político quienes califiquen las elecciones de sus miembros."

Cita al abogado Felipe Tena Ramírez, respecto a la opinión que le merece la autocalificación enmarcada en el artículo 60 constitucional dice: "Desgraciadamente el artículo 60 se ha convertido en un instrumento al servicio del grupo dominante en las Cámaras, que con el pretexto de calificar la validez de las elecciones anula y elimina las que favorecieron a los contrarios. Es ésta una interpretación abusiva y desleal del precepto, pero a no dudarlo, es el precepto mismo el que se presta para el abuso..."

También critica la integración del Colegio Electoral que será por 60 diputados de mayoría relativa entre los cuales exista mayor votación y 40 diputados extraídos del reparto proporcional.

Sostiene entonces, que la calificación de los resultados para la integración de las Cámaras, no debe recaer en ellas mismas mediante la integración de un Colegio Electoral, ni en la legislatura en turno, ni en la legislatura entrante. También subraya el hecho de que en legislaturas anteriores (en la XL y en la XLII), el PAN ya había presentado una iniciativa mediante la cual se pretendía el establecimiento de un "Tribunal Federal Electoral imparcial" para calificar las elecciones y para resolver las diversas inconformidades que pudieran surgir de una elección a cualquier nivel.

Intervención del Diputado Manuel Hernández Alvarado (PARM)

El orador, a nombre de la bancada del PARM, apoya en su totalidad el artículo 6° del dictamen del proyecto de reforma y lo sintetiza en cinco puntos: "Primero: Se sostiene el sistema de autocalificación. Segundo: Permite la composición pluripartidista del Colegio Electoral. Tercero: La selección de los miembros del

colegio electoral depende de la votación obtenida. Cuarto: Los partidos de oposición tienen una garantía mínima de cuarenta miembros en el colegio electoral; y Quinto: Se introduce el recurso de reclamación.”

Respalda plenamente el sistema de autocalificación, al considerar que en la integración del Colegio Electoral se garantiza la pluralidad de sus miembros al estar asegurados 40 lugares para los partidos de oposición, que puede acrecentar este número si ganan distritos uninominales con votaciones elevadas, y así tener miembros entre los 60 diputados más votados que también integrarán el Colegio Electoral.

Se manifiesta a favor del establecimiento del recurso de reclamación para las resoluciones emitidas por el Colegio Electoral, y la intervención de la Suprema Corte de Justicia en estas, empero, esta intervención la hará como tribunal de derecho, no de hecho.

Intervención del Diputado Román Ramírez Contreras (PPS)

Se manifiesta a favor del dictamen, no obstante, realiza una propuesta para que sea modificada la integración del Colegio Electoral, ya que la iniciativa incluye a diputados de representación proporcional y establece un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para que cuestione las resoluciones del Colegio Electoral.

Propone que el Colegio Electoral, este integrado por un representante del Poder Ejecutivo como presidente de dicho Colegio y por un miembro de todos los partidos que hayan contendido en la elección a calificar. Critica el hecho de que la mayoría parlamentaria no solo se autocalifica, sino que califica a la minoría y con la proposición hecha “...el Ejecutivo Federal se asegura el control de las resoluciones del Colegio Electoral.” Menciona que siendo los partidos políticos los encargados de intervenir en todo el proceso electoral, es lógico que en la calificación de dicho proceso también intervengan.

Propone entonces, que el artículo 60 constitucional, quede redactado de la siguiente manera: “*Artículo 60.* La calificación de la elección de los diputados se

hará por el Colegio Electoral, integrado por un representante de cada uno de los partidos registrados contendientes y por el Secretario de Gobernación, que tendrá la calidad de presidente.

La calificación de la elección de los senadores, se hará en cada entidad federativa por el Colegio Electoral Local, integrado por un representante de cada uno de los partidos registrados contendientes y el Secretario General de Gobierno, que tendrá calidad de presidente del mismo.

Las decisiones de estos Colegios Electorales son inapelables.”

Intervención del Diputado Guillermo Cosío Vidaurri (PRI)

Se manifiesta a favor del dictamen y por la conservación del principio de la autocalificación para los diputados y senadores. Realiza una serie de críticas a las posturas expuestas por el PAN y el PPS en contra del precepto mencionado y la conformación de una mayoría priísta en el Colegio Electoral, a lo que el orador menciona refiriéndose al dictamen: “...la ventaja de que vengan al Colegio Electoral representantes de las minorías y de las mayorías, pero no habla de que sean las mayorías del Partido Revolucionario Institucional.”

Concluye afirmando: “Demandamos que sea la Cámara de Diputados la que autocalifique la elección de sus miembros. No dudamos, en ningún momento, que al hacerlo actuará con imparcialidad, porque ya lo hemos dicho, no puede juzgarse *a priori* acerca de la mala fe o buena fe de un individuo... Yo pienso que el artículo 60 constitucional, en la forma en que está redactado, cumple satisfactoriamente los requerimientos de nuestro pueblo.”

Intervención del Diputado Enrique Álvarez del Castillo (PRI)

Durante el discurso, el orador, trata de establecer una clara diferenciación, tanto en funciones como en origen, de los tres poderes que componen al Estado Mexicano. Realiza una comparación entre países como Inglaterra y Francia del actuar del poder judicial ante las controversias electorales, y como en cada país,

incluido México, el dirimir esas controversias responde indudablemente al proceso histórico de cada uno de ellos; sea mediante recursos ante el poder judicial, o siendo el legislativo el mismo encargado de resolverlos.

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN)

Esta intervención fue sobre el párrafo 2° del artículo 6° del proyecto de decreto, que habla sobre la calificación de la elección de Senadores.

El específico, el orador va en contra de que sea la Comisión Permanente del Congreso de la Unión la encargada de entregar constancia de mayoría, a los Senadores del Distrito Federal, ya que al no existir legislatura local para la capital del país, es el Congreso el encargado de todo lo relativo a la legislación del Distrito Federal.

Argumenta que la Comisión Permanente carece de facultades políticas y legislativas, pues su función es otra, ya que “La constitución no le otorga calificación de elecciones de senadores en el Distrito Federal y la Cámara de Diputados ha venido otorgando la declaratoria de senadores electos.”

Por último exhorta a las Comisiones a retirar la figura de la Comisión Permanente como la calificadora de la elección de senadores del Distrito Federal y que sea la Cámara de Diputados la encargada de hacerlo.

Intervención del Diputado Guillermo Cosío Vidaurri (PRI)

Justifica la adición del párrafo segundo referente a la calificación de la elección de Senadores del Distrito Federal debido a que toda ley es perfeccionable, y que como legisladores su deber es ese, y añade: “Cuando la Comisión introdujo la adición a que nos venimos refiriendo, lo hizo pensando en la necesidad de dejar claro el procedimiento que debe seguirse para la declaratoria de mayoría de los Senadores del Distrito Federal... Pensamos que es una injusticia desde el punto de vista político el que quienes resultan electos senadores por el voto de los habitantes del Distrito Federal, tengan que esperar hasta la constitución de la

Cámara de Diputados para poder participar en las sesiones previas del Senado de la República, y tener derecho a figurar en el Colegio Electoral.” De ahí que se pretenda traspasar la facultad de otorgar constancia de mayoría a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)

En esta segunda intervención el diputado Bolio, impugna el recurso de reclamación que se establece ante la Suprema Corte, y mejor dicho, los efectos que tenga dicha intervención a través del recurso de reclamación por las resoluciones tomadas en el Colegio Electoral.

Cuestiona el recurso al establecer que en vez de que sea el Colegio Electoral el encargado de calificar la elección de diputados y senadores, debiera proponerse el “...establecimiento del tribunal jurisdiccional de calificación de elecciones.” Esto debido a que el dictamen del proyecto de reformas menciona que será el “peso moral” de la Suprema Corte el que influya en rectificar la decisión tomada por el Colegio Electoral, pero se “...corre el riesgo de que una resolución de la Corte, a pesar de su peso moral, no se traduzca en la realidad en una rectificación del Colegio Electoral...”

Por ello propone que se establezca en la ley y de manera clara, que dicha resolución de la Corte tenga un peso específico y sujeción que si pueda influir en una rectificación por parte del Colegio Electoral. Y añade: “...no hay más que dos opciones: o las resoluciones del Colegio Electoral no podrán sufrir variantes, y en cuyo caso de nada servirá el recurso de reclamación, o sometiéndonos al régimen de derecho de la legalidad del proceso electoral sobre el caso controvertido, la decisión de la Corte, sea por encima de la resolución del Colegio Electoral. Si ésta es la intención, así debe traducirse.” Que sus resoluciones no sean meramente declarativas, sino que influyan y tengan un peso específico al momento de dictarlas para que el Colegio Electoral las considere y realice un nuevo fallo.

En caso de que no se establezca que dichas resoluciones de la Corte deben tener un verdadero peso específico, se corre el riesgo de que a la Corte, se

le mire con menosprecio y de nada servirá, dice el orador, que se investigue la violación al voto público, ya que "...si decidiendo, a través del recurso de reclamación, que el Colegio Electoral faltó a sus deberes y emitió una resolución que la Corte considera indebida, el Colegio Electoral no la acatará." Ya que una resolución de la Corte debe estar por encima de criterios y resoluciones políticas.

Intervención del Diputado Enrique Álvarez del Castillo (PRI)

Defiende la intervención de la Suprema Corte y que sus resoluciones sean de carácter declarativo, ya que éstas las realiza, y el recurso se refiere "...única y exclusivamente a los casos en que la resolución autocalificada por el Colegio Electoral pueda ser impugnada por alguno de los candidatos, esta resolución modificada en vía de opinión por la Suprema Corte y esta opinión enviada, no ya al Colegio Electoral, sino a la Cámara de Diputados, a efecto de que revisada y fundada, pueda, esta última, en ejercicio de la soberanía del pueblo, resolver en definitiva si procede o no el recurso, esto es, si el candidato electo que disputa es o no diputado electo."

El orador considera esta propuesta del proyecto de dictamen, como un primer paso para que en el futuro pueda ser la Suprema Corte la encargada de dirimir estas controversias de manera definitiva e inatacable. Apegándose siempre al principio de la separación y autonomía de los poderes de la unión.

Una vez suficientemente discutido el artículo 6° del proyecto de decreto que reforma el artículo 60 constitucional se pasó a recoger la votación nominal del mismo, aprobándose por 165 votos a favor y 25 en contra.

El artículo 7° del proyecto de decreto que reforma el artículo 61 constitucional no fue impugnado y se reservó su votación para el final con los demás artículos.

La reforma al artículo 61 adiciona un segundo párrafo:

El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma, y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Al no presentarse ninguna objeción al artículo 7° del proyecto de decreto, se pasó a discutir el artículo 8° del proyecto de decreto que reforma el artículo 65 constitucional. Intervino para hablar en contra el diputado: Héctor Ramírez Cuellar del PPS. Para hablar en pro intervinieron los diputados: Héctor Hernández Casanova y Carlos Manuel Vargas Sánchez del PRI.

Artículo 65. El Congreso se reunirá a partir del día 1° de septiembre de cada año para realizar sesiones ordinarias en las cuales se ocupara de estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley que se le presenten y de la resolución de los demás asuntos que le correspondan conforme a esta Constitución.

Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS)

El artículo 65 constitucional habla sobre las nuevas atribuciones que tendrá la Cámara de Diputados y los tiempos en los que sesiona. El orador reflexiona sobre la importancia de este artículo debido a que considera que el Poder Legislativo "...debe tener una corresponsabilidad más efectiva en la elaboración de la política nacional, especialmente en la elaboración y aplicación de la política económica, tomando en cuenta que en estos asuntos de importancia nacional, no solamente el Ejecutivo Federal debe y puede ejercer la autoridad que la Constitución y las leyes le asignan, sino que esta corresponsabilidad en la dirección del Estado debe ejercerla en forma cada vez más creciente el Poder Legislativo."

Para ello propone que se amplíe a dos los periodos ordinarios de sesiones en el Congreso de la Unión, ya que de los doce meses del año, sólo se sesiona durante cuatro, y de esa forma los temas de trascendencia nacional no se discuten a fondo ni se legisla adecuadamente. Así se podría obligar a las distintas Comisiones Legislativas a trabajar verdaderamente, ya que, dice el orador: "...la mayor parte de las Comisiones de nuestra Cámara no trabaja, no se reúnen en forma sistemática, no tiene plan de trabajo, en consecuencia sólo existen en la formalidad del reglamento interior de la Cámara." Con esto se pretende que se dé verdadera fuerza al trabajo legislativo y puedan emanar del Congreso verdaderas iniciativas que beneficien al país.

Entonces propone que el artículo 65 constitucional quede redactado de la siguiente manera: “El Congreso de la Unión se reunirá en dos periodos ordinarios de sesiones: el primero, durante los meses de mayo, junio y julio, y el segundo, a partir del 1° de septiembre, con el objeto de estudiar, discutir y votar las iniciativas de ley que se presenten y resolver los demás asuntos que le corresponden conforme a esta Constitución.”

Por último propone que las sesiones del Congreso de relevancia nacional, sean transmitidas por radio y televisión.

Intervención del Diputado Héctor Hernández Casanova (PRI)

Esta intervención menciona que se deben delimitar de manera clara las facultades del Congreso en su periodicidad, y pide que se apruebe en los términos que fue dictaminado.

Intervención del Diputado Carlos Manuel Vargas Sánchez (PRI)

Rechaza las imputaciones hechas por el diputado Ramírez Cuellar referentes a que en periodos de receso las Comisiones no trabajan y exhorta a la bancada del PPS a presentar una iniciativa que reforme el artículo 66 constitucional referente a los tiempos en que se sesiona.

Una vez suficientemente discutido el artículo 8° del proyecto de decreto se recogió la votación nominal del mismo, quedando aprobado por unanimidad con 172 votos.

Se pasó así a la discusión del artículo 9° del proyecto de decreto que reforma el artículo 70 constitucional. Intervino para hablar en contra el diputado Francisco José Peniche Bolio del PAN. Y a favor los diputados Ángel Sergio Guerrero Mier y Luís Priego Ortiz del PRI.

Al artículo 70 constitucional se le agregan tres párrafos, motivo del debate:

El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.

La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.

Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)

El orador objeta la redacción y adición que hicieron las comisiones dictaminadoras del artículo 70 constitucional, en el que se menciona que la "...ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados...", a lo que el diputado Peniche Bolio manifiesta que ese derecho está garantizado ya en el artículo 9º constitucional, por lo que considera innecesaria dicha adición.

En todo caso propone que dicho ordenamiento sería enmarcado dentro del reglamento interno de la Cámara, no en la Constitución.

Intervención del Diputado Ángel Sergio Guerrero Mier (PRI)

El Diputado Guerrero Mier, defiende la redacción que hicieron las comisiones dictaminadoras al artículo 70 constitucional, ya que en éste, se establece que será la propia Cámara de Diputados la encargada de redactar su reglamento interno, y éste no necesitara la aprobación y promulgación del Ejecutivo para tener vigencia.

Esta ley, menciona el orador, pretende que se regule "...la estructura y funciones de la Gran Comisión de ambas Cámaras y dinamice la integración y movilidad de las Comisiones de Trabajo para el mejor desempeño y cumplimiento de las tareas legislativas." Ya que la próxima legislatura, continua el orador, será integrada muy probablemente por 400 diputados, de los cuales 100 lugares estarán garantizados para los partidos minoritarios; y con esta adición se busca precisamente garantizar el respeto y derecho de expresión de todas las corrientes minoritarias al interior del Congreso.

Intervención del Diputado Luís Priego Ortiz (PRI)

Considera pertinente la expedición de una Ley Orgánica que regule el funcionamiento al interior de la Cámara de Diputados, ya que ésta se estaba fraguando con anterioridad y era un reclamo ya desde hacía un tiempo al interior del Congreso.

Una vez que se encontró suficientemente discutido el artículo 9° referente al artículo 70 constitucional, se recogió la votación, quedando aprobado por 165 votos a favor y 13 en contra.

4.1.4 Debates del día 24 de octubre de 1977.

Este día se debatieron los artículos 10, 11 y 13 del proyecto de decreto referente a los artículos 73, 74 y 93 de la Constitución Política respectivamente.

Para discutir el artículo 10° del proyecto de decreto que reforma el artículo 73 constitucional, se inscribieron para hablar en contra los diputados: María Elena Álvarez de Vicencio del PAN y Francisco Ortiz Mendoza del PPS. Para hablar en pro los diputados: Eugenio Soto Sánchez del PARM; Enrique Álvarez del Castillo y Enrique Ramírez y Ramírez del PRI.

El artículo 73 se adiciona con una base segunda en su fracción VI:

El Congreso tiene la facultad de:

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

2° Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale.

Intervención de la Diputada María Elena Álvarez de Vicencio (PAN)

Su discurso, versó sobre la nula existencia de derechos políticos para los ciudadanos del Distrito Federal, es decir, que los ciudadanos de la Capital no eligen a sus gobernantes de manera directa ni tienen ningún tipo de injerencia en las decisiones de cualquier índole que se toman para el Distrito Federal.

A pesar de que ésta ha sido una tradición histórica, menciona la diputada Álvarez, no responde a las necesidades actuales en que viven los ciudadanos del Distrito Federal; ya que a pesar de establecer en la reforma la posibilidad de implementar el referéndum e iniciativa popular, estas dos figuras se aplicaran únicamente a ordenamientos legales y reglamentos que la ley en materia determine.

No podrá someterse a referéndum "...el nombramiento que el Ejecutivo hace de su gabinete, eso no entra... El referéndum solamente plantea rectificaciones en leyes o reglamentos..."

Es por ello que la diputada Álvarez de Vicencio, a nombre de la bancada del PAN, se manifiesta en contra del artículo 10° del proyecto de decreto, al considerar que es una respuesta limitada a la verdadera problemática que representa el Distrito Federal; "La sentimos totalmente tibia, completamente insuficiente... no responde para nada a la magnitud del problema del Distrito Federal y estamos en contra de ella, no porque estemos en contra en esencia de lo positivo que puede ser un referéndum, estamos en contra porque eso no es la respuesta a las necesidades del Distrito Federal; estamos en contra porque el Distrito Federal necesita soluciones totales, no solamente componendas con fracciones de enmienda."

Intervención del Diputado Eugenio Soto Sánchez (PRI)

Defiende el artículo 10° del proyecto de decreto que reforma el artículo 73 constitucional, ya que considera que estas dos figuras que se establecen, referéndum e iniciativa popular, son un claro ejemplo y sientan las bases de la democratización que se pretende establecer en el Distrito Federal; y añade: "...consideramos que la iniciativa a estudio, constituye la más directa intervención del pueblo en la elaboración de sus leyes, en dar a conocer a sus gobernantes cuáles son sus inquietudes, necesidades, anhelos, y el reclamo porque se den leyes sabias y justas, acordes a la realidad del momento histórico de su época y a la mayor realización del principio democrático de identidad popular y que

constituye, en suma, para la ciudadanía del Distrito Federal, un sólido avance democrático depurado en el proceso de legislación directa que responde en sí misma a la mayor participación y satisfacción del pensamiento popular.”

Intervención del Diputado Francisco Ortiz Mendoza (PPS)

Realiza una severa crítica a la poca planificación existente sobre el crecimiento demográfico tan acelerado que presenta el Distrito Federal, también a la falta de planificación en la construcción de diversos centros urbanos que se encuentran lejos de los centros de trabajo, y la gran problemática que representa transportarse de esos centros a los lugares de trabajo.

Esta argumentación que presenta va encaminada, a que las decisiones que se han tomado respecto a la construcción de esos centros, o a la construcción de avenidas, no se toma en cuenta siquiera la opinión de la ciudadanía del Distrito Federal, y las decisiones recaen directamente en el Jefe del Departamento o del Presidente de la República, sin ningún tipo de consulta a la población que directamente se ve involucrada, es decir, que no se toma en cuenta la opinión de los ciudadanos para llevar a cabo cualquier tipo de obra.

Respecto al referéndum, menciona que la participación de la ciudadanía, será simple y llanamente para decir, si o no a tal o cual proyecto, no para influir de manera directa en la elaboración del mismo.

A pesar de estas limitantes, el orador menciona: “...Nosotros vamos a votar a favor, lo advertimos, pero porque el Reglamento nos obliga a inscribirnos en pro o en contra... Nosotros estamos de acuerdo en que si se dé un milímetro de avance, lo apoyamos. Queremos que sean kilómetros de avance; pero un milímetro, cuando uno va caminando, vale mucho. Es mejor tener referéndum a no tener nada; es mejor tener iniciativa popular a no tener nada. ¿Pero es lo que realmente necesita esta Ciudad de México que hemos, a grandes trazos, diseñado? Parece que no.”

Lo que pretende el PPS, es crear ciudadanos de primera en el Distrito Federal, que intervengan en la elaboración de proyectos, que elijan a sus

autoridades y que influya su opinión a la hora de llevarlos a cabo, no que recaiga en un grupo de gentes que tienen muy poco que ver con la ciudadanía a las cuales sí les afectan esas decisiones.

Por último propone que se modifique el artículo 10° del dictamen, referente al artículo 73 constitucional en su fracción IV, segundo párrafo para quedar de la siguiente manera: “II. El órgano que directamente se encargue de gobierno del Distrito federal se auxiliará, para el desarrollo de las funciones de gobierno correspondientes y el otorgamiento de servicios públicos, de un Consejo de Participación Ciudadana electo a través de votación universal y directa, que estará constituido mediante representación proporcional, por miembros de los partidos políticos con registro nacional. El número de sus miembros será precisado por la ley respectiva.

La actividad del consejo estará orientada a tener derecho de iniciativa constitucional; discutir y aprobar en su caso el orden normativo del gobierno del D.F.; dictaminar acerca de las acciones del órgano encargado del gobierno del Distrito Federal vigilando, entre otras cuestiones, la prioridad en la atención de las necesidades de la población, así como proporcionar opiniones al Congreso de la Unión sobre las mismas y en relación a la legislación del Distrito federal.”

Intervención del Diputado Enrique Álvarez del Castillo (PRI)

En esta intervención, el diputado Álvarez del Castillo justifica la ausencia de derechos políticos a la ciudadanía del Distrito Federal, por ser éste lugar la sede de los poderes federales. “...sede en la cual esos poderes han de ejercitar con toda libertad sus funciones y su poder.”

Critica las posiciones contrarias a la iniciativa por parte del PAN y del PPS, y menciona que el simple hecho de otorgar a los ciudadanos del Distrito Federal la posibilidad de elegir a sus autoridades, no solucionará los diversos problemas que existen. Y añade: “No es posible reducir el problema y buscar la solución del Distrito Federal, simplemente en el rescate de unos derechos políticos inmediatos

y directos para determinar la elección de consejeros o diputados locales del propio Distrito Federal.”

Intervención del Diputado Francisco Ortiz Mendoza (PPS)

En esta segunda intervención, el diputado Ortiz Mendoza, se limita a mencionar que lo único que él y su partido, el PPS, buscan es que existan los canales suficientes mediante los cuales la voz de los ciudadanos del Distrito Federal sea escuchada y puedan dar sus opiniones, y que esos canales sean efectivos para que dichas opiniones, no tengan solo un carácter declarativo, sino que verdaderamente influyan en la toma de decisiones. Propone también, que la figura de referéndum, se aplique en todo el territorio nacional.

Una vez que se encontró suficientemente discutido el artículo 10° del proyecto de decreto referente al artículo 73 constitucional se pasó a recoger la votación quedando aprobado el artículo con las adiciones propuestas por 152 votos a favor y 13 en contra.

Se pasó entonces a la discusión del artículo 11° del proyecto de decreto que reforma y adiciona la fracción IV del artículo 74 constitucional. Se inscribieron para hablar en contra los diputados: Miguel Hernández Labastida del PAN; y Héctor Ramírez Cuellar del PPS. Para hablar en pro: los diputados Roberto Olivares Vera y Julio Zamora Bátiz del PRI.

Las reformas y adiciones propuestas para el artículo 74 constitucional se refieren a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.

Intervención del Diputado Miguel Hernández Labastida (PAN)

Se refiere a las facultades exclusivas que se atribuyen a la Cámara de Diputados, las cuales ya existían como facultades del Congreso de la Unión, solo que aquí se transfieren de manera única a la Cámara de Diputados.

La primera objeción que presenta se refiere a los tiempos en que el Ejecutivo Federal hará llegar a la iniciativa de ley de ingresos y el proyecto de presupuesto. El proyecto de decreto establece que será el último día de noviembre cuando el ejecutivo haga llegar dichas iniciativas, a lo que el PAN propone que se adelante la fecha al 10 de octubre para poder estudiar de manera detallada y a conciencia dichas iniciativas.

Respecto a las partidas secretas que establece el proyecto de decreto, que podrá solicitar el Ejecutivo, el orador, propone la eliminación de dichas partidas, pues el simple término presupone algo que se le oculta a la población. A lo que propone se establezcan partidas para casos de contingencia; “No habrá partidas secretas y las partidas contingentes o imprevistas que como tal se consideren necesarias en el mismo presupuesto, serán empleadas por los Secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.”

La última objeción que presentan a este artículo, se refiere al hecho que faculta al Presidente a atrasar el envío de la iniciativa de ley de ingresos y presupuesto a la Cámara de Diputados, ya que de por sí, menciona el orador, es poco el tiempo que se tiene para su estudio, si se retrasa no podrá estudiarse de manera consiente. A lo que solicita eliminar esta posibilidad de retraso.

Intervención del Diputado Roberto Olivares Vera (PRI)

Esta intervención, versó sobre el hecho de que la reforma al artículo 74 constitucional, da paso, “...en primer lugar, (a) un reordenamiento lógico de las facultades económico-hacendarias de la Cámara de Diputados, un reordenamiento lógico porque artículos que antes estaban dispersos, facultades que estaban dispersas en nuestra Constitución, concretamente en el artículo 65 y 74 del texto vigente, la iniciativa los reagrupa en un solo artículo: el artículo 74, fracción IV...”

Señala la importancia de establecer de manera clara las facultades de la Cámara de Diputados en dicha materia, y cómo es que la opinión de la diputación

de Guanajuato influyó en la redacción del artículo por parte de las comisiones dictaminadoras. Y pide a la Cámara se apruebe tal cual fue dictaminada.

Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS)

Considera sumamente relevante esta modificación, ya que sintetiza las facultades hacendarias antes dispersas, en un solo artículo constitucional. Y le da mayor importancia a la Cámara de Diputados para intervenir en la elaboración de la política económica nacional.

Menciona como necesario que el Ejecutivo tenga que informar acerca de los convenios que establece con organismos financieros internacionales; y aplaude el hecho que se establezca que los Secretarios de Estado comparezcan ante la Cámara para informar sobre la finalidad del presupuesto.

En concreto realiza tres propuestas referentes a los tiempos e intervención que tendrá la Cámara de Diputados para la elaboración, discusión y aprobación de la política económica nacional.

La primera propuesta, con la cual se pretende modificar el dictamen dice: “El Poder Ejecutivo enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados, un informe acerca de la aplicación y del ejercicio del Presupuesto.”; la segunda propuesta dice: “El Poder Ejecutivo enviará a la Cámara de Diputados, el estado de la Cuenta a más tardar el último día del mes de junio, a la Comisión Permanente, y a los diputados en su conjunto correspondiente al ejercicio del año anterior.”; y tercera propuesta: “Los convenios de regulación monetaria, también serán objeto de informe a la Cámara de Diputados.”

Intervención del Diputado Julio Zamora Bátiz (PRI)

Defiende el establecimiento de los tiempos en que se envía el proyecto de ley de presupuesto, en 30 días para su análisis. También menciona que el término “partidas secretas” no son en realidad tales, pues “...la Cámara de Diputados, sí conoce el uso de esas partidas...”

Se manifiesta en contra de que a la Cámara se le otorguen mayores facultades y pueda intervenir en decisiones que atañen primordialmente al Ejecutivo. Defiende la facultad que tendrá el Ejecutivo de retrasar el envío del proyecto de presupuesto para el ejercicio del siguiente año.

Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS)

Defiende la postura expresada durante su primer turno, menciona que efectivamente, el PAN no propone que "...todas las decisiones económicas (y de obra pública) pasen por la Cámara de Diputados..." ya que las atribuciones económicas del Presidente "...son atribuciones que deben seguir." Sino que decisiones trascendentales para el desarrollo económico de México, deben ser, mínimamente, conocidas por los Diputados para pronunciarse en torno a ellas.

Suficientemente discutido el artículo 74 constitucional el pleno de la Cámara votó y aprobó dicho artículo con 147 votos a favor y 14 en contra.

El artículo 12 del proyecto de decreto no se discutió en ésta Cámara, pues se refiere a las facultades exclusivas del Senado de la República.

Se pasó entonces a la discusión del artículo 13 del proyecto de decreto que reforma el artículo 93 constitucional. Se inscribió para hablar en contra el diputado Jorge Garabito Martínez del PAN. Para hablar en pro, se inscribieron los diputados del PRI: Ifigenia Martínez de Navarrete y Armando Labra Manjarrez.

Se adiciona un tercer párrafo al artículo 93 para quedar de la siguiente forma:

Las Cámaras, a pedido de una tercera parte de sus miembros, tratándose de los diputados y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN)

En esta intervención, en que se discute el artículo 93 constitucional, donde se establece la facultad del Congreso de la Unión para conformar comisiones que investiguen el funcionamiento de las empresas paraestatales, el orador, solamente propone una modificación de tipo gramatical al dictamen.

En el dictamen, se establece que será la Cámara la que “solicite” o “a pedido” de la misma, la conformación de dichas comisiones, avalado, para el caso de los diputados, de una tercera parte de sus miembros; y para los senadores, de la mitad de sus integrantes.

El argumento que esgrime el diputado Garabito, es que en el reglamento interno de la Cámara de Diputados, se establece que la solicitud la puede hacer un solo individuo, no necesariamente apoyado por una tercera parte de sus miembros. Y agrega, que las resoluciones tomadas por esas comisiones, se las harán saber al Ejecutivo, para que sea éste el encargado de tomar las “...determinaciones que crea convenientes.”

Por lo tanto propone que se modifique la redacción del artículo 13 del proyecto de dictamen referente al artículo 93 constitucional que dice: “Las Cámaras, a pedido de una tercera parte de sus miembros...” para quedar de la siguiente manera: “Las Cámaras, por la resolución de una tercera parte de sus miembros...”

Intervención de la Diputada Ifigenia Martínez de Navarrete (PRI)

Considera sumamente importante la reforma que se está llevando a cabo, y que para lograrla, previamente se tienen que hacer reformas constitucionales para efecto de la reforma electoral.

Anteriormente la obligación de informar por parte de las empresas paraestatales, “...se limitaba a los Secretarios de Estado y a los Jefes de Departamento...” por lo cual, considera oportunas las modificaciones hechas en el proyecto de dictamen al artículo 93 constitucional, ya que “...representa una

magnífica oportunidad para establecer y fortalecer una auténtica función de fiscalización, evaluación y vigilancia por parte de las Cámaras en el sector paraestatal.” Porque amplía las facultades del Congreso, para establecer Comisiones que investiguen el funcionamiento de las empresas con participación estatal mayoritaria.

Intervención del Diputado Armando Labra Manjarrez (PRI)

Considera sumamente importante esta modificación al texto constitucional, debido a la importancia que representan las empresas paraestatales para la economía nacional, y agrega: “...la empresa-estado amerita una supervisión estrecha desde el punto de vista político ideológico, porque hoy como nunca la empresa estatal, fungirá como la osamenta de nuestro sistema.”

De igual manera pide que no se haga de esas comisiones investigadoras, un instrumento de “...negación y hostilidad a la empresa pública...”. Concluye diciendo que la adición al artículo 93 constitucional, significa una “...vía de articulación entre la reforma política y la reforma económica...”

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN)

En esta segunda intervención, el diputado Garabito mantiene su postura de modificación al texto del proyecto de dictamen.

Que se modifique el texto y que en vez de que la cámara pueda “solicitar”, ella pueda resolver con el simple apoyo de una cuarta parte de los miembros de la cámara de diputados, no con el de la tercera parte, debido a que “...un solo diputado puede hacer la solicitud; no se trata de eso, no se trata de la facultad de solicitar, se trata de la facultad de resolver y mientras no se aclare el sentido antibiológico de la redacción del texto, la mayoría se está reservando la facultad de hacer o no hacer la investigación cuando convenga a los intereses de la mayoritarios y no a los intereses populares que no siempre coinciden.”

Intervención del Diputado Miguel Montes García (por las Comisiones –PRI-)

Esta intervención es importante ya que logra se realice una modificación al proyecto de dictamen, tomando en cuenta la opinión del diputado Armando Labra Manjarrez, referente al establecimiento de que sea una cuarta parte de la Cámara de Diputados la que pueda solicitar la integración de Comisiones que investiguen el funcionamiento de empresas paraestatales y ya no una tercera parte como se había establecido en el proyecto de decreto.

Una vez aprobada la modificación propuesta por el diputado Miguel Montes García, se pasó a recoger la votación nominal del artículo 13 del proyecto de decreto referente a las adiciones propuestas para el artículo 93 constitucional, quedando aprobado por 147 votos a favor y 16 en contra.

4.1.5 Debates del día 25 de octubre de 1977.

Este día último de debates, se discutieron los artículos 14 y 15 referentes a los artículos 97 y 115 constitucionales; además del primero y segundo transitorios del proyecto de decreto.

Para discutir el artículo 14 del proyecto de decreto que modifica el artículo 97 constitucional, participaron en contra los diputados: Francisco Hernández Juárez del PPS y Francisco José Peniche Bolio del PAN. En pro: Saúl Castorena Monterrubio del PARM; Pericles Namorado Urrutia, Guillermo Cosío Vidaurri y Víctor Manzanilla Schaffer del PRI; y por las Comisiones Miguel Montes García.

Se reforma el tercer párrafo del artículo 97 y se subdivide en dos párrafos más recorriéndose el orden de los demás párrafos para quedar de la siguiente manera:

Podrá también, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrar magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios, que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrará a alguno o algunos de sus miembros, o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún

Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal; o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual. La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero solo en los casos que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes para su calificación.

Intervención del Diputado Francisco Hernández Juárez (PPS)

Se manifiestan en contra del artículo 14 del proyecto de decreto que modifica el artículo 97 constitucional, y que faculta a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a intervenir en procesos político-electorales, pues considera a nombre del PPS, "... que esta facultad compete únicamente al Poder Legislativo... no concebimos por qué se pretende para calificar sus miembros, no concebimos por qué se pretende con la propuesta que se hace en el dictamen sobre el artículo 97, tercer párrafo, restar su autoridad y conferir a otro poder, en este caso, al Poder Judicial, una decisión o intervención que nunca debe tener para evitar posibles conflictos entre poderes."

Consideran que toda intervención de la Suprema Corte es peligrosa, ya que antaño, esa había sido una propuesta ya de "la reacción" en el Congreso.

Intervención del Diputado Saúl Castorena Monterrubio (PARM)

El orador, considera positiva y oportuna esta reforma del artículo 97 constitucional, porque conserva el principio de división y equilibrio entre los Poderes de la Unión: "Consideramos que la adición al artículo 97 constitucional establecido en esta Reforma Política, permite y garantiza un equilibrio entre los poderes; también podemos decir que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el tribunal más alto de derecho de nuestro país, tiene una característica que es la vigilancia del principio de legalidad y de vigilancia de la Constitución, esto quiere decir que el voto popular está protegido en todas sus instancias y qué mejor que la acción pública de los ciudadanos esté liberada de toda duda en los procesos electorales para satisfacer el profundo sentido de institución de justicia del pueblo."

Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)

Su discurso versó sobre la originalidad de la propuesta mexicana que hizo Venustiano Carranza respecto a la inclusión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para averiguar, entre otras funciones, violaciones al voto público.

Menciona que el artículo en cuestión, no había sufrido modificación alguna a lo largo del tiempo hasta este momento. Argumenta que la modificación del párrafo tercero del artículo 97 constitucional, conserva mayormente la estructura del párrafo original, ya que anteriormente se contemplaba que la Suprema Corte pudiera intervenir, de manera obligatoria a solicitud expresa del Presidente o Gobernador de algún Estado, y averiguar la violación del voto público; sin embargo, con la modificación que se pretende, se limita el funcionamiento de la Suprema Corte, al dejarle sólo la posibilidad de averiguar violaciones al voto público cuando así lo determine, y dice: “Es pues la función de la Suprema Corte, en su párrafo tercero del artículo 97 constitucional, una función de estricto control constitucional, por una parte; por la otra, es una facultad que se le da de investigación encomendada a un órgano, a un poder que por su imparcialidad puede emitir juicios serenos, puede emitir juicios imparciales, y puede emitir juicios apegados a la verdad.”

Con la nueva disposición, “...se suprime esa obligación y se limita solamente la facultad de la Corte para intervenir.”

En el artículo 97, vigente hasta ese entonces, “...se establece la petición de parte, la petición de Cámaras, la petición de Ejecutivo y la petición de algún gobernador. En la que va a regir se limita a solamente la facultad cuando la Corte, de oficio, no dice cuando alguien se lo pida, solamente cuando de oficio considere justo y conveniente intervenir.”

Se manifiesta en contra del artículo 14 del proyecto de decreto que reforma el artículo 97 constitucional ya que elimina de la redacción el carácter de obligatoriedad de investigación de violaciones al voto público, por el carácter discrecional mediante el cual, la Suprema Corte, cuando así lo considere necesario investigue algún tipo de violación al voto público.

Intervención del Diputado Pericles Namorado Urrutia (PRI)

Defiende el cambio en la redacción del texto; justifica la intervención de la Suprema Corte en cuestiones político-electorales ya que debe existir una complementariedad entre los Poderes de la Unión, y añade: "...legislar, juzgar y administrar no son más que tres facetas distintas del mismo acto de gobierno y, frecuentemente, dos o los tres Poderes constitucionales concurren sin perder su fisonomía en el pronunciamiento de las grandes decisiones para la vida nacional, o para poner en salvaguarda las garantías individuales o los derechos sociales o colectivos que importan a las grandes mayorías populares. A la luz de la teoría de la división de los Poderes se Justifica, por lo consiguiente, la corresponsabilidad del Poder Judicial en los problemas trascendentales de la nación."

Por último menciona que al otorgarle a la Corte la facultad de actuar por oficio, se le da la posibilidad, sin que medie solicitud expresa aunque ese recurso se mantiene, de investigar de manera independiente, ya que así lo consideró ella misma, cualquier violación al voto público que haya puesto en entredicho todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión.

Intervención del Diputado Guillermo Cosío Vidaurri (PRI)

Critica las posturas de los diputados Peniche Bolio y Hernández Juárez, ya que el primero sostiene que debe mantenerse intacto la redacción original del párrafo 3° del artículo 97; mientras que el segundo se manifiesta totalmente en contra de la intervención de la Suprema Corte en asuntos de "política".

Defiende la modificación propuesta del párrafo tercero, al afirmar que: "...sean mandatos que tengan aplicación y operatividad en todo nuestro país y no que permanezcan dormidos 60 años porque la realidad nos ha señalado que en 60 años de vigencia del párrafo 3° del artículo 97 de la Constitución, hasta ahora no existe una acción determinante de la Corte Suprema de Justicia investigando a fondo lo que acontece en el ámbito de los Estados tratándose de violación al voto público."

Afirma que con la modificación propuesta, se pretende dotar de verdaderas facultades a la Suprema Corte para investigar violaciones al voto público, ya que la calidad de “intervenir de oficio”, obliga justamente a la Corte, a averiguar cuando alguna violación al voto ponga en riesgo todo el proceso electoral; “...estamos diciéndole a la Corte, que de oficio intervenga en la investigación de hechos que se relacionen con la violación al voto público.”

Intervención del Diputado Víctor Manzanilla Schaffer (PRI)

Critica la posición adoptada por el diputado Peniche Bolio ya que éste sostenía, que debía mantenerse la redacción original del párrafo tercero del artículo 97 constitucional, a lo que el orador, responde que en esa redacción original, la Corte no tenía la facultad de resolver, sino solamente, tal cual se pretende con la reforma propuesta, tendría la facultad de averiguar e investigar para informar, a petición expresa de Ejecutivo, Legislativo o de algún Gobierno Local.

Afirma que mediante esta modificación y adición al párrafo 3° del artículo 97, “...estamos creando un recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra resoluciones del Colegio Electoral de la H. Cámara de Diputados, para que si la Corte considera que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral, o en la calificación de la misma, lo haga del conocimiento de la Cámara para que emita nueva resolución. Esto es un avance a pesar de que Acción Nacional vino y votó en contra de esta reforma, si no me equivoco, es decir, creamos ya con lo que hemos aprobado en el artículo 60 constitucional, el derecho de un particular, de un candidato, de excitar a la Suprema Corte para investigar cuando haya supuestas violaciones al voto público.”

Y agrega: “...al aprobar, como espero que se haga, el artículo 97 de la Iniciativa del Ejecutivo, estamos facultando a la Suprema Corte a practicar de oficio, ya no discrecionalmente, porque si entramos a alguna consideración cuando hay una facultad para que investigue de oficio, estamos ya reclamando como cuerpo colegiado, como pueblo, como país, que la Corte cuando se den

estos hechos de oficio intervenga para averiguar estos hechos que constituyan la violación al voto público; pero sólo en los casos en que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de algunos poderes de la Unión.”

Con estas modificaciones, continua el orador, se deja plasmado en la Constitución mayores garantías del respeto al voto público; y al limitar la función de la Corte al examen de la legalidad del proceso electoral, no dándole poderes decisorios ni autoritarios, se mantiene el principio de la autocalificación del Poder Legislativo que debe preservarse y se establece un vínculo de colaboración entre los dos Poderes de la Unión.

Por último propone una modificación a la redacción del dictamen, en la parte que dice: “...los resultados de la investigación que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes para su calificación.” Para quedar de la siguiente manera: “...los resultados de la investigación que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes.” Esto con la finalidad de colocar a los tres Poderes de la Unión en un “...plano de estricta colaboración.”

Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)

De nueva cuenta critica la reforma propuesta, ya que anteriormente en el artículo 97 constitucional, se establecían 4 posiciones que facultaban a la Suprema Corte para intervenir e investigar cuando así se lo requirieran: a su juicio, en violaciones al voto público y a las garantías individuales, y en elecciones federales y locales; ahora, con la nueva disposición propuesta, se limitan esas funciones y solamente intervendrá cuando así lo considere necesario, es decir a su juicio, para investigar violaciones al voto público a nivel federal, con lo cual, afirma el orador, se da un retroceso en la norma establecida.

Reconoce también, que anteriormente la Suprema Corte no había ejercido esa facultad expresa en la Constitución, sin embargo eso no es suficiente para eliminar de la redacción las posiciones anteriormente existentes. Y si

anteriormente, aunque existiera una solicitud expresa para que la Suprema Corte investigara algún acto de violación al voto público no lo hacía, argumentando la no intromisión en asuntos políticos; menos será ahora, continúa el orador, cuando la disposición establece que será solamente a su juicio cuando investigue, que lleve a cabo esa función.

Intervención del Diputado Víctor Manzanilla Schaffer (PRI)

Afirma que no hay retroceso con la nueva redacción, que se esclarecen funciones y se divide lo jurídico de lo político; y añade: "...lo que hoy proponemos es claridad, es entendimiento limpieza en las intenciones, que la Suprema Corte de Justicia de la Nación siga teniendo, como lo señala la primera parte del 97 que proponemos, sus facultades conforme dice el texto vigente, en relación con las garantías individuales, y en un punto y aparte, consideramos la facultad política de colaboración, a un mismo nivel, sin facultades decisorias, sin principios jurisdiccionales, sino con la simple voluntad o la simple característica de averiguación, para que esa información llegue a los órganos competentes para su decisión en definitiva."

Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI)

Esta intervención del Diputado Miguel Montes por parte de las Comisiones, pone a consideración del pleno la propuesta hecha por el diputado Víctor Manzanilla Schaffer, sobre eliminar del proyecto de dictamen la frase que dice: "...los resultados de la investigación que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes para su calificación." Para quedar como sugiere: "...los resultados de la investigación que hace la Suprema Corte de Justicia de la Nación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes."

Dicha propuesta fue aceptada por el pleno.

Una vez que la propuesta del diputado Víctor Manzanilla Schaffer y con el aval del diputado Miguel Montes García por parte de las Comisiones fue aceptada, se pasó a recoger la votación nominal de las reformas al artículo 97 constitucional, quedando aprobadas por 165 votos a favor y 28 en contra.

Ya discutido y aprobado el artículo 97 constitucional, se pasó a la discusión del artículo 15 del proyecto de decreto que reforma el artículo 115 constitucional. Participaron en contra los diputados Fausto Alarcón Escalona, Jacinto Guadalupe Silva Flores y Ramón Garcilita Partida del PAN y Jesús Luján Gutiérrez del PPS. En pro los diputados: Apolinar Ramírez Meneses del PARM; Miguel Montes García, Eduardo Andrade Sánchez y Enrique Ramírez y Ramírez por parte del PRI.

Al artículo 115 se le adiciona un último párrafo a la fracción III para quedar de la siguiente manera:
Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

b).....

De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los Municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes.

Intervención del Diputado Fausto Alarcón Escalona (PAN)

Se manifiesta en contra del artículo 15 del proyecto de decreto que reforma el artículo 115 constitucional, que establece que en todos los estados debe implantarse el sistema de diputados de minoría para las legislaturas locales, y de representación proporcional para los ayuntamientos de más de 300,000 habitantes: "...el Partido Acción Nacional rechaza la iniciativa de reformas al artículo 115 constitucional, tendiente a crear el principio de representación proporcional en la elección de ayuntamientos tengan éstos o no 300,000 habitantes y pensamos que la iniciativa debió de haber comprendido reformas a fondo para asegurar la verdadera autonomía del municipio y la verdadera elección de los ayuntamientos."

Uno de los argumentos que esgrime, es que este sistema de representación proporcional, no tiene antecedentes en México, es decir, que no se ha aplicado siquiera en el ámbito federal y que ahora se pretende implantar en el ámbito local. Y añade: “Merced a la Reforma Política propuesta por el Ejecutivo se pretende hacer creer a la oposición y en general a la ciudadanía, que por las reformas propuestas se logrará el fortalecimiento de los partidos políticos independientes, por el aumento relativo del número de sus diputados en las Legislaturas de las entidades federativas, no debiéndose perder de vista que no se han establecido bases válidas para la operatividad de los partidos políticos en esas Cámaras locales, como serían en efecto todas aquellas que garantizaran la efectividad del sufragio, y faltando éstas sale sobrando todas las demás disposiciones normativas; se impone la conclusión de que el objetivo real de toda la Reforma Política es crear una falsa idea de apertura democrática, que no plasma efectivamente los anhelos de nuestro México político contemporáneo.”

Intervención del Diputado Apolinar Ramírez Meneses (PARM)

Apoyan las reformas propuestas, y agregan que el establecimiento de la representación proporcional en los ayuntamientos debiera ampliarse a todos los municipios, y no solo a aquellos en que haya más de 300,000 habitantes: “Pensamos que esta última medida debería ser extensiva al mayor número posible de municipios sin los límites de población que se consideran, pero creemos también que es un paso positivo que al demostrar su eficacia será ampliado posteriormente.”

Intervención del Diputado Jesús Luján Gutiérrez (PPS)

Esta intervención se refiere a la función que debe ejercer el municipio como la institución más ligada directamente a la sociedad, y propone que se le otorgue verdadera autonomía para hacerse llegar de recursos económicos “...para cumplir eficazmente con las funciones para las cuales han sido creados.”

El orador, a nombre del PPS, reconoce que la iniciativa presentada por el Ejecutivo representa algunos avances, empero, al establecerse que solo en municipios con poblaciones mayores de 300,000 habitantes podrá aplicarse la representación proporcional, se deja fuera a más de 2,500 municipios, y es justo ahí donde existe menor población, afirma el orador, en donde más se requiere del reconocimiento de grupos minoritarios.

Aunado a lo anterior, agrega: “Nosotros consideramos que si dentro de la Reforma Política planteada por el Ejecutivo de la Nación, toca el artículo 115, debemos de utilizar esta oportunidad que se presenta hoy para rodear al municipio de los recursos necesarios para que cumpla eficazmente su función, porque estamos convencidos que el municipio no podrá ser libre en nuestro país, mientras no se le rodee de garantías económicas y políticas. Hay impuestos que son naturales para el municipio. Hay impuestos que por generarse dentro de la jurisdicción territorial de los municipios, corresponde la administración y el usufructo a esto. Nosotros ya hace mucho tiempo, hemos venido sosteniendo, es más presentamos una iniciativa de ley que contiene esta tesis esencial de que el impuesto predial, el rústico y el urbano, el 50% se le proporcione a los ayuntamientos, para que sean administrados directamente por él.”

Por último propone toda una nueva redacción del artículo 115 constitucional, donde se deje establecido de manera clara las funciones y alcances de la administración municipal.

Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI)

Respalda plenamente la iniciativa de reformas propuestas por el Ejecutivo, en específico las modificaciones propuestas para el artículo 115 constitucional. Menciona que el objetivo de dichas modificaciones es garantizar la existencia del municipio libre; y que sean las propias autoridades locales, las encargadas de decidir qué sistema es el más conveniente para la integración de las legislaturas de cada Estado.

Menciona que será cada legislatura estatal la encargada de estudiar y establecer, cuál será el mejor sistema para la integración de sus congresos locales: “El constituyente deja a la decisión de las legislaturas locales el que ese sistema de diputados de minoría pueda ser a través de diputados de partido... o a través de diputados de representación proporcional. Es facultad de las legislaturas locales, señalar a través de cuáles de los sistemas de representación de las minorías, cuál de ellos va a elegir, por cuál van a optar para que cumplan con el mandato del constituyente si por él deban de ser aprobadas estas reformas. Que haya representación de las minorías en las legislaturas locales.”

Atañe a los partidos políticos, la responsabilidad de hacer que las modificaciones hechas sean del entendimiento de la ciudadanía, y agrega que esas mismas modificaciones “...afectarán la organización de la totalidad de los partidos políticos actuantes de la vida nacional, incluido el partido mayoritario; las reformas, si algún partido político no se actualiza con ellas, si no ha hecho participar a la ciudadanía, lo están condenado al fracaso... En cambio, si los partidos políticos se adecuan a la reforma y modifican también sus regímenes internos y modifican también su acción partidista, habrán ayudado, primero, al mayoritario a conservarse, a los minoritarios a fortificarse y todos a la eficacia del sistema que se propone.”

Por último, respecto al establecimiento de la norma que sean municipios de más de 300,000 habitantes aquellos en donde se pueda aplicar el principio de la representación proporcional, para la conformación del ayuntamiento, el orador menciona, que la ley no prohíbe que pueda ser aplicado el mismo principio en municipios de menor población, sin embargo, “...lo aconsejable es, que en principio se adopte en donde los cuerpos colegiados lo ameriten, no se puede adoptar el principio de representación proporcional por decir un número donde haya dos regidores, la representación proporcional supone un cuerpo que vaya más allá de varias unidades, no puede haber representación proporcional en un sólo individuo.”

Intervención del Diputado Ramón Garcilita Partida (PAN)

Cuestiona la funcionalidad de la representación de las minorías en los distintos congresos, tanto a nivel local como federal, ya que en verdad, menciona el orador, sus distintas posturas y propuestas no son tomadas en cuenta; y lo ejemplifica diciendo: “Si en el debate de la Reforma Política los partidos de oposición nos hemos esforzado por presentar adiciones, modificaciones y a la hora de la votación no se toman en consideración las observaciones de los diputados de la minoría, o de los diputados de la oposición, y en una forma aplastante, la mayoría parlamentaria acaba con las razones que se exponen. Por eso decimos que la institución de la representación proporcional, o representación minoritaria, no funciona adecuadamente, ni a nivel federal, ni a nivel local.”

Se manifiesta en contra de la implementación de la representación proporcional en los ayuntamientos, debido a que “Introducir el sistema de representación proporcional en la composición de los ayuntamientos, señores de la Comisión, daría lugar a desintegrarse la función administrativa que tiene a su cargo el ayuntamiento, con grave perjuicio de los servicios públicos.”

Propone, para que exista una verdadera concepción, y que en la práctica se vuelva real el precepto de Municipio Libre que se garantice su independencia política; que exista una mayor vinculación y vigilancia entre ciudadanos y autoridades del ayuntamiento, por ejemplo mediante la figura del referéndum que se implementa para el Distrito Federal, no así para los municipios; y por último que se capacite jurídicamente al municipio para que pueda ampararse “...cuando se viole su autonomía o se vulneren algunos de sus derechos.” Estos puntos, considera el orador, son lo que daría una verdadera reforma municipal.

Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI)

Acepta que efectivamente, esta reforma no pondrá solución definitiva a la problemática del municipio, pero sienta las bases para poder comenzar a resolverla; “No lo será todo, en eso estamos de acuerdo, pero avanzar

considerablemente desde el punto de vista político, nos permitirá sentar las bases para seguir, para continuar avanzando en los aspectos culturales, sociales y económicos del municipio mexicano.”

Respecto a las modificaciones propuestas para el artículo 115 constitucional, menciona que justamente, al ser el ayuntamiento la célula primordial y de mayor contacto entre sociedad y autoridades, en su conformación debe establecerse el principio de la representación minoritaria, bajo la forma que cada legislatura local determine; y agrega: “...la regulación posterior de estos principios tiene necesariamente que corresponder a las legislaturas locales y ellos habrán de interpretar legislativamente, auténticamente diría yo en el sentido jurídico de esta expresión, la voluntad del Poder Legislativo Federal para darle vida en cada uno de los ayuntamientos y permitir que para la toma de estas decisiones tan importantes, tan vinculadas, tan cercanas a la comunidad ciudadana, esté representada la opinión minoritaria que es muy valiosa.”

Considera entonces a la reforma política como un verdadero avance, ya que permite la integración de corrientes minoritarias a los congresos locales, y que exista representación proporcional para la conformación de los ayuntamientos.

Intervención del Diputado Jacinto Guadalupe Silva Flores (PAN)

Esta intervención fue muy corta, en ella el orador, adopta la postura de crítica a la intromisión de diversos “líderes” en elecciones municipales, y como de manera sistemática, ellos son los que definen el rumbo de alguna elección.

Propone antes que modificaciones a las leyes, modificación de la conducta moral de la sociedad, pues “Mientras esto no se dé, mientras que no se realice la reforma de la conducta, mientras que no se quieran abrir anchos los caminos por donde transiten los ciudadanos mexicanos a elegir sus autoridades, sin estorbos ejidales, sin estorbos de líderes obreros y de líderes agrarios; mientras que esto no se dé, no habrá reforma política, no habrá adelanto democrático, no habremos avanzado.”

Intervención del Diputado Enrique Ramírez y Ramírez (PRI)

Esta intervención, también corta, se dedica a argumentar en contra de las diversas posturas del PAN.

Menciona que con esta reforma, se verá modificada la vida de aquellos partidos políticos que a lo largo del tiempo, no han podido definir de manera clara su programa social, económico y político. Y menciona como verdaderos beneficiarios de dicha reforma a: "...El partido político, la Cámara de Diputados, el diputado como representante popular, el voto público, los ayuntamientos, las legislaturas de los Estados y de los derechos políticos y sociales del pueblo mexicano."

También menciona como punto fundamental de la reforma política propuesta por el Ejecutivo, el hecho de tomar en cuenta las diversas posturas expresadas por diversos actores en el seno de las audiencias convocadas por la Comisión Federal Electoral.

Intervención del Diputado Jesús Luján Gutiérrez (PPS)

Brevísima intervención, se manifiesta a favor de la representación proporcional, pues tiende al pluralismo político; ataca los argumentos presentados por Acción Nacional contra ese sistema de elección, el de representación proporcional, al considerar, según la postura del PAN, lo que ellos pretenden es el bipartidismo, característica principal, dice el orador, de sistemas mayoritarios.

Una vez que se encontró suficientemente discutido el artículo 15 del proyecto de decreto por parte del pleno, se pasó a recoger la votación de las adiciones hechas al artículo 115 constitucional, quedando aprobadas por 163 votos a favor por 14 en contra.

Los artículos transitorios de proyecto no fueron impugnados, por la cual se votaron de manera nominal quedando aprobados por unanimidad de 177 votos a favor.

Aquí concluyen los debates en la Cámara de Diputados sobre el proyecto de decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Constitución Política Mexicana, el cual fue aprobado. Posteriormente se mandan a la Cámara de Senadores para que éstos a su vez la revisen y aprueben con las modificaciones que ésta Cámara Considere pertinentes y necesarias.

4.2 Dictamen de las Comisiones Unidas Segunda de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, Primera Sección, de la H. Cámara de Senadores, a la Minuta Proyecto de Decreto de la H. Cámara de Diputados sobre reformas y adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para efectos de la Reforma Política

Las comisiones dictaminadoras encargadas de presentar ante el pleno de la Cámara de Senadores la minuta de anteproyecto de ley que reforma diversos artículos de la constitución, mediante un discurso bien articulado, aprobó las propuestas de reformas hechas por el Ejecutivo y respaldadas ya por la Cámara de Diputados.

Como finalidad de la reforma política que se pretende llevar a cabo, las comisiones mencionan: “Es justo resaltar los señalados propósitos del Ejecutivo al someter a la consideración del Congreso de la Unión esta iniciativa: fortalecer nuestro sistema político, permitir una mejor expresión de todas las manifestaciones del pensamiento y dar a la disidencia los más amplios cauces institucionales para su desahogo... (y agregan) Las modificaciones y adiciones cuya aprobación recomiendan las Comisiones que suscriben, dan renovada frescura al cambio político en México, robustecen los caminos democráticos, sin marginación ni olvido para algún mexicano, pues todos tendremos así mejores apoyos constitucionales para ejercer los derechos políticos y la oportunidad de participar en mayor grado en las determinaciones que reclama el interés nacional.”

Una vez dictaminado el proyecto que reforma y adiciona diversos artículos constitucionales, comenzaron los debates al interior de la Cámara de Senadores.

4.3 Debates en la Cámara de Senadores sobre la minuta proyecto de decreto de la Cámara de Diputados sobre la iniciativa que reforma y adiciona distintos artículos de la Constitución Política Mexicana propuesta por el Ejecutivo

Los debates en la Cámara de Senadores referentes al proyecto de decreto que modifica y adiciona distintos artículos de la Constitución Política Mexicana aprobada por la Cámara de Diputados, se llevaron a cabo los días 4, 8, 9 y 11 de noviembre de 1977.

El día 4 de noviembre, se discutió el proyecto de decreto en lo general. Los días 8, 9 y 11 de noviembre se discutió el proyecto de decreto en lo particular.

4.3.1 Debates del día 4 de noviembre de 1977

El primer día de debates se discutió el proyecto participando ocho oradores, todos ellos en pro del dictamen. Los oradores fueron los senadores: Ignacio Castillo Mena, Jorge Cruickshank García, Oscar Ornelas Kuchle, Blas Chumacero Sánchez, Javier Rondero Zubieta, Morelos Jaime Canseco González y Horacio Labastida Muñoz.

De los Senadores participantes en los debates todos son pertenecientes al Partido Revolucionario Institucional, exceptuando al Senador Jorge Cruickshank García, primer senador de un partido distinto al PRI, empero, el acceso a ésta cámara se dio mediante una alianza electoral entre el PRI y el PPS que le permitió obtener el segundo lugar en la fórmula senatorial por Oaxaca.

Intervención del Senador Ignacio Castillo Mena (PRI)

Se manifiesta a favor del dictamen y menciona uno a uno los puntos fundamentales del proyecto, dándole mayor importancia al punto que aborda la calificación de los miembros de la Cámara de Diputados, a lo que menciona: “La

nueva conformación del Colegio Electoral de la Cámara multicitada, perfecciona la autocalificación de sus miembros, pero todavía va más allá del aseguramiento de esa certidumbre, mediante el otorgamiento de un recurso extraordinario: el de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra las resoluciones dictadas por el Colegio Electoral al calificar la elección de los aspirantes a formar parte de la misma.”

Intervención del Senador Jorge Cruickshank García (PPS-PRI)

El senador Jorge Cruickshank, se manifiesta a favor del dictamen en lo general, ya que el contenido satisface tanto la posición del partido que representa y la personal, y considera que “...este proyecto de ley es producto de una profunda reflexión respecto de los problemas que afectan la vida democrática de nuestro pueblo...”.

Existen algunos puntos del dictamen sobre los que difiere y otros sobre los que se manifiesta a favor, incluso sobre los que propone algún tipo de ampliación. No está totalmente de acuerdo con la intervención de la Suprema Corte de Justicia en la calificación de las elecciones.

Sobre la aplicación del sistema mixto para la integración de la Cámara de Diputados, y el sistema de representación proporcional para los ayuntamientos, el orador menciona que su partido siempre ha propugnado para la aplicación de este sistema en todo los ayuntamientos de la República, sin limitarlos por su número de población. Y por la aplicación de un sistema de representación proporcional pleno para la integración del Congreso, es decir, tanto para la Cámara de Diputados como la de Senadores.

También propone que se amplíe el periodo de sesiones del Congreso a dos; uno del 1 de septiembre al 30 de noviembre y un segundo del 1 de abril al 30 de junio.

El punto al que mayor relevancia otorga, es el referente al acceso de manera permanente por parte de los partidos políticos a los medios de difusión masiva, tanto radio, televisión y prensa escrita. Menciona que antaño, la difusión

de ideas por parte de los partidos políticos minoritarios que no contaban con los recursos necesarios para pagar tiempos en radio, televisión y prensa era muy complicada, pues el acceso a esos medios era sumamente caro, incluso algunos de los medios de difusión se negaban a difundir sus ideas por ser contrarias al sistema imperante, es decir, a los lineamientos dictados por el PRI.

Intervención del Senador Oscar Ornelas Kuchle (PRI)

Se manifiesta a favor y por la aprobación del dictamen tal y como ha sido presentado. Se manifiesta en contra de la adopción de un sistema de representación proporcional plena, incluido la aplicación de tal sistema a la Cámara de Senadores, desechando la propuesta del senador Jorge Cruickshank.

Afirma que la reforma propuesta toca las más diversas esferas de la representación nacional: la Cámara de Diputados, las Legislaturas de los Estados y los Ayuntamientos, ya que “En todos estos niveles se hace posible el acceso de las minorías y su participación en la vida pública.”

El Senador Oscar Ornelas, sintetiza muy bien el proyecto de reforma de la siguiente manera: “El cuadro de las garantías sociales se enriquece al quedar incorporado a la Constitución el derecho a la información. El sistema pluripartidista, por el que ha pugnado nuestra democracia, se hace más efectivo al declarar a los partidos políticos, en el texto mismo de la Constitución, entidades de interés público. La representación nacional y la participación de las minorías, quedan mejor integradas con el sistema proporcional, pero con dominante mayoritario. Este mismo sistema en la Cámara de Diputados queda complementado con un nuevo Colegio Electoral con participación proporcional. La depuración de las prácticas electorales y la actuación de los partidos y candidatos, serán más democráticas, sabiendo que es posible que la Suprema Corte de Justicia de la Nación intervenga en los procesos mediante un recurso de reclamación, y que está facultada para investigar la violación del voto público.”

“Se garantiza, dignificando y fortaleciendo al Poder Legislativo la inviolabilidad de sus recintos y se estructura mejor su funcionamiento con una ley

que le es propia, sin intervención del Ejecutivo. Más de acuerdo con nuestro sistema de facultades se determina las que son exclusivas de la Cámara de Diputados en materia de cuenta pública, presupuestos de egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, y del Senado en materia de política exterior.”

“Por último se tocan tres aspectos muy importantes del sistema mexicano... y que abren perspectivas valientes, fuertemente innovadoras y de gran audacia política e institucional: el referéndum y la iniciativa popular para confirmar la voluntad del pueblo en el Distrito Federal, la posibilidad de que las cámara puedan investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal, y la introducción en los Estados del sistema de diputados de minoría en sus Legislaturas y en los Ayuntamientos el de representación proporcional.”

Intervención del Senador Blas Chumacero Sánchez (PRI)

Se manifiesta a favor del dictamen en lo general y resalta las virtudes que existirán al modificar cada uno de los 17 artículos constitucionales propuestos, ya que “...refleja la repercusión social y política de mandatos constitucionales que fortalecen la democracia, resaltan el pluripartidismo y el respeto que merece el voto de las minorías...”

Intervención del Senador Javier Rondero Zubieta (PRI)

En esta intervención, el orador se lanza contra la postura del Senador Jorge Cruickshank principalmente la referente al origen y conformación del Senado. Se reserva sus mejores argumentos para la discusión en lo particular de los artículos 60 y 97 constitucionales.

Por último menciona que los principales beneficiarios de la reforma política serán los jóvenes entre 16 y 29 años, que en 1977 representan mayoría

poblacional; en donde los partidos políticos jugarán un papel fundamental en la labor de educar políticamente a la población mexicana.

Intervención del Senador Morelos Jaime Canseco González (PRI)

Se manifiesta por la aprobación del dictamen y aplaude la decisión del Ejecutivo de llevar a cabo esta reforma, ya que se establecen "...constitucionalmente bases que impulsen una mayor interrelación de las diversas opiniones que se producen en la comunidad nacional, que den ocasión a las diversas ideologías de organizarse formando nuevos partidos que contribuyan a la vida pública y que abran nuevos cauces institucionales a la disidencia, ahora sin rostro ni programa."

Al igual que los oradores que antecedieron a esta intervención, señala los puntos benéficos de cada uno de los artículos constitucionales modificados.

Intervención del Senador Horacio Labastida Muñoz (PRI)

Trata de ampliar el discurso de todo lo dicho con anterioridad y realiza un recuento de los procesos democráticos por los que atravesó y ha atravesado México a lo largo del siglo XIX y lo que llevaba corriendo del siglo XX.

Resume el dictamen de iniciativa de decreto de la siguiente manera: "Se garantizaría por el Estado el derecho a la información y la representación se ampliaría al aumentar el número de diputados. Se mejorarían los procedimientos del Colegio Electoral, sometidos al recurso de reclamación ante la Suprema Corte; se introduciría el referéndum y la iniciativa popular en el Distrito Federal; se mejoraría la revisión de presupuestos y la cuenta pública, y el estudio y evaluación de la política exterior. Se facultaría a la Corte para practicar averiguaciones relacionadas con la violación del voto público y se introducirían los diputados de minoría en las legislaturas locales y el principio de elección proporcional en ayuntamientos y municipios cuya población tenga cierta magnitud."

Una vez discutido el proyecto de decreto en lo general, se votó y quedó aprobado por unanimidad de 54 votos.

Se pasó entonces a la discusión del proyecto en lo particular; a lo largo de tres días más se vertieron opiniones en pro y en contra a las reformas constitucionales propuestas por el ejecutivo y ya aprobadas por la Cámara de Diputados.

4.3.2 Debates del día 8 de noviembre de 1977

En el segundo día de debates en la Cámara de Senadores, se pasó a la discusión en lo particular del dictamen que reforma los artículos 6°, 41, 51, 52, 53, 54, 55, 60, 61, 65, 70, 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este día, 8 de noviembre, se discutieron los artículos 6°, 41, 51, 52, 53 y 54; el artículo 55 no tuvo ningún orador. La votación para aprobar o rechazar las modificaciones propuestas a los distintos artículos, se llevó a cabo al final de los debates.

Para hablar en pro del artículo 6° intervinieron los senadores Rafael Camacho Guzmán y Mario Carballo Pazos.

El artículo 6° constitucional revisado por la Cámara de Senadores dice:

La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Intervención de Senador Rafael Camacho Guzmán (PRI)

Se manifiesta plenamente a favor de elevar a rango constitucional el derecho a la información garantizado por el Estado, ya que "...es una fórmula eficaz para respetar el pluralismo ideológico..." y enriquece las garantías individuales porque "...significa renovar la idea tradicional, que entiende el derecho a la información

como equivalente a la libertad de expresión, es decir, libertad para el que produce y emite, pero que se reduciría si ignora el derecho que tienen los hombres como receptores de información.”

En cuanto a las modificaciones al artículo 41, el orador menciona que vienen a complementar el artículo 9° constitucional sobre la libertad de asociación, que a la postre da lugar a la creación de partidos políticos. Al otorgarles rango constitucional, convirtiéndolos en entidades de interés público, el Estado debe “...garantizar, proporcionar y otorgar todos los elementos necesarios para el funcionamiento y desarrollo de los mismos...” y agrega: “...no solo de las grandes mayorías agrupadas en partidos, sino de las pequeñas minorías que a veces por estar al margen de la vida política del país se conducen de manera de fuerza de presión y en muchas ocasiones al margen de la ley...”

También destaca el hecho de que los partidos políticos, al obtener su registro nacional, puedan participar en elecciones locales con un solo registro, y considera acertados los requisitos para que “...postulen un mínimo de elementos para tratar de obtener representantes en todo el país por medio del sufragio, ya que si se limitaran a presentar candidatos solo en determinados Estados o zonas de la República, caerían en el sectarismo y tendrían regiones únicas de influencia, dejando de cumplir las funciones y atribuciones de un partido político nacional.”

Intervención del Senador Mario Carballo Pazos (PRI)

El senador Carballo Pazos realiza un análisis filosófico de las teorías y del proceso del conocimiento. Al referirse a las modificaciones del artículo 6°, menciona que el derecho a la información que será garantizado por el Estado “...abre campos de comunicación, forma amplias corrientes de entendimiento colectivo, motiva la captación de ideas y da curso a la transmisión del pensamiento, tan necesario en la organización de la vida comunitaria.”

Las modificaciones al artículo 41, las considera trascendentes para el desarrollo democrático del país a través de los partidos políticos. Establece el carácter y funciones de los partidos, los regula y promueve y les otorga rango

constitucional. Sintetiza la modificación propuesta de la siguiente manera: "...se refieren a la definición de los partidos políticos, su finalidad, su derecho al uso de los medios de comunicación, los recursos con los que contarán en los procesos electorales y su participación abierta en elecciones estatales y municipales."

Para hablar en pro del artículo 41 intervino el senador Nicolás Reynes Berezaluce.

El artículo 41 presenta un cambio en el orden de los párrafos respecto al proyecto de reformas aprobado y presentado por la Cámara de Diputados a la Cámara de Senadores, quedando de la siguiente forma:

Los partidos políticos son entidades de interés público, la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Los partidos políticos tendrán derecho al uso en forma permanente de los medios de comunicación social, de acuerdo con las formas y procedimientos que establezca la ley.

En los procesos federales electorales los partidos políticos nacionales deberán contar, en forma equitativa, con un mínimo de elementos para sus actividades tendientes a la obtención del sufragio popular.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales.

Intervención del Senador Nicolás Reynes Berezaluce (PRI)

En el discurso el senador Reynes establece las conexiones que existen entre las modificaciones al artículo 41 y otros artículos constitucionales.

Las modificaciones propuestas, institucionalizan y actualizan a los partidos políticos, con lo que el Ejecutivo pretende, menciona el orador, "...fortalecer nuestro sistema político, de tal modo que permita una mejor expresión de todas las manifestaciones del pensamiento y se dé a la disidencia los más amplios cauces institucionales para su desahogo, procurando abatir las posibilidades de clandestinidad y de acciones de mala fe que afecten los supremos intereses de la República."

Considera de suma importancia el acceso de los partidos políticos a los medios de difusión masiva de manera permanente. Pues a través de ellos, podrán dar a conocer sus ideas y el desarrollo de sus funciones a la ciudadanía, con lo

que se conjuga el derecho a la información que se incluye en el artículo 6° constitucional: “Así, el acceso de los partidos políticos a los medios de comunicación, expresa la decisión soberana del pueblo de ser informado amplia y verazmente, por esos mismos partidos, acerca de las metas y los sistemas de gobierno que quieren implantar o conservar en el país.”

Por último critica la postura expresada por los diputados miembros del Partido Acción Nacional, sobre la negativa de dotar de un mínimo de elementos a los partidos políticos para el desarrollo de sus actividades por parte del Estado, a lo que el orador menciona que: “Nadie más que el pueblo mexicano debe financiar la existencia de sus instituciones y el desarrollo de su democracia... los partidos políticos de México deben vivir exclusivamente del apoyo que el mismo pueblo soberano les brinde, por los medios que señale la propia ley.”

Para hablar en pro de los artículos 51, 52, 53 y 54 intervinieron los senadores Vicente Coral Martínez y José Guadalupe Cervantes Corona.

Artículo 51. La cámara de Diputados se compondrá de representantes de la nación, electos en su totalidad cada tres años. Por cada diputado propietario, se elegirá un suplente.

Artículo 52. La Cámara de Diputados estará integrada por 300 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y hasta 100 diputados que serán electos según el principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas regionales, votadas en circunscripciones plurinominales.

Artículo 53. La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de un Estado pueda ser menor de dos diputados de mayoría.

Para la elección de los 100 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas regionales, se constituirán hasta cinco circunscripciones electorales plurinominales en el país. La ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

Artículo 54. La elección de los 100 diputados, según el principio de la representación proporcional y el sistema de listas regionales, se sujetarán a las bases generales siguientes y a lo que en lo particular disponga la ley:

I. Para obtener el registro de sus listas regionales, el partido político nacional que lo solicite, deberá acreditar que participa con candidatos a diputados por mayoría relativa en por lo menos la tercera parte de los 300 distritos uninominales.

II. Tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados electos según el principio de representación proporcional, todo aquel partido que: A) no haya obtenido 60 o más constancias de mayoría, y B)

que alcance por lo menos el 1.5% del total de la votación emitida para todas las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

III. Al partido que cumpla con los supuestos señalados en las fracciones I y II de éste artículo, le serán asignados por el principio de representación proporcional el número de diputados de su lista regional que correspondan al porcentaje de votación obtenidos en la circunscripción plurinomial correspondiente. La ley determinará las fórmulas electorales y los procedimientos que se asignarán en dicha asignación; en todo caso, en la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes.

IV. En el caso de que dos o más partidos con derecho a participar en la distribución de las listas regionales obtengan en su conjunto 90 o más constancias de mayoría, sólo serán objeto de reparto el 50% de los curules que deben asignarse por el principio de representación proporcional.

Intervención del Senador Vicente Coral Martínez (PRI)

El senador Martínez se manifestó a favor de las reformas propuestas a los artículos 51, 52, 53 y 54 constitucionales, pues además de las modificaciones que plantea, perfecciona y crea instituciones para el mejoramiento de desarrollo democrático del país.

Estos artículos, referentes a la composición de la cámara de diputados, menciona el orador, tuvieron su origen con en las reformas hechas en 1962 con las que se crearon los llamados “diputados de partido” y que tuvieron la finalidad de dar cabida a corrientes minoritarias al interior de la Cámara de Diputados, que no alcanzaban a tener triunfos electorales mayoritarios.

Con esta reforma, de igual manera que antaño, “...vuelve a abrir los causes para que todos los grupos minoritarios tengan formas de expresión y participen en la búsqueda de soluciones...” con el objetivo primordial de ampliar la concurrencia de más corrientes de opinión en la Cámara de Diputados.

Intervención del Senador José Guadalupe Cervantes Corona (PRI)

Se manifiesta a favor y por la aprobación de los artículos 51, 52, 53 y 54 constitucionales, y considera que no basta con la aplicación y modificación de los nuevos preceptos, sino que es todo un proceso que se construye paso a paso y en el cual debe intervenir toda la población que sea posible.

Considera positivo la ampliación a 300 distritos uninominales de los cuales saldrán 300 diputados electos por el principio de mayoría relativa, más 100 de

representación proporcional; pues en 1917, cuando existían 17 millones de habitantes, el Constituyente se conformó con 215 representantes, mientras que en 1977 con más de 70 millones de habitantes, la cámara de diputados cuenta con 196 diputados. Es decir, se adecúa la realidad demográfica y se aumenta el número de representantes en la Cámara de Diputados.

De lo que trata fundamentalmente la reforma, dice el orador, "...(es) de que el Estado amplíe las posibilidades de la representación política, de tal manera que las corrientes ideológicas más importantes se encuentren suficientemente representadas... igualmente, de que la realidad cambiante de la población del Estado no sea indiferente al mismo..."

Al manifestarse todos los oradores a favor de las modificaciones propuestas se recogió la votación quedando aprobadas por unanimidad de 61 votos.

4.3.3 Debates del día 9 de noviembre de 1977

En el tercer día de debates en la Cámara de Senadores, se discutieron los artículos 60, 61, 65 y 70 Constitucionales.

Para hablar en pro del artículo 60 intervinieron los senadores Antonio Salazar Salazar y Luís del Toro Calero. Para hablar en contra del artículo 60 intervino el senador Jorge Cruickshank García.

El artículo 60 revisado por los Senadores quedó de la siguiente forma:

La Cámara de Diputados calificará la elección de sus miembros a través de un Colegio Electoral que se integrará por los 60 presuntos diputados que de acuerdo con las constancias de mayoría que registre la Comisión Federal Electoral hubieran obtenido mayor número de votos y por 40 presuntos diputados que resultaren electos en la o las circunscripciones plurinominales que obtuviesen la votación más alta.

En la Cámara de Senadores el Colegio Electoral se integrará con los presuntos Senadores que obtuvieren declaratoria de Senador Electo de la legislatura de la entidad federativa correspondiente y de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión en el caso del Distrito Federal.

Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra las resoluciones del Colegio Electoral de la Cámara de Diputados.

Si la Suprema Corte de Justicia considerara que se cometieron violaciones sustanciales en el desarrollo del proceso electoral o en la calificación misma, lo hará del conocimiento de dicha Cámara para que emita nueva resolución, misma que tendrá el carácter de definitiva e inatacable.

La ley fijará los requisitos de procedencia y el trámite a que se sujetará este recurso.

Intervención del Senador Jorge Cruickshank García (PPS-PRI)

Primero realiza una crítica de aquellos senadores que se han manifestado en contra del establecimiento de modelos extranjeros para el sistema político mexicano. Cuestiona el funcionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y su inclusión para intervenir en procesos electorales, ya que el orador, considera que su funcionamiento, resoluciones y actitud es "...de corte conservador..."

Realiza una crítica sobre la actitud que antaño tenían los diputados del PRI respecto a la intervención de la Suprema Corte en asuntos políticos, la cual era, de rechazo, en especial cuando esta propuesta era llevada a cabo por miembros del PAN. Ahora los mismos miembros del PRI, se manifiestan a favor de la intervención de la Suprema Corte en asuntos político – electorales, lo cual el Senador Cruickshank rechaza.

A lo que argumenta: "Nosotros estamos en contra de esta reforma de estos agregados al artículo 60 y 97, porque es evidente que se vulnera a un Poder, como es el Poder Legislativo, en cuanto a ser una entidad autónoma." Y agrega: "Pienso yo que poner al arbitrio de la Suprema Corte de Justicia, aunque no decida, investigar la elección, la pureza de las elecciones de los miembros del Congreso o del Ejecutivo de la Unión, sería muy peligroso... aunque no tiene decisión para invalidar este proceso electoral, sí pondría en entredicho, particularmente, la elección del Ejecutivo, desde el punto de vista moral."

Intervención del Senador Antonio Salazar Salazar (PRI)

Critica severamente la postura del Senador Jorge Cruickshank, sobre el carácter conservador de las resoluciones y actuación de la Suprema Corte, así como la forma de designar a los ministros; el orador afirma que se confunde "...la institución Suprema Corte con los integrantes de la misma."

Se manifiesta por la aprobación del artículo 60 en los términos en que se discute y de la iniciativa en general, y pone énfasis en el actuar del Poder

Legislativo a la hora de nombrar ministros, lo cual lo hará investigando a los candidatos y nombrando a los más capaces.

Intervención del Senador Luís del Toro Calero (PRI)

El Senador del Toro considera que uno de los temas que más debate ha ocasionado es el referente a la intervención de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el proceso electoral, "...en dos aspectos: un recurso de reclamación que la he calificado de político-electoral, y el proceso investigatorio vigente con otros matices..." así, afirma el orador, "...se asegura la depuración de los procesos de captación del voto."

Suficientemente discutido el artículo 60 constitucional se recogió la votación, quedando aprobado por mayoría de 58 votos a favor por 1 en contra.

Se pasó a la discusión del artículo 61 constitucional, siendo la Senadora Martha Chávez Padrón la única oradora en pro.

Artículo 61. El Presidente de cada Cámara velará por el respeto al fuero constitucional de los miembros de la misma, y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Intervención de la Senadora Martha Chávez Padrón (PRI)

Realiza un recuento histórico de países en donde se ha aplicado el fuero constitucional, como derecho para los legisladores para no ser reconvenidos por la manifestación de sus opiniones. También sintetiza como en México, desde la independencia, con la proclamación de los Sentimientos de la Nación de José maría Morelos y Pavón, hasta la constitución de 1917, se estableció ese derecho de fuero y la inviolabilidad de diputados y senadores por la manifestación de sus opiniones en el desempeño de sus cargos.

Al establecerse la vigilancia del fuero y la salvaguarda del recinto en donde sesionarán los diputados en este proyecto de ley, "...podemos observar que la

iniciativa presidencial no sólo propone que organicemos legalmente la lucha de las mayorías entre sí, y de las mayorías con las minorías, sino que conduce su perfeccionamiento político hasta el propio recinto parlamentario y, como síntesis armónica de los contrarios en su propia casa, propone un nuevo principio, el de la igualdad de fuero de todos los representantes populares, independientemente de su respaldo numérico en votos y del partido y doctrina política que sostengan, dándole a los Presidentes de las Cámaras la responsabilidad de velar por el respeto del fuero, personal e institucional, del Poder Legislativo.”

Al no existir oposición al artículo 61 constitucional fue reservado para su votación nominal en conjunto.

Para hablar en pro del artículo 70 intervinieron Francisco Padrón Puyou y Guillermo Morfín García.

Los tres párrafos agregados al artículo 70 son los siguientes:

El Congreso expedirá la ley que regulará su estructura y funcionamiento internos.

La ley determinará las formas y procedimientos para la agrupación de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en la Cámara de Diputados.

Esta ley no podrá ser vetada ni necesitará de promulgación del Ejecutivo Federal para tener vigencia.

Intervención del Senador Francisco Padrón Puyou (PRI)

Esta intervención verso sobre el artículo 70 constitucional, sobre la facultad del Congreso para expedir su propio reglamento interno sin necesidad de que este sea validado y promulgado por el Ejecutivo.

Sobre esto, el orador menciona: “...revisten especial importancia porque representan la actualización de las normas necesarias para el buen funcionamiento de la vida interna de las Cámaras que integran el Congreso de la Unión, por medio de la expedición de una Ley Orgánica, y abre, además, la posibilidad de que cada Cámara se dé su propio reglamento interno particular.”

Intervención del Senador Guillermo Morfín García (PRI)

Se manifiesta por la aprobación del artículo 70 constitucional en los términos en que se discute, pues es "...el primer paso en el fortalecimiento del Poder Legislativo..." En general, esta reforma, dice el orador, crea las condiciones para intensificar el debate al aceptar la entrada de más competidores al interior de las Cámaras; y al aceptar a esos nuevos competidores, debe establecerse un reglamento autónomo para el mejor funcionamiento del Congreso de la Unión.

Al no existir oposición al artículo 70, se pasó a recoger la votación nominal de los artículos 55 y 65 que no fueron discutidos, y de los artículos 61 y 70 que si fueron comentados, quedando aprobados por unanimidad de 59 votos.

4.3.4 Debates del día 11 de noviembre de 1977

En el cuarto y último día de debates en la Cámara de Senadores, se discutieron los artículos 73, 74, 76, 93, 97 y 115 de la Constitución Política Mexicana.

Para hablar en pro del artículo 73 constitucional intervino el senador Luís del Toro Calero, y para hablar en contra participó el senador Jorge Cruickshank García.

Al artículo 73 se le adicionó una base segunda en su fracción VI:

El Congreso tiene la facultad de:

VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

1°.....

2° Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la ley de la materia se determinen, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa popular, conforme al procedimiento que la misma señale.

Intervención del Senador Jorge Cruickshank García (PPS-PRI)

Se manifiesta favor de las modificaciones hechas al artículo 73 constitucional, ya que considera que el establecimiento de la figura de referéndum e iniciativa

popular serán benéficas, y hasta cierto punto, un modo de participación en asuntos públicos para los ciudadanos del Distrito Federal.

Posteriormente realiza un recuento de algunas iniciativas hechas por el PPS en legislaturas anteriores y que fueron desechadas en su momento; después pasadas algunas legislaturas se retomaron e incluso algunas se aprobaron, tal es el caso del voto a la mujer, a los mayores de 18 años y el acceso por parte de los partidos a los medios masivos de difusión.

A pesar de estar de acuerdo con la reforma al artículo 73, el orador menciona que dicha reforma es incompleta y va más allá proponiendo que sean los ciudadanos del Distrito federal los encargados de elegir a sus propias autoridades. Y agrega, "... es seguro que no se tomará en cuenta, pero yo tengo la obligación, como senador de la República, de presentar esta inquietud, esta proposición.

Propone entonces una adición al contenido de la base II, fracción VI del artículo 73 de la constitución, que contendría lo siguiente: "Según el órgano que directamente se encargue del gobierno del Distrito Federal, se auxiliará para el desarrollo de las funciones de gobierno correspondientes, y el otorgamiento de servicios públicos, de un consejo de participación ciudadana electo a través de votación universal y directa, que estará constituido mediante representación proporcional, por miembros de los partidos políticos con registro nacional, el número de sus miembros será precisado por la ley respectiva. La actividad de Consejo estará orientada a tener el derecho de iniciativa constitucional, discutir y aprobar en su caso el orden normativo del gobierno del Distrito Federal, dictaminará acerca de las acciones del órgano encargado del Distrito Federal, vigilando, entre otras cuestiones, la prioridad en la atención de necesidades de la población, así como proporcionar opiniones al Congreso de la Unión sobre las mismas y en relación a la legislación del Distrito Federal."

Intervención del Senador Luís del Toro Calero (PRI)

Se manifiesta a favor de la reforma al artículo 73 constitucional, ya que abre la posibilidad de establecer el referéndum y la iniciativa popular para que los ciudadanos del Distrito Federal puedan participar en la toma de decisiones sobre iniciativas o leyes que atañen a este territorio. Ya que “con ellos habrá de buscarse una mayor y más fiel identificación entre la voluntad popular y la acción del poder público, de este modo mayores serán las posibilidades de superar pacíficamente las oposiciones que se dan en el seno de una sociedad.”

Posteriormente esgrime una serie de argumentos del porqué los ciudadanos del Distrito Federal no puede elegir a sus propias autoridades para que los gobiernen. La de mayor peso se refiere al asentamiento de los Poderes de la Unión en este territorio: “No debemos olvidar que el régimen del Distrito Federal interesa por su función sede de todos los habitantes de la República, y que la inestabilidad, derivada de conflictos interorgánicos, lesionaría a la propia federación. Es una forma de control para evitar precisamente invasiones de soberanía.”

Al referirse a la calidad de los ciudadanos para poder votar por sus autoridades locales, menciona a las asociaciones de vecinos o comités de manzana que pueden ayudar a transmitir información e inconformidades a los órganos de gobierno. Esto como un primer paso ya constituido, dice el orador, en el cual existe una correlación directa entre ciudadanos y autoridades. “El objetivo principal que persiguen estos organismos de vecinos es el de lograr la participación colectiva de la población en la solución de los problemas que la afectan.”

Una vez que se encontró suficientemente discutido el artículo 73 constitucional se procedió a recoger la votación nominal de éste artículo quedando aprobado por mayoría de 56 votos a favor por 1 en contra.

Se pasó a la discusión del artículo 74 constitucional cuyo único orador en pro fue el senador Alejandro Cervantes Delgado.

El artículo 74 se refiere a las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.

Intervención del Senador Alejandro Cervantes Delgado (PRI)

Se manifiesta a favor de esta modificación ya que con ella, se vigoriza la capacidad fiscalizadora del Poder Legislativo. Considera conveniente que la facultad para aprobar el Presupuesto y la revisión de la Cuenta Pública sea exclusivamente de la Cámara de Diputados.

Lo fundamental de la reforma a este artículo 74 constitucional, menciona el orador, "...será la congruencia que se demuestre en las decisiones para dar efectividad a las nuevas disposiciones legales. Se contrarrestaría la ventaja de disponer de más tiempo para analizar el Presupuesto y la Cuenta Pública si no se dispone de los medios para hacer más eficaz esta tarea. En consecuencia, entre otras medidas por adoptar, se impone el mejoramiento de los instrumentos de control del gasto y del ingreso del sector público federal; por otra parte, deberá procederse a la reestructuración radical de la Contaduría Mayor de Hacienda, ya que debiendo ser un órgano eminentemente técnico, actualmente su operación es ineficaz por la carencia de personal calificado y lo obsoleto de sus sistemas y procedimiento."

Al no existir objeción alguna al artículo 74 constitucional, se reservó para su votación nominal en conjunto.

Se pasó a la discusión del artículo 76 constitucional, en donde intervinieron para hablar en pro los senadores Eliseo Mendoza Berrueto y Jesús Cabrera Muñoz Ledo.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del despacho correspondiente rindan al

Congreso; además, aprobar los tratados internacionales y convenios diplomáticos que celebre el Ejecutivo de la Unión.

Intervención del Senador Eliseo Mendoza Berrueto (PRI)

Se manifiesta por la aprobación del artículo 76 constitucional el cual dotaría, en caso de ser aprobado, al Senado con la facultad de analizar la política exterior llevada a cabo por el Ejecutivo con base en informes que el Presidente de la República y el Secretario de Relaciones Exteriores rindan al Congreso de manera anual.

Menciona el orador, que esta reforma específica, representa un gran avance, ya que coloca a México como un precursor en esta materia al dotar a su Cámara Alta con la facultad de examinar asuntos de política exterior. Esto debido a que en un sinnúmero de países, sus parlamentos, no tienen ninguna o casi nula injerencia en asuntos de política exterior.

Afirma también que al permitir al Senado la intervención en estos asuntos, se dotará de una mejor imagen sobre la política interna y externa que existe en México ante la comunidad internacional.

Intervención del Senador Jesús Cabrera Muñoz Ledo (PRI)

Otorga su voto a la reforma del artículo 76, pues “Dota de mayor responsabilidad y autoridad moral al Senado de la República...” ya que la “...concepción, programación y ejecución de la política exterior es en la actualidad un imperativo para todas las naciones del mundo, por igual.”

Al ser las dos intervenciones favorables al artículo 76, se reserva para su votación nominal en conjunto.

Se puso a discusión el artículo 93 en donde intervinieron en pro los senadores Ángel Ventura Valle y Rafael A. Tristán López.

La modificación al artículo 93 es la siguiente:

Las Cámaras, a pedido de una tercera parte de sus miembros, tratándose de los diputados y de la mitad, si se trata de los senadores, tienen la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de dichos organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria. Los resultados de las investigaciones se harán del conocimiento del Ejecutivo Federal.

Intervención del Senador Ángel Ventura Valle (PRI)

Se manifiesta por la aprobación de las modificaciones hechas al artículo 93, referente a la integración de comisiones, por parte de Diputados y Senadores, para investigar el funcionamiento de empresas estatales o de participación mayoritariamente estatal.

El orador considera que existen áreas económicas en donde, por su importancia o por razones legales, el Estado debe intervenir para regular su funcionamiento, por lo tanto, "...dada la creciente participación de dichos organismos y empresas en el volumen del gasto público federal, y el propósito de evaluarlos constantemente en términos de su ubicación sectorial, resulta no solo conveniente sino necesario que las Cámaras que integran el Congreso de la Unión participen en la verificación de su funcionamiento, no solo con el objeto de comprobar el correcto manejo de los dineros del pueblo, sino también para asegurar que sus logros tengan íntima correlación con los objetivos de la política general..."

Concluye reafirmando la importancia de la reforma al artículo 93, "...ya que fortalecen el equilibrio que debe existir entre la administración pública y el Poder Legislativo al otorgarle a las Cámaras facultades para vigilar el correcto funcionamiento de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal a petición de un número importante de sus miembros."

Intervención del Senador Rafael A. Tristán López (PRI)

El Senador Tristán López, señala la importancia económica, social y política que tiene los organismos descentralizados y empresas paraestatales, pues "...su función social y no de lucro les permite coadyuvar en el proceso de

desconcentración del ingreso, fortaleciendo nuestra infraestructura en la industria básica, mejorando la comercialización de los productos agropecuarios, participando para la ampliación del mercado de trabajo que tiende al abatimiento de los niveles de desempleo y fomentar el bienestar social.”

Se manifiesta a favor de la aprobación del dictamen en los términos que fue expuesto.

Al no presentarse oposición al artículo 93, se reservó para su votación nominal en conjunto.

Se pasó a la discusión del artículo 97 en donde intervinieron para hablar en pro los senadores Javier Rondero Zubieta y Jaime Morelos Canseco González.

En el artículo 97 se elimina del último párrafo la frase “*para su calificación*”, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 97.....

Podrá también, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, nombrar magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Supernumerarios, que auxilien las labores de los tribunales o juzgados donde hubiere recargo de negocios, a fin de obtener que la administración de justicia sea pronta y expedita; y nombrará a alguno o algunos de sus miembros, o algún Juez de Distrito o Magistrado de Circuito, o designará uno o varios comisionados especiales, cuando así lo juzgue conveniente o lo pidiere el Ejecutivo Federal, o alguna de las Cámaras de la Unión, o el Gobernador de algún Estado, únicamente para que averigüe la conducta de algún juez o magistrado federal; o algún hecho o hechos que constituyan la violación de alguna garantía individual.

La Suprema Corte de Justicia está facultada para practicar de oficio la averiguación de algún hecho o hechos que constituyan la violación del voto público, pero solo en los casos que a su juicio pudiera ponerse en duda la legalidad de todo el proceso de elección de alguno de los Poderes de la Unión. Los resultados de la investigación se harán llegar oportunamente a los órganos competentes.

Intervención del Senador Jaime Morelos Canseco González (PRI)

Primero, realiza un recuento histórico de la intervención de la Suprema Corte en cuestiones políticas, específicamente en algunos procesos electores. Y cómo, al no estar bien definidas sus funciones, esta intervención tuvo cada vez menor importancia y peso sobre las decisiones tomadas, al grado que la misma Suprema Corte optó por no intervenir más en estas cuestiones.

Ante hechos históricos en donde la Suprema Corte de Justicia de la Nación se mantuvo al margen de intervenir e investigar irregularidades en algunos procesos electorales, facultad que por cierto se otorgó en la Constitución de 1917, el orador aplaude la iniciativa presentada por el Ejecutivo para modificar el párrafo III del artículo 97 constitucional, ya que "...propone objetivamente y sin confusiones determinar y fijar cabalmente las facultades de la Corte en materia política. De oficio, eso es por sí y ante sí, como poder independiente intervendrá cuando existan fundamentos que hagan presumir la violación del voto público, cuando afecte a todos un poder federal: el Legislativo o el Ejecutivo. Sin dudas, sin titubeos, se señala expresamente la función de la Corte en la materia, para que inspirada en los altos ideales jurídicos que siempre ha sustentado, pueda determinar lo conducente y hacerlo del conocimiento de los órganos competentes."

Ante aquellos críticos que utilizan el argumento que la Corte perderá credibilidad ya que sus resoluciones no tendrán carácter vinculatorio ni decisorio, el orador comenta que: "...no alcanzan a entender que en estas situaciones el mismo tribunal interviene frente a otro poder, el Legislativo, en asuntos de la competencia de éste, por lo que aquella carece de autoridad para imponer sus decisiones."

El senador Canseco González, concluye su intervención haciendo notar que lo "...más importante y revolucionario de la iniciativa en lo que toca a la reforma de los artículos 97 y 60 es introducir en materia política una garantía expresa de legalidad que asegure a los partidos un tratamiento jurídico en sus problemas electorales. Esta será, con el tiempo, una de las facultades más trascendentales de la Corte, sin que por ello vea menguados su prestigio, su respetabilidad y su severidad."

Intervención del Senador Javier Rondero Zubieta (PRI)

En esta intervención, el orador expone una serie de citas de diversos autores, juriconsultos en su mayoría, sobre el origen, función e intervenciones de la Corte

de Justicia en cuestiones políticas, y cómo a pesar de que estas intervenciones suelen ser meras consultas incentivadas por algún Poder, órgano político o a iniciativa de la misma Corte, esta no ha perdido en ningún momento su investidura de alto tribunal del derecho.

Respecto al carácter de autoridad de la Corte para intervenir en procesos electorales, el senador Rondero dice: "...en México le está vedado a la Corte pronunciarse sobre la competencia de origen de ninguna autoridad, pero en cambio, como intérprete máximo de nuestras leyes y de la propia Constitución, sí tiene el derecho de fallar sobre la legalidad del proceso o la causa legal del proceso."

Por último pide que se apruebe manifestando su apoyo, la reforma al artículo 97 constitucional en los términos en que se ha expuesto.

Al inicio de la discusión, aunque después declinó su participación, el senador Jorge Cruickshank García se había anotado en la lista de éste artículo para participar en contra del mismo; motivo por el cual el artículo sí fue votado en ese momento, siendo aprobado por unanimidad de 56 votos.

Por último para hablar en pro del artículo 115 intervinieron los senadores Humberto A. Lugo Gil y Rafael Minor Franco.

Artículo 115. Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre conforme a las bases siguientes:

b).....

De acuerdo con la legislación que se expida en cada una de las entidades federativas se introducirá el sistema de diputados de minoría en la elección de las legislaturas locales y el principio de representación proporcional en la elección de los ayuntamientos de los Municipios cuya población sea de 300 mil o más habitantes.

Intervención del Senador Humberto A. Lugo Gil (PRI)

Esta intervención, sobre la reforma al artículo 115 constitucional que establece la implantación de diputados de minoría en los Congresos estatales y la adopción del sistema de representación proporcional para los ayuntamientos de más de 300 mil

habitantes, según el orador, representa "...una mejor oportunidad para vigorizar la participación ciudadana en la estructuración y el ejercicio del poder político en México, configurando así formas superiores de democracia, lo que seguramente habrá de consolidar el desarrollo y progreso..."

Respecto al establecimiento del sistema de diputados de minoría para las legislaturas locales, "...se abren y establecen mayores causas y oportunidades a las minorías, a la oposición, a fin de que lleguen con toda libertad, a través de sus representantes, a los Congresos Locales." En consecuencia, "...se habrá de escuchar la voz de los representantes populares minoritarios, mismos que tendrán influencia en la toma de decisiones de las mayorías."

En relación a la adopción del sistema de representación proporcional para la conformación de ayuntamientos de más de 300 mil habitantes, "...seguramente captará la voluntad de los electores minoritarios, que con anterioridad no tenían consecuencias reales, pero que por los alcances de esta adición darán por resultado una representación más auténtica dentro del ayuntamiento. La representación proporcional hará más práctica la elección de los ayuntamientos de municipios..."

El senador Lugo Gil concluye diciendo, respecto a la adición al artículo 115 constitucional que: "Se vigoriza la integración popular de los órganos de gobierno de las entidades federativas; se propicia un mayor pluralismo en la composición de los Congresos Estatales; se establece un sistema de elección en el cual, sin que deje de dominar la elección mayoritaria, permita el acceso de los diputados de minoría."

Intervención del Senador Rafael Minor Franco (PRI)

El senador Minor Franco, afirma que la adición al artículo 115, fortalece el pacto federalista "...al lograrse en el país la unidad política y orgánica en las formas de representación popular."

Se manifiesta por la aprobación del dictamen, y considera pertinente los artículos transitorios del proyecto de decreto de reformas, donde se establece la

obligatoriedad por parte de los Estados para aplicar las normas que derivan de dicho proyecto, ya que, como en el caso del sistema de “diputados de partido”, algunas legislaturas no aplicaron dicho principio en sus congresos por diversas razones. Es decir, que en un plazo no mayor a seis meses posteriores a la publicación del proyecto de reformas, todos los Estados de la República deberán adoptar tales ordenamientos de carácter constitucional.

Como las intervenciones de los oradores fueron en apoyo del artículo 115 constitucional, se pasó a recoger la votación nominal de los artículos 74, 76, 93 y 115, así como los artículos 1° y 2° transitorio, siendo aprobados por unanimidad de 54 votos.

Una vez concluidos los debates y aprobado el Proyecto de Ley que reforma y adiciona diversos artículos constitucionales, pasan las reformas a las Legislaturas de los Estados para sus efectos constitucionales.

Llevadas a cabo las diversas modificaciones constitucionales, el Presidente de la República José López Portillo, envió al Congreso de la Unión la iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales para su estudio, modificación y aprobación por parte del Congreso.

Las modificaciones constitucionales que se realizaron, fueron la base a partir de la cual el Ejecutivo pudo llevar a cabo y proponer el proyecto de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales. El proceso en el Congreso de la Unión por el que transita este proyecto es similar al que pasó en un primer término las modificaciones constitucionales para efecto de esta Ley.

5. Iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales (LOPPE)²⁹

En la exposición de motivos, el Presidente López Portillo, menciona que fue necesario llevar a cabo una serie de modificaciones constitucionales para dotar de “...nuevos y mejores cauces... la participación de los ciudadanos y para una integración más completa de la representación nacional...”

Una vez realizadas las reformas constitucionales correspondientes, propone para su estudio y aprobación la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, en cuyo contenido “...se mantienen los grandes postulados de nuestra tradición democrática, fortalecida y enriquecida con nuevas normas que coadyuvarán al propósito medular de mejorar nuestra organización política, ofreciendo más amplias posibilidades para la expresión de las diferentes corrientes y fuerzas políticas existentes en el país. Promovemos mejores condiciones para el desarrollo del pluripartidismo, a fin de hacer más racional la contienda política.”

A través de esta ley, afirma el Presidente López Portillo, “...se hacen concretos los derechos de las minorías y se garantizan los de la oposición...” ya que aspectos fundamentales de la ley, otorgan facilidades en la participación del proceso electoral a grupos minoritarios mediante la figura del registro condicionado. A través de éste, las organizaciones que soliciten su registro deben de comprobar requisitos “...mínimos de organización, actividad política y definición ideológica” para poder competir en el proceso electoral. De este modo, el voto público será el que determine si dicha agrupación mantiene o no el registro definitivo.

Los temas que aborda la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales pueden ser sintetizados bajo dos rubros: Organizaciones políticas y Procesos electorales.

²⁹ La iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, propuesta por el Presidente José López Portillo, puede consultarse en: *Reforma Política: Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral*, publicado por la SEGOB, México, abril-agosto de 1977 tomo IV pp. 11 - 43

Los títulos en los cuales será dividida la ley son 5.

- Título Primero: De la Elección de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de las Organizaciones Políticas;
- Título Segundo: De la Organización Electoral y de la Preparación de la Elección;
- Título Tercero: De la Jornada Electoral;
- Título Cuarto: De los Resultados Electorales;
- Título Quinto: De lo Contencioso Electoral.

Una vez enviada la iniciativa de Ley por parte del Ejecutivo a la Cámara de Diputados, ésta se encarga de dictaminarla, posteriormente se pasa al pleno de la Cámara para su discusión y posterior aprobación o rechazo.

Las comisiones dictaminadoras tienen la facultad de realizar los cambios que consideren pertinentes a la iniciativa original enviada por el Presidente José López Portillo.

5.1 Dictamen de la Comisión de Estudios Legislativos, Sección Constitucional, de la Cámara de Diputados, a la Iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, presentada por el Presidente José López Portillo³⁰

El fundamento principal de la LOPPE, según el dictamen de la Cámara de Diputados es modernizar el sistema político mexicano. Primero se realizó una serie de modificaciones constitucionales y ahora es el turno de aprobar una nueva Ley, para asegurar "...que los mecanismos en ella concebidos son adecuados para los propósitos de desarrollo democrático que se persiguen."

En el dictamen, se realiza una comparación entre la Ley Federal Electoral vigente hasta entonces, la de 1973, y el proyecto de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, en el cual se menciona, que la

³⁰ El Proyecto de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales una vez dictaminado, enviado para su consideración y aprobación al H. Congreso de la Unión puede consultarse en: *Reforma Política: Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral*, publicado por la SEGOB, México, abril-agosto de 1977, tomo IV pp. 63 - 96

iniciativa de Ley a lo largo de su articulado se vuelve "...más específico, más exhaustivo, más completo..." incorporando varias novedades que no contemplaba la Ley Federal Electoral anterior.

Importante innovación representa para la LOPPE la inclusión del sistema de representación proporcional en los distintos niveles que se aplicará. Así como sus formas, procedimientos, conformación y elaboración de listas en cada una de las hasta 5 circunscripciones que se crearán.

Otro de los aspectos que se comparan entre la Ley Federal Electoral y el proyecto de LOPPE, son los recursos de reclamación y nulidad presentados en alguna elección, en éstos se detalla "...con precisión jurídica los diversos tipos de recursos existentes, los actos y motivos por los que proceden; los órganos encargados de su recepción, trámite y resoluciones que deben pronunciarse."

Posteriormente a las consideraciones hechas en el dictamen, los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Legislativos, Sección Constitucional, realizan una serie de "Proposiciones" que modifican y/o enriquecen el texto de la iniciativa de LOPPE. La mayor parte de las veces solo se realizaron modificaciones como correcciones de redacción, tanto para aclarar el texto como para corregir verdaderos errores de redacción.

De la iniciativa de Ley original propuesta por el Ejecutivo, los diputados que elaboraron el dictamen, sólo agregaron pequeñas correcciones de redacción. Una vez hechas dichas correcciones, la Comisión de Estudios Legislativos, Sección Constitucional, pone a consideración y debate el Proyecto de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

Cabe mencionar que toda la fracción parlamentaria del Partido Popular Socialista, se manifestó en contra del dictamen aprobado por la Comisión de Estudios Legislativos, esto a pesar de considerar que la LOPPE es "...una iniciativa superior y más avanzada que la actual Ley Federal Electoral..." y que "...existen avances legislativos que, de llevarse a la práctica con la acción vigorosa de los partidos políticos y con limpieza por parte de los órganos electorales que crea, ampliará la vida democrática de nuestro país."

La bancada del PPS, considera que la ley se opone a sus principios y programas; que no considera e incluso contradice sus propósitos centrales de "...ampliar la vida democrática, vigorizar el sistema de partidos y perfeccionar los procesos electorales."

Por parte del PAN, el diputado Ramón Garcilita Partida, también se manifiesta en contra del dictamen, ya que conserva "...los mismos vicios de la legislación actualmente en vigor, enfocada a la manipulación del voto a favor del partido oficial; se mantiene el control de los organismos electorales como son los funcionarios de casillas y los integrantes de los comités distritales. En otros aspectos manifiesta el proyecto un preocupante retroceso, como es el caso de la designación del personal de casilla por parte de los comités distritales."

6. Los debates en la Cámara de Diputados sobre la iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales

Los debates sobre el Dictamen de Proyecto de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales en la Cámara de Diputados, se llevaron a cabo los días 19, 20, 21 y 22 de diciembre de 1977.

6.1 Debates del día 19 de diciembre de 1977

El primer día de debates se discutió el proyecto de Ley en lo general. Para hablar en contra del dictamen se inscribieron los diputados Guillermo Carlos de Carcer Ballescá, Jorge Garabito Martínez y Jacinto Guadalupe Silva Flores por parte del PAN. Y para hablar en pro del dictamen, se inscribieron los diputados: Gil Rafael Ocegüera Ramos del PRI, Eugenio Soto Sánchez del PARM, Miguel Montes García del PRI, Francisco Ortiz Mendoza del PPS y Enrique Ramírez y Ramírez del PRI.

Intervención del Diputado Guillermo Carlos de Carcer Ballescá (PAN)

Al igual que en la comparecencia que realizó Acción Nacional ante la Comisión Federal Electoral en las audiencias convocadas por ella misma, la postura del PAN es de rechazo a las propuestas del Presidente López Portillo para efectos de la Reforma Política. Se manifiestan por una Reforma Política a fondo y no simple modificaciones legislativas que cambien en algún modo, las técnicas y prácticas electorales.

Considera que esta Ley, es un instrumento confuso, contradictorio e insuficiente para lograr un desarrollo democrático real en México, pues "...no sólo no impulsará una mayor participación de los ciudadanos y de los partidos políticos, sino que desalentará dicha participación, puesto que los coloca en una situación cada vez más dependiente de la voluntad estatal."

Intervención del Diputado Gil Rafael Ocegüera Ramos (PRI)

Se manifiesta a favor del dictamen de ley, ya que éste representa un instrumento real para la lucha democrática en México, por los principios que la inspiran y por los objetivos que busca.

Afirma que esta Ley, pretende ensanchar los cauces de participación política, en específico al interior de la Cámara de Diputados, para que puedan manifestarse todas las corrientes que, según su votación, así lo ameriten. Permitiendo a los grupos minoritarios con el respaldo electoral que corresponde, expresarse en dicha Cámara.

Al pretender el establecimiento de un sistema político pluripartidista, los ejes fundamentales que lo motivan, según el orador, son: "...lograr que la representación nacional tenga una constitución más adecuada; lograr que todas las minorías tengan acceso a la representación nacional; establecer mejores mecanismos para la representación de todos los intereses y de todas las ideologías que coexisten en el país."

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN)

Se manifiesta en contra del Dictamen en lo general dando cuatro argumentos principales: "...la ley es anticonstitucional; que es antidemocrática; que es odiosa, advirtiendo que el término 'odiosa' lo uso exclusivamente en el concepto del derecho romano, en el sentido de que una ley que es específica en contra de determinada persona es una ley odiosa, y, por último, que es una ley arbitraria."

El orador, argumenta que muchas de las disposiciones contenidas en la nueva Ley, "...tiene dedicatoria para Acción Nacional..." tal como ha pasado anteriormente cuando el PAN llevaba a cabo una acción, como por ejemplo, cuando no se presentaron sus diputados a tomar protesta en la Cámara y posteriormente se realizó una Reforma donde se establecía que aquellos diputados que no se presentaran a la toma de protesta, el partido político al cual pertenecían perdería el registro.

Objeta de igual manera la introducción del sistema de Representación Proporcional para la integración de la Cámara de Diputados, pues, dice el orador, desvirtúa la idea original del Ejecutivo de dar cauce a las corrientes minoritarias y lograr que éstas tengan voz al interior del Congreso, al volver obligatorio el registro de listas regionales por circunscripción para el reparto de las diputaciones plurinominales, cuando los partidos hayan registrado al menos a 100 candidatos en distritos uninominales. El diputado Garabito hace la pregunta: ¿en dónde menciona la constitución que sea obligatorio el registro de esas listas?, ¿Qué pasa con el partido que no quiera registrar dichas listas?

Por último menciona que la Ley es arbitraria, pues algunas de las consideraciones como el establecimiento y delimitación de los distritos uninominales en términos territoriales, o de las mismas circunscripciones plurinominales, quedan al arbitrio de la Comisión Federal Electoral, y no se establecen *a priori*.

Intervención del Diputado Eugenio Soto Sánchez (PARM)

El diputado Sánchez Soto, a nombre de la bancada del PARM, se pronuncia a favor del dictamen en los términos que fue aprobado, pues "...constituye... un sólido avance democrático..."

Dentro de los puntos que destaca de la Ley propuesta, sobresale el establecimiento de obligatoriedad por parte de los partidos para participar en las contiendas electorales, evitando así, que los partidos "...permanezcan en forma contemplativa durante dichos procesos..."

Otro punto que el orador destaca, es la inclusión de grupos minoritarios al terreno de la competencia electoral, mediante el otorgamiento del registro condicionado: "La equidad del espíritu de la iniciativa, no tiene paralelos, al asimilar a distintos grupos minoritarios, que antes actuaban al margen de la ley, sin garantías y careciendo de seguridad jurídica a pesar de ser importantes las corrientes y opinión que representan y ser fuentes de opinión pública respetable, dentro de los distintos factores de poder que integran nuestra organización política

y social, facilitando la participación inclusive, con partidos políticos de registro condicionado, al resultado de las elecciones.”

También destaca el hecho de que a partir de esta Ley, será la Comisión Federal Electoral la encargada de otorgar los medios necesarios para la impresión y distribución de propaganda electoral; así como el uso permanente y más durante las campañas electorales, de espacios en los medios de comunicación masiva como la radio y la televisión de manera gratuita a los partidos políticos.

Por último destaca dos puntos más que contiene la iniciativa: la depuración del padrón electoral y la insaculación de los integrantes de las comisiones locales electorales y los comités distritales. La depuración del padrón electoral, nos dice el orador, coadyuvará a garantizar la “...pureza del sufragio...” y la insaculación de los miembros de las comisiones locales y distritales ayudará a que la ciudadanía tenga mayor confianza en éstos órganos, al asegurar la imparcialidad en la conformación de los mismos.

Intervención del Diputado Jacinto Guadalupe Silva Flores (PAN)

El principal argumento que esgrime el diputado Silva Flores para manifestarse en contra de la LOPPE, es que “...no es posible aprobar una ley que deje tantas facultades a la Comisión Federal Electoral.” Y que por el hecho de que de “buena fe” actúen el Presidente de la República y el Secretario de Gobernación al llevar a cabo dicha Ley, no por este sólo hecho los mecanismos reales del funcionamiento del sistema político a favor del PRI cambiarán en automático.

El diputado Silva Flores, pone el acento en el concepto “reparto equitativo” de los elementos mínimos que se otorgarán a los partidos políticos para llevar a cabo sus actividades, y cuestiona: “...Yo desde ahora me pregunto si realmente será equitativo el otorgamiento de esos medios. No dudo que a partir del poder concentrado en la Comisión Federal Electoral se determina equitativamente otorgar esos medios, pero ¿qué va a pasar con el otro beneficiario del sistema?, ¿con el poder económico? Al mismo tiempo que al Partido Revolucionario Institucional le prestan cientos de camiones la alianza de camioneros, ¿se los

prestará también a los partidos de oposición? Al mismo tiempo que se pongan unidades en la capital y en los Estados para acarrear grupos de gentes para simular popularidad, ¿se dará la misma posibilidad? ¿Se exigirá que esos particulares den las mismas posibilidades a los partidos de oposición? Lo dudo.”

Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI)

La intervención del Diputado Montes García, se basó principalmente en realizar una severa crítica a la postura de Acción Nacional respecto a la LOPPE. Asegura que el PAN se siente como el único partido político minoritario con derecho formar parte de la Cámara de Diputados, motivo por el cual, las reformas propuestas para dar cabida a más grupos minoritarios al interior del Congreso, le resultan negativas.

Uno de los argumentos que expone, es la creación de los “Diputados de Partidos”, figura que en primera instancia fue severamente criticada por Acción Nacional, y que una vez vistos los alcances y espacios que consiguió a través de ella, los hicieron suyos.

Otra crítica que realiza a las posturas del PAN, es lo referente a la implantación del sistema de representación proporcional con 100 diputaciones reservadas para la minoría. Pues según Acción Nacional, se deja a las minorías o a la oposición, un espacio reducido de 100 lugares en la Cámara de Diputados; a lo que el diputado Montes García, argumenta que es un complejo de inferioridad lo que le hace creer al PAN que los partidos de oposición no son capaces de obtener triunfos en distritos uninominales. Con lo cual además de los 100 lugares reservados para el reparto proporcional, aquellos partidos que logren ganar distritos uninominales, verán agrandada su representación al interior de la Cámara baja.

Luego entonces, el orador afirma que “...el esfuerzo fundamental de la ley es facilitar que las minorías auténticas tengan representación, tengan opinión, tengan voz en los órganos colegiados que tomen las decisiones políticas.”

También se afirma que es falso que la Comisión Federal Electoral pueda hacer lo que quiera, esto no es así, ya que efectivamente, resuelve algunas cuestiones pero no todas, y la integración de este órgano estará conformada por todos los partidos con registro, ya sea condicionado o definitivo. Y el recurso de reclamación que se establece ante la Suprema Corte, significa un equilibrio entre las distintas fuerzas. “Toda ley tiene como consecuencia una autoridad encargada de aplicarla, y en este caso, la autoridad está integrada por todos los partidos políticos.”

Intervención del Diputado Francisco Ortiz Mendoza (PPS)

En esta intervención, el diputado Ortiz Mendoza a pesar de estar a favor de la ley, realiza una crítica de la misma al afirmar que “Esta iniciativa no responde de una manera plena y cabal a las aspiraciones del pueblo, pero en su esencia es positiva...”

También critica la postura de Acción Nacional frente a la Ley, y al igual que el diputado Miguel Montes García, afirma que la pretensión de dicho partido es monopolizar la oposición, ser el único partido de oposición en la Cámara y que por su mal funcionamiento, su capital político ha venido en detrimento.

La postura del PPS, es dar la bienvenida a todos aquellos partidos de oposición que integrarán la siguiente legislatura, gracias a la figura del registro condicionado y a la obtención de diputaciones vía representación proporcional.

Intervención del Diputado Enrique Ramírez y Ramírez (PRI)

Esta intervención comienza exponiendo las modificaciones que realizó la Cámara de Diputados a la iniciativa de Ley enviada por el Ejecutivo; fueron más de 50, con lo que se demuestra, afirma el orador, que la Cámara de Diputados no “...es solamente un cuerpo votante, sumisa a toda iniciativa que venga del Poder Ejecutivo.”

Afirma que esta Ley no es una panacea, que si bien sí es una reforma limitada, que no es total, es una fase de un proceso, "...pero un proceso es algo que va adelante, es algo que está en marcha, y por lo mismo apoyamos, aprobamos y aplaudimos esta reforma, en todo lo que significa un avance para el desarrollo democrático nacional."

Posteriormente realiza una serie de consideraciones contra el PAN, pues critica la postura que tiene frente a la reforma, en específico al argumento que esgrime Acción Nacional de que la Ley lleva dedicatoria contra ellos, a lo que el orador responde que sí, que efectivamente va contra ellos ya que al dar apertura a más partidos a la competencia electoral y con la posibilidad de que éstos ocupen lugares en la Cámara de Diputados, "...pone en peligro el monopolio y la exclusividad de la oposición que ha detentado por varios años el Partido Acción Nacional." Pues ahora los electores tendrán más opciones para ejercer su voto.

Y agrega: "Pero también lleva dedicatoria esta ley contra otras realidades, contra otras situaciones, contra otras opciones que son Acción Nacional; lleva dedicatoria contra la teoría de que el único camino para transformar la sociedad mexicana es el camino de la violencia; lleva dedicatoria contra los sentimientos golpistas, contra la teoría de la lucha armada como único camino de transformación de la sociedad mexicana, y lleva dedicatoria contra la abstención."

El diputado Enrique Ramírez y Ramírez considera que lo fundamental de la reforma, es que va a acabar con "...la soledad de los cuatro partidos..." (PRI, PAN, PPS y PARM) y con el dominio preponderante del PRI al interior de la Cámara de Diputados, pues serán más los partidos que integrarán la Cámara a partir de la siguiente legislatura. "No podrá seguir teniendo un dominio tan absoluto el Partido Revolucionario Institucional, y tampoco podrá seguir ostentándose como el único partido de oposición, y tal vez ni siquiera como el más importante, el Partido Acción Nacional."

Una vez que se encontró suficientemente discutido el dictamen, se pasó a recoger la votación nominal del mismo, quedando aprobado en lo general por mayoría de 164 votos a favor por 19 en contra.

6.2 Debates del día 20 de diciembre de 1977

Este segundo día de debates, se comenzó a discutir el dictamen de proyecto de Ley en lo particular. Se discutieron los títulos 1° y 2° de la Ley Federal de Organizaciones y Procesos Electorales que contiene los artículos 1° al 181.

Para su discusión, el PAN reservó los artículos: "...14, 18, 25, fracciones I y II; 27, 34, 42, 43, 48, fracciones I y III; 49, primer párrafo y Sección A, Sección B y Sección C, inciso d); 68, fracciones I y III; 70, 71, 78, 82, fracciones VII, IX y XIX; 97, fracción I; 104, 116 inciso b); 123, 129, 130 y 134..." y el 115.

El PPS "...reservó los artículos 1, 19, 32, 35, 36, 37, 44, 48, 49, 50 al 59 inclusive; 61, 62, 66, 68, 73, 78, 81, 82, 86, 87, 94, 96, 101, 110, 113, 115, 116, 120, 129, y 130."

El PRI reservó el artículo 49, Sección "C", inciso g).

Reservados los artículos, se procedió a abrió el registro de oradores.

Para discutir el artículo 1° del proyecto de Ley intervino para hablar en contra la diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez del PPS. Y para hablar en pro los diputados Saúl Castorena Monterrubio del PARM y Eduardo Andrade Sánchez del PRI.

Artículo 1°: La presente ley garantiza el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, la organización, funciones y prerrogativas de los partidos políticos y asociaciones políticas nacionales y regula la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales ordinarios y extraordinarios que se celebren para elegir a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez (PPS)

Su intervención comienza pidiendo a la presidencia de la Cámara que pueda objetar en una sola intervención los artículos que se reservaron (la petición fue negada).

La diputada Marcela Lombardo pide se suprima del artículo 1° (y de todos los artículos donde aparezca) la expresión "asociaciones políticas nacionales", que

se suprima del texto y que se deje fuera de la ley esta nueva figura jurídico-política.

Esto debido a que, según el argumento de la oradora, las asociaciones políticas, "...lejos de contribuir a desarrollar y fortalecer la opinión política del pueblo trabajador, para que éste se organice en partidos políticos, contribuye a que se disperse, con el pretexto de la democracia, de la amplitud democrática y de una actitud revolucionaria, con este tipo de agrupamientos lo que se está propiciando es, por un lado la pulverización de los órganos políticos de la clase trabajadora, cuando solamente debiera impulsarse la responsabilidad y definición ciudadana al ingresar a los partidos políticos, opinando y luchando dentro de éstos."

Afirma que estas organizaciones, fomentarán la dispersión de los partidos políticos, especialmente los de izquierda, y en vez de contribuir al fortalecimiento del sistema de partidos, lo pulverizará. Y agrega: "Las asociaciones políticas que existen y las que se formarán, están y estarán integradas por aquellas personas que carecen de principios y de ideales; que ven en la actividad política un medio para llegar a puestos que les permiten hacer fortuna, conservarla o acrecentarla."

El objetivo primordial de la Ley, dice la diputada Lombardo, es "...garantizar y fomentar la participación permanente de los ciudadanos a través de los partidos políticos que han sido declarados constitucionalmente entidades de interés público... garantizar la efectividad del sufragio y la autenticidad e imparcialidad de las elecciones." Al permitir a asociaciones políticas, cuyos requisitos para conformarse son mínimos, la participación en conjunto con algún partido en el proceso electoral, alienta el oportunismo de algunos grupos, "...para que al mismo tiempo el partido en el gobierno pueda seguir ostentando el control de la vida política, y... aumentar el control sobre los partidos políticos..."

Intervención del Diputado Saúl Castorena Monterrubio (PARM)

Se manifiesta a favor del artículo 1° del dictamen de LOPPE, pues se fortalece el pluripartidismo y el desarrollo político de México.

También se manifiesta a favor de la participación de las asociaciones políticas en la vida electoral, "...pues motiva una mayor participación de la vida ciudadana."

Destaca también como parte fundamental de la ley (aunque fuera de los lineamientos que se establecen para discutir el dictamen en lo particular), el acceso de manera permanente por parte de los partidos políticos a los medios de comunicación masivos; así como la existencia del registro condicionado, ya que a través de éste y por medio de la emisión del voto, la ciudadanía decidirá qué partido político representa una verdadera corriente de opinión nacional y es acreedora al registro definitivo.

Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI)

Se manifiesta a favor y por la aprobación del artículo 1° del dictamen de Ley, ya que "...está jurídicamente bien estructurado, y con claridad define bien cuáles son los objetos de la ley y lo que va a regular; es lo que suele ser un artículo 1° de una ley; hace referencia general a la ordenación de las materias y de los temas y al objeto del dispositivo legislativo."

Respecto a la posición de la diputada Marcela Lombardo referente a las asociaciones políticas, el orador, considera que ésta figura "...tiende verdaderamente al fortalecimiento de los partidos políticos, ya que se constituyen en verdaderos canales, diversificados, de expresión ciudadana."

La votación del artículo 1° fue reservada para su votación nominal junto con otros artículos.

Una vez suficientemente discutido el artículo 1° de la Ley se pasó al debate del artículo 14 del proyecto de Ley. Para hablar en contra intervino el diputado José Ortega Mendoza del PAN y para hablar en pro el diputado Enrique Gómez Guerra del PRI.

Artículo 14°. Son impedimentos para ser elector:

I. Estar sujeto a proceso criminal por delito que merezca pena corporal, desde que se dicte auto de formal prisión;

II. Estar extinguiendo pena corporal;

III. Estar sujeto a interdicción judicial, o aislado en establecimiento público o privado para toxicómanos o enfermos mentales;

IV. Ser declarado vago o ebrio consuetudinario, en los términos de la ley, en tanto no haya rehabilitación

V. Estar prófugo de la justicia, desde que se dicte la orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal;

VI. Estar condenado por sentencia ejecutoria a la suspensión pérdida de los derechos políticos, en tanto no haya rehabilitación, y

VII. Los demás que señale la ley.

Intervención del Diputado José Ortega Mendoza (PAN)

Propone una adición al artículo 14 de la LOPPE: que se establezca el impedimento para votar a aquellos ciudadanos que no estén inscritos en el padrón electoral. Pues la legislación vigente hasta entonces, en su artículo 13 si considera como impedimento para votar el no estar inscrito en el padrón electoral.

El diputado José Ortega, pide se incluya esta adición al dictamen, pues no podrá lograrse el objetivo de la ley si se permite votar a cualquier ciudadano que no esté inscrito en el padrón electoral.

Intervención del Diputado Enrique Gómez Guerra (PRI)

En intervención breve, menciona que el impedimento para votar, el no estar inscrito en el padrón electoral, es inherente a no tener credencial de elector y consecuentemente no aparecerá en las listas ni en el padrón electoral y no podrá votar.

Una vez que se encontró suficientemente discutido el artículo 14 del proyecto de Ley, se procedió a recoger la votación nominal del mismo, quedando aprobado por mayoría de 162 votos a favor por 16 en contra

Se pasó entonces a la discusión del artículo 18 del proyecto de Ley. Para hablar en contra intervino el diputado Jorge Garabito Martínez del PAN y para hablar en

pro el diputado Miguel Montes García del PRI. También intervino el diputado Antonio Riva Palacio López del PRI por las comisiones.

Artículo 18. Los candidatos registrados a diputados federales para ser electos según el principio de mayoría relativa, no podrán, a la vez, figurar en las listas regionales para elección según el principio de representación proporcional.

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN)

Argumenta que el artículo 18 de la Ley es anticonstitucional, pues en éste se establece que los diputados que compitan en distritos uninominales, no podrán figurar a la vez en las listas regionales para el reparto de las diputaciones plurinominales, a lo que el orador pregunta: “¿De dónde sale la prohibición para que un candidato figure en las dos listas? No de la constitución, ciertamente, y no de la Constitución, porque la Constitución no contempla esto.”

Al ser el voto del ciudadano la base de legitimación de mandato para obtener alguna diputación, no se hace distinción alguna si la diputación es uninominal o de partido. Afirma entonces, que “...la reforma constitucional contemple perfectamente la posibilidad de que los candidatos de las listas plurinominales, los 20 candidatos de la lista plurinomial, puedan ser al mismo tiempo candidatos en los distritos uninominales.”

Concluye su intervención diciendo: “...el artículo 18 es anticonstitucional porque rebasa el texto del artículo 52 ya reformado; la incompatibilidad establecida en el proyecto a consideración no encuentra fundamento constitucional ninguno y en consecuencia carece de base legal.” Con lo cual solicita que la prohibición de aparecer en las dos listas, ser candidato en un distrito uninominal y aparecer en la lista plurinomial, sea eliminada del texto del artículo 18.

Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI)

Durante esta intervención, el diputado Montes García, se lanza en contra de la argumentación presentada por el Diputado Jorge Garabito Martínez, referente a la inconstitucionalidad del artículo 18 de la LOPPE.

El argumento que utiliza el diputado Montes García, respecto a la incompatibilidad que según el diputado Garabito Martínez existe, entre el artículo 52 constitucional y el 18 del proyecto de Ley, es el siguiente: “Y es verdad que el artículo 52 no previene esa prohibición; pero es verdad también que, y el señor diputado Garabito lo sabe, que las leyes reglamentarias desarrollan el contenido de las leyes que reglamentan, y que esta ley reglamentaria de lo que hemos dado en llamar Reforma Política, va a desarrollar el contenido de estos artículos y para eso está facultada, facultada expresamente...”

Concluye afirmando entonces, que la constitución faculta a los legisladores, “...para en lo particular señalar las reglas a que se va a sujetar los 100 diputados de las circunscripciones plurinominales. La Constitución está remitiendo al legislador común para que establezca estas facultades, y esta ley es reglamentaria.”

Intervención del Diputado Antonio Riva Palacio López (PRI)

La intervención del diputado Antonio Riva Palacio, por parte de las Comisiones, a pesar de no estar programada para intervenir en pro o en contra, fue muy importante; ya que a partir de ella, se replanteó el contenido del artículo 18 de la Ley que fue objeto de mucha polémica y debate, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 18. Los partidos políticos podrán incluir en sus listas regionales el número de candidatos a diputados federales por mayoría relativa que para cada elección fije la Comisión federal Electoral.”

Una vez suficientemente discutido el artículo 18 y con la aprobación e inclusión al proyecto de Ley de las modificaciones propuestas por el diputado Antonio Riva Palacio por parte de las comisiones, se procedió a recoger la votación nominal quedando aprobado con 172 votos por 10 en contra.

Posteriormente se discutió el artículo 25, fracciones I y II. Para hablar en contra se inscribió el diputado Tomás Nava de la Rosa del PAN. Para hablar en pro se inscribieron la diputada María Elena Marqués de Torruco y el diputado Venustiano Reyes López del PRI.

Artículo 25. Los estatutos establecerán:

I. Una denominación propia y distinta a la de otros partidos registrados, así como el emblema y color o colores que lo caracterice y diferencie de otros partidos políticos, todo lo cual deberá estar exento de alusiones religiosas o raciales;

II. Los procedimientos de afiliación y los derechos y obligaciones de sus miembros;

Intervención del Diputado Tomás Nava de la Rosa (PAN)

Impugna la primera fracción del artículo 25 del dictamen de Ley, referente a la utilización, por parte de los partidos de una denominación propia y distinta de otros partidos registrados, así como el emblema, color o colores que los caracterice y diferencie de otros partidos políticos. A lo que el orador pide que se incluya al final de la fracción I del artículo 25 lo siguiente: “Ningún partido político podrá usar en sus distintivos electorales los colores de la bandera nacional.”

Alude al PRI en la argumentación. El diputado Tomas Nava, dice: “...no puede ser, no deben ser usados (los colores de la bandera mexicana) exclusivamente por un partido, y mucho menos para propaganda electoral; es injusto que esos símbolos de la patria sean utilizados con fines partidistas...”

La fracción II habla sobre los medios de afiliación de los miembros de los partidos, a lo que también pide que se suprima la obligatoriedad por parte de algunos sindicatos o asociaciones obreras y campesinas de afiliación masiva al PRI. Y pide que al texto se adicione el siguiente párrafo: “...la afiliación de los ciudadanos a los partidos políticos será individual, y ningún grupo, corporación, asociación, sindicato o comunidad podrá resolver o acordar la afiliación de sus integrantes a los partidos políticos, ni estos podrán admitir dicha afiliación colectiva.”

Intervención de la Diputada María Elena Marqués de Torruco (PRI)

Refuta los argumentos del orador anterior, primero mencionando que los colores que utiliza el emblema del PRI, representan el credo nacionalista del partido.

Respecto a la afiliación colectiva de las distintas agrupaciones o sindicatos, menciona que ésta se hace debido a la identificación de sus principios de lucha social con la doctrina del PRI; "...pero ello no significa nunca que queden comprometidos con dicho partido todos y cada uno de los miembros del sindicato o de la asociación que se trate." Y agrega: "La misma autonomía que prevalece desde el momento de su afiliación al PRI, se mantiene invariablemente y sin restricciones."

Intervención del Diputado Venustiano Reyes López (PRI)

Se manifiesta por la aprobación de la fracción I del artículo 25 tal y como esta propuesta, pues la utilización de los colores verde, blanco y rojo, no debe confundirse con el significado que tienen como símbolo nacional.

Respecto a la fracción II, sobre los procedimientos de afiliación, el orador defiende la afiliación colectiva de sindicatos y demás organizaciones, pues es un derecho social de los trabajadores, afiliarse al instituto político que mejor garantice sus intereses, ya sea de manera individual o colectiva.

Como miembro de la clase trabajadora, el diputado Venustiano Reyes, afirma que: "Los trabajadores en esta forma, como estamos luchando en unidad sindical, organizamos nuestros sindicatos y nos afiliamos al partido que más garantiza nuestra conducta sindical y nuestra conducta política y si al través de los años hemos, por convicción, acordado estar dentro del Partido Revolucionario Institucional, pues ahí seguiremos estando les guste o no les guste a los señores del PAN. Los diputados obreros que están aquí en este recinto actuando políticamente en su calidad de dirigentes sindicales, actuamos allá con nuestros compañeros haciendo labor de convencimiento, labor de afiliación para nuestro partido y rechazamos categóricamente lo manifestado por la diputación panista.

De ninguna manera ejercemos coacción, de ninguna manera ejercemos la amenaza en contra de nuestros compañeros para obligarlos a que se afilien a nuestro partido.”

Una vez suficientemente discutidas las fracciones I y II del artículo 25, se procedió a recoger la votación nominal, quedando aprobadas con 161 votos por 17 en contra.

Se pasó a la discusión del artículo 27, fracciones I y III. Para hablar en contra intervino el diputado Miguel Campos Martínez del PAN. Y para hablar a favor intervino el diputado Eduardo Andrade Sánchez del PRI.

Artículo 27. Para que una organización pueda constituirse como partido político nacional en los términos de esta ley, es necesario que satisfaga los siguientes requisitos:

I. Contar con 3000 afiliados en cada una, cuando menos, de la mitad de las entidades federativas o bien tener 300 afiliados, cuando menos, en la mitad de los distritos electorales uninominales;

II.....

III. Haber celebrado en cada una de las entidades federativas o de los distritos electorales uninominales a que se refiere la fracción anterior, una asamblea en presencia de un juez municipal, de primera instancia o de distrito, notario público o funcionario acreditado para tal efecto por la Comisión Federal Electoral, quien certificará que:

- a) Que concurrieron a la asamblea estatal o distrital el número de afiliados que señala la fracción I de éste artículo; que aprobaron la declaratoria de principios, programa de acción y estatutos y que suscribieron el documento de manifestación formal de afiliación;*
- b) Que con las personas mencionadas en el inciso anterior quedaron formadas las listas de afiliación, con el nombre, los apellidos, el número permanente de elector y la residencia, y*
- c) Que igualmente se formaron listas de afiliados con los demás militantes con que cuenta la organización en el resto del país, con el objeto de satisfacer el requisito del mínimo de 65,000 miembros exigidos por este artículo. Estas listas contendrán los datos exigidos por el inciso anterior.*

Intervención del Diputado Miguel Campos Martínez (PAN)

Solicita una adición al artículo 27, que trata sobre la constitución de un nuevo partido. La adición que se solicita es que se “...establezca como obligación la firma o huella digital del ciudadano afiliado a algún partido político que concurra a alguna de las asambleas.” Así se evitará “...la constitución de partidos políticos fantasmas o de membrete.”

Propone entonces, que el inciso b) de la fracción III del artículo 27 quede de la siguiente manera: “b) Que con las personas mencionadas en el inciso anterior quedaron formadas las listas de afiliados, con el nombre, los apellidos, el número de credencial permanente de elector, la residencia y la firma o huella digital.”

Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI)

Pide se deseche la proposición hecha por el diputado Campos Martínez, pues el requisito que él pide se establezca queda cubierto en la fracción III, inciso a) del artículo 27.

Una vez suficientemente discutido el artículo 27 fracciones I y III, se recogió la votación nominal siendo aprobado con 165 votos por 17 en contra.

Se pasó entonces a la discusión del artículo 32. Para hablar en contra del artículo intervino la diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez del PPS. Para hablar en pro intervino el diputado Enrique Gómez Guerra del PRI.

Artículo 32. Para obtener el registro condicionado al resultado de la elección, el solicitante deberá acreditar:

I. Que cuenta con declaratoria de principios, programa de acción y estatutos en los términos comprendidos de los artículos 22 al 25 de esta ley;

II. Que representa una corriente de opinión, expresión de la ideología política característica de alguna de las fuerzas sociales que componen la colectividad nacional. Para tal efecto servirán como documentos probatorios las publicaciones periódicas, manifiestos, folletos u otros elementos de similar naturaleza;

III. Que ha realizado una actividad política permanente durante los cuatro años anteriores a la solicitud de registro, demostrada mediante reuniones, congresos, asambleas u otros eventos políticos, o bien haber funcionado como asociación política nacional, un año antes de la convocatoria a que se refiere el artículo 31.

Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez (PPS)

En esta intervención, además del debate del artículo 32, se autorizó a la diputada Marcela Lombardo que debatiera los artículos 36, 43 y 44 del dictamen de Ley pues la argumentación presentada es válida para todos los artículos mencionados.

Sobre el artículo 32 referente al registro condicionado, propone se adicione el artículo con una fracción IV, que diga: “Deberá contar con un Comité Nacional u organismo equivalente. No se trata de pedir mayores requisitos, sino simplemente de hacer evidente su carácter de una corriente nacional.”

Al artículo 36 también propone que se adicione a la fracción IV la palabra: funcionarios. “Es decir, deberán tener como derecho los partidos políticos, el nombrar no solamente a sus representantes ante las mesas directivas de las casillas, como lo establece el artículo 38 de la Ley, sino también deberán tener como derecho, nombrar a funcionarios y representantes en las casillas.”

Para el artículo 43, propone se adicione el observar las fracciones II, III, IV, V, VII y VIII del artículo 42. No sólo las fracciones II, IV, VII y VIII del mismo artículo.

En lo referente al artículo 44, la diputada Marcela Lombardo propone se elimine todo el artículo que habla sobre la vigilancia que establecerá la Comisión Federal Electoral para verificar que las actividades de los partidos se desarrollen conforme a la ley, y que cumplan con las obligaciones a que estén sujetos. Pues no sabe qué tipo de vigilancia será esta, si policiaca o de alguna otra índole.

Intervención del Diputado Enrique Gómez Guerra (PRI)

Considera que las propuestas de adición a los artículos 32 y 36 hechas por la diputada Marcela Lombardo, ya están previstas en otros artículos de la misma Ley.

Respecto a la adición que propone al artículo 32, la ley ya contempla dicho supuesto en el artículo 25 en su fracción IV, donde a la letra dice: “Las funciones, obligaciones y facultades de sus órganos que cuando menos serán los siguientes: 1. Una Asamblea nacional; 2. Un comité nacional u organismo equivalente que tenga la representación del partido en todo el país;” Por lo cual pide sea desechada dicha proposición.

Sobre el derecho que pide se incluya la Diputada Marcela Lombardo de nombrar funcionarios para las mesas directivas de casilla, “...ese derecho ya está

concedido en forma indirecta a los partidos políticos, a través de los comités distritales electorales, donde tienen sus representantes legalmente acreditados.”

Solicita entonces que los artículos a discusión sean aprobados en los términos del dictamen.

Una vez suficientemente discutidos, se procedió a recoger la votación de los artículos 36 y 44; aunque de manera separada. Los artículos 32 y 43 fueron reservados para votarlos cuando la discusión trate el tema de las asociaciones políticas nacionales.

El artículo 36 fue aprobado por unanimidad de 184 votos; mientras que el artículo 44 del proyecto de Ley fue aprobado por mayoría de 174 a favor por 10 en contra.

6.3 Debates del día 21 de diciembre de 1977

En cumplimiento con el acuerdo que se tomó en la sesión del 19 de diciembre, se continuo con la “...la discusión de los artículos de los capítulos I al XII de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales que quedaron pendientes el día de ayer y que fueron reservados por los partidos de Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Popular Socialista, y que son los siguientes: 19, 34, 35, 37, 41, 42, 43, 48, 49, Primer Párrafo, Sección A, Sección B, Sección C, Inciso D, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, 62, 66, 68, Fracciones I y III, 70, 71, 73, 78, 81, 82, 86, 87, 94, 96, 97, Fracción I, 101, 104, 110, 113, 115, 116, 120, 123, 129, 130, 134, 136, y 148; y con los artículos de los capítulos XIII al XVII que contienen los artículos del 154 al 220, inclusive, y de los cuales han sido reservados por el Partido Acción Nacional y por el Partido Popular Socialista los siguientes: 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 166, 168, 171, 178, 180, 181, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 192, 193, 199, 200, 203, 205, 206 y 211, estando pendiente de recogerse la votación, además, de los artículos 1 y 32.”

El tercer día de debates comenzó con la discusión del artículo 34 del dictamen de Ley. Para hablar en contra intervino el diputado Miguel Hernández Labastida del PAN; y por las Comisiones el diputado Pericles Namorado Urrutia miembro del PRI.

Artículo 34. El partido político con registro condicionado al resultado de las elecciones, obtendrá el registro definitivo cuando haya logrado por lo menos el 1.5% del total en alguna de las votaciones de la elección para la que se le otorgó el registro condicionado. El partido político que no obtenga el 1.5%, perderá todos los derechos y prerrogativas que establece la ley.

El hecho de que un partido político no obtenga el registro definitivo no tiene efecto en relación con los triunfos que sus candidatos hayan obtenido en las elecciones según el principio de mayoría relativa.

Intervención del Diputado Miguel Hernández Labastida (PAN)

Su intervención se limita a proponer dos adiciones al artículo 34 que se refiere a cuándo un partido político con registro condicionado al resultado de la elección, pierde el registro o se le otorga el definitivo.

La adición que propone es la siguiente: "...una vez que un partido con registro condicionado haya obtenido el 1.5% de la votación, y que sea considerado partido político, que cumpla con el resto de las disposiciones del artículo 42 en un plazo determinado, mínimo de 6 meses. La segunda proposición se refiere a que en el mencionado artículo 34 se habla de que cuando el partido político no tenga el 1.5% perderá todos sus derechos y prerrogativas. Creemos también que esto último se refiere al partido político que ha solicitado su registro condicionado, y es esa brevísima adición la que hacemos."

Intervención del Diputado Pericles Namorado Urrutia (PRI)

Considera innecesarias las adiciones propuestas por el diputado Miguel Hernández Labastida, pues al obtener mínimamente el 1.5% de votos en una elección, al obtener ese porcentaje de votos, el partido político con registro condicionado pasa a obtener el registro definitivo y la categoría de partido político

nacional, con lo que adquiere de manera inmediata las prerrogativas y obligaciones que la ley señala en los artículos 22 al 27 de la iniciativa.

Así entonces, "...si se cumple la condición suspensiva, el registro condicionado se vuelve registro definitivo, y es obvio que en ese momento que el partido que tenía registro condicionado tiene que cumplir con todos los requisitos que se exigen para los partidos con registro definitivo... Por otra parte, es incuestionable que si no se obtienen el 1.5% en la elección para la cual fue autorizada la intervención de ese registro, pues obviamente la condición no se da, el registro tiene que cancelarse automáticamente..." y la cancelación del registro no tiene relación con los triunfos obtenidos de sus candidatos vía principio de mayoría relativa, por lo cual si se gana alguna diputación, ésta llegará a la Cámara de diputados, solo que sin el respaldo del partido que lo postuló, pues ese partido ya no tendrá registro como tal.

Una vez suficientemente discutido el artículo 34 del proyecto de Ley, se recogió la votación nominal quedando aprobado por mayoría de 155 votos a favor por 15 en contra.

Se pasó a la discusión de los artículos 35 y 37, reservado por el Partido Popular Socialista. Sin embargo, nadie hizo uso de la palabra para debatir esos dos artículos, por lo tanto su votación fue reservada para el final junto con los demás artículos que no fueron impugnados.

Se puso entonces a discusión el artículo 41 reservado por el PRI. Para hablar en torno de este artículo intervino el diputado Francisco Javier Santillán del mismo partido.

*Artículo 41. No podrán ser funcionarios, comisionados ni representantes de un partido político:
I. Los altos funcionarios de los Poderes Judicial y Ejecutivo de la Federación, de los Estados y los funcionarios municipales;.....*

Intervención del Diputado Francisco Javier Santillán (PRI)

Propone la supresión de un término de la fracción I del artículo 41 respecto de quienes no podrán ser funcionarios, comisionados ni representantes de partido político; y que a la letra dice: “I. Los altos funcionarios de los Poderes Judicial y Ejecutivo de la Federación, de los Estados y los funcionarios municipales.”

La supresión que se solicita es de la palabra “altos”, pues eliminándola “...se incluirá a todo tipo de funcionarios para que puedan ser vetados en cualquier participación, de acuerdo a lo que establece el artículo 41.”

Dicha supresión fue admitida por la Cámara, quedando aprobado el artículo 41 con la modificación hecha por unanimidad de 177 votos.

Se pasó a la discusión de los artículos 48 y 49, reservados por el PAN, PPS y PRI. Para hablar en contra del artículo se inscribieron los diputados: Gonzalo Altamirano Dimas del PAN, Jesús Luján Gutiérrez del PPS, Ramón Garcilita Partida del PAN, Jacinto Guadalupe Silva Flores del PAN, Francisco Pedraza Villarreal Silva del PAN, Víctor Manuel Carrasco del PPS y Víctor Alfonso Maldonado del PRI. Para hablar en pro intervinieron los diputados: José Ramírez Gamero y Eduardo Andrade Sánchez ambos del PRI.

Artículo 48. Los partidos políticos tendrán las siguientes prerrogativas:

- I. Tener acceso en forma permanente a la radio y la televisión;*
- II: Disponer de los medios adecuados para sus tareas editoriales;*
- III. Contar durante los procesos electorales con un mínimo de elementos para sus actividades, encaminadas a la obtención del sufragio popular;*
- IV. Gozar de exención de impuestos y derechos, y*
- V. Disfrutar de las franquicias postales y telegráficas que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.*

Artículo 49. La Comisión Federal Electoral determinará mediante disposiciones generales, las modalidades, formas y requisitos que deberán satisfacer para el ejercicio de las prerrogativas a que se refiere el artículo anterior.

Dichas disposiciones se sujetarán en todos los casos a las bases siguientes:

Sección A. Radio y Televisión

a) Para el uso permanente que los partidos políticos hagan de la radio y la televisión, la Comisión Federal Electoral será órgano de coordinación y la Comisión de Radiodifusión de producción técnica;

- b) Del tiempo que por ley corresponde al Estado en los canales de radiodifusión, cada uno de los partidos políticos dispondrá de una parte de dicho tiempo en forma equitativa y mensual en los términos de las normas que al efecto se dicten;
- c) Los tiempos destinados a los partidos políticos tendrán preferencia en la programación que del tiempo estatal formula la Secretaría de Gobernación en la radiodifusión comercial, oficial y cultural;
- d) La duración de las transmisiones será incrementada en periodos electorales;
- e) Las transmisiones serán siempre de cobertura nacional; en periodos electorales tendrán además las modalidades que se contengan en el orden respectivo;
- f) La Comisión de Radiodifusión determinará las fechas, los canales, estaciones y los horarios de las transmisiones;
- g) La Comisión de Radiodifusión tendrá a su cargo los aspectos técnicos de la realización de los programas de radio y televisión y de las aperturas de los tiempos correspondientes;
- h) Las transmisiones podrán estar integradas con el programa de un solo partido o con los programas de varios o de todos los partidos,
- i) Cada partido determinará libremente el contenido de las transmisiones que correspondan al uso de su tiempo, las cuales podrán ser de los siguientes tipos: informativa, de esparcimiento, de análisis económico, político, social o cultural, de difusión de tesis, ideas, principios y doctrinas. Los partidos políticos podrán combinar en sus programas los tipos mencionados. Las transmisiones deberán apearse a las disposiciones constitucionales y legales sobre la materia.

Sección B. Publicaciones

- a) Para la edición de las publicaciones mensual y trimestral a que se refiere la fracción V del artículo 42 de esta ley, a los partidos políticos se les proporcionarán los recursos indispensables, tales como: papel, impresión y distribución, y los medios para mantener su propio cuerpo de redactores, conforme a las normas relativas;
- b) Los partidos políticos podrán utilizar espacio en las publicaciones que dite la Comisión Federal Electoral, en el que insertarán artículos, ensayos y cualquier otro material informativo de su interés, y
- c) La publicación a que se refiere el inciso b) de esta sección tendrá el carácter, la periodicidad, el tiraje y el número de páginas que determine lo Comisión Federal Electoral.

Sección C. Campañas Electorales y Propaganda

- a) Una vez efectuado el registro de candidatos, cada uno de los partidos contará con un número mínimo de carteles y folletos para que el electorado tenga la información básica sobre las personas postuladas. El cartel contendrá la denominación, emblema, color o colores, lema y nombre del candidato; el folleto dará a conocer sus datos biográficos y el ideario que sustente;
- b) En cada distrito electoral uninominal, la Comisión Federal Electoral reservará espacios para colocar bastidores y mamparas en las que se fijarán conjuntamente los carteles de los partidos políticos contendientes, a que se refiere el inciso anterior;
- c) Los partidos políticos tendrán a su disposición un local para celebrar reuniones públicas tendientes a obtener la adhesión popular, en las cabeceras de los distritos electorales uninominales;
- d) Los candidatos serán auxiliados en la realización de sus recorridos electorales;
- e) La Comisión Federal, las comisiones locales y los comités distritales electorales, convendrán con las autoridades federales, estatales y municipales, las bases y procedimientos a la que se sujetará la fijación de propaganda en los lugares de uso común o de acceso público;
- f) La propaganda no podrá fijarse en los monumentos artísticos, edificios públicos o coloniales. En los locales particulares solo podrá hacerse con la autorización de quien pueda otorgarla, y
- g) El presupuesto de la Comisión Federal Electoral establecerá las partidas adecuadas para cubrir los gastos que se originen en el cumplimiento de las disposiciones de las secciones A, B y C.

Sección D. Impuestos y Derechos

Los partidos políticos no causarán los impuestos y derechos siguientes:

- a) Del timbre, en los contratos de arrendamiento, compraventa, donación y expedición de copias;
- b) Los relacionados con las rifas y sorteos que se celebren previa autorización legal y con las ferias, festivales y otros eventos que tengan por objeto allegarse recursos para sus fines;

- c) Sobre la renta, en las utilidades grabables provenientes de enajenación de los inmuebles adquiridos por compraventa o donación, para el ejercicio de sus funciones específicas;*
- d) Por la venta de los impresos que editen, relacionados con la difusión de sus principios, programas, estatutos, propaganda y por el uso de equipos y medios audiovisuales en la misma, y*
- e) Los derechos por certificaciones y por expedición de copias.*

Intervención del Diputado Gonzalo Altamirano Dimas (PAN)

Se manifiesta en contra del artículo 48 ya que rechaza los términos del mismo, en donde se establece que gobierno, otorgará un mínimo de elementos para el desarrollo de las actividades partidistas, de manera permanente y otras en tiempos electorales.

Rechaza estas disposiciones por estar en contra del subsidio "...que en nada beneficia a los partidos políticos y que sí los perjudica." Pues es ofensivo a los partidos.

Sin embargo, no está en contra de todo el artículo. Acepta el otorgamiento de manera permanente de tiempos en radio y televisión, así como el otorgamiento de franquicias postales y la extensión de impuestos y derechos.

No están de acuerdo y pide se supriman del artículo 48 el segundo y tercero párrafo. Y pide también que del artículo 49, se supriman la sección B y C.

El principal argumento es que a través del subsidio se corrompe a los partidos políticos y les resta independencia. Además de no estar de acuerdo pues dicho subsidio, saldrá de los impuestos de la población, y no se sabe cuál será el costo para la misma.

Intervención del Diputado José Ramírez Gamero (PRI)

Rechaza los argumentos presentados por el diputado Gonzalo Altamirano Dimas. Manifiesta que no es un subsidio el que se otorga a los partidos, sino prerrogativas. Al otorgar un mínimo de elementos para que los partidos lleven a cabo sus tareas fundamentales, lo que se pretende es justamente lograr equidad entre los partidos, "...por esta prerrogativa se otorga a los partidos no la totalidad de los elementos, como quisieran ellos, (los del PAN) sino que se otorga el

mínimo, y ese mínimo es igual para todos y cada uno de los partidos: los registrados y los que estén próximos a registrarse.”

Intervención del Diputado Jesús Luján Gutiérrez (PPS)

Se refiere exclusivamente a la fracción V del artículo 48, referente al otorgamiento de franquicias postales y telegráficas para realizar sus funciones.

Con lo cual no está de acuerdo, debido a que, y tomando el argumento del PAN de que el Estado no debe participar en empresas porque todas las maneja en número rojos, al ser telégrafos una empresa paraestatal, se cuestiona quién pague por las franquicias otorgadas. Por lo cual propone se modifique la fracción V para quedar de la siguiente manera: “Disfrutar gratuitamente del derecho de envíos postales y telegráficos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, mismos que serán pagados por la Comisión Federal Electoral.”

Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI)

El orador, menciona que al elevarse a rango constitucional a los partidos políticos como entidades de interés público, se vuelve indispensable que el Estado, “...como la organización política de la sociedad, tiene que velar porque sus órganos de expresión y de formación de su voluntad política, que son los partidos, tengan los elementos materiales suficientes para poder trabajar... Esta es, pues, la base en la cual se sustenta el financiamiento público, el otorgar a los partidos políticos los medios necesarios para desarrollar sus actividades.”

Pone como ejemplo de este financiamiento público el caso de Alemania, donde a través del mismo se logró mayor independencia de los partidos en su relación con fuentes de apoyo financiero privado.

Concluye pidiendo que se aprueben los dos artículos, 48 y 49, en los términos establecidos por el dictamen.

Intervención del Diputado Ramón Garcilita Partida (PAN)

Cuestiona el otorgamiento del mínimo de elementos para llevar a cabo las actividades de los partidos, ¿será de manera permanente o sólo en tiempos electorales?

Al otorgar subsidio a los partidos, el orador afirma, que se verán corrompidos y al elevar a rango constitucional a los partidos, se está elevando a rango constitucional la corrupción. "...es indispensable cuestionar, dado nuestro sistema político de corrupción, que el subsidio material a las organizaciones políticas corrompe; que en tal virtud, hemos nosotros elevado a rango constitucional la corrupción, la corrupción que hará que los partidos políticos se desnaturalicen de sus funciones, que pierdan su voluntad, que queden sujetos a la voluntad del Estado." Por eso rechaza el artículo 49 del proyecto de decreto.

Intervención del Diputado Jacinto Guadalupe Silva Flores (PAN)

Basándose en que "...no hay hombre que sea honrado en la política nacional.", y por toda la suspicacia que representa el otorgamiento de recursos económicos o materiales a los partidos políticos; solicita se adicione un inciso h) al artículo 49 del dictamen de ley, y que a la letra diga: "h) Los partidos y candidatos estarán obligados a usar los recursos y elementos que el Estado les aporte para los fines establecidos en el artículo 41 constitucional."

Intervención del Diputado Francisco Pedraza Villarreal Silva (PAN)

En esta intervención, el diputado Francisco Pedraza se manifestó en contra de la sección A del artículo 49, pero no por estar en contra de que se otorgue tiempo a los partidos políticos en los medios de comunicación, sino porque se está "...utilizando un derecho que es de toda la sociedad, que es el derecho al espacio y al tiempo, y la utilización de tal derecho de ninguna manera pone en peligro la dignidad de quien haga uso de él."

Luego entonces, se manifiesta en contra de tal artículo, debido a que considera, "...que todos los partidos tenemos derecho al uso de la radio y la televisión; sin embargo, en la sección A del artículo 49 se pretende reglamentar dicho derecho."

Otro punto que toca en la intervención, se refiere al derecho a la información, que fue elevado a rango constitucional. A partir de este hecho, el orador, consideraba que se iba a emitir toda una reglamentación en torno al derecho a la información, lo cual no ocurrió, y se deja al arbitrio de la Comisión Federal Electoral "...todos los problemas relativos a la reglamentación del derecho a la información en materia política."

Concluye la intervención mencionando que están a favor del acceso de los partidos políticos a la radio y televisión "...e insistimos en la necesidad de que existan las condiciones de posibilidad para hacer realidad este derecho a la información del pueblo de México."

Intervención del Diputado Víctor Manuel Carrasco (PPS)

Se manifiesta a favor del dictamen, y critica la postura adoptada por Acción Nacional, sobre rechazar algunos puntos del artículo 48 y 49 al considerar que son subsidios que corrompen a los partidos; y aceptar otros de los mismos artículos. Considera sumamente positivo el otorgamiento de espacios en los medios de comunicación de masas, pues estos "...se convertirán así en canales a través de los cuales las diversas clases sociales, por medio de sus representantes e ideólogos y políticos, expresan sus concepciones de clase al resto de la sociedad, y esta posibilidad enriquecerá la vida democrática del país y fomentará la conciencia crítica del pueblo..."

Y el hecho de que los partidos políticos cuenten de manera permanente con tiempos en la radio y televisión, coadyuvará a que el derecho a la información plasmado en la Constitución se haga realidad.

Por último, propone modificaciones al artículo 49 del proyecto de Ley. La sección A quedaría igual. De la sección B se modificaría el inciso b) y se agregaría

un inciso d). De la sección C, propone se modifiquen los incisos a), b) y d). Los incisos no mencionados de todas las secciones quedarían como están planteados.

Intervención del Diputado Víctor Alfonso Maldonado (PRI)

Propone una adición al artículo 49 en la sección C. Que entre los incisos f) y g), exista otro que diga: “Cada partidos deberá cuidar que su propaganda no modifique el paisaje ni perjudique a los elementos que forman el paisaje natural. En consecuencia se abstendrán de utilizar con esos fines accidente orográficos tales como cerros, colinas, barrancas y montañas.” Esta adición fue aceptada.

Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI)

En ésta segunda intervención, el diputado Eduardo Andrade, aborda el tema del derecho a la información, y menciona, respondiendo a la bancada del PAN, que lo que regula la Ley no es el artículo 6° constitucional; “...lo que regula la ley es el párrafo 3° del artículo 41 reformado...”

Propone se adicione a la fracción III del artículo 48, coincidiendo con el diputado Carrasco y Garcilita, “...‘contar en forma equitativa durante los procesos electorales’, etc., o sea añadir la expresión ‘en forma equitativa’...” Esta adición fue aprobada.

Una vez que se encontraron suficientemente discutidos y aceptadas las adiciones propuestas por los diputados Ramón Garcilita Partida y Víctor Alfonso Maldonado, se recogió la votación de los artículos 48 y 49 de manera separada.

El artículo 48 con las adiciones aceptadas fue aprobado con 161 votos a favor por 16 en contra; mientras que el artículo 49, también con la adición propuesta, fue aprobado con 164 votos a favor por 16 en contra.

Posteriormente se discutieron de manera conjunta, por tratar del mismo tema, los artículos 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, reservados por el PPS. El artículo 19 también fue reservado para discutirlo en conjunto.

Para hablar en contra de los artículos arriba mencionados, se inscribió la diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez del PPS. Y para hablar en pro intervinieron los diputados Juan Ernesto Madera Prieto y Roberto Madrazo Pintado del PRI.

Artículo 19. En los términos de la presente ley, los ciudadanos podrán organizarse libremente en partidos políticos nacionales y agruparse en asociaciones políticas nacionales.

Artículo 50. Para complementar el sistema de partidos políticos, discutir ideas y difundir ideologías, los ciudadanos podrán agruparse en asociaciones políticas nacionales en los términos de la presente ley.

Artículo 51. Las asociaciones políticas nacionales son formas de agrupación política, susceptibles de transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos, que contribuyen al desarrollo de una opinión política mejor informada y con mayor densidad ideológica.

Artículo 52. Toda asociación política nacional, conservando su personalidad jurídica, sólo podrá participar en procesos electorales federales mediante convenios de incorporación con un partido político. La candidatura propuesta por la asociación política nacional al partido político, será registrada por éste y será votada con la denominación, emblema, color o colores de dicho partido. En la propaganda electoral se podrá mencionar a la asociación incorporada.

Artículo 53. Para obtener el registro como asociación política nacional, quien lo solicite deberá acreditar ante a la Comisión Federal Electoral los siguientes requisitos:

I. Contar con un mínimo de 5000 asociados en el país y con un órgano directivo de carácter nacional; además tener delegaciones en cuando menos diez entidades federativas;

II. Comprobar haber efectuado actividades políticas continuas durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud de registro y demostrar que, como sustentantes de una ideología definida, constituyen centros de difusión de la misma, y

III. Disponer de documentos en donde se contengan los lineamientos ideológicos y las normas para su vida interna, así como una denominación distinta a cualquier otra asociación o partido.

Artículo 54. Las asociaciones políticas nacionales registradas tendrán personalidad jurídica y los derechos y obligaciones establecidos en esta ley.

Artículo 55. La Comisión Federal Electoral estimulará el desarrollo de las asociaciones políticas nacionales.

Artículo 56. Los partidos políticos y las asociaciones políticas nacionales podrán confederarse, aliarse o unirse con el fin de constituir frentes, para alcanzar objetivos políticos y sociales compartidos de índole no electoral, mediante acciones y estrategias específicas y comunes.

Para fines electorales, todos los partidos políticos tienen el derecho de formar coaliciones a fin de postular candidatos en las elecciones federales.

Artículo 57. Para constituir un frente, deberá celebrarse un convenio en el que constará:

a) Duración;

b) Las causas que lo motiven, y

c) Forma en que convenga ejercer en común sus prerrogativas, dentro de los señalamientos de esta ley.

Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez (PPS)

A nombre de la bancada del PPS, la diputada Marcela Lombardo, manifiesta que votarán en contra de los artículos 50 al 55 que se refiere a la figura jurídica de las asociaciones políticas, pues considera "...que éste tipo de asociaciones niega el espíritu, contradice lo que se estableció en la reforma recientemente aprobada en la Constitución..."

Según la postura del PPS, las asociaciones políticas no ayudaran en nada a fortalecer o desarrollar la opinión política del pueblo mexicano. Al contrario, "...van a contribuir a que se diversifique, a que se pulvericen aquellas organizaciones que pudieran agrupar fundamentalmente a los trabajadores; van a contribuir a que se dividan las organizaciones que ideológicamente representan los intereses de clase de los trabajadores." Y agrega: "Los interés que tendrán esas asociaciones serán meramente de una actitud política oportunista... (actuando) por intereses meramente personales y oportunistas."

Concluye solicitando que la figura de asociaciones políticas desaparezca del proyecto de Ley, pues "...propicia la simulación política, propicia el manipuleo de éstas por parte de algún partido político, propicia también la fragmentación de los partidos políticos, fundamentalmente los de la clase trabajadora, y además... contradice el espíritu de la reforma al artículo 41."

Intervención del Diputado Juan Ernesto Madera Prieto (PRI)

Se manifiesta en contra de la postura presentada por el PPS contra las asociaciones políticas, esgrimiendo una serie de argumentos que destacan la parte positiva de la creación de este tipo de asociaciones.

Primero menciona que las asociaciones políticas, para ser registradas como tal, deben presentar ciertos requisitos, que si bien son menores a los que se piden

para la constitución como partido político, no son menos importantes, pues se exige que tengan tanto declaración de principios como programa de acción.

Menciona además, que esta actividad, la de agruparse en grupos políticos, es inherente a la sociedad civil, que lo único que se está propiciando, "...es la organización permanente, la forma participativa concreta que responsabilice y ordene la opinión, cuya actividad podrá llegar incluso al ámbito electoral, a condición que se realice a través de un partido político."

Considera necesario que existan este tipo de organizaciones, y que se les otorgue personalidad jurídica y, afirma, para nada vienen a debilitar a los partidos políticos nacionales ya registrados, pues "...lo que hace la ley que discutimos es reconocerles personalidad a fin de que pueda irse preparando para transformarse conjunta o separadamente en partidos políticos, que es el fin primordial de la iniciativa."

Sobre el argumento presentado por la diputada Marcela Lombardo, que las asociaciones políticas debilitan el sistema de partidos, el orador lo refuta de la siguiente manera: "El argumento esgrimido en el sentido de que las asociaciones políticas nacionales debilitan el sistema de partidos políticos nacional, cae por su propio peso, puesto que no se reconoce personalidad independiente a las asociaciones políticas nacionales en los procesos electorales, sino que se les supedita a convenios de incorporación a un partido político, que es el factor esencial del desarrollo democrático de México." Las asociaciones políticas vienen a complementar el sistema de partidos.

Intervención del Diputado Roberto Madrazo Pintado (PRI)

Critica la postura adoptada por el PPS y se manifiesta por la aprobación del dictamen en lo referente a las asociaciones políticas nacionales, pues efectivamente, dice el orador, viene a fortalecer el sistema de partidos actual, "...lejos de pulverizarse, muy lejos de ser desvinculada su acción, tenderán a fortalecerse si logramos todos el fortalecimiento de las asociaciones políticas."

Respecto a la relación que guardarán las asociaciones políticas con los partidos ya constituidos, deberán tener la misma ideología. “No es el partido el que va a impulsar a la asociación política, sino que son las asociaciones políticas las que van a empujar a los partidos hacia esos intereses populares que deben estar representando.”

Y para asegurar que las alianzas entre partidos y asociaciones, no se hagan sólo de manera coyuntural y oportunista en tiempos electorales, dice el orador, “Se desprende de la fracción III del artículo 53 que las asociaciones políticas, dos años antes de solicitar su registro, tendrán que hacer una labor cotidiana de esfuerzo político para obtener ese registro.” Y agrega: “Esto seguramente fortalece a los partidos, porque no está propiciando actividades meramente electorales.”

Suficientemente discutidos los artículos 19, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 56 se procedió a recoger la votación de los mismos, incluidos los artículos 1º y 32 que fueron reservados para ser votados de manera conjunta, quedando aprobados con 172 votos a favor por 11 en contra.

Se pasó entonces al debate de los artículos 58, 59, 61, 62 y 66 reservados por el PPS y que se discutieron en un solo acto a petición de esa bancada y previa aprobación de la Cámara. Para hablar en contra de los artículos mencionados intervino la diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez del PPS; y para hablar en pro intervino el diputado Eduardo Andrade Sánchez del PRI.

Artículo 58. El convenio que se celebre para integrar un frente deberá comunicarse a la Comisión Federal Electoral, quien dispondrá su publicación en el Diario Oficial de la Federación para que surta sus efectos.

Artículo 59. Los partidos políticos y asociaciones políticas nacionales que integren un frente, conservarán su personalidad jurídica, su registro y su identidad.

Artículo 61. Los votos que obtengan los candidatos de una coalición serán para ésta, excepto cuando los partidos políticos convengan que los votos, para los efectos de registro, se atribuyan a uno de los partidos políticos coaligados.

Artículo 62. La coalición se formará con dos o más partidos políticos y postulará sus propios candidatos en las elecciones federales.

Artículo 66. Concluido el proceso electoral automáticamente termina la coalición. En el caso de que se haya convenio que los votos fueran para uno de los partidos coaligados, la Comisión Federal Electoral hará la declaratoria para sus efectos de registro. Si trata del caso en que la coalición haya recibido los votos, ésta solicitará el reconocimiento como nuevo partido.

Intervención de la Diputada Marcela Lombardo de Gutiérrez (PPS)

Se manifiesta en contra de tales artículos, referentes a la conformación de fretes y coaliciones. Refiriéndose principalmente a la conformación de frentes.

Primero, en relación a la conformación de frentes con objetivos no electorales, la oradora menciona, que éstos no tiene por qué fijar de antemano una duración, pues por lo general, dichos frentes se conforman para alcanzar algún objetivo específico, y una vez alcanzado tienden a disolverse; por lo tanto, "...los frenes que no tienen finalidades electorales no tienen que informar de su conformación a la Comisión federal Electoral..."

Asegura que los frentes no pueden tener carácter permanente, ya que son movimientos "...que se integran y se deshacen, desaparecen después de haber logrado su objetivo o para seguir luchando por el mismo durante toda su integración." Y añade: "...no pueden ser establecidos con carácter jurídico. Se unifican sólo por lo que tiene en común..."

Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI)

Defiende la conformación de frentes, pues estos ya venían formándose con distintos partidos antes de que se institucionalizara su integración pues representan "...una forma de alianza, unión o confederación, como lo dice la ley, de los partidos, para perseguir objetivos no electorales." Así se otorga una sustentación a la actuación entre el partido y los frentes que se unan en tiempos no electorales.

Suficientemente discutidos los artículos 58, 59, 61, 62 y 66, se recogió la votación nominal siendo aprobados por mayoría de 176 votos a favor por 11 en contra.

Posteriormente se pasó a la discusión de los artículos 68, 70 y 71. El Partido Popular Socialista reservó para su discusión el artículo 68; el Partido Acción Nacional reservó para su discusión los artículos 68, 70 y 71. Estos artículos fueron discutidos en un solo acto. Para hablar en contra intervino el diputado Ramón Garcilita Partida del PAN; y para hablar en pro intervinieron los diputados Manuel Villafuerte Mijangos e Ifigenia Martínez de Navarrete del PRI. Para proponer una adición intervino el diputado Jacinto Guadalupe Silva Flores del PAN.

Artículo 68. Un partido político nacional perderá su registro por las siguientes causas:
I. Por no obtener en dos elecciones consecutivas el 1.5% de la votación nacional;
II. Por haber dejado de cumplir con los requisitos necesarios para obtener el registro;
III. Por incumplir con las obligaciones que le señala esta ley;
IV. Cuando haya sido declarado disuelto por acuerdo de la voluntad de sus miembros conforme a lo que establezcan sus estatutos, y
V. Por haberse fusionado con otro partido político, en los términos del artículo 35 de esta ley.

Artículo 70. La Comisión Federal Electoral resolverá la cancelación del partido político nacional que hubiere incurrido en la causa que se refiere la fracción I del artículo 68.

Artículo 71. Para los efectos del artículo anterior, la Comisión Federal Electoral tendrá en cuenta los resultados de las elecciones una vez calificadas por los colegios electorales respectivos.

Intervención del Diputado Ramón Garcilita Partida (PAN)

Objeta la fracción I del artículo 68, en donde se establece que un partido político perderá el registro al no alcanzar, en dos elecciones consecutivas el mínimo de 1.5% de la votación. La objeción presentada se hace en el sentido de que no se sanciona en ningún momento a aquel partido político que, ya sea por táctica o porque así convenga a sus intereses, no participa en una elección, por lo tanto su votación en esa elección es de cero.

Solicita se aclare esta ambigüedad, pues “Son dos cosas muy distintas el hecho de no haber obtenido el 1.5% en una votación nominal, lo que denota que el partido carece de base popular, y el hecho de que por táctica, por conveniencia del partido, del ejercicio de un derecho, de una facultad, no participe en una elección.”

Intervención del Diputado Manuel Villafuerte Mijangos (PRI)

El orador, no concuerda con la existencia de la ambigüedad en la fracción I del artículo 68, tal como la señala el diputado Ramón Garcilita Partida; pues el hecho de que un partido político no participe en una elección, éste "...habrá incurrido en uno de los elementos integrantes de la causal para la cancelación de su registro."

Al otorgarles a los partidos políticos rango constitucional como entidades de interés público, el participar en elecciones además de ser un derecho, es una obligación, "...porque ésa es, precisamente, la función principal que tiene a su cargo realizar." No es la única "...pero sí es de sus funciones esenciales, y considero que podríamos decir la primera de sus funciones. Entonces, sí es obligación de los partidos políticos participar en elecciones."

Por este motivo solicita que sea aprobado el artículo 68 en los términos propuestos por el dictamen.

Intervención del Diputado Jacinto Guadalupe Silva Flores (PAN)

Solicita se adicione una fracción VI al artículo 68 en donde se establezca que será causal de pérdida de registro el hecho de mal usar o desviar recursos otorgados para actividades partidistas o electorales.

La propuesta del diputado Silva flores fue rechazada por el pleno de la Cámara.

Intervención de la Diputada Ifigenia Martínez de Navarrete (PRI)

La diputada Ifigenia Martínez afirma que los partidos tiene la obligación de concurrir en las elecciones, "...puesto que si un partido político no concurre al proceso electoral significa que está fomentando y practicando el abstencionismo."

Propone entonces, que se mantenga el artículo 68 con una adición a la fracción I que diga: "...que se cancele el registro a todo partido político nacional que en tres elecciones consecutivas no obtenga el 1.5% de la votación nacional,

sobre la base de que nueve años de ejercicio, nueve años de acción electoral y de trabajo, son más que suficientes para que se pueda cumplir con este mínimo...” Esta adición fue aceptada.

Una vez suficientemente discutidos los artículos 68, 70 y 71 y suficientemente discutida la adición propuesta por la diputada Ifigenia Martínez y aceptada por el pleno de la Cámara, se procedió a recoger la votación nominal de los artículos con la modificación hecha al artículo 68, quedando aprobados por 180 votos a favor por 2 en contra.

6.4 Debates del día 22 de diciembre de 1977

En este cuarto día, último de debates en la Cámara de Diputados, se continuó “...con la discusión de los artículos del Título Segundo, y Títulos Tercero y Cuarto de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales que quedaron pendientes el día de ayer, y que fueron reservados por los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y Popular Socialista, que son los siguientes: 42, 43, 73, 78, 81, 82, 86, 87, 94, 96, 97, 101, 104, 110, 113, 115, 116, 120, 123, 129, 130, 134, 136, 148, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 166, 168, 171, 178, 180, 181, 182, 184, 185, 187, 188, 189, 192, 193, 199, 200, 203, 205, 206, y 211, con los artículos que contiene el Título Quinto que son del 221 al 249 inclusive, primero, segundo y tercero transitorios, de los cuales han sido reservados por el Partido Acción Nacional y por el Partido Popular Socialista, los siguientes: 221, 222, 223, 224, 226, 227, 229, 231, 232, 234, 235, 236, 237, 241, 242, 245 y Tercero Transitorio.”

Se comenzó a discutir el artículo 78 y por referirse al mismo tema, también se discutieron los artículos 81 y 82 del dictamen. Para hablar en contra intervinieron los diputados: Miguel Hernández Labastida del PAN y Héctor Ramírez Cuellar del PPS. Para hablar en pro intervinieron los diputados Luís Priego Ortiz y Ángel Sergio Guerrero Mier del PRI.

Artículo 78. La Comisión Federal Electoral reside en el Distrito Federal y se integra con los siguientes miembros:

Un comisionado del Poder Ejecutivo, que será el Secretario de Gobernación, quien fungirá como presidente; dos del Poder Legislativo, que será un diputado y un senador designados por sus respectivas Cámaras o por la Comisión Permanente, en su caso; uno de cada partidos político nacional, y un notario público que la propia Comisión nombrará de una terna propuesta por el Colegio de Notarios del Distrito Federal, quien será su secretario. Por cada comisionado propietario habrá un suplente. Los integrantes de la Comisión Federal Electoral tendrán derecho a voz y voto. La Comisión Federal Electoral contará con un secretario técnico, que ejercerá las funciones que la propia Comisión le señale.

Los comisionados de los partidos con registro condicionado también formarán parte de la Comisión Federal Electoral, pero sólo tendrán voz. El Secretario Técnico y el director del Registro Nacional de Electores concurrirán a las sesiones sólo con voz.

Artículo 81. En caso de vacantes de comisionados del Poder Legislativo, el presidente de la Comisión Federal Electoral se dirigirá a las Cámaras del Congreso de la Unión, a fin de que haga las designaciones correspondientes.

En los recesos de las Cámaras, el presidente de la Comisión Federal Electoral se dirigirá a la Comisión Permanente, a fin de que haga las designaciones correspondientes.

El artículo 82 se refiere a las facultades y obligaciones que tiene la Comisión Federal Electoral a lo largo de 34 fracciones. Cabe mencionar que si bien el artículo 82 se discutió en estas intervenciones, la votación del mismo, a petición del diputado Jorge Garabito Martínez del PAN, fue reservada para cuando se discuta y vote el artículo 154.

Intervención del Diputado Miguel Hernández Labastida (PAN)

Esta discusión se refirió a los miembros que integrarán la Comisión Federal Electoral; la objeción presentada es contra la inclusión de un notario público que tendrá derecho a voto dentro de la Comisión, y este miembro, dice el orador, "...no representa absolutamente a nadie dentro de la Comisión Federal Electoral."

El diputado Miguel Hernández, menciona que la función de un notario público es dar fe de distintos actos que se llevan a cabo, "Es un funcionario imparcial que de ninguna manera debe tomar partido ni a favor ni en contra de ninguno de los presentes en la misma Comisión Federal Electoral... Por estas razones, creemos que el notario público exclusivamente tiene derecho a opinar, a tener voz, mas no tiene derecho a voto, puesto que siendo un funcionario imparcial, no se le puede obligar a tomar partido de las decisiones que se toman en la Comisión Federal Electoral."

Esta nueva integración que se propone, asegura el orador, pretende controlar las decisiones que se tomen en el seno de la Comisión, "...todo con una

finalidad meramente política, de control político, de control de todas las decisiones que sustancialmente deben estar en manos de los partidos político.”

Propone entonces la modificación del artículo 78 del dictamen, en donde se elimine la facultad de voto de los integrantes que no sean autoridades y partidos políticos.

Intervención del Diputado Luís Priego Ortiz (PRI)

Comienza señalando que la eficiencia del trabajo que realice la Comisión Federal Electoral, depende única y exclusivamente del buen desempeño que tengan los partidos políticos que la integran.

Menciona que al objetar la inclusión del notario público en la Comisión se piensa en éste Órgano como algo estático, como si no fuera a cambiar con la llegada de más partidos políticos que la integrarán, y así, tanto gobierno, Poder Ejecutivo y representantes de las Cámaras ya no serán mayoría en la Comisión. Solicita entonces se apruebe el artículo 78 en los términos que fue presentado.

Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS)

Se manifiesta en contra de los artículos 78, 81 y 82, pues considera que se otorgan demasiadas atribuciones y facultades a la Comisión Federal Electoral; y ésta a través del Secretario de Gobernación, incrementará su poder político, y considera que “...quien controle el poder económico en un país tiene la posibilidad de controlar el poder político o de influir en él de una manera notable y, en consecuencia, de influir y de integrar los órganos electorales.”

El orador considera que existe una relación directa entre quienes tiene el poder político del Estado y los órganos electorales. “Quien tiene la mayoría en un país tiene el control político de ese país; el funcionamiento de los órganos electorales tiene que pretender la búsqueda de la permanencia de esa mayoría para poder mantener el control político del Estado y de la nación, es decir, entre el órgano electoral del Estado y el poder político hay una relación permanente; este

órgano político es la Comisión Federal Electoral en la cual los partidos políticos van a legitimarse y van a integrarse a la estructura jurídica del país y van a participar en los procesos electorales.”

A partir de estas consideraciones, el Partido Popular Socialista, considera pertinente el establecimiento de un órgano electoral en el cual el dominio mayoritario de un partido no sea el preponderante; pues “...sería una inconsecuencia ideológica; pensar que el partido mayoritario y el Gobierno van a tener una participación desequilibrada en la Comisión Federal Electoral, sería tanto como perder el control de la vida política del país, y perder el resultado de los procesos electorales...” Considera que debe eliminarse la participación de los miembros del Poder Legislativo del seno de la Comisión Federal Electoral.

Considera que la Comisión Federal Electoral, sólo debe tener la función de reglamentar la vida electoral de los partidos, no la vida interna de los mismos. “Nos preocupan las facultades de la Comisión Federal Electoral, porque de no regularlas de una manera correcta, de no establecer un mecanismo interno equilibrado de los votos de ese órgano, pudiera haber consecuencias negativas para la vida de los partidos no sólo en el frente electoral sino en otros ámbitos de su lucha política y en su vida interna.”

Intervención del Diputado Ángel Sergio Guerrero Mier (PRI)

Defiende la integración que se propone de la Comisión Federal Electoral, pues “...es fundamentalmente la independencia política, sobre todo, de los partidos, la que debe garantizar el correcto, el adecuado funcionamiento y la toma de decisiones en la Comisión Federal Electoral...”

Sostiene que el correcto funcionamiento de este órgano no depende de los funcionarios que la integren, sino de la independencia que deben hacer sentir los partidos políticos en el seno de la Comisión. Pues a partir de la siguiente elección, se contará con más partidos que la integren, dando la posibilidad de se constituya una mayoría de partidos minoritarios que tenga la capacidad de tomar las decisiones en la Comisión Federal Electoral.

Suficientemente discutidos los artículos 78, 81 y 82 se recogió la votación nominal, reservándose la votación del artículo 82 para más adelante. Los artículos 78 y 81 fueron aprobados por 140 votos a favor por 21 en contra.

Se pasó a la discusión de los artículos 86 y 87 reservados por el Partido Popular Socialista. Para hablar en contra intervino el diputado Héctor Ramírez Cuellar del PPS; y para hablar a en pro intervinieron los diputados Eduardo Estrada Pérez y Miguel Montes García por las Comisiones, ambos miembros del PRI.

Artículo 86. Las comisiones locales electorales se integrarán con cuatro comisionados, designados mediante insaculación, por la Comisión Federal Electoral y por un comisionado de cada uno de los partidos políticos nacionales. Los integrantes de las comisiones electorales locales tendrán voz y voto.

Fungirán como presidente y vocales, primero y segundo, los comisionados designados por la Comisión Federal Electoral según el orden en que hayan sido insaculados.

Fungirá como secretario uno de los cuatro comisionados designados por la Comisión Federal Electoral, que será insaculado entre los notarios de la localidad.

Los comisionados de los partidos con registro condicionado también formarán parte de la comisión local electoral, pero participarán exclusivamente con voz. Por cada comisionado propietario se designará un suplente.

Artículo 87. Para ser miembro de una comisión local electoral se requiere: ser ciudadano en ejercicio de sus derechos políticos, nativo de la ciudad respectiva o con residencia no menor de un año, tener modo honesto de vivir, no desempeñar cargo o empleo público, ser de reconocida probidad y poseer la experiencia y los conocimientos suficientes para desempeñar adecuadamente sus respectivas funciones.

Para que las comisiones locales electorales puedan sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes con derecho de voz y voto, entre los que deberá estar el Presidente. Toda resolución se tomará por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el del Presidente.

Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS)

El artículo 87 habla sobre los requisitos que se necesitan para ser miembro de la comisión local electoral. En donde se establece que no podrá ser miembro de la comisión toda aquella persona que desempeñe cargo o empleo público.

Así establecido el artículo, se excluye a todas las personas que se desempeñe como trabajador del Estado, para ser miembros de la comisión local electoral. Por lo que el orador propone "...que se elimine la expresión 'empleo público' quedando exclusivamente 'que no deberá desempeñar cargo público alguno'." Esta proposición fue rechazada.

Intervención del Diputado Eduardo Estrada Pérez (PRI)

Se manifiesta en contra de la supresión del término “empleo público”. Pues lo que se pretende es que una vez que se integren partidos minoritarios al interior de la Cámara, que representan a las minorías del país, “...su acceso sea transparente en cuanto al procedimiento que se desarrolle ante los órganos electorales.”

El orador afirma que esta Ley, “...para la aplicación del más puro sistema democrático, determina que no deberán desempeñar cargo o empleo público quienes sean miembros de una comisión local electoral, quiere eso decir... que se garantice la más absoluta imparcialidad a favor de los más altos intereses del pueblo de México.”

Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI)

Rechaza la propuesta de supresión hecha por el diputado Ramírez Cuellar; y propone una adición en el primer párrafo, renglón tercero del artículo 86, donde se señala que “... ‘Las comisiones locales electorales se integrarán con cuatro comisionados designados mediante insaculación’. Proponemos esta concordancia: ‘de la lista que previene el inciso b) del artículo 116 de esta ley’. Son las listas de donde se van a insacular esos funcionarios. Exclusivamente para una mayor claridad.” Esta adición fue aceptada e incluida en el proyecto de ley.

Una vez que se encontraron suficientemente discutidos los artículos 86 y 87, y aceptada la modificación propuesta por el diputado Miguel Montes por parte de las Comisiones, se procedió a recoger la votación nominal quedando aprobados por unanimidad de 165 votos.

Posteriormente se pasó a la discusión de los artículos 94 y 96 reservados por el Partido Popular Socialista. Para hablar en contra de estos artículos intervino el diputado Héctor Ramírez Cuellar del PPS; y para hablar en pro intervino el diputado Eduardo Estrada Pérez del PRI.

Artículo 94. Para ser comisionado designado por la Comisión Federal Electoral en un comité distrital electoral, se requiere: ser nativo de la entidad que corresponda o con residencia no menor a un año en el distrito; estar en ejercicio de sus derechos políticos, ser de reconocida probidad, no ser funcionario público de los Poderes federal, estatal o municipal y tener modo honesto de vivir. Para ser secretario se requiere, además, poseer los conocimientos técnico-jurídicos necesarios.

El artículo 96 se refiere, a lo largo de sus 23 fracciones, a las facultades y obligaciones que tienen los comités distritales electorales.

Intervención del Diputado Héctor Ramírez Cuellar (PPS)

El artículo 94 se refiere a los requisitos para ser miembro del comité distrital electoral. El orador, a nombre de la bancada del PPS, solicita se elimine el requisito de residencia de por lo menos un año en el distrito correspondiente para formar parte del comité.

El diputado Ramírez Cuellar considera que "...el representante del comité distrital debe ser fundamentalmente un cuadro político importante del partido, que tenga la capacidad de defender los intereses del partido, que tenga la capacidad de defender los intereses del partido en ese comité distrital electoral... y es una limitación establecer la condición de que el representante del partido deba residir obligadamente en ese distrito."

Y agrega: "Consideramos que si se establece la residencia debe ser en la entidad federativa, en nada se afecta la integración del comité distrital... por lo que proponemos que se amplíe el requisito de la residencia del comisionado a la entidad y no al distrito."

También se manifiesta en contra de la fracción V del artículo 96, referente a la integración de las mesas directivas de casillas; y cómo ésta propuesta, deja al criterio del comité distrital la integración de las casillas. El orador se manifiesta en contra de esta composición debido a que generalmente, la integración de las mesas directivas de casilla procede de las listas propuestas por el partido mayoritario, es decir por el PRI. Y se deja al arbitrio y discrecionalidad del presidente de las mismas el poder retirar de la casilla a cualquier representante de los partidos que incurra en alguna falta; sin especificar bien a que faltas se refiere.

Intervención del Diputado Eduardo Estrada Pérez (PRI)

Se manifiesta en contra de lo presentado por el diputado Ramírez Cuellar, y menciona que “Los comités distritales electorales no van a designar o mejor dicho, la comisión electoral local no va a designar a los representantes de los partidos políticos, solamente va a hacer la designación, mediante el procedimiento de insaculación, de los comisionados, y los partidos políticos, a su gusto, a satisfacción de sus intereses, harán la designación de sus mejores hombres para integrar los comités distritales.”

Respecto a la fracción V del artículo 96 sobre la designación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casillas, el orador afirma: “...no veo yo por qué razón deba haber desconfianza en este órgano electoral, si es el producto de uno de los órganos más novedosos que contempla el proyecto, y que es el ‘método de la insaculación’.”

Propone entonces la aprobación de los artículos 94 y 96 en los términos que fueron propuestos.

Una vez suficientemente discutidos los artículos 94 y 96 se procedió a recoger la votación nominal de los mismos quedando aprobados por unanimidad de 168 votos.

Se pasó a la discusión de los artículos 97, 101, 104, 110, 113, 115, 116 y 120 del proyecto reservados por el Partido Acción Nacional y por el Partido Popular Socialista y que se discutieron de manera conjunta.

Para hablar en contra de estos artículos intervinieron los diputados Fausto Alarcón Escalona del PAN y Román Ramírez Contreras del PPS. Para hablar en pro intervinieron los diputados del PRI Luís Priego Ortiz, José Reyes Estrada Aguirre, Héctor Francisco Castañeda Jiménez y Raúl Lemus García.

Artículo 97. La Comisión Federal Electoral designará a los comisionados a que se refieren los artículos 86 y 93 de esta ley mediante insaculación, de conformidad con las bases siguientes y el ordenamiento que al efecto se dicte:

I. El Comité Técnico y de Supervisión del Registro Nacional de Electores a que se refiere el artículo 113 de esta ley, elaborará las listas de candidatos, propietarios y suplentes, a insacular para integrar las comisiones locales electorales y comités distritales electorales. Las listas se acompañarán con los datos personales de sus componentes.

II. La Comisión Federal Electoral cubrirá directamente las vacantes que se originen en los organismos electorales a que se refiere la fracción anterior.

Artículo 101. Los organismos electorales gozarán de las franquicias postales y telegráficas y de los descuentos en las tarifas de los transportes otorgados a las dependencias oficiales, según lo acuerde la Comisión Federal Electoral.

Artículo 104. Las mesas directivas de casillas estarán integradas por ciudadanos residentes de la sección respectiva, en ejercicio de sus derechos políticos, de reconocida probidad, que tenga modo honesto de vivir y los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones.

Se integrarán con un presidente, un secretario, dos escrutadores y los suplentes respectivos, designados por el comité distrital electoral.

Artículo 110. Este artículo trata sobre las atribuciones que tienen los funcionarios de las mesas directivas de casilla, los representantes de los partidos políticos y los comunes de los candidatos.

Artículo 113. El Registro Nacional de Electores se integrará con un director, un secretario general y un Comité Técnico y de Vigilancia.

Artículo 115. El Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores se integrará con tres representantes de las entidades del gobierno federal, que tienen a su cargo las funciones de estadística, informática y de estudios del territorio nacional.

Los partidos políticos nacionales formarán parte del Comité Técnico y de Vigilancia a través de un representante de cada uno de ellos.

El Comité Técnico y de Vigilancia designará en cada una de las delegaciones de las entidades federativas a que se refiere el inciso b) del artículo 112, una Comisión de Vigilancia que será presidida por el delegado del Registro Federal de Electores y en la que los partidos políticos nacionales podrán nombrar un representante por cada uno de ellos.

Artículo 116. El Comité Técnico y de Vigilancia deberá:

a) Asesorar a la dirección del Registro Nacional de Electores en los aspectos que sean de su competencia, en los términos de su reglamento interno;

b) Formular las listas de candidatos a insacular a que se refiere la fracción I del artículo 97 en los términos de las disposiciones que al efecto dicte la Comisión Federal Electoral;

c) Desahogar las consultas que les formule la dirección del Registro Nacional de Electores, y

d) Coadyuvar en la actualización del padrón único.

Artículo 120. El Registro Nacional de Electores tiene las atribuciones siguientes:

I. Expedir la credencial permanente de elector;

II. Mantener al corriente y perfeccionar el registro de electores en todo el país a través del padrón único, para cuyo fin podrá demandar la colaboración de los ciudadanos con fundamento en el artículo 5° constitucional, en lo conducente, y establecer las medidas que le permitan preservar su fidelidad;

III. Realizar la depuración y actualización del padrón único;

IV. Formular los padrones electorales, elaborar y distribuir las listas nominales de electores a los organismos electorales en los términos de esta ley;

V. Establecer los procedimientos técnicos adecuados para facilitar la inscripción y los cambios y anotaciones que deban hacerse;

VI. Realizar estudios y formular proyectos sobre la división del territorio de la República en 300 distritos electorales uninominales, determinando la fracción de habitantes para que la representación no exceda ni disminuya de lo señalado en el artículo 53 de la Constitución General

de la República. Asimismo, los relativos a las circunscripciones electorales plurinominales teniendo en cuenta los factores geográficos y demográficos.

VII. Rendir los informes y extender las constancias que por conducto de la Comisión Federal Electoral, le soliciten los demás organismos electorales;

VIII. Proporcionar a los partidos políticos las listas nominales cuando las soliciten y en los términos que establezca la Comisión Federal Electoral.

IX. Formular las estadísticas electorales en las elecciones según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, y

X. Las demás le confieran esta ley y las disposiciones relativas.

Intervención del Diputado Fausto Alarcón Escalona (PAN)

Se manifiesta en contra de los artículos 97 y 104 del dictamen. Objeta la integración de las mesas directivas de casilla por el método de insaculación mediante listas de candidatos propuestas por el Comité Técnico y de Supervisión del Registro Nacional de Electores. El orador argumenta que las "...listas de candidatos se hacen, en la mayoría de los casos, con personas afines al régimen o al partido en el poder, por lo cual los beneficios que traería esta insaculación, beneficios aparentes, se hacen nugatorios en la práctica."

Y agrega, en relación a la integración de las mesas directivas de casillas: "Sabemos que de la imparcialidad y equidad con que procedan los funcionarios encargados de recibir el voto de los electores, depende principalmente la efectividad del sufragio y, por consiguiente, la autenticidad de la representación política."

Intervención del Diputado Luís Priego Ortiz (PRI)

Se manifiesta a favor del artículo 97, ya que en éste señala la participación de todos los partidos en los organismos electorales. Y rechaza la proposición hecha por la bancada de Acción Nacional respecto al método de insaculación para designar a los miembros de los comités distritales electorales y a las mesas directivas de casilla.

El orador considera que el método de insaculación, es señal de imparcialidad, ya que es la suerte quien designa a los funcionarios. "La insaculación en las comisiones locales electorales que funcionan en cada una de

las entidades federativas asegura esa imparcialidad en la entidad, pero además la insaculación en el comité distrital electoral viene a confirmar la imparcialidad en los organismos electorales.”

Al lograr la participación de todos los partidos en los distintos órganos electorales, como la Comisión Federal Electoral, los comités distritales electorales, las comisiones locales electorales y las mesas directivas de casillas, afirma el orador, se garantiza la imparcialidad en todo momento del proceso electoral y en todos los organismos que participan en él.

Intervención del Diputado Román Ramírez Contreras (PPS)

En general, se manifiesta a favor del dictamen de ley, sin embargo considera que existen dos puntos sobre los que hay que poner énfasis; el primero sobre el Comité Técnico y de Vigilancia y el segundo referente a las atribuciones del Registro Nacional de Electores.

Considera positivo el establecimiento del Comité Técnico y de Vigilancia en las delegaciones estatales, pero considera que “...debe ampliarse para llegar hasta las delegaciones distritales y las municipales, porque es precisamente allá abajo, en las delegaciones distritales, pero más todavía en las delegaciones municipales, en donde hace falta la mayor participación, la mayor vigilancia, para integrar los comités, las delegaciones distritales electorales, pero sobre todo para integrar las delegaciones municipales...”

Propone que se amplíe el artículo 115, y que su tercer párrafo diga: “El Comité Técnico y de Vigilancia designará en cada una de las delegaciones a que se refieren los incisos b), c) y d) del artículo 112, una Comisión de Vigilancia que será presidida por el delegado del Registro Nacional de Electores y en la que los partidos políticos nacionales podrán nombrar un representante por cada uno de ellos.”

También propone que sea el Comité Técnico y de Vigilancia y la Comisión de Vigilancia, el órgano encargado de formular las listas de ciudadanos a insacular para la conformación de las mesas directivas de casilla.

Sobre el artículo 120, solicita que se ponga especial atención a las atribuciones que tiene el Registro Nacional de Electores, porque es precisamente a través de éste organismo, afirma el orador, que se ha fraguado el fraude electoral.

Solicita entonces que el Registro Nacional de Electores proporcione a los partidos políticos, en todas las elecciones estatales, con el tiempo suficiente, las listas nominales de electores, con la finalidad de poder cotejar que los miembros y simpatizantes de los partidos políticos distintos al PRI, sí aparezcan en dichas listas y puedan votar el día de la elección. Esto mediante la modificación de la fracción VIII del artículo 120. Las demás fracciones quedarían como se han propuesto.

Intervención del Diputado José Reyes Estrada Aguirre (PRI)

Defiende el método de insaculación para el nombramiento de los funcionarios de casilla, ya que el Comité Técnico y de Vigilancia, que no tiene ningún carácter político, será el encargado de elaborar las listas de ciudadanos a insacular y presentarlas a la Comisión Federal Electoral.

Posteriormente, nos dice el orador, si la Comisión Federal Electoral acepta las listas propuestas, es después de haber escuchado a los partidos integrantes del Comité. “Esto significa que el comité distrital va a estar integrado por una serie de funcionarios que han pasado por diferentes cedazos selectivos, hasta que los mismos sean personas idóneas para emitir una resolución respecto al nombramiento de los integrantes de las casillas.”

Intervención del Diputado Héctor Francisco Castañeda Jiménez (PRI)

Breve intervención, se manifiesta a favor del dictamen, pues representa un adelanto a la vida democrática del país. Menciona que las fallas que ha tenido el Registro Nacional de Electores, están siendo subsanadas con el contenido de los artículos 113, 115, 116 y 120 de la ley que se discute.

Descalifica la propuesta hecha por el PPS, ya que extender los comités de vigilancia a los distritos y municipios, lo único que provocaría, afirma el orador, sería el ensanchamiento del aparato burocrático. Y afirma que la manera más eficiente de actualizar y completar el padrón electoral, será cuando la gente, los electores, "...con su constante participación se preocupen por reportar oportunamente los cambios de domicilio, el llegar a la edad de poder emitir el voto, el estado civil, y el fallecimiento de las personas."

Intervención del Diputado Raúl Lemus García (PRI)

Rechaza las adiciones propuestas a los artículos por la bancada del PAN y del PPS.

Menciona que las funciones del Registro Nacional de Electores son claras, que tienen a su cargo, mediante el Comité Técnico y de Vigilancia, "...toda la metodología y todos los mecanismos que hacen posible el éxito de las elecciones..."

Si bien en dicho comité se encuentra representados miembros del poder público, es necesaria esa presencia pues son los técnicos en las áreas de estadística, de informática y de estudios del territorio nacional "...cuyos conocimientos deberán aplicar al Registro Nacional de Electores en el cumplimiento de sus atribuciones."

Respecto a la modificación que proponen para el artículo 120, la considera redundante, pues la obligación de entregar las listas nominales de electores a los partidos políticos ya se contempla en la fracción VIII del mismo artículo 120.

Una vez que se encontraron suficientemente discutidos los artículos 97, 101, 104, 110, 113, 115, 116 y 120 fueron votados nominalmente, aunque de manera separada.

Primero se votó el artículo 97, quedando aprobado con 158 votos a favor por 19 en contra. Después se votaron en un solo acto los artículos 101, 110, 113 y 120

siendo aprobados por unanimidad de 173 votos. Posteriormente se votó el artículo 104 siendo aprobado con 155 votos a favor por 15 en contra. Por último se realizó la votación de los artículos 115 y 116, quedando aprobados con 164 votos a favor por 19 en contra.

Se pasó a la discusión de los artículos 123, 129, 130, 134, 136 y 148 que, previa aprobación del Asamblea, se discutieron de manera conjunta. Para hablar en contra de dichos artículos participaron los diputados Guillermo Islas Olgúin del PAN, Román Ramírez Contreras del PPS y Juan Torres Ciprés del PAN; para hablar en pro participaron los diputados priístas Roberto Ruíz del Río, Raúl Lemus García y Pericles Namorado Urrutia por la Comisión.

Artículo 123. Los mexicanos que en el año de la elección estén por cumplir 18 años, entre el 30 de abril y el día de la elección, deberán solicitar su registro con la debida anticipación.

Artículo 129. La credencial permanente de elector deberá contener los datos que hagan posible que el ciudadano pueda identificarse plenamente, para ejercer los derechos que la Constitución y las leyes le confieren.

Artículo 130. El modelo de la credencial permanente de elector será autorizado por la Comisión Federal Electoral y llevará la firma impresa del director del Registro Nacional de Electores, expidiéndose por cuadruplicado. El original se entregará al ciudadano cuya identidad acredita, las copias se invalidarán con la leyenda impresa “no da derecho a votar” y se destinarán: a la dirección del Registro Nacional de Electores, a la delegación de cada entidad y a la delegación distrital respectiva.

Artículo 134. El Registro Nacional de Electores deberá de depurar de manera permanente el padrón electoral, suspendiendo este proceso exclusivamente del 11 de junio del año de la elección al día de ésta. La Comisión Federal Electoral dictará las medidas extraordinarias que juzgue convenientes.

Artículo 136. Los funcionarios del Registro Civil están obligados a comunicar al Registro Nacional de Electores en los formularios que les proporcione y con los datos que les solicite, los casos de fallecimiento cuyas actas autorice, relativas a personas mayores de 18 años, a fin de que se proceda a cancelar en el padrón dichas inscripciones.

Igualmente, los jueces competentes comunicarán al Registro Nacional de Electores las resoluciones que dicten, en las que se declare la presunción de muerte del ausente, dentro de los diez días, a partir de la fecha en que la sentencia cause ejecutoria.

Artículo 148. La sección electoral es la demarcación territorial en que se dividen los distritos electorales uninominales para la recepción del sufragio, con base en la cual se elaborarán las listas nominales de electores.

Cada sección comprenderá un máximo de 3000 electores y un mínimo de 100.

Las listas nominales de electores de cada distrito, deben clasificarse por secciones y municipios. Cuando sea necesario dividir un municipio en varios distritos electorales, las listas comprenderán a los electores de cada distrito.

Intervención del Diputado Guillermo Islas Olguín (PAN)

Solicita una adición al artículo 123 de la ley en donde se establece que aquellos ciudadanos que estén por cumplir 18 años entre el 30 de abril y el día de la elección, deberán solicitar su registro para poder votar.

Considera confuso este artículo, ya que la ley no establece que el empadronamiento electoral será hasta el 30 de abril y que podrán solicitar la inclusión en el padrón aquellas personas que cumplan 18 años entre el 30 de abril y el día de la elección. Es decir, propone que se señale de manera explícita que el 30 de abril será el último día para solicitar ser incluido en el padrón electoral.

Lo que propone es que el artículo 123 quede redactado de la siguiente manera: “*Artículo 123.* Los mexicanos que en el año de la elección estén por cumplir 18 años, entre el 30 de abril, en que debe cerrarse el empadronamiento, y el día de la elección, deberán solicitar su registro con la debida anticipación.”

Intervención del Diputado Roberto Ruíz del Río (PRI)

Rechaza lo expuesto por el diputado Guillermo Islas Olguín, pues “...no hay de ninguna manera omisión sino falta de interpretación cuando, al revisar el contenido del artículo 123, que dice: ‘Los mexicanos que en el año de la elección estén por cumplir los 18 años, entre el 30 de abril y el día de la elección, deberán solicitar su registro con la debida anticipación’, es éste, precisamente, el límite señalado por la propia ley, y es conveniente señalar que esa debida anticipación y ese señalamiento de límite para el registro no puede ser otro que aquel que nos indica que el plazo mayor, en virtud del Registro Nacional de Electores, debe ser aquel en que deban ser entregadas las listas complementarias de electores, que será a más tardar el 15 de mayo, razón por la cual el artículo 123 de esta propia ley señala como fecha límite el 30 de abril precisamente.”

Intervención del Diputado Román Ramírez Contreras (PPS)

Primero se refiere al artículo 130, en donde se establece que la emisión de la credencial permanente de elector, se expedirá por cuadruplicado. Una se le dará al elector, y las otras tres con la leyenda impresa “no da derecho a votar” serán enviadas a la dirección del Registro Nacional de Electores, a la delegación de cada entidad y a la dirección distrital respectiva.

El PPS, propone que la emisión de la credencial sea por quintuplicado, para enviar la quinta copia a la delegación municipal; esto con la finalidad de que en caso de extravío, el elector pueda acudir a su delegación municipal inmediata a solicitar la copia y poder votar.

Respecto al artículo 148, en donde se establece que cada sección electoral contará con un máximo de 3000 electores, y por las complicaciones que esto presenta para la emisión del voto, propone que se el segundo párrafo del artículo 148 diga: “Cada sección comprenderá un máximo de 1200 electores y un mínimo de 100.”

Intervención del Diputado Raúl Lemus García (PRI)

Rechaza las proposiciones hechas por el diputado Román Ramírez Contreras. Respecto al artículo 130, el orador señala: “Consideramos improcedente esta propuesta, porque el dispositivo que contiene la Iniciativa es el mismo que viene en la Ley y que ha sido objeto de muchos estudios técnicos y de consideraciones que han determinado que en la práctica lo conveniente en la distribución de estas cuatro boletas en los términos que señala la Iniciativa; que agregar mayor número de boletas es aumentar papeleo y burocratismo que no tiene razón ni sentido de ser.”

Sobre el artículo 148 y la intención de reducir a 1200 el máximo de electores para votar en una casilla y un mínimo de 100, lo rechaza; pues el establecimiento de 3000 electores como máximo y 100 como mínimo “...son cifras

que ya se manejan en la ley vigente y que tienen su apoyo en estudios técnicos realizados por el Registro Nacional Agrario.”

Por estas consideraciones solicita se aprueben los artículos a discusión en los términos que fueron propuestos.

Intervención del Diputado Juan Torres Ciprés (PAN)

Esta intervención se refiere al artículo 129, del cual se objeta la poca claridad de requisitos que se solicita contenga la credencial permanente de elector. A lo que el diputado Torres Ciprés, a nombre de la bancada del PAN, solicita que se incluya la fotografía en las credenciales con el objeto de que sea más fácil la identificación del votante y prevenir que el elector pueda votar en más de una casilla y evitar así el fraude.

Menciona que esta postura, de incluir la fotografía en la credencial permanente de elector, ha sido presentada ya por el PAN desde hace tiempo, sin embargo, no ha sido considerada. Por ello exigen “...que en el artículo 129 se especifiquen los datos que debe contener la credencial, y que se incluya como requisito indispensable la fotografía del elector; de esta manera será difícil suplantarlos, y al mismo tiempo la credencial le servirá al ciudadano para su identificación en todos los casos necesarios.”

Intervención del Diputado Pericles Namorado Urrutia (PRI)

En esta intervención, el diputado Namorado Urrutia descalifica y pide se ignoren las proposiciones hechas por la bancada de Acción Nacional a través de sus diputados sobre los artículos 123 y 129 del proyecto de ley.

Una vez que se encontraron suficientemente discutidos los artículos 123, 129, 130, 134, 136 y 148 se procedió a recoger la votación nominal. La votación se realizó en dos actos, primero se votaron de manera conjunta los artículos 123 y 129, y posteriormente los artículos 130, 134, 136 y 148.

Los artículos 123 y 129 fueron aprobados por mayoría de 158 votos a favor por 19 en contra. Los artículos 130, 134, 136 y 148 fueron aprobados por unanimidad de 177 votos.

Se pasó así a la discusión de los artículos 82, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162 que, previa a probación de la Asamblea, se discutieron de manera conjunta; y que fueron reservados para su discusión por las bancadas del Partido Acción Nacional y del Partido Popular Socialista.

Para hablar en contra intervinieron los diputados Jorge Garabito Martínez del PAN y Jesús Luján Gutiérrez del PPS. Para hablar en pro intervinieron los diputados Miguel Montes García, Hugo Castro Aranda, Carlos Ortiz Tejada y Luís Priego Ortiz, todos miembros del PRI.

Artículo 82. Éste artículo se refiere a las facultades y obligaciones que tiene la Comisión Federal Electoral.

Artículo 154. La Comisión Federal Electoral, durante el mes de enero del año de la elección, se reunirá con el fin de establecer el número, el ámbito y la magnitud de las circunscripciones plurinominales; asimismo, para elegir de entre las fórmulas señaladas en el artículo 57 de esta ley, aquella que habrá de utilizarse en la elección de que se trate.

I. La Comisión Federal Electoral, con base en el análisis de los estudios técnicos y en los proyectos formulados por el Registro Nacional de Electores, establecerá, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 53 de la Constitución, el número de circunscripciones plurinominales en las que serán votadas las listas regionales de candidatos a diputados;

II. La Comisión Federal Electoral señalará el ámbito territorial de cada una de las circunscripciones plurinominales, el que comprenderá el número de entidades federativas con los distritos electorales uninominales, que por disposición constitucional les corresponden;

III. La Comisión Federal Electoral especificará la magnitud de cada una de las circunscripciones plurinominales, que para los efectos de esta ley es el número de diputados que se elegirán en la circunscripción plurinomial, o el número de curules que serán objeto de la distribución proporcional entre los partidos políticos, y

IV. La Comisión Federal Electoral, además de los estudios técnicos a que se refiere la fracción I de este artículo, tendrá en cuenta el número de partidos políticos, la evaluación de los comportamientos electorales de los ciudadanos y las apreciaciones que se tengan de la aplicación de las fórmulas electorales.

Artículo 156. En cada circunscripción plurinomial, la votación efectiva será la resultante de reducir de la votación total, las votaciones de los partidos políticos que no hayan alcanzado el 1.5% de la votación nacional, y los sufragios de aquellos que obtuvieron el registro de 60 o más constancias de mayoría.

Artículo 157. En los términos del artículo 54, fracción III, de la Constitución, las fórmulas electorales y los procedimientos que se observarán para la asignación de curules son los siguientes:

- a) Fórmula de representatividad mínima.*
- b) Fórmula de primera proporcionalidad.*

Artículo 158. La fórmula de representatividad mínima se integra con los siguientes elementos: a) porcentaje mínimo; b) cociente natural, y c) resto mayor.

1. Por porcentaje mínimo se entiende el 5% de la votación efectiva en una circunscripción plurinominal.

2. Por cociente natural se entiende el resultado de dividir la votación efectiva entre el número de curules no repartidas, después de deducir las asignaciones de escaños que se hicieron mediante el porcentaje mínimo.

3. Por resto mayor de votos se entiende el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, después de haber participado en la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor podrá utilizarse si aún hubiese curules sin distribuir.

Artículo 159. Para la aplicación de la fórmula de representatividad mínima se observará el procedimiento siguiente:

I. Al partido político que alcance un porcentaje mínimo del 5% de la votación efectiva en una circunscripción plurinominal, se le atribuirá un diputado;

II. Efectuada la atribución mediante el porcentaje mínimo se procederá a obtener el cociente natural, en los términos del inciso 2 del artículo anterior.

III. Obtenido el cociente natural, se asignará a cada partido político tantas curules, como número de veces contenga su votación dicho cociente, y

IV. Si después de aplicarse el porcentaje mínimo y el cociente natural quedaran curules por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos.

Artículo 160. La fórmula de primera proporcionalidad se integra con los siguientes elementos: a) cociente rectificado; b) cociente de unidad, y c) resto mayor.

1. Por cociente rectificado se entiende el resultado de dividir la votación efectiva de la circunscripción plurinominal, entre el número de sus curules multiplicado por dos.

2. Por cociente de unidad se entiende el resultado de dividir la votación efectiva, deducidos los votos utilizados mediante el cociente rectificado, entre el total de curules que no se han repartido.

3. Por resto mayor de votos se entiende el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político después de haber participado en la distribución de curules mediante el cociente rectificado y el cociente de unidad. El resto mayor podrá utilizarse cuando aún hubiese curules sin distribuir.

Artículo 161. Para la aplicación de la fórmula de primera proporcionalidad, se observará el procedimiento siguiente:

I. Por el cociente rectificado se distribuirán sucesivamente la primera y segunda curules; a todo aquel partido político cuya votación contenga una o dos veces dicho cociente, le serán asignadas las curules correspondientes;

II. Para las curules que queden por distribuir se empleará el cociente de unidad. En esta forma a cada partido político se le asignarán tantas curules, como número de veces contenga su votación restante el cociente de unidad, y

III. Si después de aplicarse el cociente rectificado y el cociente de unidad quedaran curules por repartir, éstas se distribuirán por el método del resto mayor, siguiendo el orden decreciente de los restos de votos no utilizados por cada uno de los partidos políticos.

Artículo 162. El número de circunscripciones y la fórmula electoral aplicable podrán ser diferentes para cada elección.

La Comisión Federal Electoral publicará en el Diario Oficial de la Federación y dará amplia difusión en los medios de comunicación social a las resoluciones que al respecto se tomen.

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN)

Se manifiesta en contra de los artículos mencionados que tratan sobre las fórmulas de cómo y cuántas circunscripciones plurinominales existirán a lo largo de territorio y con ello cuántas diputaciones contendrán cada circunscripción.

Este rechazo a los artículos proviene, afirma el orador, de que en la ley no se establece cuáles serán los mecanismos mediante los cuales se determinará cómo y cuántas circunscripciones plurinominales se establecerán, es decir, que será la Comisión Federal Electoral, de manera discrecional, la encargada de establecer los criterios de división.

Y agrega: “Esta discrecionalidad, esta arbitrariedad es inconstitucional, pero además esta falta de bases legales, esta falta de procedimientos establecidos en la ley es inconstitucional, porque la Constitución remite a la ley el establecimiento de las bases para determinar las circunscripciones plurinominales.” Y este procedimiento, afirma el orador, perjudica al PAN.

Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI)

Se manifiesta en contra de lo expuesto por el diputado Jorge Garabito y menciona que no se debe confundir la figura de Secretario de Gobernación con la de Comisión Federal Electoral.

Intervención del Diputado Jesús Luján Gutiérrez (PPS)

Pide se suprima el artículo 162 pues considera que la esencia de éste ya se encuentra contenida en la fracción IV del artículo 154.

Intervención del Diputado Hugo Castro Aranda (PRI)

Realiza una explicación elocuente de los procedimientos mediante los cuales la Comisión Federal Electoral, hará la asignación de curules en las circunscripciones plurinominales.

Los métodos que se utilizarán ser dos: una fórmula de representatividad mínima y otra fórmula de primera proporcionalidad.

Respecto a la fórmula de representatividad mínima, “La ley dice que aquellos partidos que alcancen el 5% de la votación (en una circunscripción plurinomial) se les atribuirá un diputado; a este 5% de la votación se le denomina porcentaje mínimo...”. “La fórmula de la primera proporcionalidad es una segunda alternativa que todavía baja más la cantidad de votos que los partidos tiene que entregar por cada curul que se les atribuya.”

Intervención del Diputado Carlos Ortiz Tejada (PRI)

Se manifiesta a favor del dictamen de ley en los términos mencionados y señala que la intencionalidad de las formulas propuestas para asignar diputados en las circunscripciones plurinominales, es justamente la inclusión de los partidos minoritarios al terreno de la política institucional.

Una vez que se encontraron suficientemente discutidos los artículos 82, 154, 156, 157, 158, 159, 160, 161 y 162, se votaron en un solo acto quedando aprobados por mayoría de 167 votos a favor por 15 en contra.

Se pasó entonces a la discusión de los artículos 166, 168 y 171; además se habían reservado para debatirse junto con éstos, y previa aprobación de la Cámara, los artículos 42 y 43.

Para hablar en contra intervinieron los diputados Jorge Garabito Martínez del PAN y Jesús Luján Gutiérrez del PPS. Para hablar en pro intervino el diputado Salvador Reyes Nevárez del PRI.

Artículo 42. Los partidos políticos nacionales están obligados a:

- I. Mantener el mínimo de afiliados en las entidades federativas o distritos electorales, requerido para su constitución y registro;*
- II. Ostentarse con la denominación, emblema y color o colores que tengan registrados;*
- III. Cumplir sus normas de afiliación y observar los procedimientos que señalen sus estatutos para la postulación de candidatos y mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos de dirección;*
- IV. Contar con domicilio social para sus órganos directivos;*
- V. Editar una publicación periódica de divulgación mensual y otra de carácter teórico trimestral;*
- VI. Sostener un centro de formación política;*
- VII. Registrar listas regionales completas de candidatos a diputados según el principio de representación proporcional en todas las circunscripciones plurinominales que funcionen en la elección de que se trate;*
- VIII. Comunicar a la Comisión Federal Electoral cualquier modificación a sus estatutos, declaración de principios y programa de acción, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que la hagan, y*
- IX. Todas las demás que establezca esta ley.*

Artículo 43. Los partidos con registro condicionado al resultado de las elecciones deberán observar las obligaciones a que se refieren las fracciones II, IV, VII y VIII del artículo anterior.

Artículo 166. Para el registro de las listas regionales de candidatos a diputados por representación proporcional, la Comisión Federal Electoral y la comisión local electoral competen, además de los requisitos de elegibilidad previstos por el artículo 55 de la Constitución General de la República y los de esta ley, exigirá a todos los partidos políticos que presenten las listas completas de candidatos en cada una de las circunscripciones plurinominales acordadas por la propia Comisión Federal para el proceso electoral de que se trate. Asimismo, los partidos políticos deberán acreditar que participan con candidatos a diputados por mayoría relativa por lo menos en 100 distritos uninominales.

La Comisión Federal Electoral comunicará oportunamente a las comisiones locales electorales con residencia en las capitales designadas cabeceras de circunscripción plurinomial, las fórmulas de candidatos a diputados por mayoría relativa hayan registrado.

Artículo 168. Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos políticos pueden sustituirlos libremente. Vencido éste, los partidos políticos podrán solicitar a la Comisión Federal Electoral la cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo lo hará por causa de fallecimiento, inhabilitación o incapacidad. Asimismo, procede, en todo tiempo, la cancelación del registro cuando así lo solicite el propio candidato.

A los partidos políticos nacionales que no cumplan con la fracción VII del artículo 42 de esta ley, les serán cancelados los registros de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa.

Artículo 171. La negativa de registro de un candidato sólo puede ser recurrida por el partido político que la haya solicitado, siempre que lo haga al día siguiente de aquel en que se le notifique la negativa y lo presente por escrito ante el organismo que lo haya dictado.

Si el partido político no se conformara con la resolución de un comité distrital electoral, podrá acudir ante la comisión local electoral respectiva, en los términos del título quinto, capítulo II.

Intervención del Diputado Jorge Garabito Martínez (PAN)

Se manifiesta en contra de los artículos mencionados debido a que en ellos se establece la obligatoriedad hacia los partidos políticos por parte de la Comisión Federal Electoral de presentar listas plurinominales completas; y participar en todas las elecciones.

El orador menciona que este requisito, de presentar listas plurinominales completas, es inconstitucional además de representar un peligro para la vida institucional de los partidos: “Y el mayor peligro que yo veo en esto es que al obligar a los partidos políticos a participar a en las elecciones, están torciendo la vida institucional de los partidos y los están convirtiendo en partidos electoreros y les dejan menos oportunidades de participar en la vida democrática del país, cuya participación debe ser diaria...”

Intervención del Diputado Salvador Reyes Nevárez (PRI)

En esta intervención, el orador, expone una serie de puntos encaminados a demostrar que uno de los principales fundamentos que tiene un partido político es la participación en los procesos electorales y en la elección en que desemboca dicho proceso: “...la participación en los procesos electorales es esencial al concepto mismo de partido político...”

Esta argumentación se presenta para denostar la postura del diputado Jorge Garabito acerca de la obligatoriedad que estable la ley a discusión, por parte de los partidos para participar en las elecciones y de presentar listas completas en circunscripciones plurinominales.

Sobre los artículos a discusión se manifiesta por la aprobación de los mismos en los términos en que han sido discutidos.

Sobre la participación por parte de los partidos en las elecciones concluye diciendo: “La participación política es la función por antonomasia del partido; sino concebimos al partido concurriendo a las campañas de propaganda electoral y figurando posteriormente, al cabo de esas campañas, en los comicios correspondientes, entonces no estaríamos pensando en un partido propiamente dicho.”

Intervención del Diputado Jesús Luján Gutiérrez (PPS)

Concuerta con el reconocimiento que se hace a los partidos del derecho electoral, es decir, del derecho a participar en elecciones. Coincide de igual manera que son positivas todas las facultades que se establecen en la ley a favor de los partidos, como nombrar candidatos y removerlos de las candidaturas dentro de los tiempos establecidos.

Con lo que no concuerda es con la facultad que se establece al individuo candidato para renunciar a la candidatura cuando lo considere necesario, es decir, que se elimina el derecho a los partidos de cancelar una candidatura a no ser que sea por fallecimiento del candidato.

Propone entonces que se elimine esa facultad de solicitar la cancelación del registro por el mismo candidato y se deje esa atribución a los mismos partidos políticos.

Suficientemente discutidos los artículos 42, 43, 166, 168 y 171, se procedió a recoger la votación nominal de los mismos. El artículo 168 se votó de manera separada.

Los artículos 42, 43, 166 y 171 fueron aprobados por mayoría de 143 votos a favor por 17 en contra. El artículo 168 fue aprobado con 133 votos a favor por 27 en contra.

Se pasó al debate de los artículos 178 y 180 que fueron discutidos conjuntamente. Para hablar en contra intervino la diputada Rosalba Magallón Camacho del PAN, y para hablar en pro, el diputado Eduardo Andrade Sánchez del PRI.

Artículo 178. Para la emisión del voto, se imprimirán las boletas electorales correspondientes conforme al modelo que apruebe la Comisión Federal Electoral.

I. Las boletas para la elección de Presidente de la República, senadores y diputados por mayoría relativa, contendrán:

- a) Entidad, distrito, municipio o delegación;*
- b) Cargo para el que se postula el candidato o candidatos;*
- c) Color o combinación de colores y emblema del partido político;*

- d) Nombre y apellido del candidato o candidatas;
 - e) Un solo círculo para cada fórmula de candidatos, propietario y suplente, postulados por un partido político, en el caso de las de diputados y senadores, y
 - f) Las firmas impresas del presidente y secretario de la Comisión Federal Electoral.
- II. Las boletas para la elección de diputados por representación proporcional y sistema de listas regionales, contendrán además:
- a) Un solo círculo para cada lista de candidatos propietarios y suplentes, postulados por un partido político, y
 - b) El número de la circunscripción plurinominal y el nombre de la capital que sea su cabecera.
- III. Los colores y emblema de los partidos políticos aparecerán en la boleta en el orden que les corresponda de acuerdo a la antigüedad de su registro.

Artículo 180. Las boletas deberán obrar en poder del comité distrital 15 días antes de la elección y serán selladas al dorso por éste. Los representantes de los partidos, si lo desearan, podrán firmarlas y tendrán derecho a que se les expida constancia de su intervención y del número de boletas firmadas, sin que la falta de dicha firma impida su oportuna distribución.

Intervención de la Diputada Rosalba Magallón Camacho (PAN)

Sobre el artículo 178 en donde se establece los requisitos que deben tener las boletas electorales, la diputada Rosalba Magallón pide se añada el folio progresivo en cada una de las boletas que se impriman, tanto para la elección de presidente de la República, senadores y diputados tanto uninominales como plurinominales.

En cuanto al artículo 180, en donde se establece la facultad de firmar las boletas electorales por parte de los representantes de partidos, "...debe añadirse la obligación de los comités distritales de foliarlas para darles mayor garantía..."

Concluye mencionando que: "Estos requisitos no son la panacea para la solución total de abstencionismo electoral, pero al dar mayores garantías al voto, impedirá en gran medida el fraude electoral y dará confianza a los electores..."

Intervención del Diputado Eduardo Andrade Sánchez (PRI)

Considera innecesaria la adición de un folio a la boleta electoral, pues dicha boleta, debe servir sólo para expresar la voluntad del electorado y las garantías de seguridad en las boletas ya están contempladas en el artículo 180 mediante "...el sello que tiene que poner el comité distrital y la firma que es optativa para los representantes de los partidos. Con eso creo que queda garantizada toda desconfianza."

Suficientemente discutidos los artículos 178 y 180 se recogió la votación nominal quedando aprobados con 143 votos a favor por 17 en contra.

Se pasó a la discusión de los artículos 181, 182, 184, 185 y 187 reservados por el Partido Acción Nacional y que, por estar relacionados en el tema, se debatieron conjuntamente.

Para hablar en contra de dichos artículos intervinieron los diputados panistas José Luís Martínez Galicia, Adrián Peña Soto y Teodoro Ortega García. Para hablar a favor intervinieron los diputados priístas Artemio Iglesias Miramontes, Crescencio Herrera Herrera y Roberto Leyva Torres.

Artículo 181. Los comités distritales electorales entregaran a cada presidente de casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la elección:

I. Lista nominal de electores de la sesión;

II. Boletas para cada elección, en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal de su sección, más un 10 por ciento;

III. Las urnas para recibir la votación: una para diputados por mayoría relativa, una para diputados de representación proporcional, otra para senadores y una más para Presidente de la República, según la elección de que se trate, y

IV. Documentación, formas aprobadas, útiles de escritorio y demás elementos necesarios.

En las secciones electorales que por razones de distancia o por el número de electores requieran del establecimiento de dos o más casillas, se sujetará a las normas que dicte la Comisión Federal Electoral.

Artículo 182. El primer domingo de julio del año de la elección ordinaria, a las 8:00 horas, los ciudadanos nombrados, presidente, secretario y escrutadores propietarios de las casillas electorales, procederán a su instalación en presencia de los representantes de partidos políticos y candidatos que concurran, levantando el acta de instalación de la casilla.

Artículo 184. De la instalación de la casilla se levantará acta de acuerdo al modelo aprobado por la Comisión Federal Electoral, la que deberá ser firmada, sin excepción, por todos los funcionarios y representantes.

Los miembros de la mesa directiva de casilla no podrán retirarse hasta que ésta sea clausurada.

Artículo 185. Los electores votarán en el orden en que se presenten ante la mesa directiva de casilla, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

I. Exhibir su credencial de elector;

II. Identificarse por cualquier medio apropiado como:

a) Credencial o documento diverso, a satisfacción de la mesa directiva de casilla;

b) Licencia de automovilista o chofer;

c) Cotejo de la firma que conste en su credencial permanente de elector con la que escriba en papel separado, en presencia de los funcionarios de la mesa y sin tener a la vista su credencial, o

d) Por el conocimiento personal que de él tengan los miembros de la mesa.

En ningún caso servirá para identificar al elector, credenciales o documentos expedidos por organizaciones políticas, y

III. El presidente de la mesa se cerciorará de que el nombre que aparece en la credencial de elector, figure en la lista nominal de electores.

De esta regla se exceptuarán los ciudadanos que teniendo su credencial permanente de elector estén comprendidos en los siguientes casos:

a) Que se encuentren transitoriamente en lugar distinto al de su sección electoral, por causas justificables a satisfacción de los funcionarios de casilla. Para este caso se observará lo siguiente:

1. Si se encuentra fuera de su sección pero dentro de su distrito, podrá votar para Presidente, senadores y diputados, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional;

2. Si se encuentra fuera de su distrito, pero dentro de su entidad federativa, podrá votar para Presidente de la República, senadores y diputados por representación proporcional;

3. Si se encuentra fuera de la entidad federativa de su domicilio, pero dentro de la circunscripción plurinominal que le corresponde, podrá votar para Presidente y diputados por representación proporcional;

4. Si se encuentra fuera de la entidad federativa de su domicilio y de la circunscripción plurinominal que le corresponda, únicamente podrá votar para Presidente.

b) Que el elector sea militar en servicio activo, en cuyo caso votará en la casilla más próxima al lugar en donde desempeñe su servicio.

c) Que se trate de representantes de partidos políticos o candidatos, quienes votarán en la casilla en que actúen.

d) Que se trate de auxiliares designados por los organismos electorales.

El secretario de la mesa hará la lista adicional con los votantes comprendidos en los incisos anteriores, anotando nombre y apellidos, domicilio, lugar de origen, ocupación y número permanente de credencial de elector. La lista adicional se integrará al paquete electoral.

IV. Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad del elector, el presidente de la casilla le entregará las boletas correspondientes, según la elección de que se trate.

Artículo 187. La votación se efectuará en la forma siguiente:

I. El elector, de manera secreta, marcará el círculo de cada una de las boletas que contenga el color o colores y emblema del partido político por el que sufragará.

El elector podrá escribir en el lugar correspondiente el nombre de su candidato o fórmula de candidatos, si éstos no estuvieran registrados.

Si el elector es ciego o se encuentra impedido para sufragar, podrá auxiliarse de otra persona.

El elector que no sepa leer ni escribir, podrá manifestar a la mesa si desea votar por persona o fórmula distinta a los registrados, en cuyo caso podrá también auxiliarse de otra persona.

El personal de las fuerzas armadas, la oficialidad, las clases, tropa y policía, deben presentarse a votar individualmente, sin armas y sin vigilancia o mando de superior alguno;

II. El elector, personalmente, o quien lo auxilie en caso de impedimento físico, introducirá la boleta electoral en la urna respectiva, y

III. El secretario de la casilla anotará en la lista nominal de electores la palabra "votó". El presidente de la casilla devolverá a éste su credencial con idéntica anotación y la fecha de la elección. En toda elección se usará una lista de electores.

Intervención del Diputado José Luís Martínez Galicia (PAN)

En esta intervención, solo se discutió los artículos 181 y 187, en donde se establecen "...las disposiciones relativas a la distribución del material electoral a las casillas, así como lo relacionado a la votación."

Sobre el artículo 181, el orador solicita que además del material que se entregará al presidente de casilla se incluya tinta indeleble "...y se establezca la

obligación de usarla para cada elector después de votar, para evitar que una persona vote dos o más veces...” esta obligación quedaría asentada en el artículo 187.

Intervención del Diputado Artemio Iglesias Miramontes (PRI)

Considera que las adiciones propuestas por el diputado Martínez Galicia no deben ser consideradas, pues esto “...es materia de los órganos administrativos de la Comisión Federal Electoral, de los comités distritales electorales...” y muchos de los electores se negarán a que les pongan esa tinta indeleble. Además menciona que la tinta indeleble ya está contemplada dentro del material que se le entregará al presidente de casilla.

Intervención del Diputado Adrián Peña Soto (PAN)

Habla sobre el artículo 184, en donde se establece que una vez que se haya instalado la casilla, los funcionarios de casilla y representantes de partidos deberán firmar el acta que acredita la instalación de la misma.

Por los distintos problemas o irregularidades que suelen presentarse a la hora de firmar el acta y la negativa por parte de algunos representantes de hacerlo, el orador solicita que se agregue a dicho artículo la frase: “...con las salvedades y protestas que hubieren presentado.” Establecida esta frase, no habría problema en firmar el acta ya que se deja en claro, por parte de los representantes de partido, las irregularidades que se presentaron en el proceso.

Intervención del Diputado Crescencio Herrera Herrera (PRI)

Considera inoperante la solicitud de adición hecha por el diputado Adrián Peña Soto, pues ya quedan establecidos distintos recursos de inconformidad, de los cuales el secretario de la mesa receptora de votación incluirá en el paquete electoral para ser entregado.

Solicita a la Asamblea se aprueben los artículos a debate en los términos en que fueron presentados.

Intervención del Diputado Teodoro Ortega García (PAN)

Propone una adición al artículo 182, en donde se establezca que además de estar presentes a la hora de instalar una casilla, se cerciore que las urnas en donde se depositará el voto se encuentren vacías, y en caso de que contengan boletas electorales, éstas se inhabiliten y quede el hecho asentado en el acta final para las sanciones que correspondan.

Sobre el artículo 185 en donde se establece la posibilidad de que el elector vote en un lugar distinto al que le corresponde, debido a que se encuentre fuera de su circunscripción o demarcación, el orador solicita se elimine esta facultad, ya que puede ser causante de fraude electoral.

Intervención del Diputado Roberto Leyva Torres (PRI)

Apoya en su totalidad el dictamen. Y respecto al capítulo de la votación, que es el que está a debate, subyacen en éste, "...los principios que garantizan, primero, la libertad del sufragio; segundo, la autenticidad del elector; tercero, la efectividad del voto, y por último, el secreto del propio voto."

Sufrientemente discutidos los artículos 181, 182, 184, 185 y 187 se procedió a recoger la votación. El artículo 182 fue votado de manera separa, los demás se votaron en conjunto.

Los artículos 181, 184, 185 y 187 fueron aprobados con 147 votos a favor por 13 en contra; el artículo 182 fue aprobado por unanimidad de 161 votos.

Se pasó a la discusión del artículo 223 reservado por Acción Nacional. Para hablar en contra de tal artículo intervino el diputado Francisco José Peniche Bolio del PAN. Y para hablar a favor intervino el diputado Miguel Montes García del PRI.

Artículo 223. Cuando el candidato a diputado haya obtenido constancia de mayoría relativa o de asignación proporcional en la elección respectiva, no reúna los requisitos de elegibilidad a que se refieren la Constitución General de la República y esta ley, el Colegio Electoral declarará nulos los votos emitidos a su favor.

En el caso del párrafo anterior, el Colegio Electoral podrá declarar diputado al candidato con votación más cercana a la del que obtuvo constancia de mayoría. Igual resolución podrá emitir a juicio del Colegio Electoral en los demás casos previstos en el mismo precepto, siempre y cuando la diferencia de votación de los candidatos contendientes, fundamente la posibilidad de atribuir el triunfo a alguno de ellos y el presunto beneficiado con la resolución, no hubiese dado lugar a la violación motivo de la nulidad.

Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)

Se manifiesta en contra de la posibilidad de nulidad de una elección en los casos previstos en el artículo 222 de la ley. En concreto se manifiesta en contra de que en un distrito uninominal, por ejemplo, al candidato ganador se le declare la nulidad de la elección y se otorgue el triunfo al candidato que obtuvo el segundo lugar, es decir que cuando se considera la elección nula ésta debe de repetirse pues es como si no se hubiera llevado a cabo y no debe otorgársele al segundo lugar el triunfo.

Solicita entonces se suprima el último párrafo del artículo 223. Ésta modificación fue aceptada.

Intervención del Diputado Miguel Montes García (PRI)

Respalda la proposición hecha por el diputado Peniche Bolio y solicita que se suprima el último párrafo del artículo 223, pues ese párrafo ya había sido discutido en el seno de las comisiones y se había acordado suprimirlo.

Una vez suficientemente discutido el artículo 223 y aceptada la modificación hecha por el Diputado Peniche Bolio, se procedió a recoger la votación nominal del artículo, quedando aprobado por unanimidad de 166 votos.

Se pasó a la discusión de los artículos 231, 234, 235, 236, 237, 246 y 247 reservados por Acción Nacional. Para hablar en contra intervinieron los diputados Francisco José Peniche Bolio y Gonzalo Altamirano Dimas del PAN. Para hablar a favor intervino el diputado y César Tapia Quijada del PRI.

Artículo 231. El recurso de queja procederá únicamente cuando se hubieren hecho valer antes los órganos electorales correspondientes, los recursos que en su caso esta ley establece en todas sus instancias y en tiempo y forma.

Artículo 234. Procede el recurso de reclamación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, contra las resoluciones que dicte el Colegio Electoral de la Cámara de Diputados sobre la calificación de la elección de sus miembros.

Podrá interponer el recurso los partidos políticos, tratándose de la calificación tanto de la elección de los diputados electos por mayoría relativa en los distritos uninominales, como de las listas regionales en las circunscripciones plurinominales.

El recurso deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a la fecha en que el Colegio Electoral hubiera calificado la elección de todos los miembros de la Cámara de Diputados, presentándose por escrito en la Oficialía Mayor de ésta.

Artículo 235. Es admisible el recuso cuando se hace valer contra las declaratorias que dicte el Colegio Electoral al resolver en la calificación de la elección respectiva sobre las presuntas violaciones a que se refiere el artículo 222 de esta ley, siempre que las mismas se hayan combatido oportunamente, sin haber omitido ninguna instancia, ante los organismos electorales competentes en los términos de esta ley.

Artículo 236. La Cámara de diputados, una vez comprobados que se satisfacen los requisitos formales para la interposición del recurso, remitirá dentro del término de tres días a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el escrito mediante el cual se interpone, así como los documentos e informes relacionados con la calificación hecha por el Colegio Electoral. No se admitirá la presentación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de alegatos o pruebas diversas a las que contenga el expediente u ofrecidas en el escrito por el cual se interpone el recurso.

Artículo 237. Al interponer el recurso el promovente acompañará a su escrito los documentos probatorios de los hechos o actos en que apoya su reclamación, tal como aparecen probados en las diversas instancias previas, así como las constancias de que fueron interpuestos previamente todos los recursos ordinarios en los términos de esta ley.

Artículo 246. Se suspenderá en sus derechos políticos, hasta por seis años, a quien habiendo sido electo diputado o senador, no se presente sin causa justificada al Colegio Electoral a desempeñar el cargo dentro del plazo señalado en el artículo 63 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Comisión Federal Electoral podrá suspender hasta por dos elecciones o cancelar el registro de los partidos políticos, cuando habiendo éstos postulado candidatos a diputados o senadores que resulten electos, acuerden que no formen parte del Colegio Electoral o no desempeñen su cargo.

La Comisión Federal Electoral podrá suspender hasta por dos elecciones o cancelar el registro de los partidos políticos, cuando éste no acredite a sus comisionados ante la Comisión Federal Electoral, en los términos de esta ley, o bien, previa notificación de la primera ausencia quede sin representación durante dos sesiones consecutivas.

Artículo 247. Ninguna suspensión de derechos políticos, o suspensión o cancelación de registro de que trata el artículo anterior, podrá acordarse sin que previamente se oiga en defensa al

interesado, para lo cual deberá ser citado, a fin de que conteste los cargos y presente las pruebas tendientes a su justificación.

Intervención del Diputado Francisco José Peniche Bolio (PAN)

Se manifiesta en contra del artículo 231 ya que en este se establece que para hacer efectivo el recurso de queja deben agotarse todas las instancias antes de llegar a los órganos electorales.

El orador considera "...que para el recurso de queja no es necesario que se agoten previamente recursos y mucho menos en todas sus instancias y, por consiguiente, en tiempo y forma." Y agrega: "...yo estimo que para ser congruentes no es necesario que para la interposición del recurso de queja, hubiera que agotar previamente otra clase de recursos, mucho menos en todas sus instancias..."

Propone una nueva redacción al artículo 231 en donde se establezca que: "El recurso de queja procederá únicamente ante los órganos electorales correspondientes."

En el artículo 234, el orador afirma que se pretende establecer que el recurso de queja es solamente para buscar la nulidad de la elección, cuando ese recurso al interponerse ante la Suprema Corte puede pretender que se desconozca el triunfo de un candidato y se reconozca como triunfante al que interpuso la queja, y así no anular la elección.

Intervención del Diputado César Tapia Quijada (PRI)

Se manifiesta a favor del dictamen y rechaza las proposiciones hechas por el diputado Peniche Bolio sobre que la Cámara de Diputados podrá rechazar las reclamaciones que se hagan al colegio electoral para impugnar alguna elección, pues "El artículo 236 no autoriza a la Cámara de Diputados para rechazar el escrito en que se interpone el recurso de reclamación."

Solo la Suprema Corte de Justicia, después de recibir los diversos recursos de reclamación, podrá decidir si proceden o no. "Lo único que hará la Cámara de

Diputados, y esto, como lo dice el artículo 234, a través de la Oficialía Mayor, será recibir el escrito correspondiente. Integrar el expediente y enviar a la Suprema Corte el escrito...”

Intervención del Diputado Gonzalo Altamirano Dimas (PAN)

Se manifiesta en contra del artículo 246 en donde se establece que aquel diputado, que una vez siendo electo, no se presente a la conformación del Colegio Electoral, se le suspenderán sus derechos políticos hasta por seis años.

El orador comenta que este precepto es inconstitucional pues en el artículo 63 de la Constitución se establece un lapso de 30 días a partir de la apertura de sesiones para los diputados electos se presenten en la Cámara. Y agrega: “Conforme al Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 130, en el año de la renovación del Poder Legislativo, sin necesidad de citación alguna, los presuntos diputados y senadores se reunirán en sus respectivas Cámaras a las 10 horas del día 15 de agosto. O sea, que a partir del 15 de agosto que se instala el Colegio Electoral, tendría el diputado obligación de presentarse a la Cámara hasta el 15 de septiembre, conforme a lo dispuesto por la Constitución, porque es un mes el que se le concede; pero esta ley, este artículo de la ley que nos ocupa, viene a contrariar esta disposición, porque va en contra del mes que se le concede al suspender en sus derechos al diputado que no acuda al Colegio Electoral.”

Una vez que se encontraron suficientemente discutidos los artículos 231, 234, 235, 236, 237, 246 y 247 fueron votados de manera conjunta quedando aprobados por mayoría de 149 votos a favor por 12 en contra.

Posteriormente se recogió la votación de todos los artículos no impugnados, siendo aprobados por unanimidad 161 votos. Una vez que fueron aprobados en lo particular los artículos no impugnados, queda aprobada en lo general y en lo particular la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

Aprobada la Ley por la Cámara de Diputados, ésta pasa a la Cámara de Senadores para sus efectos legales, es decir, para que sea dictaminada con las modificaciones que sus miembros consideren pertinentes y posteriormente aprobada.

6.5 Dictamen de las Comisiones Unidas Primera de Gobernación y de Estudios Legislativos, Primera Sección, de la H. Cámara de Senadores, a la minuta con Proyecto de Decreto de la H. Cámara de Diputados sobre la iniciativa Presidencial de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

Se menciona en el dictamen que el fundamento de esta reforma es preservar la democracia y procurar la libre manifestación de todas las corrientes políticas, reconociendo que las mayorías seguirán gobernando, y que es necesario que se escuche la voz de las minorías.

La Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales consta de cinco títulos que versan sobre la elección de los poderes legislativo y ejecutivo; de la organización electoral y de la preparación de las elecciones; de la jornada electoral; de los resultados de la elección; y de lo contencioso electoral.

La Cámara de origen, es decir, la Cámara de Diputados, modificó algunos de los artículos de la iniciativa original, esto con la finalidad de responder al reclamo de algunos diputados al interior de la Cámara y para adecuar los preceptos establecidos con la realidad que vivía el país.

Uno de los puntos que destaca el dictamen es el referente al método de registro de los partidos políticos, en donde el registro condicionado significa un gran avance para la vida democrática del país, pues será a través de la emisión del voto que la ciudadanía decidirá qué partidos se mantienen dentro de la esfera política y cuáles no.

Otro punto fundamental es el otorgamiento de prerrogativas por parte del Estado para que los partidos puedan llevar a cabo y desarrollar de mejor manera

sus funciones y actividades. Dentro de las prerrogativas que destacan se encuentra: el acceso de manera permanente a la radio y televisión.

Para lograr que el proceso electoral se conduzca por buen camino, se estructuraron algunos órganos electorales, “Estos son la Comisión Federal Electoral, las comisiones locales electorales, los comités distritales electorales y las mesas directivas de casilla.”

A la Comisión Federal Electoral se le atribuyen muchas facultades por lo cual su intervención en los distintos procesos de la elección es fundamental; “Las facultades de la Comisión se encuentran en treinta y cuatro fracciones, con mayor responsabilidad que la tenida hasta el presente.”

Al dar apertura a la Cámara de Diputados, concluye el dictamen, “...permite el acceso de nuevos grupos a una de las más altas tribunas del país, factor de importancia indiscutible para que la ideología de los partidos llegue a la opinión pública.” Y agrega: “Al crear nuevas alternativas, buscamos abrir otros caminos para la expresión de opiniones distintas y divergentes, y en esta forma resolver, por la vía pacífica y de manera institucional, nuestras contradicciones, que siguen configurando graves y peligrosas desigualdades en el pueblo de México que es imperativo resolver.”

6.6 Debates en la Cámara de Senadores sobre el dictamen de iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

Los debates en la Cámara de Senadores sobre el proyecto de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales se llevaron a cabo el día 27 de diciembre de 1977.

6.6.1 Debates del día 27 de diciembre de 1977

Para hablar en pro del dictamen en lo general intervinieron los Senadores Jorge Cruickshank García del PPS-PRI, Arnulfo Villaseñor Saavedra y Euquerio Guerreño

López del PRI. No se registraron oradores para pronunciarse en contra del dictamen.

Intervención del Senador Jorge Cruickshank García (PPS-PRI)

Se manifiesta a favor del dictamen en lo general, empero, pone énfasis en algunos puntos con los cuales no concuerda y otros que sí los considera un verdadero avance democrático. Considera a la ley como algo positivo, que significa un avance progresista en la vida democrática del país.

Menciona que ya en la Cámara de Diputados, la bancada del PPS, había presentado propuestas para mejorar algunos artículos, las que por desgracia, no fueron tomadas en cuenta.

Señala que han sido modificados cerca de cuarenta artículos de la iniciativa original, a la presentada ante la Cámara de Senadores por la Cámara de Diputados, sin embargo, no cambió en esencia; "...algunos artículos de este proyecto de ley han mejorado en su redacción; algunos en su contenido también, es decir, con una definición más clara, pero ha habido insuficiencia en la aceptación de opiniones que hubieran mejorado evidentemente el contenido de la Ley..."

De los artículos que no satisfacen los requerimientos del PPS, se encuentra el artículo 18 que habla sobre la facultad que tendrá la CFE para establecer la cantidad de candidatos que, participando por una diputación en un distrito uninominal, podrán ser incluidos en las listas regionales para las circunscripciones plurinominales. También no concuerdan con las facilidades que otorga la ley para la conformación de asociaciones políticas, establecidas en los artículos 50, 51, 52, 53, 54 y 55 de la ley.

También se manifiesta en contra del artículo 78 donde se establece cómo será conformada la Comisión Federal Electoral. Propone que sea sólo el representante del gobierno, es decir, el Secretario de Gobernación y los representantes de los partidos políticos lo que tengan cabida en el seno de este organismo.

Propone que todos los funcionarios que intervengan en el proceso electoral el día de la votación sean insaculados y no designados por los comités distritales electorales.

Sobre el Registro Nacional de Electores menciona que lo óptimo para el buen funcionamiento de este organismo, sería que se emitiera una credencial infalsificable y que sirviera de identificación nacional oficial al ciudadano.

Sobre los puntos que considera favorables para el desarrollo democrático del país y para inyectar equidad a todos los partidos se encuentran: “Lo que se establece en relación con el registro de los partidos me parece muy conveniente, muy correcto, en los artículos 27, 28, 29, 30 y 31, porque hay un límite... se va a rodear a los partidos políticos de los medios indispensables para sus actividades, la radio y la televisión sin límite... Las tareas editoriales también tendrán el apoyo del poder público... Los partidos podrán editar sus periódicos, sus revistas, sus folletos, para dar a conocer su ideología, sus principios, sus programas. Y se habla también de que esto se hará en forma equitativa, que en los procesos electorales nacionales contarán todos los partidos políticos con los medios para realizar sus actividades, equitativamente.”

Intervención del Senador Arnulfo Villaseñor Saavedra (PRI)

Considera que la ley propuesta significa un progreso en materia electoral y un avance positivo en el desarrollo del sistema político mexicano.

Con esta Ley, se propicia “...la formación de nuevos partidos, asociaciones, frentes y coaliciones que garantizan la participación de las minorías y de la oposición; al mejorar la organización de los procesos políticos, en su preparación, desarrollo, calificación y recursos...”

Sobre los órganos electorales, simplemente menciona que quedan “...perfectamente estructurados y jerarquizados...” y tales órganos son: “...la Comisión Federal Electoral, las comisiones locales electorales, los comités distritales electorales, las mesas directivas de casillas, y en los procesos de preparación, el Registro Nacional de Electores.”

Bajo el criterio del Senador Arnulfo Villaseñor, los aspectos más destacados de la LOPPE son: las modificaciones propuestas al Registro Nacional de Electores y la integración del Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores, "...ya que el buen funcionamiento del padrón garantiza la base de unas buenas elecciones...", además de que se establece el procedimiento de insaculación para la designación de comisionados tanto en las comisiones locales como en los comités distritales electorales.

Por último, considera sumamente importante el establecimiento de recursos de queja y reclamación al proceso electoral: "Los recursos que se podrán interponer contra los actos de los organismos electorales y sus dependencias son amplios, ya que relacionados con las diversas secuencias y circunstancias del proceso electoral, se podrán interponer recursos de inconformidad, protesta, queja, revocación y revisión. Estos recursos... abatirán considerablemente las irregularidades que puedan viciar la expresión de la voluntad popular, y se complementan con un capítulo de sanciones que obliga a confiar más en las responsabilidades de los ciudadanos, partidos políticos, organismos electorales y autoridades públicas."

Intervención del Senador Euquerio Guerrero López (PRI)

Se manifiesta por la aprobación del dictamen y con ello de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales.

Menciona que con esta Ley se pretende perfeccionar el sistema democrático mediante el mantenimiento de un padrón electoral confiable; dando legitimidad a las asociaciones y partidos políticos nacionales, "...permitir la formación de frentes y coaliciones y autorizar que... asociaciones y partidos, actúen no solo en los procesos electorales, sino en todo momento, otorgándoles facilidades muy diversas, tanto para utilizar los medios de comunicación masiva como para contar con elementos que les permitan una acción positiva."

Sobre lo contencioso electoral, el Senador Euquerio Guerrero considera que "...desde los comités distritales, las comisiones locales, la Comisión Federal

Electoral, el Colegio Electoral y la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, ejercerán la función más elevada, que es propia del juzgador: velar por el imperio de la ley, en este caso referida al ejercicio de una de las prerrogativas más grandes que tiene el hombre, como es la de designar a sus mandatarios por el sufragio libre y directo.”

Al no existir oradores en contra, se pasó a recoger la votación nominal del dictamen en lo general, siendo aprobado por unanimidad de 58 votos.

Se pasó a la discusión en lo particular del dictamen de Ley. Solo intervino el Senador Jorge Criuckshank García del PPS-PRI para proponer una redacción distinta al artículo 18 del proyecto de LOPPE.

Artículo 18. Los partidos políticos podrán incluir en sus listas regionales el número de candidatos a diputado federal por mayoría relativa que para cada elección fije la Comisión Federal Electoral.

Intervención del Senador Jorge Criuckshank García (PPS-PRI)

En esta intervención el senador Jorge Criuckshank propuso una redacción distinta al artículo 18 del dictamen de Ley. Éste artículo, al cual ya se le había hecho una modificación en la Cámara de Diputados. Trata sobre la facultad que se le otorga a la Comisión Federal Electoral para designará el número de diputados que podrán aparecer en las listas regionales de circunscripciones plurinominales, que también participan en distritos uninominales.

El senador propone que la redacción quede de así: “Los partidos políticos podrán incluir en sus listas regionales el número de candidatos a diputados federales por mayoría relativa que en cada elección ellos determinen.” Es decir, que sean los mismos partidos y no la Comisión Federal Electoral los encargados de determinar en número de diputados que, participando en distritos uninominales, puedan figurar en las listas regionales para el reparto de las diputaciones plurinominales. La proposición fue desechada.

Se procedió a recoger la votación nominal en lo particular, siendo aprobado con 57 votos a favor por 1 en contra.

Una vez debatido, votado y aprobado el dictamen de ley, pasó al Ejecutivo para sus efectos constitucionales. Es decir, para su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

7. Conclusiones

Tres fueron los ejes fundamentales de la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, y que la mayoría de oradores, tanto en las audiencias públicas convocadas por la CFE como en los debates en el Congreso de la Unión, abordaron el tema.

Estos tres temas son: 1. “Constitucionalización” de los Partidos Políticos; 2. Creación de la figura de “Registro Condicionado”; y 3. La nueva forma de integración de la Cámara de Diputados a través de la implementación de un sistema mixto, cuya novedad agrega a los diputados de mayoría relativa (que serán trescientos de manera fija) un sistema de representación proporcional a través del cual, por medio de listas regionales en distritos plurinominales, se elegirán hasta 100 diputados reservados exclusivamente para partidos minoritarios.

7.1 “Constitucionalización” de los Partidos Políticos

La constitucionalización de los partidos políticos es sumamente importante, ya que hasta antes de ésta fecha, los partidos no aparecían en la Constitución Política Mexicana. Si bien aparecían en las leyes electorales, su mención se limitaba a cuestiones cuantitativas y los requisitos para su registro.

Ya en 1973 se les confiere a los partidos políticos el reconocimiento como asociaciones instituidas para fines electorales, de educación cívica y fomento al desarrollo político de los ciudadanos, sin embargo, este reconocimiento sólo se hacía a través de las leyes secundarias, no así en la Constitución Política.

A partir de esta fecha (1977), los partidos políticos son considerados entidades de interés público, con lo cual se fortalecen pues adquieren derechos, obligaciones y prerrogativas.

Uno de los objetivos fundamentales de la constitucionalización de los partidos políticos, es integrar a la oposición a los cauces institucionales de la vida política del país, ya que así se asegura que ésta oposición pueda expresar su

inconformidad dentro de los marco del Estado Mexicano, es decir, que los partidos políticos aceptan actuar bajo el marco legal que las leyes establecen, respetar la vida institucional y resolver sus diferencias a través de los canales institucionales de confrontación política del país.

Otro objetivo de la constitucionalización de los partidos, es que las distintas minorías, que a partir de ahora podrán conformarse en partidos políticos, podrán integrarse a la lucha electoral (mediante la figura del registro condicionado al resultado de la elección de la cual hablaremos más adelante), saliendo de la clandestinidad, con lo cual, de antemano, tiene que aceptar las reglas institucionales establecidas por el Estado Mexicano, y así, sin temor a represalias, puedan presentar a la población sus distintos proyectos políticos.

Como consecuencia de esta constitucionalización y al considerar a los partidos políticos entidades de interés público, el Estado Mexicano se ve obligado a regular su funcionamiento y existencia, asegurándoles las condiciones para su desarrollo y otorgándoles un mínimo de elementos de manera equitativa para que puedan llevar a cabo sus funciones tendientes a la educación política de los ciudadanos y a la obtención del voto popular.

La constitucionalización de los partidos viene a regular sus fines y funcionamiento en el ámbito institucional, no así de su vida interna; se les otorgan derechos, obligaciones y prerrogativas, se les procura un mínimo de elementos para su desarrollo y se les otorga espacios en los medios masivos de comunicación de manera permanente para que difundan sus tesis e ideas.

Los partidos políticos al ser reconocidos en la Constitución, y con las facilidades que a la postre se les otorgarán para su registro, provocan que el sistema político mexicano entre en una verdadera etapa de sistema político pluripartidista. Si bien hasta esta fecha existían cuatro partidos políticos que participaban de manera legal en las elecciones y con el reconocimiento del Estado Mexicano, de 1962 a 1976 no se había registrado ningún nuevo partido político.

Al constitucionalizar a los partidos, darles carácter jurídico, otorgarles derechos y prerrogativas, efectivamente se logró que aquellas asociaciones políticas que pretendían transformarse en partido político, dejaran de lado la idea

de acceder al poder mediante vías violentas, logrando encausar su inconformidad a través de las vías institucionales, y permitir que el voto ciudadano se transformara en el instrumento decisorio de qué partido lograba o no su inserción al sistema político mexicano y a los puestos de elección popular.

Esta constitucionalización, como se mencionó anteriormente, generó toda una nueva dinámica de relación entre el Estado mexicano y los partidos políticos, no solo de los grandes partidos existentes, sino también aquellas pequeñas minorías que suelen conducirse fuera del marco de la ley. Por lo tanto el Estado adquiere la obligación de procurar su desarrollo y otorgar un mínimo de elementos para su correcto funcionamiento, mientras que éstos, se ven obligados, para acceder al sistema, a aceptar, respetar y promover las normas y reglas institucionales de la vida política del Estado Mexicano; es decir, se canaliza a la disidencia política al camino institucional dotándole de los cauces necesarios para su desahogo, tratando de eliminar la posibilidad de clandestinidad para así fortalecer al sistema político mexicano.

Por último, la constitucionalización de los partidos genera que la ciudadanía pueda participar de manera abierta y permanente en la vida política del país, justamente a través de los partidos políticos, tanto de los ya existentes como de los que surgirán de manera legal a partir de esta reforma. Y los partidos a su vez con el simple hecho de tener registro a nivel nacional, podrán participar en todos los procesos electorales, tanto a nivel estatal como a nivel local.

7.2 Registro Condicionado al resultado de la elección

La ley electoral de 1973 establecía una serie de requisitos que en la práctica eran muy difíciles de cumplir para la constitución de un nuevo partido político. Desde 1962 a 1977, no se había registrado ningún nuevo partido político, esto debido a lo complicado que era cumplir con los requisitos establecidos por la Ley Electoral vigente hasta entonces. Con lo cual se obligaba a las distintas organizaciones políticas a actuar fuera del marco de la ley.

Todas las voces que se escucharon a lo largo de todo el proceso de esta reforma, coincidían en que debía permitírseles a todas las organizaciones que así lo manifestaran, participar en los procesos electorales, con el cumplimiento de unos requisitos mínimos.

La figura del registro condicionado al resultado de la elección, es una pieza fundamental de ésta reforma, ya que desde un principio se planteó la necesidad de que las distintas fuerzas políticas que actuaban al margen de la ley, fueran incluidas al interior del sistema político.

Un primer paso de esta inclusión fue la creación de la figura del Registro Condicionado al resultado de la elección, ya que a través de éste, las distintas organizaciones políticas que actuaban al margen de la ley y sin ningún tipo de garantía jurídica, podrán por primera vez, participar de manera legal en los distintos procesos electorales federales; siendo el voto ciudadano el factor determinante para establecer qué partido obtiene el registro definitivo y cual no.

La flexibilización de requisitos para que puedan registrarse nuevos partidos, genera que éstos cumplan con las responsabilidades políticas que señala la Ley, actuando dentro de los cauces institucionales del país y dirimiendo sus diferencias dentro de los foros designados para tal objetivo, tales como la Cámara de Diputados.

El Partido Comunista Mexicano, que ya en 1976 había presentado a un candidato para competir en la elección presidencial aunque sin registro, presentó en las audiencias públicas convocadas por la CFE para efectos de la reforma política, una serie de consideraciones que fueron tomadas en cuenta para la elaboración del proyecto de LOPPE, en específico sobre la participación de Organizaciones Políticas tendientes a convertirse en Partido Político para poder participar en los distintos procesos electorales en todos los niveles de gobierno.

Para que un partido político pudiera conformarse como tal, el Partido Comunista Mexicano, propuso que baste con la presentación de su declaración de principios, programa de acción y estatutos, con el respaldo de dos mil ciudadanos en la mitad más uno de las entidades del país. Para el caso de que alguna organización no pudiera cumplir con los requisitos, proponen que por una única

vez se otorgue un registro provisional para poder participar en el proceso electoral en cuestión, el cual será confirmado si el partido solicitante obtiene un porcentaje mínimo de la votación establecido de antemano por la misma ley.

En efecto, se establece que será el resultado en las urnas a través de la obtención de un porcentaje mínimo de votos, el factor que determinará qué partido accede al registro definitivo y cual no. Ésta postura fue presentada por varias de las organizaciones políticas, tendientes a convertirse en partido político, que vertieron sus opiniones en las audiencias convocadas por la CFE.

El mismo presidente de la República, asegura que mediante la figura del registro condicionado se concretizan los derechos de las minorías, pues el Estado asegura a estos grupos tendientes a convertirse en partido político su participación en el proceso electoral, eliminando las pretensiones de éstos grupos de acceder al poder por medios violentos, estableciendo que será el voto ciudadano el factor que decidirá a qué organización se le otorga el registro definitivo como partido y a cual no.

A través del registro condicionado y el establecimiento del porcentaje mínimo para refrendar el registro, se puede observar qué partidos representan una verdadera corriente ideológica; ya que muchas de las organizaciones que aún no podían conformarse como tales por los requisitos establecidos en las leyes electorales, y a pesar de representar una verdadera corriente de opinión política nacional, no podían participar en elecciones.

Algunas consecuencias del registro condicionado es permitir a las diversas corrientes conformarse en partidos políticos para que así puedan confrontarse en el debate público, cumplir de mejor manera sus funciones y representar mejor a sus votantes; de igual manera al otorgar registro a los distintos partidos que no pueden cumplir con los requisitos establecidos por la ley vigente hasta entonces, éstos dejan la clandestinidad y sin temor a represalias pueden presentar a la población su proyecto político.

Al ser considerados como partido político de manera legal, adquieren los derechos y prerrogativas que la ley señala, como consecuencia de su constitucionalización, aunque no de manera completa pues aún tiene que

refrendar ese registro por medio de la obtención de un porcentaje determinado de votos, con lo cual una vez refrendado, podrán ser considerados partidos políticos nacionales y así participar en cualquier tipo de elección.

Además al permitirles participar en elecciones como partidos legalmente constituidos con un mínimo de requisitos, los partidos que permanecían en la clandestinidad y con la opción latente de acceder al poder mediante vías violentas, tiene que dejar esta opción de lado, pues aceptan de manera abierta las reglas institucionales de la contienda democrática, aceptando como único mecanismo para acceder al poder político la vía electoral.

Por último, con la figura del registro condicionado y a través de la implementación de un sistema electoral mixto (con predominante mayoritario y hasta 100 diputaciones plurinominales), se consigue que nuevos partidos políticos ingresen a la Cámara de Diputados. Cabe destacar que no existe relación entre la obtención de un diputación uninominal y la pérdida del registro, es decir, que si un partido con registro condicionado logra ganar un distrito uninominal y no hubiese logrado refrendar el su registro, mantiene la diputación aunque sin el respaldo del partido que lo postuló.

7.3 El nuevo sistema electoral mixto con predominante mayoritario como método de integración de la Cámara de Diputados

En el nuevo sistema electoral mixto con dominante mayoritario se aumenta el número de diputados, estableciéndose que serán 300 distritos electorales uninominales al largo de todo el territorio mexicano en el que se elegirán a un igual número de diputados; y 100 diputaciones electas bajo el principio de representación proporcional reservados exclusivamente para los partidos minoritarios, que accederán a ellas mediante la elaboración de listas regionales de candidatos en hasta 5 circunscripciones plurinominales.

Lo nuevo de la fórmula mixta es el sistema de representación proporcional que permite a los partidos minoritarios poder acceder a la Cámara de Diputados,

las 100 diputaciones designadas para el sistema de representación proporcional serán ocupadas exclusivamente por estos partidos.

El primer intento de introducir principios de proporcionalidad en la Cámara de Diputados se da con la creación de la figura de “diputados de partido” establecida en la Ley Electoral Federal de 1963. A través de esta figura, los partidos de oposición, PAN, PPS y PARM, lograron acceder a la Cámara de Diputados y conducirse por los cauces legales para la manifestación de sus ideas.

Muchos de los oradores que estuvieron a favor de la implementación del sistema mixto con predominante mayoritario, coincidieron en la ampliación de éste sistema en los ayuntamientos y legislaturas locales y algunos incluso también solicitaban que este sistema se aplicara a la Cámara de Senadores. Mientras que otros se manifestaron a favor del establecimiento de un sistema de representación proporcional puro, es decir, que desaparecieran los distritos uninominales y que solo se eligieran diputados mediante listas regionales en distritos plurinominales, para que a cada partido le corresponda en número de diputados proporcional al porcentaje total de votos obtenidos en una elección, aplicando este sistema en todos los niveles de gobierno.

El nuevo sistema mixto con dominante mayoritario permite que las diversas fuerzas políticas minoritarias que no son capaces de obtener triunfos en distritos uninominales, puedan acceder a la Cámara de Diputados, ya que el total de votos emitidos en una circunscripción plurinomial va a parar a un saco acumulado de votos, a partir del cual, se realiza una distribución proporcional, mediante fórmulas matemáticas establecidas de antemano por la ley, de los escaños que le fueron asignados a esa circunscripción entre los partidos que alcanzaron un determinado porcentaje de la votación; y que la ley obliga a los partidos que pretendan participar en el reparto proporcional a presentar candidatos en al menos una tercera parte de los distritos uninominales, es decir, que para participar en el reparto proporcional, el partido político en cuestión está obligado a presentar al menos 100 candidaturas en distritos uninominales.

A partir de esta reforma y con la opción de reparto de diputaciones plurinominales, los partidos minoritarios adquieren conciencia sobre la importancia

de presentar candidatos en todas las elecciones y en todos los distritos posibles, ya que si bien no se logra ganar el distrito uninominal, aquellos votos que quedan en segundo, tercer, o demás lugares de la votación cuentan y van a parar a un saco acumulado de votos para el reparto de los escaños plurinominales y así poder acceder a la Cámara de Diputados, siempre y cuando hayan logrado alcanzar un determinado porcentaje de la votación. De igual manera estos partidos minoritarios, no se limitan al acceso mediante la vía proporcional, sino que tienen la posibilidad de ganar distritos uninominales con lo cual verán engrosar sus filas al interior de la Cámara de diputados.

Uno de los fundamentos de este sistema es lograr que todas las minorías que representen una verdadera corriente de opinión nacional, tengan cabida en los órganos de representación popular. Una vez incluidos en estos órganos, los partidos que lograron el acceso, se ven obligados a aceptar y respetar las normas, reglas y procedimientos institucionales del Estado Mexicano, dejando de lado cualquier pretensión de acceder a estos órganos por vías violentas.

La postura que presenta el PAN al sistema de representación proporcional es de total rechazo, empero, ya con la implementación de los diputados de partidos, el PAN fue el partido más favorecido por ese sistema y será el que mayores escaños obtenga a partir de la implementación de este nuevo sistema mixto con predominante mayoritario en el que se incluyen principios de representación proporcional.

La ley establece que se serán entonces 300 distritos uninominales en el que se elegirán igual número de diputados y 100 diputaciones asignadas mediante el sistema de representación proporcional, aplicando este mismo sistema en los gobiernos municipales y en las legislaturas locales siempre y cuando supere cierta cantidad de población.

Como consecuencia de otorgar rango constitucional a los partidos políticos y permitir a grupos minoritarios tendientes a convertirse en partido político nacional participar en elecciones mediante la figura del registro condicionado para después poder acceder a la Cámara de Diputados por el reparto de escaños de representación proporcional, se pretende generar un sistema político

pluripartidista, en el que las diversas corrientes de opinión nacional puedan expresar sus ideas y llevar a cabo su proyecto político al interior de los diversos órganos de representación popular .

El diputado Francisco Ortiz Mendoza del PPS, comenta lo benéfico de que nuevos partidos políticos puedan participar de manera abierta y legal en los diversos procesos electorales mediante la figura del registro condicionado; para posteriormente poder acceder a la Cámara de Diputados a través de la obtención de diputaciones de representación proporcional.

7.4 Tres preguntas fundamentales para entender esta reforma

A raíz de las observaciones y sugerencias hechas por el Dr. Patricio Marcos, surgen tres preguntas que ayudan a entender la génesis, el alcance y quizá las consecuencias que derivaron de la LOPPE.

Estas preguntas son: 1) ¿Qué diseño prevaleció en la formulación de la LOPPE, las demandas de los partidos o la propuesta oficialista del ejecutivo?; 2) ¿Fue constitucional esta reforma?; y 3) ¿Es posible en México la implementación de un sistema parlamentario?

Tratemos de resolver la primera interrogante.

Muchas de las propuestas hechas rebasaban el ámbito electoral, sin embargo, estas audiencias fueron un ejercicio de auténtica pluralidad y muestra por parte del gobierno de una real apertura democrática, o al menos era muestra de la necesidad de una reforma auténtica que propiciara las condiciones necesarias para la lucha más equitativa en el terreno electoral; quizá se vislumbraba una luz muy tenue al final del camino.

Las posturas y propuestas vertidas en las audiencias públicas convocadas por Jesús Reyes Heróles a través de la Comisión Federal Electoral, sirvieron de insumos para el desarrollo del proyecto de LOPPE, esto puede observarse por medio de algunas de las propuestas de los partidos y que a la hora del envío del proyecto de ley por parte del ejecutivo sí fueron tomadas en cuenta.

Mencionaremos primero las propuestas que vertieron los partidos con registro y posteriormente las de las organizaciones políticas tendientes a convertirse en partido que sí fueron tomadas en cuenta:

El PRI solicita que se flexibilicen los requisitos para que los partidos políticos obtengan su registro; también demandan el establecimiento de un número fijo y constante en los distritos uninominales.

El PAN por su parte puso mucho énfasis en la condición, que consideran indispensable, de acceso por parte de los partidos a los medios masivos de comunicación; plantean además el establecimiento de recursos legales para trámite y resolución de inconformidades en materia electoral; que los partidos estén representados en todos los órganos electorales, así como la participación en procesos electorales estatales y locales por el simple hecho de tener registro como partido a nivel nacional; y la ampliación del sistema de diputados de partido a todos los estados.

El PPS propone la introducción del sistema de representación proporcional para la conformación de la Cámara de Diputados; y que el personal de las casillas electorales sea integrado por los miembros de todos los partidos.

Por su parte el PARM solicita que se considera a los partidos políticos como *entidades de interés público* a través de la “constitucionalización” de los mismos, y la ampliación del sistema de diputados y regidores de partidos (no se expresa en términos de representación proporcional, sin embargo, el reclamo es justamente por la implementación de un sistema de representación proporcional).

De las organizaciones políticas que no contaban con registro legal como partido político, destacan las siguientes propuestas que sí fueron tomadas en cuenta en la iniciativa de LOPPE:

El PCM propuso un sistema de representación proporcional para los diputados y senadores (aunque la Cámara Alta no adoptó dicho sistema); duplicar el número de diputados y reconocimiento legal a los partidos con la presentación de requisitos mínimos; también propuso el registro provisional (que en la ley se llama registro condicionado), por una sola vez, a todos los partidos que deseen participar en las elecciones, y que el voto ciudadano, a través de la obtención de

cierto porcentaje, sea el mecanismo encargado de decidir qué partido conserva el registro y cual no; por último propone que se otorgue financiamiento público a las campañas electorales. Cabe señalar que muchas de las propuestas hechas por el PCM, que a la postre se trasformaría en PSUM, se verían cristalizadas en reformas subsecuentes.

El PST reclama se eleve a norma constitucional a los partidos políticos y sean considerados entidades de interés público, así como el acceso de manera permanente a los medios masivos de comunicación.

Por su parte el PDM propuso el establecimiento de ciertos porcentajes para la conservación del registro como partido tanto a nivel federal y estatal.

El PMT también propuso el establecimiento de un sistema de representación proporcional para la Cámara de Diputados.

Veamos ahora, a la pregunta de qué diseño prevaleció en la Iniciativa de LOPPE, y con los datos esbozados anteriormente puede observarse que la iniciativa fue realmente un híbrido de ambas posturas, es decir, muchos de las propuestas hechas por los partidos sí fueron tomadas en cuenta y otras no. De igual manera el ejecutivo presentó innovaciones que no habían sido propuestas por los partidos.

Quizá la de mayor reclamo entre las diversas organizaciones políticas era la flexibilización de requisitos para constituirse como partido político y el establecimiento de un sistema de representación proporcional para la cámara de diputados; algunos reclamaban un sistema puro y otros un sistema mixto. El diseño que prevaleció en este rubro fue el mixto con predominante mayoritario. Así como la ampliación de diputados electos en distritos uninominales a un número fijo de 300; y 100 de representación proporcional.

El acceso a los medios masivos de comunicación también fue un reclamo constante por parte de las organizaciones, y se vio cristalizado en la iniciativa de ley.

La propuesta del PAN sobre el establecimiento de recursos legales para trámite y resolución de inconformidades en materia electoral también fue tomada en cuenta, estableciéndose todo un régimen específico de nulidades y recursos;

igualmente se tomó en cuenta la postura referente a permitir la participación en procesos estatales y locales a los partidos con la sola presentación de su registro a nivel nacional.

La segunda interrogante es: ¿Fue constitucional esta reforma?

Podemos considerar que ésta reforma sí fue constitucional, ya que el PRI (cuyo jefe principal era el Presidente en turno), contaba en la Cámara de diputados con una mayoría calificada (característica fundamental de un sistema presidencialista fuerte) que le permitía emprender reformas constitucionales por sí solo, en el senado el dominio era absoluto; y ejerciendo esa facultad que la composición del Congreso le otorgaba, se llevaron a cabo las reformas constitucionales necesarias para permitir, a la postre, el envío de la Iniciativa de Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales, respaldada justamente en la Carta Magna ya reformada para tal efecto.

Ahora, muchos académicos e intelectuales, consideran que al actual sistema presidencial que rige en México se ha vuelto obsoleto. Por lo tanto: ¿es posible la implantación de un régimen parlamentario en México? Tratemos de resolver esta interrogante.

La principal característica de los sistemas parlamentarios es que el gobierno se forma a partir de la conformación de una mayoría en la cámara baja, es decir, que el gobierno se respalda y mantiene por medio de una mayoría parlamentaria que lo sostiene; sin esta mayoría el gobierno no es posible.

En México a partir de la elección intermedia de 1996 se ha dado el fenómeno de los “gobiernos divididos”, es decir, que en el sistema presidencial que nos rige, el presidente no cuenta con una mayoría absoluta, ya no se diga calificada, en la Cámara de diputados, es decir, que el titular del ejecutivo perteneciente a un partido distinto a aquel que en la cámara de diputados cuenta con más escaños.

¿Qué quiere decir esto? Que ninguna bancada en la Cámara de diputados, por si sola, puede llevar a cabo proyectos o reformas, es decir, que se vuelve necesario el acuerdo con uno o más partidos para poder emprender reformas o proyectos. Esto también significa que el presidente en turno, al no contar con una mayoría absoluta en la cámara, no es capaz de llevar a cabo sus proyectos enviados al Congreso si no es con el apoyo de dos o más partidos que le permitan hacerse de esa mayoría necesaria para emprender dicha tarea.

Así podemos observar que para que no se paralice el trabajo legislativo, es necesaria la alianza entre dos o más partidos para poder realizar distintas funciones.

A partir de esto podría decirse que al llegar a acuerdos al interior de la Cámara de diputados, sería posible pensar en la implantación de un sistema parlamentario, empero, el hecho de que dos o más partidos al interior del Congreso acuerden o se alíen, es visto como algo negativo, que entre ellos ya “tranzaron” para sacar tal o cual proyecto.

Actualmente se ha planteado por parte de algunos actores políticos, la posibilidad de una reforma que permita la conformación de mayorías al interior del congreso mediante la figura de “gobierno de coalición”, es decir, que dos fuerzas o más al interior del congreso se alíen para poder llevar a cabo las iniciativas enviadas por parte del ejecutivo.

El gobierno parlamentario requiere de la conformación de una mayoría absoluta y de una madurez política de sus miembros, en caso de no conseguirse, se vuelve necesario entonces la conformación de un gobierno de alianza, de dos o más partidos que permitan conformar esa mayoría y a partir de ella es que emerge el gobierno, a través de la figura del primer ministro. Para el caso mexicano, podemos observar la poca durabilidad de las alianzas que se han formado en fechas recientes, ya sea para apoyar tal o cual reforma o ya sea para bloquearla. Es decir, que si se formase un gobierno parlamentario, la poca durabilidad de esas alianzas provocaría la caída del gobierno de manera rutinaria.

El mismo sistema electoral actual niega *a priori* la posibilidad de conformación por un solo partido de una mayoría absoluta, no es posible pensar siquiera en la posibilidad de conformar una mayoría calificada.

Para el caso mexicano, puedo sostener que en este momento histórico, no es posible la implantación de un sistema parlamentario, no obstante, pienso que sí puede considerarse la posibilidad de implantar un gobierno semi-parlamentario o semi-presidencial.

¿Qué quiero decir con esto? Que es posible el paso de un sistema presidencial como el nuestro a otro, aplicando las reformas necesarias y desarrollando el proceso de una manera gradual, pues es necesario contar con un plan bien estructurado para implementar la reforma, aplicando paulatinamente medidas que se apliquen a corto, mediano y largo plazo, pues estos cambios impactaran en los resultados de las elecciones, al sistema de gobierno, al sistema de partidos.

Además se vuelve necesario que los partidos emprendan campañas en donde se explique cuáles son las características del sistema semi-presidencial y se concientice a la población, mejor dicho a los electores, sobre la importancia de votar en conjunto por un solo partido, para poder alcanzar una mayoría en la cámara de diputados para que pueda emerger de esa mayoría un primer ministro.

La elección del presidente sería un hecho aparte, éste conservaría ciertas funciones, quizá meramente diplomáticas, y otras más de diversa índole. ¿Por qué? Considero que la tradición histórica de México y dentro de nuestra idiosincrasia, la figura del presidente (en tiempos prehispánicos la del Tlatoani) siempre ha sido necesaria, pues es vista como una figura paternal que viene resolver, casi por arte de magia, las distintas problemáticas de los ciudadanos o, dicho en otras palabras, de sus hijos.

Es decir, tiene que ser un proceso paulatino, primero dejando en claro las características del sistema, después, concientizar a los electores sobre la importancia de no repartir los votos entre diversos partidos, sino que se vote en bloque para así poder alcanzar una mayoría parlamentaria de donde emerja un primer ministro; después ensayar en la Cámara de diputados la aplicación de

dicho sistema; dejando en claro que no se elimina la figura presidencial y que por medio de elecciones también se elegirá a éste convirtiéndose en Jefe de Estado, dejando al primer ministro el cargo de Jefe de Gobierno.

Anexo

Innovaciones que presenta la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales respecto a la Ley Federal Electoral de 1973

Varias y muy importantes fueron además las innovaciones que presenta la Ley Federal de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales respecto a la Ley Federal Electoral Vigente hasta entonces, la de 1973.

En el Capítulo I de Título Primero de la LOPPE referente a la Elección de los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, la innovación se presenta en el establecimiento de 300 diputados electos mediante el principio de votación mayoritaria relativa en igual número de distritos uninominales; y hasta 100 diputados electos según el principio de la representación proporcional, mediante un sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales. La Comisión Federal Electoral será la encargada de determinar cuántas circunscripciones se establecen.

En el Capítulo II del mismo título referente al voto, se establece en su artículo 18, que la Comisión Federal Electoral determinará el número de candidatos que, compitiendo por una diputación en un distrito uninominal, puedan ser incluidos en las listas regionales de candidatos para el reparto proporcional.

En el Capítulo IV del mismo título, referente a los partidos políticos nacionales, se establece en el artículo 26, una de las partes medulares de esta reforma: el Registro Condicionado al Resultado de la Elección.

En el registro definitivo se establece un nuevo número de afiliados y mecanismos de comprobación de los mismos, para conformarse como un nuevo partido político.

Sobre el registro condicionado, se flexibilizan los requisitos para su constitución; basta con presentar la declaración de principios, programa de acción y estatutos, así como representar una verdadera corriente de opinión.

Las funciones que se le otorgan a la Secretaría de Gobernación en la Ley Federal Electoral de 1973 para determinar y otorgar nuevos registros a partidos políticos, pasan a la Comisión Federal Electoral.

Con la reforma hecha, será la Comisión Federal Electoral quien determinará que organizaciones cumplen con los requisitos señalados en la ley para conformarse y obtener su registro como partidos políticos nacional, ya sea definitivo o condicionado al resultado de la elección.

En el Capítulo V referente a los derechos y obligaciones de los partidos políticos, se presentan varias innovaciones.

Por principio, se establece que los partidos políticos con registro definitivo podrán participar en cualquier elección a cualquier nivel de gobierno con el simple hecho de presentar su registro como partido político nacional. Los partidos con registro condicionado, sólo podrán participar en elecciones federales, es decir, en elecciones de diputados, senadores y presidente de la república.

En el Capítulo VI que habla de las prerrogativas a los partidos políticos, muchas de las disposiciones ya se contemplaban en la ley anterior; incluso el acceso por parte de los partidos políticos a la radio y la televisión ya se establecía como una prerrogativa. Empero, este acceso se daba solamente en tiempos electorales.

La innovación que presenta la LOPPE, es que el acceso a los medios masivos de comunicación por parte de los partidos se hará de manera permanente, aumentando justamente en periodos electorales. Muchas de las prerrogativas contempladas en la LOPPE, ya se consideraban en la ley electoral de 1973, solo que ahora se vuelven más exactas, más precisas y se sintetizan de mejor manera en el artículo 49 a lo largo de cuatro secciones que son: Radio y televisión; Publicaciones; Campañas electorales y Propaganda; e Impuestos y Derechos.

Otra innovación significativa, pues ensancha los cauces de participación política, es lo que se establece en el Capítulo VII y VIII del mismo Título Primero, referente a las Asociaciones Políticas Nacionales y a los Frentes y Coaliciones.

Las Asociaciones podrán participar junto con los partidos en los procesos electorales que así lo deseen, siempre y cuando medie acuerdo entre la

Asociación y el partido político en cuestión y se le informe a la CFE para los efectos de la ley.

De igual manera se podrán constituir frentes o Coaliciones entre asociaciones y partidos políticos para perseguir fines políticos y sociales, no necesariamente electorales, mediante acciones y estrategias específicas y comunes en donde se establecerán las causas que motivan la coalición, la durabilidad que ésta tendrá y la forma en que ejercerán las prerrogativas otorgadas.

En el capítulo IX, que habla sobre la pérdida de registro de los partidos políticos nacionales, se establece que un partido político con registro definitivo perderá su registro cuando en tres elecciones consecutivas no haya obtenido el 1.5% de la votación nacional.

En el caso del registro condicionado, la pérdida de registro se da cuando en la elección para la que le fue otorgado el registro, no alcance el 1.5% de la votación requerida para mantenerlo.

La pérdida de registro no tiene relación con los triunfos que un partido político haya obtenido en la elección para diputados en distritos uninominales.

El Capítulo II del Título Segundo, se refiere a la Conformación del pleno de la Comisión Federal Electoral. El pleno de la CFE estará integrado por un comisionado del poder ejecutivo que será el Secretario de Gobernación que fungirá como Presidente; dos del poder legislativo que serán un diputado y un senador; uno de cada partido político nacional; y un notario público que fungirá como secretario; y el director del Registro Nacional de Electores.

Los partidos políticos con registro condicionado también formaran para de la CFE; al igual que el notario público y el director del Registro Nacional de Electores tendrán derecho a voz pero sin voto. Los demás miembros de la CFE tienen derecho tanto a voz como a voto.

Las facultades y obligaciones de CFE se vuelven más específicas, más elaboradas. En la Ley Federal Electoral de 1973 se desarrollaban a lo largo de 20 fracciones en su artículo 49; ya en la LOPPE se desarrollan en el artículo 82 a lo largo de 34 fracciones.

Sobre los otros órganos electorales que son: las Comisiones Locales Electorales, los Comités Distritales Electorales y las Mesas Directivas de Casillas, la principal innovación es que los integrantes de éstos órganos, ya no serán propuestos por los partidos políticos, sino que se designarán a los miembros de éstos órganos electorales mediante insaculación.

Cabe destacar que ahora serán 300 los comités distritales electorales, que corresponden a los 300 distritos en donde se elegirá a igual número de diputados de mayoría simple. Las facultades y obligaciones de los comités distritales electorales pasan de 13 fracciones de la Ley de 1973 a 23 en la LOPPE.

El Capítulo VII del Título Segundo, se refiere al Registro Nacional de Electores y a su nueva composición. Se integrará con un director, un secretario general, y (esta es la innovación) un Comité Técnico y de Vigilancia que tendrá a su cargo las funciones de estadística, informática y de estudios del territorio nacional. La representación de los partidos políticos nacionales también se verá reflejada en este Comité mediante un representante.

También el Comité Técnico y de Vigilancia del Registro Nacional de Electores será el encargado de formular las listas de candidatos a insacular para la conformación de las comisiones locales electorales, comités distritales electorales y mesas directivas de casilla. Por último el Comité será el encargado de realizar los estudios y formular el proyecto mediante el cual se establecerán los 300 distritos electorales uninominales y el número de circunscripciones plurinominales.

En el Capítulo X del Título Segundo, a la largo de 10 artículos se establecen una serie de consideraciones e instrumentos mediante los cuales se depurará el padrón electoral. Esto con la finalidad de hacer más confiable las elecciones y de mantener al día y lo más apegado a la realidad la lista nominal de electores.

El Capítulo XIII del mismo Título Segundo que comprende dos secciones del artículo 154 al 163, representa una innovación en sí mismo, pues se refiere a las Circunscripciones plurinominales y a las formulas electorales que se aplicarán para el reparto de escaños de representación proporcional.

Dos son las fórmulas que se establecen para el reparto de las diputaciones plurinominales: fórmula de representatividad mínima; y fórmula de primera proporcionalidad. La Comisión Federal Electoral será quien decida que fórmula aplica.

En el Capítulo XIV que se refiere al registro de candidatos y registro de listas regionales de candidatos, se establece que para que un partido pueda presentar sus listas regionales de candidatos, deberá registrar al menos 100 candidatos en distritos uninominales (una tercera parte). De igual forma se establece que las listas regionales deberán ser cubiertas en su totalidad, es decir, que si a una circunscripción se le asignan 20 diputaciones de representación proporcional, el partido que compita en esa circunscripción deberá presentar 20 candidatos en su lista regional.

En el Título Quinto referente a los Contencioso Electoral, se establece un sistema de nulidades, recursos y sanciones para los procesos electorales. Si bien no representaba una verdadera garantía jurídica para los partidos, al menos establecía las bases para la futura construcción de un sistema jurisdiccional de defensa y garantía al voto público.

Los recursos que se establecen son: inconformidad, protesta, queja, revocación y revisión; estableciéndose diversos niveles de impugnación que va desde la casilla electoral, el distrito o la calificación que realiza el Colegio Electoral.

El recurso de reclamación procede ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación; la inconformidad procede contra actos del Registro Nacional de Electores; el recurso de protesta procede contra el resultado contenido en el acta final de escrutinio de las casillas; el recurso de queja procede contra los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional; la revocación procede contra los acuerdos tomados por la CFE, las comisiones locales electorales y los comités distritales electorales; la revisión procede cuando la inconformidad, protesta o revocación no sean tramitadas, cuando no se resuelva, dentro de los términos el

recurso interpuesto y cuando la resolución vaya en contra de algún precepto expreso en la ley.

Estos distintos recursos proceden cuando se hayan agotado las instancias previas que la ley establece respetando tiempo y forma.

Sobre el recurso de reclamación que procede ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, este puede proceder contra las resoluciones que dicte el Colegio Electoral. Una vez dictaminado el reclamo en cuestión y mandado de nuevo al Colegio Electoral, por desgracia, dicho Colegio no tiene la obligación de acatar el fallo, y la nueva resolución que emita será definitiva e inatacable.

Todos estos recursos deberán presentarse en tiempo y forma ante los organismos encargados de recibirlos. Estos organismos jugaban una especie de papel de juez y parte.

Comparación de resultados electorales entre la elección para diputados en 1976 y 1979 entre los partidos de oposición³¹.

En 1976 el PRI había obtenido 196 diputaciones de 196 en disputa. En 1979 obtuvo 296 diputados de 300; todos de mayoría relativa.

En 1976 el PAN había obtenido 20 diputaciones mediante la vía de diputados de partido. En 1979 logró 43 diputaciones, 39 de representación proporcional y 4 de mayoría simple.

En 1976 el PPS había obtenido 12 diputaciones mediante el reparto de diputados de partido. En 1979 logró 11 diputaciones vía representación proporcional.

El PARM en 1976 obtuvo 10 diputados de partido. En la elección intermedia de 1976 consiguió 12 curules de representación proporcional.

Los partidos con registro condicionado, es decir, de nuevo ingreso a la Cámara de Diputados, que lograron refrendar su registro al obtener más del 1.5%

³¹ Lo datos numéricos fueron obtenido de: Becerra Ricardo, Salazar Pedro, Woldemberg José. La Mecánica del Cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas, Ediciones Cal y Arena, México, 2000, pp. 138 y 141.

de la votación para diputados de 1979 fueron: el Partido Demócrata Mexicano, Partido Comunista Mexicano y el Partido Socialista de los Trabajadores.

El PDM obtuvo 12 escaños de representación proporcional al haber obtenido el 2.21% de votos.

El PCM obtuvo 18 diputaciones de representación proporcional al haber obtenido el 5.09% de votos.

El PST logró 10 diputaciones de representación proporcional tras haber obtenido el 2.25% de votos.

Fue el Registro Condicionado al resultado de la elección el que permitió que tres nuevos partidos se integraran a la Cámara de Diputados.

Comparación entre los resultados electorales de 1976 y 1982 en la elección para Presidente de la República.

En 1976 se presentó un solo candidato en la elección presidencial con el respaldo de tres partidos políticos: el PRI, el PPS y el PARM, obteniendo casi 16 millones y medio de votos.³²

Debido a conflictos internos, el PAN no tuvo la capacidad de postular a ningún candidato.

También se presentó a competir, aunque de manera simbólica, pues no contaba con registro oficial como partido político, Valentín Campa Salazar por parte del Partido Comunista Mexicano.

En la elección presidencial de 1982, se presentaron a la contienda electoral 9 partidos distintos, postulando a 7 candidatos diferentes.³³

El PRI, PPS y PARM, al igual que en 1976, presentaron como candidato común a Miguel de la Madrid Hurtado obteniendo 16,748,000 votos y el triunfo en la elección.

³² El PRI aportó 15,466,000 votos, el PPS 649,000 votos y el PARM 348,000 votos. Datos tomados de: http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_1976 consultados el día 04/03/11.

³³ Los datos numéricos e información presentada a partir de este punto fue tomada de http://es.wikipedia.org/wiki/Elecciones_federales_de_M%C3%A9xico_de_1982 consultada el día 04/03/11.

Por su parte el PAN postuló a Pablo Emilio Madero Belden obteniendo 3,700,000 votos.

De los partidos que ya habían participado en la lección intermedia de 1979 y que habían conseguido refrendar su registro, el Partido Demócrata Mexicano postuló a Ignacio González Golláz, obteniendo 434,000 votos que significaba el 1,92% de la votación.

El Partido Socialista de los Trabajadores postuló a Cándido Díaz Cerecedo, obteniendo 342,000 votos equivalentes al 1.51% de la votación.

El Partido Comunista Mexicano, se coaligó con otros partidos en el Partido Socialista Unificado de México, postulando a Arnaldo Martínez Verduzco y obteniendo 882,000 votos equivalentes al 3.64% de los votos emitidos.

Dos nuevos partidos fueron registrados para competir en esta elección: el Partido Revolucionario de los Trabajadores postulando a Rosario Ibarra de Piedra obteniendo 416,000 votos equivalentes al 1,84% de la votación; y el Partido Socialdemócrata que postuló a Manuel Moreno Sánchez obteniendo 47,000 votos que equivalen al 0.20% de la votación, con lo cual no refrendo el registro.

La legislatura que se conformó en la elección de 1982 para la Cámara de Diputados quedó de la siguiente manera:

PRI: 299 diputados.

PAN: 51 diputados.

PPS: 10 diputados.

PDM: 12 diputados.

PSUM: 17 diputados.

PST: 11 diputados.

PRT: cero diputados.

Partido Socialdemócrata: cero diputados.

PARM: cero diputados.

El PRI volvió a perder un distrito uninominal a manos del PAN. Todas las demás diputaciones repartidas entre los demás partidos distintos al PRI, fueron asignadas por el sistema de la representación proporcional.

Bibliografía

Becerra Ricardo, Salazar Pedro, Woldenberg José. La Mecánica del Cambio político en México. Elecciones, partidos y reformas, Ediciones Cal y Arena, México, 2000.

Bobbio, Norberto, et.al, Diccionario de política, Siglo XXI editores, 2002 (13ª. Edición al español), 2 volúmenes.

Castellanos Hernández, Eduardo. Formas de Gobierno y Sistemas Electorales en México (1940 – 1994), Centro de Investigación Científica “Ing. Jorge L. Tamayo”, A.C., México, 1996 (1998). 3 volúmenes.

Duverger, Maurice, Los partidos políticos, Fondo de Cultura Económica, México, 1957 (18ª. Reimpresión 2002).

García Orozco, Antonio (Recopilador), Legislación Electoral Mexicana. 1812 – 1977, Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral, México, 1973 (1978).

González Casanova, Pablo y Aguilar Camín, Héctor (coords.), México ante la crisis, Siglo XXI editores, México, 1985 (8va edición 2003) 2 volúmenes.

Molinar Horcasitas, Juan. El Tiempo de la Legitimidad. Elecciones, autoritarismo y democracia en México, Ediciones Cal y Arena, México, 1991.

Nohlen, Dieter, Sistemas electorales y partidos políticos, Fondo de Cultura Económica, México, 1994 (3ª. Edición 2004)

Oikión Solano, Verónica y García Ugarte, Marta Eugenia (eds), Movimientos Armados en México, Siglo XX, El Colegio de Michoacán-Centro de Investigaciones

y Estudios Superiores en Antropología Social, Zamora, Michoacán, 2006, 3 volúmenes.

Marcos Giacomán, Patricio Emilio, Libro Blanco del Sistema Electoral Mexicano, Cuadrivio, México, 2004

Reforma Política: Gaceta informativa de la Comisión Federal Electoral, publicado por la SEGOB, México, abril–agosto de 1977, 4 tomos.

Serra Rojas, Andrés, Teoría del Estado, Editorial Porrúa, México, 1990.

Sitios web:

<http://es.wikipedia.org/>

www.diputados.gob.mx